

2025

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS
MODELOS ANUALES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA,
CONTABLE Y A EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS
FONDOS DE PENSIONES Y SUS ENTIDADES GESTORAS**



ÍNDICE

1. Control de cambios entre versiones del documento	5
2. Información importante.....	8
3. Modelos anuales de información estadística, contable y a efectos de supervisión de los fondos de pensiones y de sus entidades gestoras	9
4. ¿Quiénes están obligados a su cumplimentación?.....	11
5. Explicación individualizada de cada modelo que integra la documentación cuantitativa anual.....	15
5.1. Modelo F0001 Datos de la entidad gestora	15
5.2. Modelo G.01.01. Hoja de declaración de la Entidad Gestora.	16
5.3. Modelo G.01.02. Datos de la Entidad Gestora de fondos de pensiones.	17
5.4. Modelo G0301. Activo del Balance de la Entidad Gestora.	22
5.5. Modelo G0302. Pasivo del Balance de la Entidad Gestora	23
5.6. Modelo G0401. Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Entidad Gestora.....	24
5.7. Modelo G.05.01. Relación de accionistas con participación superior al 10% del capital suscrito.....	25
5.8. Modelo PFE.01.01. Contenido de la Información remitida.....	26
5.9. Modelo PFE01.02 Información básica del fondo	27
5.10. Modelo F0101. Hoja de declaraciones del fondo.....	47
5.11. Modelo PFE0201 Balance del Fondo de Pensiones.....	48
5.12. Modelo EP.02.01: Detalle del Activo del Balance: importes recuperables por operaciones de seguro y derechos exigibles a los garantes de las pensiones.....	68
5.13. Modelo EP.03.01.30: Pasivo con propósitos estadísticos.....	79
5.14. Modelo EP.04.01.30. Detalle del Pasivo del Balance: Derechos por pensiones - desglose por país.	84

5.15. Modelo PF.04.03.30. Actividad transfronteriza de fondos de pensiones españoles	85
5.16. Modelo F0301 (Activo) Balance del Fondo de pensiones a nivel nacional.....	87
5.17. Modelo F0302 – Balance del Fondo de Pensiones a nivel nacional: Patrimonio Neto y Pasivo.	93
5.18. Modelo F0401. Cuenta de pérdidas y ganancias del fondo de pensiones	95
5.19. Modelo F0402. Estado de cambios en el patrimonio neto de los planes integrados en el fondo.	97
5.20. Modelo F.04.03. Detalle comisiones fondo inversor/plan inversor y el fondo abierto	98
5.21. Modelo F0404. Estado de flujos de efectivo del fondo de pensiones.....	99
5.22. Modelo F0405. Cuenta de Participación del fondo inversor.....	102
5.23. Modelo F.04.06. Operaciones vinculadas.....	104
5.24. Modelo PF05.03. Gastos de los fondos y planes de pensiones.....	106
5.25. Modelo PFE.06.02.Lista de activos	112
5.25.1. Tabla I: Datos Identificativos del Activo	114
5.25.2. Tabla II: Datos sobre las posiciones	132
5.25.3. Tabla III: Datos adicionales a efectos nacionales: deuda pública y de empresas, renta variable, IIC, estructurados, titulaciones de activos, efectivo y depósitos.....	136
5.25.4. Tabla IV: Inmuebles	140
5.25.6. Tabla VI: Datos de las operaciones cerradas.	142
5.26. Modelo PF.06.03: Instituciones de inversión colectiva (enfoque de transparencia).	149
5.27. Modelo PF.08.01: Derivados en cartera	152
5.27.1. Tabla I: Datos Identificativos del Derivado.....	156

5.27.2. Tabla II: Datos sobre las posiciones	164
5.27.3. Tabla III: Datos adicionales a efectos nacionales: derivados.....	169
5.28. Modelo PF.09.02: Rendimiento de las Inversiones del Fondo de Pensiones....	174
5.29. Modelo PF.29.05. Variación en las provisiones técnicas a nivel de fondo: Fondo de capitalización mínimo garantizado y provisión matemática.	176
5.30. Modelo PFE.50.01. Datos de las cuentas de partícipes del fondo a nivel europeo.....	177
5.31. Modelo PF.51.01. Aportaciones, prestaciones pagadas y movilizaciones a nivel de fondo	178
5.32. Modelo F.05.01: Datos de los planes integrados en el Fondo	179
5.33. Modelo F0004: Relación de subplanes.....	200
5.34. Modelo F0005: Relación de colectivos	203
5.35. Modelo F.05.02: Cuenta de Posición del Plan de Pensiones.....	204
5.36. Modelo F0505. Estado de recursos mínimos exigibles del plan de pensiones..	208
5.37. Modelo F.05.06. Comisiones de los planes de pensiones.....	216
5.38. Modelo F.05.07. Plan de Reequilibrio.....	223
5.39. Modelo F.29.05. Variación en las provisiones técnicas.	224
5.40. Modelo F.50.01. Datos de cuentas de partícipes a nivel europeo.....	226
5.41. Modelo F.51.01. Aportaciones, Prestaciones pagadas y movilizaciones.	231
ANEXO I: Anexo IV del Reglamento (UE) 2015/2450 Cuadro de códigos de identificación complementaria (CIC)	213
ANEXO II: Asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia.....	232
ANEXO III. Relación de códigos CNAE para tabla F.05.01.12 “detalle promotores”..	221

1. Control de cambios entre versiones del documento

Fecha	Versión	Cambios
6/01/2020	Versión inicial (1.0)	
6/04/2020	Versión 1.1	Incorporación de las instrucciones de los modelos que faltaban y aclaraciones adicionales.
12/05/2020	Versión 1.2	Incorporación aclaraciones fondos abiertos y grado de calidad crediticia. Corrección errores definiciones campos.
1/06/2020	Versión 1.3	Incorporación aclaración definiciones
15/06/2020	Versión 1.4	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación aclaraciones: planes liquidados, indicador de riesgo, gastos administrativos y valor liquidativo. - Modelo comisiones F.05.06.
29/06/2020	Versión 1.5	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación referencia nueva Orden DEC - Incorporación anexo III: CNAE promotor
25/02/2021	Versión 2.0	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de los cambios de la nueva taxonomía EIOPA - Nueva tabla detalle comisiones - Incorporación de las nuevas tablas biométricas - Incorporación campo: URL gestora - Aclaración definiciones
22/03/2021	Versión 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización referencia año 2020 (por ejemplo en rentabilidades históricas). - Aclaraciones definiciones

Fecha	Versión	Cambios
22/02/2022	Versión 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización referencias año 2021 - Nuevo criterio cómputo importe garantes de las pensiones - Correcciones y aclaraciones de definiciones - Eliminación de la anualización de la rentabilidad del último ejercicio en el caso de planes no activos durante todo el año - Modificación del criterio de la partida “derechos exigibles a los garantes de las pensiones”. - Modificación criterio de imputación del exceso de activo sobre pasivo - F.05.01.06 supuestos excepcionales de liquidez: Inclusión del campo: “supuestos temporalmente admitidos”. - Incorporación de un dígito más a la clave de los colectivos: CL+ 4 dígitos
20/02/2023	Versión 2.3	<ul style="list-style-type: none"> - Aclaración partícipes diferidos - Aclaración definición valor de activación en derivados - Eliminación sumatorio de las columnas de AD y PD en el modelo de partícipes europeo. - Modificación modelos a remitir en caso de ser gestora aseguradora - Inclusión de 2 nuevos campos obligatorios: fondo de pensiones de promoción pública y plan simplificado - Incorporación de tabla sobre obligatoriedad de los modelos en función de la situación del fondo y del plan. - Aclaración del mdoelo F0101 en caso de que en el momento de envío de la DEC no hubiese habido aún reunión de la comisión de control para la aprobación de cuentas. - Cambio de la referencia responsables funciones clave por titulares funciones clave y aclaración de la cumplimentación de estos campos.
28/02/2024	Versión 2.4.	<ul style="list-style-type: none"> - Corrección de la tabla de modelos obligatorios - Aclaración diferencias de cambio - Aclaración del número de beneficiarios declarados en el modelo europeo.

Fecha	Versión	Cambios
		<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de la tabla F.05.01.14 Detalle miembros Comisión de Control del plan durante el ejercicio. - Incorporación campo: tipo plan simplificado. - Incorporación de la tabla: Desglose nacional de determinados gastos imputados al fondo. - Incorporación campos sobre la próxima revisión actuarial en el F.05.01. - Aclaración campo C0140 posición larga o corta - Aclaración intereses implícitos y valor de realización - Actualización tabla obligatoriedad
7/01/2025	Versión 2.5.	<ul style="list-style-type: none"> - Aclaración beneficiarios por jubilación - Corrección referencia a tabla V de derivados que fue sustituida por modelo derivados PF.08.01 - Incorporación campos nuevos de correos electrónicos en F.05.01. - G.01.01 y F01.01 eliminación aprobación Junta General y Comisión de control. - Incorporación nuevos campos sobre sostenibilidad e incidencias adversas.
	Versión 2.6.	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización del Reglamento de ejecución que regula los CICs. - Aclaración recursos propios - Aclaración partícipes diferidos - Incorporación cambios Decisión de EIOPA - Actualización CNAE - Incorporación desglose hombres/mujeres en la tabla F.05.01.05 - Modificación obligatoriedad del modelo PF.06.03 - Modificación forma de cumplimentación campo “exposición”. - Aclaración de la política de inversión a reportar - Aclaración de la comisión de gestión y de depósito en fondos abiertos

Todos los cambios realizados desde la versión (versión 2.5), aparecen en rojo en este documento.

2. Información importante

Estas instrucciones tienen por objeto facilitar a las entidades gestoras de fondos de pensiones la cumplimentación de los modelos a efectos de supervisión y estadístico-contable de las gestoras y de los fondos de pensiones por ellas gestionados, de acuerdo a los modelos aprobados por la Orden Ministerial de ETD/554/2020 de 15 de junio, por la que se aprueban los modelos de información estadística, contable y a efectos de supervisión de los fondos de pensiones y sus entidades gestoras, la cual encuentra su fundamento en el artículo 19.6 Y 7 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, (en adelante TRLRPYFP), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

La entidad podrá formular todas las consultas o dudas que le puedan surgir al área de balances y análisis de riesgos de la Subdirección General de Inspección.

Teléfonos de consulta:

- **Cuestiones informáticas:** 91 339 70 32
- **Cuestiones financieras:** 91 339 71 94
- **Direcciones de correo electrónico:**
 - **Cuestiones informáticas:**
 - incidenciasdec@economia.gob.es
 - **Cuestiones financieras:**
 - mercedes.buigues@economia.gob.es
 - marta.blasco@economia.gob.es
 - mariaelena.portillo@economia.gob.es

3. Modelos anuales de información estadística, contable y a efectos de supervisión de los fondos de pensiones y de sus entidades gestoras

Estos modelos permiten dar cumplimiento a las nuevas exigencias europeas de información previstas en la Decisión del Consejo de Supervisores de EIOPA, de 14 de abril de 2018, sobre el requerimiento de información regular sobre fondos de pensiones de empleo, y por el Reglamento (UE) 2018/232 del BCE, de 26 de enero de 2018, sobre las obligaciones de información estadística de los fondos de pensiones.

Para los modelos anuales se solicita información a nivel de gestora, fondo, plan, subplan y colectivo. Aquella información que a nivel europeo se solicita a nivel de fondo, pero que en el caso español es a nivel de plan, en la aplicación se solicita a nivel de plan y luego es agregada (por la misma aplicación) a nivel de fondo, con objeto de cumplimentar el modelo solicitado por EIOPA y BCE.

Toda la información debe ser reportada para todos los fondos o, en su caso, planes de pensiones aunque la obligación de reportar a EIOPA, por parte de la DGSFP, afecta solo en el caso de empleo. Sin embargo, no sucede así en el reporte al BCE ni en la necesidad de suministrar información a nivel nacional. Es por ello que, a efectos de simplificar la casuística particular, se establece una obligación de carácter general. Se deben cumplimentar tres tipos de modelos de documentación anual:

- Modelos europeos
- Modelos nacionales
- Modelos europeos que han sido desarrollados a nivel nacional a través de tablas adicionales de petición de datos.

Aquellos modelos que corresponden a información de la gestora aparecen en el cuadro en amarillo, los que corresponden a nivel de fondo, en azul y la información a nivel de plan (subplan o colectivo en su caso), en salmón.

Nombre del modelo	Modelos europeos .24 + ECB Add-on	Modelos nacionales
Datos básicos de la Gestora		F0001
Hoja de declaración de la entidad gestora del fondo de pensiones	-	G0101
Datos de la entidad gestora de fondo de pensiones		G0102
Balance de la entidad gestora - ACTIVO		G0301
Balance de la entidad gestora - PATRIMONIO NETO Y PASIVO		G0302
Cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad gestora		G0401
Relación de accionistas de la entidad gestora		G0501
Relación de fondos		F0002

Nombre del modelo	Modelos europeos .24 + ECB Add-on	Modelos nacionales
Contenido de la información remitida	PFE0101	-
Datos básicos del Fondo		PFE0102
Hoja de declaraciones del Fondo		F0101
Balance	PFE0201	-
Detalle del activo del balance: importes recuperables por operaciones de seguro y derechos exigibles a los garantes de las pensiones	EP0201	-
Pasivo con propósitos estadísticos	EP0301	-
Detalle del pasivo de Balance	EP0401	-
Actividad transfronteriza de fondos de pensiones españoles	PF0403	-
Balance del Fondo de Pensiones - ACTIVO		F0301
Balance del Fondo de Pensiones - PATRIMONIO NETO Y PASIVO		F0302
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Fondo de Pensiones		F0401
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de los planes integrados en el fondo	-	F0402
Detalle comisiones pactadas entre fondo inversor y fondo abierto		F0403
Estado de flujos de efectivo del fondo de pensiones		F0404
Cuenta de participación fondo inversor / Plan inversor		F0405
Operaciones vinculadas		F0406
Gastos de los fondos y planes de pensiones	PF0503	-
Lista de activos	PFE0602	
Instituciones de inversión colectiva / Enfoque de transparencia	PF0603	-
Derivados en cartera	PF0801	
Rendimientos de las inversiones	PF0902	-
Variación de las provisiones técnicas a nivel de fondo	PF2905	-
Datos de las cuentas de partícipes del fondo a nivel europeo	PFE5001	-
Aportaciones, prestaciones pagadas y movilizaciones a nivel de fondo	PF5101	-
Relación de PP		F0003
Datos de los planes integrados en el Fondo.	-	F0501
Cuenta de Posición del plan de pensiones	-	F0502
Estado de recursos mínimos exigibles del plan de pensiones		F0505
Comisiones pactadas / comisiones pactadas en base a resultados		F0506
Plan de Reequilibrio		F0507
Variación de las provisiones técnicas	-	F2905
Datos de las cuentas de partícipes a nivel europeo	-	F5001
Aportaciones, prestaciones pagadas y movilizaciones	-	F5101
Relación de Subplanes		F0004
Relación de Colectivos		F0005

¿Quiénes están obligados a su cumplimentación?

De conformidad con el artículo 19.7 y 24.3 del R.D.L. 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (en adelante LPFP), **las entidades gestoras de fondos de pensiones** suministrarán a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones información sobre su situación, la de los fondos de pensiones que gestionen y la de los planes de pensiones integrados en aquellas.

Por tanto, todas las entidades gestoras de fondos de pensiones autorizadas por la DGSFP para el ejercicio de su actividad, deberán remitir esta documentación. Las entidades gestoras de fondos de pensiones deberán presentar todos los modelos de fondos en relación con CADA UNO DE LOS FONDOS DE PENSIONES que gestionen. Igualmente, las entidades gestoras de fondos de pensiones deberán presentar todos los modelos de la gestora a excepción de las entidades gestoras que SEAN ASEGURADORAS que únicamente deben presentar el modelo G0102 "Datos de la Entidad Gestora" y G05.01 Relación de accionistas de la entidad gestora.

La información deberá elaborarse anualmente con referencia a cada ejercicio económico. La **información anual correspondiente al 2025 deberá presentarse ante la DGSFP hasta el 30 de marzo de 2026** de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única de la Orden Ministerial de ETD/554/2020 de 15 de junio, por la que se aprueban los modelos de información estadística, contable y a efectos de supervisión de los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.

Los modelos de información estadístico-contable deberán presentarse de forma telemática. Los modelos G0101 y F0101, correspondiente a la gestora y a los Fondos de Pensiones, no se presentarán en papel, sino que se adjuntará como pdf en la aplicación de captura de la DEC.

Si una entidad gestora NO HUBIERA ADMINISTRADO NINGÚN FONDO DE PENSIONES durante el ejercicio, deberá presentar, junto con los modelos de gestora, según el tipo de gestora que sea, una certificación de tal circunstancia firmada por el representante legal de la entidad. Dicha certificación se adjuntará como pdf en la aplicación de captura de la DEC, no se remitirá en papel.

Si un fondo de pensiones NO HUBIERA TENIDO PLANES DE PENSIONES integrados durante el ejercicio, sólo se deberá presentar el modelo F0102 "Datos del Fondo de Pensiones" y una certificación de tal circunstancia expedida por la entidad gestora, que se adjuntará como pdf en la aplicación de captura de la DEC, no se mandará en papel.

En caso de que el fondo de pensiones esté en liquidación durante el periodo de referencia o se hubiera procedido a la cancelación efectiva, se deben remitir los datos, en su caso, hasta la fecha de la cancelación.

Dependiendo de la situación del fondo/plan a fecha fin periodo de referencia se tendrá que remitir con carácter obligatorio determinados modelos.

En caso de que el fondo de pensiones **se hubiera movilizado** desde 1 de enero hasta fin del periodo de referencia, deberá reportar en el campo “situación a fecha fin periodo de referencia” del modelo PFE.01.02, la información de “movilizado”. En caso de que el fondo de pensiones **esté en liquidación o haya dejado de tener planes de pensiones a lo largo del ejercicio**, deberá remitir la información indicando que se encuentra en situación “en liquidación”. **En caso de que se hubiese procedido a la cancelación efectiva** del fondo durante el ejercicio se reportará su situación de “liquidado”. Para estos casos deberán remitir la información hasta la fecha de la movilización o liquidación.

Los modelos que se deberán remitir, de acuerdo con la situación del fondo/plan son los siguientes:

TABLAS	NOMBRE TABLA	OBLIGATORIEDAD		
		Activo	Sin partícipes	Movilizado, en liquidación o liquidado
PFE.01.02.81	Información básica anual	X	X	X
PFE.02.01.01	Balance a nivel europeo	X		
EP.02.01.01	Detalle del activo del balance:	Si hay dato en el balance europeo		
EP.03.01.30.01	Pasivo con propósitos estadísticos	x		
EP.04.01.30.01	Detalle del pasivo del balance: Derechos por pensiones	x		
PF.04.03.24.01	Actividad transfronteriza de fondos de pensiones españoles	Si tiene plan no español		
PF.05.03.24.01	Gastos de los fondos y planes de pensiones	x	X	x
PF.05.03.80	Desglose nacional de determinados gastos imputados al fondo	x		
PFE.06.02.02	Datos identificativos del activo	Si hay dato de inversiones en balance		
PFE.06.02.01	Datos sobre las posiciones	Si hay dato de inversiones en balance		
PFE.06.02.80	Datos adicionales a efectos nacionales: deuda pública y de empresas, renta variable, IIC, estructurados, titulaciones de activos, efectivo y depósitos	Si se reporta este tipo de activo		
PFE.06.02.81	Datos adicionales a efectos nacionales: inmuebles.	Si se reporta este tipo de activo		
PFE.06.02.85	Datos de las operaciones cerradas.	X		
PF.06.03.24.01	Instituciones de inversión colectiva (enfoque de transparencia)	Si tiene más de un 10% en inversiones en entidades de inversión colectiva		
PF.08.01	Derivados en cartera.	Si se reporta este tipo de activo		
PF.09.02.24.01	Ingresos de las inversiones del fondo de pensiones	x	X	X
PF.29.05.24.01	Variación en las provisiones técnicas	x		
PFE.50.01.30.01	Datos de cuentas de partícipes a nivel europeo	x		
PF.51.01.24.01	Aportaciones, prestaciones pagadas y movilizaciones a nivel europeo	x		
F.01.01.01	Hoja de declaraciones del fondo pensiones	X		

TABLAS	NOMBRE TABLA	OBLIGATORIEDAD		
		Activo	Sin partícipes	Movilizado, en liquidación o liquidado
F.03.01.01	Balance a nivel nacional – ACTIVO	X		
F.03.02.01	Balance a nivel nacional - PATRIMONIO NETO Y PASIVO	X		
F.04.01.01	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	X		X
F.04.02.01	Estado de cambios en el patrimonio neto de los planes integrados en el fondo de pensiones	x		x
F.04.03.01	Detalle comisiones pactadas fondo inversor/plan inversor - fondo abierto	x		
F.04.03.02	Desglose de comisiones cobradas a los fondos inversores/planes inversores	x		
F.04.04.01	Estado de flujos de efectivo del fondo de pensiones	x		X
F.04.05.01	Cuenta de participación fondo inversor/plan inversor	Si es fondo abierto		Si es fondo abierto
F.04.06.01	Operaciones vinculadas	Si no se reporta hay que confirmar la falta de operaciones vinculadas		
F.05.01.01	Datos básicos	X	X	X
F.05.01.02	Detalle de partícipes y beneficiarios	X		
F.05.01.03	Partícipes y aportaciones por tramo de aportación	X		X
F.05.01.04	Nº de partícipes por tramo de edad	X		
F.05.01.05	Detalle de prestaciones:	X		X
F.05.01.06	Supuestos excepcionales de liquidez:	X		X
F.05.01.09	Detalle de contingencias y especificaciones	x		
F.05.01.10	Detalle de aportaciones	x		X
F.05.01.11	Valor liquidativo	x		X
F.05.01.12	Detalle de promotores	x		
F.05.01.13	Rentabilidad	X		X
F.05.01.14	Detalle miembros Comisión de control del plan durante el ejercicio	x		
F.00.04	Relación de subplanes	Cuando existan		Cuando existan
F.00.05	Relación de colectivos	Cuando existan		Cuando existan
F.05.02.01	Cuenta de posición plan de pensiones/subplan	X		X
F.05.05.01	Estado de recursos mínimos exigibles	x		
F.05.05.02	Amortización del déficit	Si se reporta que tiene plan de amortización del déficit		
F.05.06.01	Tipo fondo a efecto de comisiones	x		

TABLAS	NOMBRE TABLA	OBLIGATORIEDAD		
		Activo	Sin partícipes	Movilizado, en liquidación o liquidado
F.05.06.02	Comisiones pactadas	x		
F.05.06.03	Desglose de comisiones pagadas por el plan de pensiones	x		
F.05.06.04	Detalle de la comisión	Si reporta comisión por tramos, por promotores o diferentes		
F.05.07.01	Plan de reequilibrio	Si reporta en balance que tiene plan de reequilibrio		
F.29.05.01	Variación en las provisiones técnicas	x		
F.50.01.01	Datos de cuentas de partícipes a nivel europeo	x		
F.51.01.01	Aportaciones, prestaciones pagadas y movilizaciones a nivel europeo	x		
F.55.01.01	Actividad transfronteriza de fondos de pensiones españoles por plan	Si se reporta algún plan europeo no español		

4. Explicación individualizada de cada modelo que integra la documentación cuantitativa anual.

A continuación se desarrollan las instrucciones correspondientes a cada uno de los modelos así como de las tablas y campos que los componen.

4.1. Modelo F0001 Datos de la entidad gestora.

El siguiente modelo recoge información básica sobre la entidad gestora de fondos de pensiones encargada del envío de la información.

El modelo está compuesto por una tabla en la que se solicita:

➤ **NOMBRE DE LA GESTORA (X0010):**

Se consignará el nombre legal de la entidad gestora de fondos de pensiones. Denominación con la que figura inscrita en el registro de la DGSFP.

➤ **NIF DE LA GESTORA (X0020)**

Se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad gestora.

➤ **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (X0030)**

Se consignará el nombre del representante legal de la entidad gestora.

➤ **CORREO ELECTRÓNICO (X0040)**

Se reportará el correo electrónico de la persona con la que la DGSFP podrá contactar para la resolución de incidencias o errores de la documentación enviada.

➤ **TIPO CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (X0060):**

Se consignará 1. LEI, en caso de que la gestora disponga de éste. En caso contrario se quedará en blanco este campo.

➤ **CÓDIGO LEI (SI SE DISPONE) (X0050):**

En caso de que el fondo disponga de código LEI y así se haya consignado en el campo X0060, se informará de dicho código concreto atribuido a la gestora de fondos de pensiones.

4.2. Modelo G.01.01. Hoja de declaración de la Entidad Gestora.

En el modelo G.01.01 la entidad tendrá que cumplimentar una de las dos opciones previstas en el modelo en función de si existen cuentas anuales auditadas que han sido aprobadas por la Junta o Asamblea General o aún no.

En el apartado correspondiente a la auditoría de las cuentas anuales se identificará al auditor o sociedad auditora.

Este modelo será firmado por el secretario de la Junta o Asamblea General de la Entidad Gestora, con el visto bueno de su presidente.

BORRADOR

4.3. Modelo G.01.02. Datos de la Entidad Gestora de fondos de pensiones.

El siguiente modelo recoge los principales datos de la entidad gestora de fondos de pensiones encargada del envío de la información.

El modelo está compuesto por varias tablas en la que se solicita lo siguiente:

G.01.02.01 DATOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD GESTORA

➤ **FECHA DE INSCRIPCIÓN COMO ENTIDAD GESTORA (FECHIN):**

Se consignará la fecha en la que figura inscrita en el registro de la DGSFP.

➤ **ENTIDAD ASEGURADORA (ENTISEG)**

Se consignará si la entidad gestora es entidad aseguradora o no.

➤ **CLAVE COMO ENTIDAD ASEGURADORA (CLAVEA)**

Se informará de la clave que la entidad disponga como entidad aseguradora de acuerdo con el registro de la DGSFP.

➤ **CERTIFICACIÓN QUE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL MODELO 501 RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE PARTÍCIPES SE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE CON LAS APORTACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO AL QUE SE REFIERE LA DEC (CERTIFICA501)**

Se confirmará que la información reportada en materia de aportaciones del modelo F.05.01 corresponde a sólo aportaciones realizadas durante el año no incorporándose aportaciones de ejercicios anteriores.

➤ **SECRETARIO (SECRETARIO)**

Se consignará el nombre del secretario de la Junta o Asamblea General de la entidad gestora.

➤ **FECHA DE LA ASAMBLEA (FECHA)**

Se consignará la fecha en la que la junta o asamblea se ha reunido para aprobar las cuentas anuales de la entidad.

➤ **DOMICILIO SOCIAL**

Se informará de los datos correspondientes al domicilio social de la entidad gestora así como los números de teléfono, fax y correo electrónico con los que contactar con la entidad.

➤ **URL PÁGINA WEB GESTORA (URL)**

Se consignará la URL correspondiente a la página web de la entidad gestora.

Este campo es obligatorio por lo que si la entidad no contase con página web deberá reportar “no existe”.

➤ **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CIFG)**

Se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad gestora.

Este dato se reportará en el modelo F0001 cumplimentándose de forma automática en este modelo.

➤ **CÓDIGO LEI (LEIG):**

En caso de que la entidad gestora disponga de código LEI, se informará de dicho código concreto atribuido a la gestora de fondos de pensiones. En caso contrario este campo quedará sin cumplimentar.

El código LEI se reportará en el modelo F0001 cumplimentándose de forma automática en este modelo.

➤ **¿LA ENTIDAD PERTENECE A UN GRUPO? (GRUPO):**

Se consignará SI/NO en función de si la entidad gestora pertenece a un grupo o no.

A estos efectos se considerará la siguiente definición de Grupo que ejerce el control sobre la entidad: unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional).

➤ **NOMBRE DEL GRUPO (NOMBREGRU):**

Se reportará la denominación del grupo que ejerce el control sobre la entidad.

➤ **DOMICILIO DEL GRUPO QUE EJERCE EL CONTROL:**

Se consignarán los datos sobre el domicilio del grupo que ejerce el control: calle, número, población, código postal, provincia y país. Este último se llenará de acuerdo con la tabla de países cargada en la aplicación.

➤ **DATOS CUANTITATIVOS DE LA ENTIDAD:**

➤ **NÚMERO MEDIO DE EMPLEADOS DE LA GESTORA DURANTE EL EJERCICIO (NEMPLE):**

Se consignará el número medio de empleados que la gestora hubiese tenido durante el ejercicio. En caso de entidades aseguradoras no se incluirá la totalidad de empleados de la entidad, sino aquellos que realizan actividades de gestión de fondos de pensiones.

➤ **NÚMERO TOTAL DE PARTÍCIPES (PERSONAS FÍSICAS) (NPARTICIPESPF):**

Se consignará el número total de partícipes, personas físicas (no cuentas de partícipes), que tienen contratado uno o más planes de pensiones en la entidad gestora a 31 de diciembre; de tal forma que, en el caso de que una persona cuente con dos planes de pensiones, únicamente se considerará como un partícipe. Este número total de partícipes personas físicas solamente coincidiría con el número de partícipes del modelo 501 en el caso de que ningún partícipe tuviese más de un plan de pensiones en la misma gestora; en caso contrario, será inferior a éste.

➤ **TOTAL ACTIVO DE LOS FONDOS GESTIONADOS (ACTIVOFG):**

Se reportará el total de activo gestionado por la entidad gestora debiendo coincidir con la suma del total activo del modelo F0301 de todos los fondos de pensiones de la gestora exceptuando el caso de que la entidad gestora tuviese fondos de pensiones abiertos que estén gestionando inversiones de fondos inversores gestionados por esa misma gestora; en ese caso se tendrá que deducir del importe total de activo la parte correspondiente a cuenta de participación en fondos de pensiones abiertos para evitar duplicar el importe de activo gestionado. Asimismo, se descontarán del activo total de los fondos gestionados las deudas de los promotores de los planes de pensiones adscritos de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 78.2.

➤ **CUANTÍA DE LOS RECURSOS PROPIOS (RECURSOS):**

Se consignará la cuantía de recursos propios con los que cuenta la entidad **de acuerdo con lo previsto para cumplir con el mínimo regulado** en el artículo 78 del Reglamento de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por RD 304/2004.

No se reportará el importe mínimo de recursos propios que tendría que disponer la entidad de acuerdo con su patrimonio gestionado, sino el importe de recursos propios con los que la entidad cuenta para su actividad como gestora de fondos de pensiones.

En el caso de las entidades gestoras aseguradoras, únicamente se incluirá la parte de los recursos propios disponibles para la actividad como gestora de fondos de pensiones.

➤ **REPRESENTANTE LEGAL:**

Se reportarán los datos correspondientes al representante legal de la entidad gestora. Su nombre, teléfono y correo electrónico.

➤ **RESPONSABLE DEC:**

Se reportarán los datos correspondientes a la persona responsable de la DEC que pudiese solventar las incidencias identificadas en la misma. En concreto su nombre, teléfono y correo electrónico.

TITULARES FUNCIONES CLAVE:

Se reportará el nombre del titular de cada una de las funciones, en caso de que lo hubiese.

Si la función no se realiza dentro de la compañía sino que se hubiese externalizado, no se cumplimentará este campo sino que la información se consignará en la tabla de externalización.

AUDITOR O SOCIEDAD AUDITORA:

Se informará de los datos del auditor o sociedad auditora encargada de la auditoría de la entidad gestora.

G.01.02.02 EXTERNALIZACIÓN

En esta tabla se cumplimentará la existencia o no de actividades externalizadas.

Para cada una de dichas actividades externalizadas se reportará la información sobre el nombre del prestador del servicio, su NIF, la fecha de alta del contrato y el nombre del responsable en la entidad gestora en su caso.

La forma de incorporar las actividades externalizadas será a través de la siguiente lista cerrada:

- Sin actividades o funciones externalizadas
- Función actuarial
- Función de gestión de riesgos
- Función de auditoría interna
- Contabilidad del fondo
- Gestión de partícipes
- Gestión de las inversiones
- Otra. Se deberá especificar cuál.

G.01.02.03 COMERCIALIZACIÓN

En esta tabla se informará sobre las entidades utilizadas por la gestora de fondos de pensiones para la comercialización de los planes y fondos de pensiones.

En caso de persona física, se tendrá que informar del nombre. En caso de persona jurídica, se tendrá que informar de su denominación, de la fecha de alta del contrato así como del tipo de entidad comercializadora de que se trate, de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- Entidad de crédito
- Entidades aseguradoras
- Empresas de servicios de inversión
- Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva
- Entidades gestoras de fondos de pensiones

- Agentes de seguros vinculados
- Operadores de banca-seguros vinculados
- Corredores de seguros

G.01.02.04 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DURANTE EL EJERCICIO

En esta tabla se relacionarán los componentes del Consejo de Administración y Dirección (directores generales y asimilados) por orden alfabético (apellido, nombre), indicando el cargo que ocupan, su número de documento de identificación y la fecha de nombramiento del cargo.

En el caso del cargo que ocupan, la aplicación permite incluir por un lado el cargo concreto de acuerdo con la terminología utilizada por la entidad y por otro lado se debe cumplimentar de forma obligatoria el cargo de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Consejero
4. Vocal
5. Secretario
6. Director
7. Subdirector
8. Tesorero
9. Representante legal
10. Apoderado
11. Liquidador
12. Administrador

En cuanto a la fecha de nombramiento del cargo, en caso de reelección se tendrá que informar de esta última fecha y no del primer nombramiento de esa persona.

4.4. Modelo G0301. Activo del Balance de la Entidad Gestora.

EL CONTENIDO DE LAS PARTIDAS DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, SERÁ EL QUE LÓGICAMENTE SE DEDUCE DE SU TÍTULO, TENIENDO EN CUENTA LA LEGISLACIÓN DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES Y EL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS ACLARACIONES QUE, PARA ALGUNAS PARTIDAS, SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

ACTIVO

B) II. 1. Créditos contra Fondos de Pensiones (GA32)

1.1. Comisiones pendientes de pago (GA33)

Importe de la deuda que los Fondos de Pensiones tienen con su Entidad Gestora por las comisiones de gestión pendientes de pago.

4.5. Modelo G0302. Pasivo del Balance de la Entidad Gestora

PASIVO

A).1. FONDOS PROPIOS (GP02)

Se consignarán las partidas correspondientes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 20.1.a) del texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones y en los artículos 78 y 80 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Se consignarán todas las partidas con signo positivo al ser la propia aplicación la que fijará su signo positivo o negativo.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 78.3 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones las entidades Gestoras no podrán acudir al crédito ni emitir obligaciones, pagarés, efectos o títulos análogos, ni dar garantía o pignorar sus activos.

4.6. Modelo G0401. Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Entidad Gestora.

A) I INGRESOS PROPIOS DE LA GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES (GC01)

- a) **Comisiones de gestión:** Recogerá el importe total de los ingresos provenientes de las comisiones de gestión de Fondos de Pensiones.
- b) **Otros ingresos:** Recogerá el importe de los restantes ingresos que provienen de la actividad propia de la gestión de fondos.

Todas las partidas se consignarán en positivo salvo aquellas en donde aparece (+ / -) en cuyo caso sí se deberá indicar el signo de dicha partida

4.7. Modelo G.05.01. Relación de accionistas con participación superior al 10% del capital suscrito

En este modelo se consignarán los accionistas de la Entidad Gestora que, al cierre del ejercicio, poseen más del 10 % del capital.

Se relacionarán atendiendo al porcentaje de participación en orden decreciente.

➤ **DENOMINACIÓN DEL ACCIONISTA (NOMBREA):**

Se reportará el nombre del accionista.

➤ **TIPO DE ACCIONISTA (TIPOENT):**

Se consignará si el accionista es una persona física o jurídica, nacional o extranjera de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- Persona física española
- Persona física extranjera
- Persona jurídica española
- Persona jurídica extranjera

➤ **TIPO DE DOCUMENTO (TIPODOC):**

Se consignará el tipo de documento de identificación del accionista de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- NIF
- NIE
- CIF
- OTRO

➤ **NIF DEL ACCIONISTA (NIF):**

Se reportará el número concreto del documento de identificación del accionista siendo coherente éste con el tipo de documento que se haya consignado en el campo anterior.

➤ **PAÍS DEL ACCIONISTA (PAIS):**

Se reportará el país donde esté domiciliado el accionista de acuerdo con la lista cerrada precargada en la aplicación.

➤ **CAPITAL QUE POSEE EL ACCIONISTA (CAPITAL)**

Se reportará el importe en euros de capital de la gestora que posee el accionista.

➤ **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ACCIONISTA EN EL CAPITAL (PARTICIP)**

Se reportará el porcentaje de capital que posee en tanto por ciento. Es decir, si una entidad cuenta con el 50% del capital consignará 50

4.8. Modelo PFE.01.01. Contenido de la Información remitida.

En este modelo europeo se informa de los modelos que se remiten cumplimentados. La aplicación autorrellena el modelo conforme se incluyen datos en cada uno de ellos.

BORRAR

4.9. Modelo PFE01.02 Información básica del fondo

El siguiente modelo recoge información básica sobre el envío así como sobre las principales características del fondo de pensiones.

El modelo está compuesto por varias tablas:

PFE.01.02.81 Información básica anual sobre el FP

➤ **PAÍS DE AUTORIZACIÓN (R0010):**

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA corresponderá al código del país donde está autorizado el fondo debiéndose reportar de acuerdo con la ISO 3166.

En el caso de esta documentación, está prefijado España (ES).

➤ **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS (R0020):**

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA corresponderá a la fecha de envío de los datos de la entidad a la DGSFP, debiéndose reportar de acuerdo con la ISO 8601(dd-mm-aaaa)

➤ **FECHA DE REFERENCIA DE LOS DATOS (R0030):**

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA corresponderá al último día del periodo de referencia de los datos enviados. Se debe reportar de acuerdo con la ISO 8601. (dd-mm-aaaa)

En el caso particular de esta documentación, la fecha de referencia es 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde los datos, auto cumplimentándose la misma.

➤ **FINALIZACIÓN DEL AÑO FINANCIERO (R0040):**

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA corresponderá a la fecha de finalización del año financiero por parte del fondo de pensiones. Se debe reportar de acuerdo con la ISO 8601. (dd-mm-aaaa)

En el caso particular de esta documentación, la fecha estará ya fijada por la aplicación: 31/12/XX al ser ésta la fecha de finalización del año financiero fijada por la normativa española.

➤ **MONEDA UTILIZADA EN LA INFORMACIÓN (R0050):**

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA corresponderá a la moneda usada en el reporte de la información.

En el caso particular de esta documentación, la moneda estará ya fijada en euros que es la moneda en la que existe la obligación de remitir la información.

➤ **ENVÍO INICIAL O REENVÍO (R0060):**

Este campo estará prefijado como 1 al no aplicarse este campo en el envío de esta información a la DGSFP.

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA se consignará si el envío corresponde a un envío inicial de la información a EIOPA o a un reenvío en relación a un periodo de referencia sobre el que ya se hubiera enviado información previamente a EIOPA.

➤ **NOMBRE DEL FONDO DE PENSIONES (R0070):**

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA se consignará el nombre legal del fondo de pensiones.

A estos efectos se considerará como nombre legal la denominación con la que figura en el registro de la DGSFP.

➤ **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL FONDO Y TIPO DE CÓDIGO (R0080):**

Este campo fijado por EIOPA identificará el código del fondo de pensiones, así como si se trata de un código LEI o específico.

Se construirá con los dos campos siguientes:

➤ **TIPO DE CÓDIGO (X0078):**

Se consignará 1. LEI, en caso de que el fondo disponga de éste.

En caso contrario se debe señalar: 2. Clave fondo.

➤ **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL FONDO (X0079):**

En caso de que el fondo disponga de código LEI y así se haya consignado en el campo Y0078, se informará de dicho código concreto atribuido al fondo.

En el caso de que no se dispusiese de código LEI, se consignará la clave del fondo de pensiones concedida por la DGSFP al ser registrado dicho fondo de pensiones en el registro administrativo de la DGSFP. Este código comenzará por la letra F más cuatro dígitos, por ejemplo, F0001.

➤ **CATEGORÍA DE FONDO DE PENSIONES DE EMPLEO (R0090):**

En el caso de que el fondo de pensiones sea de empleo, se tendrá que consignar la categoría de fondo de pensiones de que se trate de acuerdo con la siguiente clasificación fijada por EIOPA:

Tipo 1 – Fondo de pensiones de empleo que asume asumen **la responsabilidad de cubrir los riesgos biométricos o el resultado de la inversión** de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 (1) de la Directiva 2016/2341

~~Tipo 1.1 Fondo de pensiones de empleo que asume riesgos biométricos o el resultado de la inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 (1) de la Directiva 2016/2341 (todas las actividades bajo la directiva)~~

~~Tipo 1.2 Fondo de pensiones de empleo que forma parte de un fondo de pensiones de empleo que asume riesgos biométricos o el resultado de la inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 (1) de la Directiva 2016/2341~~

~~Tipo 1.3 Fondos de pensiones no sujetos a la Directiva 2016/2341 que sean parte de un fondo de pensiones de empleo que asume riesgos biométricos o el resultado de la inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 (1) de la Directiva 2016/2341.~~

Tipo 2 – Fondos de pensiones de empleo que no asumen **la responsabilidad de cubrir los riesgos biométricos o el resultado de la inversión** de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 (1) de la Directiva 2016/2341:

~~Tipo 2.1 Fondos de pensiones de empleo que no asume riesgos biométricos o el resultado de la inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 (1) de la Directiva 2016/2341 (todas las actividades bajo la directiva)~~

~~Tipo 2.2 Fondo de pensiones de empleo que forma parte de un fondo de pensiones de empleo que no asume riesgos biométricos o el resultado de la inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 15(1) de la Directiva 2016/2341.~~

~~Este tipo se consignará cuando el fondo de empleo sujeto a la Directiva esté reportando parte de su actividad que corresponde a un plan de empleo y también información sobre otros planes que no estén sujetos a la Directiva.~~

~~Tipo 2.3 – Fondo de pensiones no sujeto a la Directiva 2016/2341 que sea parte de un fondo de pensiones de empleo que no asume riesgos biométricos o el resultado de la inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 15(1) de la Directiva 2016/2341.~~

Tipo 3 - Actividades de fondos de pensiones de empleo desarrolladas por entidades de seguros de vida de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Directiva 2016/2341.

Tipo 4 - Fondos de pensiones de empleo nacionales no regulados por la Directiva 2016/2341.

El artículo 15 (1) de la directiva 2016/2341 establece:

“El Estado miembro de origen velará por que los Fondos de pensiones de empleo que gestionen planes de pensiones en los que el propio Fondo de pensiones de empleo, y no la empresa promotora, asuma la responsabilidad de cubrir los riesgos biométricos, o el resultado de la inversión o un nivel determinado de las prestaciones, mantengan, de forma permanente, activos adicionales superiores a sus provisiones técnicas en concepto de fondos propios. Su cuantía se determinará atendiendo al tipo de riesgo y a la cartera de activos con respecto al conjunto de los planes integrados. Esos activos estarán libres de todo compromiso previsible y servirán como capital de seguridad para absorber las desviaciones entre los gastos y prestaciones previstos y reales.”

En el caso particular español, la mayoría de los fondos serán de la categoría 2.1. Los fondos de pensiones de empleo que tengan adscritos algún plan de pensiones individual o asociado, tendrá que consignar la categoría 2.2. se tendrá que consignar “fondo de pensiones de empleo que no asume los riesgos de acuerdo con lo previsto en el artículo 15(1) de la Directiva 2016/2341”.

➤ **TIPO DE FONDO DE PENSIONES (R0100):**

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA se consignará el tipo de fondo de pensiones de que se trate de acuerdo con la siguiente tipología:

1. Fondos de pensiones con sólo planes de prestación definida: corresponderá a los fondos que tengan adscritos sólo planes de prestación definida.
Fondos de pensiones con sólo planes de aportación definida: corresponderá a fondos que tengan adscritos sólo planes de aportación definida.
2. Fondos de pensiones mixtos: corresponderá a fondos que tengan planes mixtos o bien algún plan de prestación definida y de aportación definida.

➤ **TIPO DE ACUERDO DEL PROMOTOR (R0110):**

EIOPA señala que se consignará el tipo de acuerdo del promotor de la siguiente lista cerrada:

- 1: Un promotor: en el caso de fondos uniplan promovidos por un único promotor.
- 2: Resto de casos.

Se clarifica que la información solicitada por EIOPA es a nivel de fondo de pensiones, no de plan de pensiones. Es decir, no se tendrá que responder si el plan es de promoción conjunta de acuerdo con nuestra normativa, sino si hay más de un promotor en el fondo de pensiones. Por lo tanto, en el momento en el que el fondo de pensiones tenga al menos dos planes promovidos por entidades distintas entre sí, se deberá consignar que el fondo es de promoción conjunta.

➤ **NÚMERO DE PLANES (R0120):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA se consignará el número de planes de pensiones de acuerdo con lo previsto para el código 11 61 0 “número de planes de pensiones” del anexo I del reglamento 250/2009 de la Comisión por el que se aplica el Reglamento (CE) número 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a las definiciones de las características, el formato técnico de transmisión de los datos, los requisitos en materia de doble declaración con arreglo a la NACE Rev. 1.1 y a la NACE Rev. 2 y las excepciones que han de concederse en relación con las estadísticas estructurales de las empresas.

La definición dado a este código es el siguiente: “*Se incluye en esta variable el número total de planes de pensiones bajo la administración de fondos de pensiones. Un plan de pensiones está basado en un acuerdo, por lo general entre los interlocutores sociales, en el que se estipula qué prestaciones de jubilación se conceden y en qué condiciones.*”

Es decir, en el caso de los fondos cerrados, se incluirá el número de planes adscritos en este fondo de pensiones en el registro de la DGSFP que están activos, debiendo coincidir este número con el número de planes declarados con importe final de la cuenta de posición.

En el caso de los fondos abiertos, se tendrán que hacer referencia únicamente de los planes activos adscritos en este fondo de pensiones en el registro de la DGSFP (no incluir los planes inversores).

➤ **NÚMERO DE PROMOTORES (R0130):**

EIOPA señala que se consignará el número de empresas promotoras.

Se clarifica para el caso español que el número de promotores corresponde al número de promotores de los planes adscritos a ese fondo de pensiones.

En el caso de que haya un único promotor en el fondo de pensiones, el campo R0110 “tipo de acuerdo del promotor”, tendrá que haberse consignado como 1.” Un promotor”.

MECANISMOS DE SEGURIDAD:

1. FUENTES DE FINANCIACIÓN ADICIONALES

Se reportarán aquellas fuentes adicionales de financiación que se hayan utilizado durante el ejercicio de referencia de los datos.

En concreto se tendrá que consignar la opción 1 en caso de que se haya utilizado alguna de las fuentes de financiación señaladas.

➤ **INCREMENTO EN LAS APORTACIONES DEL PROMOTOR (R0140)**

Aportaciones adicionales realizadas por la empresa a sus trabajadores.

➤ **INCREMENTO EN LAS APORTACIONES DEL PARTÍCIPLE (R0150)**

Aportaciones adicionales realizadas por el trabajador a su plan diferentes de aquellas aportaciones voluntarias que el partícipe puede realizar. En este campo se reportará aquellas aportaciones que se hubiese solicitado que realizase el partícipe para poder mantener los compromisos por pensiones.

Este mecanismo no es aplicable en España.

➤ **RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DEL PROMOTOR (R0160)**

Se consignará de forma afirmativa en caso de que el promotor hubiese pagado directamente el mismo las prestaciones a partícipes y beneficiarios.

Este mecanismo no es aplicable en España.

➤ **OTROS DERECHOS EXIGIBLES AL PROMOTOR (R0170)**

Se reportará afirmativamente en caso de que existiese importe pagado por el promotor por otros derechos que los trabajadores le puedan exigir al mismo.

Este mecanismo no es aplicable en España.

➤ **OTRAS (R0180)**

En el caso de que haya habido otra forma de apoyo por parte del promotor como puede ser la entrega de activos contingentes: los activos se mantienen en posesión del promotor pero se quedan como garantía del cobro de las prestaciones a partícipes y beneficiarios.

Este mecanismo no es aplicable en España.

2. REDUCCIÓN DE PRESTACIONES

➤ **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES POR INSOLVENCIA DEL PROMOTOR (R0190)**

Se consignará afirmativamente en caso de aquella reducción que se haya producido en las prestaciones como consecuencia de que el promotor se encontrase incursa en una situación de insolvencia.

➤ **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES EX POST (R0200)**

En caso de que no se hayan podido cumplir con las prestaciones prometidas y se haya optado por reducirlas se tendrá que informar en este campo afirmativamente.

➤ **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES EX ANTE (R0210)**

Se consignará afirmativamente cuando se hayan reducido las prestaciones en el ejercicio en caso de que se haya aplicado una reducción de las prestaciones al darse uno de los supuestos previstos en los mecanismos de ajuste de las prestaciones.

Por ejemplo, en el acuerdo colectivo y/o en las especificaciones se describe ante qué condiciones y en qué cuantía se ajustarían las prestaciones. De tal forma que al darse esos supuestos se ha producido la reducción prevista.

➤ **OTROS (R0220)**

Se reportará cualquier otra reducción de las prestaciones que se hubiese realizado distintas de las anteriores.

3. FONDO DE GARANTÍA DE PENSIONES (R0230)

En España no existe un fondo de garantía de pensiones por lo que este supuesto no está habilitado.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL PROMOTOR

➤ **OBLIGACIÓN CONTABILIZADA EN EL BALANCE DEL PROMOTOR (R0240)**

Se reportará el valor de las obligaciones que el promotor tuviese contabilizado en su balance por compromisos por pensiones materializados a través del plan de pensiones. **Los importes tendrán que ser positivos.**

En el caso de que las obligaciones del promotor con sus trabajadores no sólo estuviesen en el plan de pensiones sino que también existiesen pólizas de excesos o algún otro contrato de seguro, estos importes no deben incluirse en esta partida que corresponde únicamente al plan de pensiones.

➤ **DERECHO DEL PROMOTOR A RECLAMAR FONDOS (R0250)**

Se reportará el valor de los derechos que el promotor tuviese frente al fondo.

Esta opción no aplica en el caso español.

➤ **EXENCIONES APLICADAS POR LA ENTIDAD REMITENTE EN RELACIÓN A LA DECISIÓN DE EIOPA BOS/18 114 (ER0255):**

EIOPA señala que se tendrá que consignar alguna de las siguientes opciones:

- 1 - Sin exención
- 2 - Exención por superar las exigencias de reporte sectorial
- 3 - Exención por tamaño
- 4 - Exención temporal

En el caso español, al no concederse exención la aplicación está prefijada con la opción 1: sin exención.

➤ **EXENCIONES APLICADAS POR LA ENTIDAD REMITENTE EN RELACIÓN A ARTÍCULOS DE NORMATIVA DEL BCE (ECB/2018/2) (ER0256):**

EIOPA señala que se tendrá que consignar alguna de las siguientes opciones:

- 1 - Sin exención
- 5 - Exención por tamaño (superan el 85% de representatividad del sector)
- 6 - Exención por tamaño (superan el 95% de representatividad del sector)

En el caso español, al no concederse exención la aplicación está prefijada con la opción 1: sin exención.

Información básica anual sobre el FP (a nivel nacional)

➤ **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (X0140):**

Se consignará el número de identificación fiscal del fondo de pensiones.

➤ **FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL FONDO DE PENSIONES (X0150):**

Se consignará la fecha de inscripción del fondo de pensiones en el registro administrativo de la DGSFP. Dicha fecha se debe reportar de acuerdo con la ISO 8601. (dd-mm-aaaa)

➤ **SITUACIÓN FECHA FIN PERÍODO DE REFERENCIA (X0155):**

Se deberá informar de la situación del fondo en la fecha fin del periodo de referencia, es decir, a 31/12/XX. Se podrá optar por uno de los siguientes estados:

- Activo: Fondo de pensiones con algún plan activo adscrito.
- Sin partícipes: Fondo de pensiones con ningún plan adscrito que haya comenzado la actividad.
- Movilizado: Fondo de pensiones que se ha movilizado a otra gestora a lo largo del periodo de referencia, remitiéndose información de la actividad hasta la fecha de la movilización.
- En liquidación: Fondo de pensiones en proceso de liquidación.
- Liquidado: Fondo de pensiones que a 31 de diciembre se encuentra liquidado.

➤ **TIPO DE FONDO (EMPLEO/PERSONAL) (X0160):**

Se solicita identificar el tipo de Fondo como: E: Empleo o P: Personal. A efectos de la cumplimentación de esta documentación se consideran:

Fondos Personales:

Aquellos Fondos de Pensiones que integren **únicamente** Planes de Pensiones Asociados y Planes de Pensiones Individuales, independientemente de la fecha de su inscripción en el Registro Administrativo.

Fondos de Empleo:

Aquellos Fondos de Pensiones cuya inscripción en el Registro Administrativo sea posterior a 1 de enero de 2003 e integren **únicamente** Planes de Pensiones de Empleo, y aquellos Fondos de Pensiones inscritos en el Registro Administrativo con fecha anterior a 1 de enero de 2003 que integren Planes de Pensiones Individuales, Asociados y/o Empleo.

➤ **TIPO DE FONDO (ABIERTO/CERRADO) (X0165):**

Se solicita identificar el tipo de Fondo como: Abierto o Cerrado. Se consideran:

Fondos Abiertos:

Aquellos Fondos de Pensiones que pueden canalizar y desarrollar, junto con la inversión de los recursos del plan o planes de pensiones adscritos a él, la inversión de los recursos de otros fondos de pensiones de su misma categoría.

Fondos Cerrados:

Aquellos Fondos de Pensiones que únicamente instrumentan la inversión de los recursos del plan o planes de pensiones que tenga adscritos.

➤ ***FONDO DE PROMOCIÓN PÚBLICA (X0200):***

Se reportará si se trata de un fondo de promoción pública o no.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de planes y fondos de pensiones, tendrán la consideración de fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos aquellos fondos de pensiones promovidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Comisión Promotora y de Seguimiento creada a tal efecto. Se encuadrarán necesariamente dentro de la categoría de fondos de pensiones de empleo, limitando su ámbito de actuación al desarrollo de planes de pensiones del sistema de empleo exclusivamente.

➤ ***MISMO GRUPO GESTORA/DEPOSITARIA:***

Se deberá indicar si la entidad gestora y depositaria del fondo de pensiones pertenecen al mismo grupo, a efectos de la aplicación de los preceptos marcados en el artículo 85^{quáter} del RPFP.

➤ ***DOMICILIO SOCIAL:***

En este modelo se declararán los datos básicos de domiciliación del fondo (Calle y número, población, código postal, provincia), los datos de contacto (teléfono, fax) así como los siguientes datos:

➤ ***¿SE HA REUNIDO LA COMISIÓN DE CONTROL? (X0200)***

Se informará sobre si se ha reunido o no la comisión de control del fondo de pensiones. Este campo es obligatorio para los fondos de empleo.

En caso de que se informe afirmativamente de la reunión de la comisión, se tendrá que reportar obligatoriamente la fecha de dicha reunión (X0210)

➤ **¿HAN SIDO APROBADAS LAS CUENTAS ANUALES DEL FONDO DE PENSIONES POR LA COMISIÓN DE CONTROL? (X0220)**

Se informará sobre la aprobación de las cuentas anuales del Fondo.

La entidad gestora (con independencia de la firma del modelo 101 en relación a este tema) deberá indicar si han sido aprobadas las cuentas anuales del fondo de pensiones por la comisión de control del mismo.

Si se trata de un fondo de pensiones personal, conforme al artículo 67 RPFP, los representantes de la comisión de control del fondo serán designados por las respectivas entidades promotoras de los planes. A tal efecto, si entre los planes adscritos al fondo hubiese dos o más planes del sistema individual promovidos por la misma entidad promotora, ésta podrá designar una representación conjunta de dichos planes en la comisión de control del fondo. Si el fondo integra exclusivamente uno o varios planes del sistema individual promovidos por la misma entidad, no será precisa la constitución de una comisión de control del fondo, correspondiendo, en tal caso, al promotor del plan o planes las funciones y responsabilidades asignadas por esta normativa a dicha comisión.

Por ello, tanto en el caso en que las cuentas anuales hayan sido aprobadas por la comisión de control del fondo como por el promotor/es de los planes, se debe indicar si dichas cuentas han sido aprobadas o no.

➤ **NOMBRE SECRETARIO COMISIÓN DE CONTROL DEL FONDO (X0230)**

Se reportará el nombre del secretario de la comisión de control del fondo.

En caso de que se tratase de un fondo de pensiones sin comisión de control se reportará el nombre del representante legal de la entidad promotora responsable de la firma del modelo 101.

➤ **RESULTADO VOTACIÓN COMISIÓN DE CONTROL (X0240)**

Se reportará el resultado de la votación de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- Cuentas aprobadas con voto favorable
- Cuentas aprobadas con reparos
- No aprobación cuentas

➤ **POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO (X0170):**

Se clasificará al fondo en función de su política de inversión de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

Monetario	MM
Renta Fija Euro a corto plazo	RFECP
Renta Fija Euro	RFE
Renta Fija Internacional	RFI
Renta Fija Mixta Euro	RFME
Renta Fija Mixta Internacional	RFMI
Renta Variable Mixta Euro	RVME
Renta Variable Mixta Internacional	RVMI
Renta Variable Euro	RVE
Renta Variable Internacional	RVI
Fondo de pensiones que replica un índice	FRI
Fondo de pensiones con objetivo concreto de rentabilidad no garantizado	ORNG
Garantizado de Rendimiento Fijo	GRF
Garantizado de Rendimiento Variable	GRV
De Garantía Parcial	GP
Retorno Absoluto	RA
Global	GB

Cada una de estas categorías atenderá a las siguientes definiciones:

Monetario: Ausencia de exposición a renta variable, riesgo divisa y deuda subordinada. Duración media de la cartera inferior a 6 meses. Ausencia de instrumentos con vencimiento residual superior a 5 años.

Renta Fija Euro a corto plazo: Ausencia de exposición total a renta variable. Duración de la cartera igual o inferior a 1 año. Máximo del 10% de la exposición total en riesgo divisa.

Renta Fija Euro: Ausencia de exposición total a renta variable. Duración de la cartera superior a un año. Máximo del 10% de la exposición total en riesgo divisa.

Renta Fija Internacional: Ausencia de exposición total a renta variable. Posibilidad de tener más del 10% de la exposición total en riesgo divisa.

Renta Fija Mixta Euro: Menos del 30% de la exposición total en renta variable. La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa no superará el 30% de la exposición total.

Renta Fija Mixta Internacional: Menos del 30% de la exposición total en renta variable. La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa podrá superar el 30% de la exposición total.

Renta Variable Mixta Euro: Entre el 30% y el 75% de la exposición total en renta variable. La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa no superará el 30% de la exposición total.

Renta Variable Mixta Internacional: Entre el 30% y el 75% de la exposición total en renta variable. La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa podrá superar el 30% de la exposición total.

Renta Variable Euro: De la exposición total, más del 75% en renta variable y más del 60% en renta variable emitida por entidades radicadas en el área euro. Máximo del 30% de la exposición total en riesgo divisa.

Renta Variable Internacional: Más del 75 % de la exposición total en renta variable no habiendo sido clasificado como renta variable euro.

Fondo de pensiones que replica un índice: Fondos de pensiones que replican o reproducen un índice.

Fondo de pensiones con objetivo concreto de rentabilidad no garantizado: Fondos de pensiones que tengan un objetivo concreto de rentabilidad no garantizado.

Garantizado de Rendimiento Fijo: Fondos de pensiones para los que existe garantía de un tercero y que asegura la inversión más un rendimiento fijo.

Garantizado de Rendimiento Variable: Fondos de pensiones con la garantía de un tercero y que asegura la recuperación de la inversión inicial más una posible cantidad total o parcialmente vinculada a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo. Además incluye todos aquellos fondos de pensiones con la garantía de un tercero que asegura la recuperación de la inversión inicial y realiza una gestión activa de una parte del patrimonio.

De Garantía Parcial: Fondos de pensiones con objetivo concreto de rentabilidad a vencimiento, ligado a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo, para el que existe la garantía de un tercero y que asegura la recuperación de un porcentaje inferior al 100 % de la inversión inicial. Además incluye todos aquellos fondos con la garantía de un tercero que asegura la recuperación de un porcentaje inferior al 100% de la inversión inicial y realiza una gestión activa de una parte del patrimonio.

Retorno Absoluto: Fondos de pensiones que se fijan como objetivo de gestión, no garantizado, conseguir una determinada rentabilidad/riesgo periódica. Para ello sigue técnicas de valor absoluto, “relative value”, dinámicas.

Global: Fondos de pensiones cuya política de inversión no encaje en ninguna de las vocaciones señaladas anteriormente.

En caso de cambio de la política de inversión durante el periodo, se reportará la política de inversión vigente a cierre del periodo de referencia.

➤ **EXPOSICIÓN (X0173):**

Se informará de la exposición de la cartera a RV y RF tanto a nivel internacional como correspondiente a la zona euro de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Renta Fija Euro a corto plazo
- Renta Fija Euro
- Renta Fija Internacional
- Renta Fija Mixta Euro
- Renta Fija Mixta Internacional
- Renta Variable Mixta Euro
- Renta Variable Mixta Internacional
- Renta Variable Euro
- Renta Variable Internacional

Las definiciones de cada una de estas categorías son las previstas en el campo anterior: siguientes:

Renta Fija Euro a corto plazo: Ausencia de exposición total a renta variable. Duración de la cartera igual o inferior a 1 año. Máximo del 10% de la exposición total en riesgo divisa.

Renta Fija Euro: Ausencia de exposición total a renta variable. Duración de la cartera superior a un año. Máximo del 10% de la exposición total en riesgo divisa.

Renta Fija Internacional: Ausencia de exposición total a renta variable. Más del 10% de la exposición total en riesgo divisa.

Renta Fija Mixta Euro: Menos del 30% de la exposición total en renta variable. La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa no superará el 30% de la exposición total.

Renta Fija Mixta Internacional: Menos del 30% de la exposición total en renta variable. La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa superará el 30% de la exposición total.

Renta Variable Mixta Euro: Entre el 30% y el 75% de la exposición total en renta variable. La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa no superará el 30% de la exposición total.

Renta Variable Mixta Internacional: Entre el 30% y el 75% de la exposición total en renta variable. La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades

radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa superará el 30% de la exposición total.

Renta Variable Euro: De la exposición total, más del 75% en renta variable y más del 60% en renta variable emitida por entidades radicadas en el área euro. Máximo del 30% de la exposición total en riesgo divisa.

Renta Variable Internacional: Más del 75 % de la exposición total en renta variable. Más del 40% en renta variable emitida por entidades radicadas fuera del área euro. Más del 30% de la exposición total en riesgo divisa.

~~En el caso de que la política de inversión del fondo de pensiones declarado en el campo X0170 ya reflejase la exposición de la cartera a RV y RF (es decir, fuese uno de los campos de esta lista), se deberá replicar la respuesta ya dada en el campo X0170.~~

~~Si por el contrario la política de inversión fuese distinta de las reflejadas en este campo, es decir, fuesen Monetario, Fondo de pensiones que replica un índice, Fondo de pensiones con objetivo concreto de rentabilidad no garantizado, Garantizado de Rendimiento Fijo, Garantizado de Rendimiento Variable, De Garantía Parcial, Retorno Absoluto o Global,~~

Se deberá reflejar la exposición media del periodo de reporte. El cálculo de esta exposición media se realizará al menos de forma mensual tomando como referencia el último día de cada mes.

A modo de ejemplo, en el caso de un fondo cuya política de inversión fuese de Retorno absoluto y se estuviese reportando los datos correspondientes al tercer trimestre del año, a la hora de fijar cuál es la exposición se considerará la distribución que hubiera habido de la cartera en cada uno de los meses:

Composición cartera	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Promedio
RF euro	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0,67
RF fuera área euro o en divisa	75	60	55	50	45	40	35	30	24	46
RV euro	24	34	40	45	50	55	60	65	72	49,44
RV fuera área euro o en divisa	1	5	4	4	4	4	4	5	4	3,89
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

En este caso, haciendo la media de la posición al final de cada mes, el fondo se consideraría de renta variable mixta internacional puesto que tiene más del 30% en renta variable y la exposición a divisa supera el 30%.

~~En el caso de que un fondo de pensiones hubiese modificado durante el periodo de referencia la política de inversión (de acuerdo con lo previsto en la normativa de planes y fondos de pensiones y en especial el art.48.9 del RPFP), también tendrá que identificar cual es realmente la exposición de dicho periodo, para lo que tendrá que hacer el mismo cálculo que se ha señalado en el párrafo anterior.~~

Por ejemplo, en el caso de que un fondo de Renta Fija Mixta Euro modificase su política de inversión en abril pasando a ser un fondo de Renta Fija Mixta Internacional, entonces en la información a reportar, en la política de inversión señalaría que es Renta fija mixta internacional y en la exposición tendría que consignar el tipo que le correspondería en función del cálculo del promedio correspondiente.

Si la distribución de su cartera hubiese sido la reflejada en el cuadro siguiente, el promedio obtenido supondría que debe consignarse en el campo exposición que es: "renta fija mixta euro" puesto que en promedio la posición en divisa no ha sido superior al 30%.

Composición cartera	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub	Nov	Dic	Prom
RF euro	90	85	80	64	64	68	68	68	68	68	68	68	71,6
RF fuera área euro	0	5	10	30	31	30	30	30	30	30	30	30	23,8
RV euro	10	10	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	2,9
RV fuera área euro	0	0	5	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1,7
Total	100	100	100	100	101	100							

En este caso, la aplicación señalará que no se cumple la validación (DGSFP282) de que dada la política de inversión reportada se debería haber consignado la misma exposición, solicitándose aclaración. Se tendrá que informar de que ha habido cambio de política de inversión.

➤ DESGLOSE RV EURO (X0176):

En caso de que se declarase la exposición a Renta Variable Euro, se reportará en este campo si se trata de un fondo de renta variable nacional o no.

A estos efectos se considera que un fondo es de Renta variable nacional cuando la renta variable emitida por entidades españolas representa al menos el 75% de la exposición total. Se consignará una de las siguientes opciones:

- Renta variable nacional
- Resto renta variable euro

➤ ÍNDICE DE REFERENCIA (X0080):

Campo obligatorio en el que se tendrá que informar de cuál es el índice de referencia de la política de inversión si lo hubiese o consignar que no cuenta con ninguno.

El campo se cumplimentará de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- NINGUNO: No hay referencia a un índice
- DJI: DOW JONES INDUSTRIAL

- SP500: STANDARD AND POORS 500
- ND100: NASDAQ 100
- TSE60: TORONTO STOCH EXCANGE
- DJEU50: DJEUROSTOXX 50
- FT100: FTSE 100
- CAC: CAC40
- DAX: DAX
- IBEX: IBEX35
- MIB: S&P/ MIB
- AEX: AMSTERDAM EXCHANGE
- SMI: SWISS MARKET
- ASX: S&P/ ASX200
- NKY: NIKKEI 225
- HSI: HANG SENG
- SP600: DJ STOXX 600
- TPX: TOPIX 100
- OTRO: Otro índice

➤ **DETALLE EN CASO DE ÍNDICE DE REFERENCIA "OTROS"(X0090):**

En caso de que el índice de referencia de la política de inversión del fondo de pensiones no sea ninguno de los señalados en el campo anterior y por tanto se hubiese cumplimentado la opción “otros”, en este campo se tendrá que reportar el nombre del índice de referencia utilizado.

➤ **ÍNDICE QUE SE REPLIC A (X0100)**

Campo obligatorio en el que se tendrá que informar de cuál es el índice que replica la política de inversión del fondo de pensiones en caso de que así lo hiciese. En caso contrario se tendrá que informar que no se replica ningún índice.

El campo se cumplimentará de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- NINGUNO: No replica ningún índice
- DJI: DOW JONES INDUSTRIAL
- SP500: STANDARD AND POORS 500
- ND100: NASDAQ 100
- TSE60: TORONTO STOCH EXCANGE
- DJEU50: DJEUROSTOXX 50
- FT100: FTSE 100

- CAC: CAC40
- DAX: DAX
- IBEX: IBEX35
- MIB: S&P/ MIB
- AEX: AMSTERDAM EXCHANGE
- SMI: SWISS MARKET
- ASX: S&P/ ASX200
- NKY: NIKKEI 225
- HSI: HANG SENG
- SP600: DJ STOXX 600
- TPX: TOPIX 100
- OTRO: Otro índice

➤ **DETALLE EN CASO DE ÍNDICE QUE SE REPLICÁ: "OTROS"(X0110)**

En caso de que el índice que se replica en la política de inversión del fondo de pensiones no sea ninguno de los señalados en el campo anterior y por tanto se hubiese cumplimentado la opción "otros", en este campo se tendrá que reportar el nombre de dicho índice.

➤ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (X0115):**

Se consignará el coeficiente de liquidez que se haya establecido para el fondo de acuerdo con las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del RPFP.

➤ **IMPORTE DE LOS GASTOS DE ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES(X0130):**

Se consignará el importe de los gastos correspondientes al servicio de análisis financiero sobre inversiones realizado por los intermediarios financieros que se hubiesen imputado al fondo de pensiones.

Esta cifra no incorporará los costes de intermediación que se hubiesen cobrado por los intermediarios financieros.

➤ **CONSIDERACIÓN DEL FONDO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO (UE) 2019/2088 (X0275):**

Se consignará la opción que corresponda en cada fondo, de la siguiente lista cerrada:

X100.promueve características medioambientales y/o sociales y ha designado índice de referencia (art.8)

X101.promueve características medioambientales y/o sociales y no ha designado índice de referencia (art.8)

- X102. tiene como objetivo inversiones sostenibles y ha designado índice de referencia (art.9.1)
- X103. tiene como objetivo inversiones sostenibles y no ha designado índice de referencia (art.9.2)
- X104. ninguno de los anteriores

➤ **DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES:**

➤ **EJERCICIO DE VOTO ACTIVO (X0250):**

Se deberá consignar “SI” o “NO” atendiendo a la política de la comisión de control del fondo con relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en el fondo tal como fija el artículo 69.7 del RPFPS.

➤ **% DE VOTO ACTIVO (X0260):**

Se consignará, del valor de mercado total de las inversiones con derechos de participación y voto en las juntas generales, el porcentaje sobre el que han ejercido de forma activa el derecho de voto.

Es decir, en caso de que un fondo tuviese una cartera formada por 1 millón de € en bonos y 9 millones de € en acciones y hubiese ejercido el derecho de voto activo en las empresas que tienen un reflejo en su balance por 8,9 millones de euros, el % del que se informará será de: $8,9/9 = 98,88\%$

El porcentaje se informará en tanto por ciento. Es decir, en el caso del ejemplo se informará del 98,88% y no del 0,9888.

➤ **FORMA DE EJERCICIO DEL VOTO (X0270)**

En caso de que se esté ejerciendo el voto, se deberá especificar si este ejercicio se realiza en general por parte de la Comisión de Control, es delegado en la entidad Gestora o se dan ambas circunstancias dependiendo del tipo de inversión.

➤ **DATOS DEL AUDITOR O SOCIEDAD AUDITORA:**

Se informará de los datos del auditor o sociedad auditora encargada de la auditoría del fondo.

➤ **DATOS DE LA ENTIDAD DEPOSITARIA:**

Se consignará la denominación de la entidad depositaria del fondo de pensiones así como sus principales datos de domicilio y contacto.

La denominación utilizada debe coincidir con el nombre con el que dicha entidad depositaria ha sido inscrita en el registro administrativo de la DGSFP.

La clave de la entidad depositaria corresponderá a la clave administrativa con la que figura inscrita en el registro administrativo de la DGSFP.

Se tendrá que reportar el sentido de la declaración de la depositaria que ha sido firmada en el modelo F0101, indicando si no ha habido salvedades o sí.

➤ **DELEGACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

Este apartado se cumplimentará cuando la entidad gestora tenga contratada la gestión de los activos financieros con terceras entidades autorizadas en los términos del Capítulo II del TÍTULO IV del RD 304/2004.

• **ENTIDAD DE INVERSIÓN:**

Se consignará la información principal sobre la entidad de inversión con la que se hubiese contratado la gestión de los activos.

• **ENTIDAD DE DEPÓSITO:**

El apartado correspondiente a Entidad de Depósito se deberá rellenar cuando, habiéndose contratado la gestión de activos financieros, las entidades depositarias hayan contratado el depósito de dichos activos con otras entidades de depósito en las condiciones previstas en el Capítulo II del TÍTULO IV del RD 304/2004.

➤ **PFE.01.02.82 COMISIÓN DE CONTROL DEL FONDO DURANTE EL EJERCICIO**

La Entidad Gestora relacionará los componentes de la Comisión de Control del Fondo, en los casos en que exista, indicando su apellido y nombre, su NIF, la clave del Plan de Pensiones al que representan y la ponderación de su voto según las normas de funcionamiento de la Comisión de Control del Fondo.

4.10. Modelo F0101. Hoja de declaraciones del fondo.

La Entidad consignará en este modelo cada uno de los extremos en él indicados. Recuerde que toda la información solicitada es de carácter obligatorio.

En el apartado correspondiente a la auditoría de las cuentas anuales se identificará al auditor o sociedad auditora.

En el apartado correspondiente a la declaración de la entidad depositaria, en caso de que existiese alguna salvedad, la entidad depositaria deberá consignar con una X las declaraciones que desea firmar de tal forma que en documento anexo explique la falta de firma del resto. Al menos una de las tres opciones detalladas en la declaración de la Entidad Depositaria deberá ser firmada por ésta.

Se recuerda que, la aprobación de las cuentas por parte de la comisión de control deben presentarse junto con las cuentas anuales, adjuntándose en el mismo pdf de las cuentas el modelo de aprobación de cuentas de la comisión de control, disponible en la sede electrónica de la DGSFP en el telemático de envío de las cuentas anuales (Procedimiento (sededgsfp.gob.es)).

4.11. Modelo PFE0201 Balance del Fondo de Pensiones

La información del Balance del Fondo de pensiones será reportada diferenciando del total de cada partida, la parte que corresponde a prestación definida y a aportación definida de acuerdo con las siguientes definiciones:

➤ **PRESTACIÓN DEFINIDA (PD) (C0010):**

Incorpora la información correspondiente a la parte del fondo de pensiones asociada al saldo de la cuenta de posición de:

- Los planes, subplanes o colectivos de prestación definida.
- Los planes mixtos cuya contingencia de jubilación sea de PD. Se integrarán en su totalidad en la columna de PD a pesar de que tuvieran alguna otra contingencia en AD/mixta e independientemente del grado de aseguramiento.
- En los planes mixtos que no tengan la contingencia de jubilación en PD pero tengan obligación de constituir margen de solvencia, se considerará de PD la parte disponible para prestación definida y fondo de capitalización mínimo garantizado.

➤ **APORTACIÓN DEFINIDA (AD) (C0020):**

Incorpora la información correspondiente a la parte del fondo de pensiones asociada al saldo de la cuenta de posición de:

- Los planes, subplanes o colectivos de aportación definida.
- Los planes mixtos cuya contingencia de jubilación no sea de PD y no exista obligación de constituir margen de solvencia. Se integrarán en su totalidad en la columna AD.
- Los planes mixtos que no tengan la contingencia de jubilación en PD pero tengan obligación de constituir margen de solvencia, se considerará de AD la parte correspondiente al fondo de capitalización sin garantía de interés.

➤ **TOTAL (C0040):**

Incorpora la información correspondiente a los planes de prestación definida, los planes de aportación definida y los planes mixtos.

$$C0040 = C0010 + C0020$$

En el caso de fondos que tuvieran planes de diferente naturaleza (AD y PD de acuerdo con las definiciones señaladas anteriormente), la información del fondo se distribuirá entre AD y PD de acuerdo con la distribución del valor de la cuenta de posición del plan al cierre del periodo de referencia entre AD y PD de tal forma que la columna total (C0040) recoja la información completa.

La distribución entre aportación definida y prestación definida teniendo en cuenta la contingencia de jubilación, así como la obligación de constituir margen de solvencia se aplica para el caso de los planes mixtos, pero en el caso de existir planes, subplanes o colectivos que sean de prestación definida, directamente deben ser considerados como tales. En el caso de un plan de pensiones que cuenta con un colectivo de beneficiarios de prestación definida, la parte correspondiente a dicho colectivo de beneficiarios debe ser considerada de prestación definida y el resto del plan de pensiones ser tratado como aportación definida. Sin embargo, no se debe considerar como prestación definida el caso de un plan de aportación definida en el que un colectivo de beneficiarios opte por solicitar la prestación como renta asegurada, que seguirá conservando el carácter de aportación definida.

A título aclaratorio se presenta el siguiente ejemplo:

Un fondo tiene:

- Un plan de AD con una cuenta de posición de 7.000
- Otro plan de PD con una cuenta de posición de 2.000
- Un tercer plan mixto que cuenta con dos subplanes uno de AD con 500, otro de PD con 1.500.
- Un cuarto plan mixto con un colectivo de AD con una cuenta de posición de 3.500 y otro de PD de 4.500.

Un quinto plan de pensiones mixto con la contingencia de jubilación de AD, que está completamente asegurado en el resto de contingencias y tiene una cuenta de posición de 3.000.

- Un sexto plan de pensiones mixto con la contingencia de jubilación de PD, que está completamente asegurado y tiene una cuenta de posición de 4.000.
- Un séptimo plan mixto cuya contingencia de jubilación es de AD, pero la de fallecimiento es de PD y no está asegurado. El saldo de la cuenta de posición es 10.000 siendo el derecho consolidado del fondo de capitalización sin garantía de interés de 6.500 (por tanto, el saldo de la cuenta de posición para prestación definida es de 3.500).

- Un octavo plan que es mixto con la contingencia de jubilación de PD por un importe de 10.000 pero cuenta con un colectivo que es de AD de 300.
- Un noveno plan mixto con la contingencia de jubilación de AD y tiene un colectivo de jubilados a los que se les ha garantizado una renta vitalicia que obliga a constituir margen de solvencia. La parte del fondo de capitalización con garantía de interés es 50 y el resto de derechos consolidados del plan tiene un importe de 8.000.

Considerando que el balance está compuesto únicamente por inversiones en renta fija por 47.050 y provisiones en poder de aseguradores por 7.000 (correspondiente a los planes completamente asegurados), tendríamos lo siguiente:

Distribución de la cuenta de posición:

	Importe cuenta posición (CP)	% / CP
AD	$7.000 + 500 + 3.500 + 3.000 + 6.500 + 300 + 8.000 =$	$28.800 / 54.050 = 53,28 \%$
PD	$2.000 + 1.500 + 4.500 + 4.000 + 3.500 + 9.700 + 50 =$	$25.250 / 54.050 = 46,72 \%$
TOTAL	$28.800 + 25.250 = 54.050$	100%

Balance del fondo:

Se distribuye la renta fija como % de la cuenta de posición que representan los planes de AD y PD, mientras que las provisiones en poder de aseguradores que corresponde a unos planes en concreto se distribuyen en AD/PD directamente por el importe de la provisión asociado en cada uno de los planes.

Activo	TOTAL	AD	PD
Renta fija	47.050	25.071	21.979
Provisiones en poder de aseguradores	7.000	3.000	4.000

➤ **AJUSTES POR RECLASIFICACIÓN (EC0041):**

De acuerdo con lo previsto por BCE en sus instrucciones técnicas, en caso de detectarse por parte de la entidad datos erróneos en la información reportada, deben remitir de nuevo los datos. Sin embargo, se permite (como segunda opción), en lugar de hacer ese segundo envío, informar de esa modificación a través de los ajustes por reclasificación.

La columna EC0041 incluye cualquier cambio en el valor (comparado con el periodo anterior) que se produzca por correcciones de errores del reporte anterior. En decir, se trata de recoger cambios en distintas partidas del balance que se deben, no a flujos de financiación/inversión ni a variación de precios, sino a la aplicación de meras normas contables o corrección de errores (un valor que se había considerado no negociable y por tanto se había computado como depósito, una contrapartida asignada erróneamente, etc.).

Si no ha habido errores en el reporte previo, las celdas se mantendrán en blanco.

Cada ajuste de reclasificación debe incluirse al menos dos veces en este modelo (PFE.02.01), de tal forma que cada ajuste debe tener su contrapartida, bien en el mismo lado del balance (activo o pasivo) con distinto signo, bien en activo y pasivo, si así procede, con el mismo signo. La importancia de disponer de una correcta información acerca de estos ajustes radica en que son fundamentales para obtener las transacciones del periodo:

$$\text{Flujo} = \text{Saldo t} - \text{Saldo t-1} - \text{revalorizaciones} - \text{reclasificaciones}$$

Si no informamos de las reclasificaciones, aparecerá por tanto un flujo que no es real.

Hay dos tipos de ajustes por reclasificación: aquellos en los que los instrumentos financieros han sido clasificados erróneamente sin producir cambios en el total activos/pasivos y aquellos que suponen cambios en el valor de cierto elemento del balance.

En el primer caso, el instrumento financiero ha sido erróneamente ubicado como cierto elemento del balance. En este caso, aunque no cambia el importe total del activo/pasivo, hay que hacer un ajuste de reclasificación en el lado del activo o del pasivo. Un valor negativo corrige un importe que ha sido incorrectamente atribuido a algún elemento del balance, mientras que el valor positivo corrige el valor del balance que realmente debería haber figurado. Por ejemplo:

1.- Una acción cotizada con valor 100 es clasificada erróneamente como bono corporativo financiero.

Ese error debe corregirse a través de una reclasificación. En este caso, en el lado del activo, se tendrá que realizar una entrada negativa por importe de 100 en los bonos corporativos financieros y también en bonos que es el epígrafe más amplio que incorpora los corporativos y por tanto también fue mal reportado. Por otro lado, se realizará una entrada positiva en acciones cotizadas (así como en acciones).

Por lo tanto, las siguientes entradas deben reportarse en la columna de reclasificaciones del PFE.02.01:

		Reclasificaciones
		EC0041
Acciones	R0030	100
Acciones listadas	R0040	100
Bonos	R0060	-100
Bonos corporativos	R0080	-100
Financieros	R0090	-100

En el segundo caso, los importes totales del activo/pasivo cambian como resultado de un ajuste de reclasificación. En este caso, el ajuste de reclasificación necesita ser reportado tanto en el activo como en el pasivo. Este tipo de reclasificaciones sería por ejemplo, cuando el valor de mercado de un instrumento financiero ha sido erróneamente reportado con un valor inferior al que le correspondía por un mal cálculo o simplemente error al remitir el dato (el valor de mercado era 150 pero al reportarlo se introdujo por error sólo 15). Lo aclaramos con un ejemplo:

2.- Un cambio del valor de las acciones listadas de 15 a 150 puede impactar, por ejemplo, en los compromisos del plan de pensiones de aportación definida en el sector “hogares + instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares” que es parte de las “provisiones técnicas” PFE.02.01 (R0280). En este caso no hay cambio de categoría del activo, sino que el error supone un cambio de importes. En este caso habría una entrada positiva de 135 en acciones listadas (R0040) (que también se reporta en “acciones”) y en el total del activo” (R0270) y una entrada positiva de 135 en el pasivo en el lado de las “provisiones técnicas” (R0280) y “total pasivo” (R0320).

		Reclasificaciones
		EC0041
Acciones	R0030	135
Acciones listadas	R0040	135
Total, activo	R0270	135
Provisiones técnicas	R0280	135
Total, pasivo	R0320	135

En este caso, se necesita también realizar ajustes de reclasificación en el modelo EP.03.01, puesto que las provisiones técnicas PFE.02.01 (R0280) son parte de las “reservas técnicas” EP.03.01 (ER0080) que se desarrollan en el modelo EP.03.01. En este caso el ajuste sería el siguiente:

		Total		Hogares + instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares
		Doméstico		
13. Reservas técnicas (ESA 2010: F6)	ER0080	EC0010	EC0020	
13.1 Compromisos por pensiones	ER0090	135	135	135
De planes de aportación definida	ER0100	135	135	135

El modelo EP.03.01 se explica con más detalle en las instrucciones concretas de dicho modelo.

En cuanto a los campos de este modelo las definiciones serían las siguientes:

➤ **INMOVILIZADO MATERIAL PARA USO PROPIO (R005):**

Corresponde al valor de los activos tangibles que se utilizan de forma permanente así como los inmuebles utilizados por el fondo para su propio uso. Incluye también los inmuebles en construcción que sean para uso del fondo.

En el caso español, como los fondos de pensiones son entidades sin personalidad jurídica no contarán con esta partida.

➤ **INVERSIONES (R0010):**

Corresponde al valor total de las inversiones a su **valor de mercado** de forma directa.

$$R0010 = \{R0020\} + \{R0030\} + \{R0060\} + \{R0120\} + \{R0190\} + \{R0200\}$$

Frente al balance nacional que se reportan la mayoría de las inversiones al precio de adquisición, reportando las variaciones de valor experimentadas en los activos en las partidas “Revalorización de inversiones financieras” y “Minusvalías de inversiones financieras”, en el caso del balance europeo se tendrá que consignar esas minusvalías y revalorización directamente en cada partida de las inversiones. Es decir, directamente quedará reflejadas las diferentes partidas de las inversiones a su valor de mercado.

- *INMUEBLES (ajenos a los destinados al uso propio) (R0020):*

~~Activos no financieros que corresponden a inmuebles de acuerdo con las definiciones dadas en el anexo 7.1 del SEC 2010 (AN.1 y AN.2) Importe de los inmuebles, distintos de los de uso propio (R0005)~~ que pertenecen al fondo de pensiones y se disponen como inversión.

Esta partida incluirá los inmuebles en construcción distintos de los que se destinen al uso propio.

El importe total de esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como inmuebles ajenos a los destinados al uso propio en el modelo activo por activo PFE.06.02.

- *ACCIONES (R0030):*

De acuerdo con la definición señalada por EIOPA corresponderá al valor total de las acciones y demás títulos de renta variable de acuerdo con la clasificación F.51 del anexo 7.1 del SEC 2010 (código 48 13 0 de acuerdo con el anexo I del reglamento 250/2009).

La definición aportada en el SEC 2010 es la siguiente: Esta variable incluye todo tipo de acciones cotizadas y sin cotizar, así como otros títulos de renta variable, excepto los incluidos en las partidas 48 12 0 (Inversiones en empresas del grupo y participaciones (fondos de pensiones)) y 48 14 0 (Unidades en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios).

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como “renta variable” en el modelo activo por activo PFE.06.02.

Dentro de las acciones se diferencia entre acciones cotizadas y no cotizadas de tal forma que: $(R0030) = (R0040) + (R0050)$:

➤ Acciones- cotizadas (R0040):

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las acciones **representativas del capital de compañías**, es decir, que representan la propiedad de la compañía, que son negociadas en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2004/39/EC. ~~negociadas en un mercado reglamentado de acuerdo con la clasificación AF.511 del anexo 7.1 del SEC 2010 (código 48-13-1 del anexo I del reglamento 250/2009).~~

~~Esta variable incluye todas las acciones cotizadas en un mercado bursátil.~~

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como acciones cotizadas en el modelo activo por activo PFE.06.02.

○ Acciones- no cotizadas (R0050):

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las acciones **representativas del capital de compañías**, es decir, que representan la propiedad de la compañía, que no son negociadas en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2004/39/EC ~~no negociadas públicamente de acuerdo con la clasificación AF.512 y AF.519 del anexo 7.1 del SEC 2010 (código 48-13-3 y código 48-13-4 del anexo I del reglamento 250/2009).~~

Esta variable incluye todas las acciones no cotizadas en un mercado bursátil así como todos los demás títulos de renta variable no registrados en otros epígrafes.

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como acciones no cotizadas en el modelo activo por activo PFE.06.02.

• BONOS (R0060):

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al **importe total de deuda pública, deuda privada, activos financieros estructurados, titulizaciones de activos las obligaciones y demás títulos de renta fija de acuerdo con la clasificación AF.3 del anexo 7.1 del SEC 2010 (código 48-15-0 del anexo I del reglamento 250/2009).**

~~Esta variable incluye obligaciones y otros títulos de renta fija negociables emitidos por entidades de crédito, por otras empresas o por organismos públicos, excepto los incluidos en la partida 48-12-0. (Inversiones en empresas del grupo y participaciones (fondos de pensiones)). Se asimilarán a obligaciones y otros títulos de renta fija los títulos cuyo tipo de interés sea variable en función de factores específicos, como, por ejemplo, del tipo de interés del mercado interbancario o del euromercado.~~

Dentro de esta partida, se solicita:

1. Por parte del BCE que se identifiquen aquellos bonos que cumplen unas características concretas, que serían los campos ER0061 y ER0062; No tiene que darse la igualdad $R0060 = ER0061 + ER0062$ puesto que estos dos campos son para productos muy concretos no negociados que es raro que abarquen la totalidad de los bonos de la compañía. Lo que sí tendrá que cumplirse es que $(R0060) \geq (ER0061) + (ER0062)$.
2. Por otro lado, la partida bonos debe desagregarse en función de si se trata de deuda pública, privada o un tercer tipo distinto de los anteriores debiendo cumplirse que $(R0060) = (R0070) + (R0080) + (R0110)$.

Las definiciones aplicadas a cada una de estas partidas es la siguiente:

- *Notas prestatarias, deuda no negociada y activos del mercado monetario y bonos emitidos (Namensschuldverschreibungen, "bonos N, o instrumentos equivalentes emitidos en Alemania que no son negociables) por instituciones financieras monetarias. (ER0061):*

A estos efectos, se consideran *instituciones financieras monetarias aquellas que se definen en el artículo 1 del reglamento (UE) número 1071/2013 (BCE/2013/33). Este sector comprende los BCN (S.1231), las entidades de crédito según se definen en el derecho de la Unión, los fondos del mercado monetario, otras instituciones financieras cuya actividad consiste en recibir depósitos y/o sustitutos próximos de depósitos de entidades distintas de las IFM y en conceder créditos y/o invertir en valores actuando por cuenta propia, al menos en términos económicos, y las entidades de dinero electrónico dedicadas principalmente a la intermediación financiera en forma de emisión de dinero electrónico (s.122).*

El importe consignado en esta partida, debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como tales en el modelo activo por activo (PFE.06.02, campo EC0232).

- *Notas prestatarias, deuda no negociada y activos del mercado monetario y bonos emitidos (Namensschuldverschreibungen, "bonos N, o instrumentos equivalentes emitidos en Alemania que no son negociables) por instituciones distintas de las financieras monetarias. (ER0062).*

A estos efectos, se considerarán el resto de emisores distintos de las instituciones financieras monetarias.

El importe consignado en esta partida, debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como tales en el modelo activo por activo (PFE.06.02, campo EC0232).

Deuda Pública (R0070): De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los bonos emitidos por autoridades públicas como gobiernos centrales, instituciones de gobierno supranacionales, gobiernos regionales o autoridades locales y bonos que son garantizados de forma completa, incondicional e irrevocable por parte del Banco Central Europeo, los gobiernos centrales de los Estados Miembros, los bancos centrales de los Estados Miembros, los bancos de desarrollo multilateral regulados en el artículo 117(2) del Reglamento (EU) nº575/2013, gobiernos regionales y autoridades locales incluidas en el artículo 1 del Reglamento de implementación (EU) 2023/894, cuando las garantías cumplan los requisitos fijados en el artículo 215 del Reglamento Delegado (EU) 2015/35. ~~las obligaciones y demás títulos de renta fija emitidos o avalados por los gobiernos centrales y locales, así como administraciones públicas de acuerdo con el código 48 15 1 del anexo I del reglamento 250/2009).~~

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como “deuda pública” en el modelo activo por activo PFE.06.02.

➤ *Deuda privada (R0080): De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponde al valor total de los bonos emitidos por las corporaciones. Dentro de esta deuda se diferencia entre financiera y no financiera de tal forma que (R0080) = (R0090) + (R0100):*

— Financiera (R0090): bonos emitidos por entidades privadas financieras: las entidades financieras son definidas por aquellos con código NACE K actividades financieras y de seguros.

— No financiera (R0100): bonos emitidos por entidades privadas no financieras.

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como “deuda privada” en el modelo activo por activo PFE.06.02.

➤ *Bonos distintos a deuda pública y privada (R0110): Otros activos de deuda no incluidos en las categorías anteriores (R0070—R0100)*

➤ *Activos financieros estructurados (R0111): Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con uno o varios derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por los gobiernos.*

Se refiere a los valores que llevan incorporados cualquier categoría de derivados, incluidos los derivados Credit Default Swaps (CDS), los Constant Maturity Swaps (CMS), las Credit Default Options (CDOp).

➤ *Titulizaciones de activos (R0112): activos cuyo valor y pagos derivan de una serie de activos subyacentes. Incluirán los Asset Backed Securities ('ABS'), Mortgage Backed Securities ('MBS'), Commercial Mortgage Backed securities ('CMBS'), Collateralised*

Debt Obligations ('CDO'), Collateralised Loan Obligations ('CLO'), Collateralised Mortgage Obligations ('CMO').

El importe total de la partida Bonos (R0060) tendrá que coincidir con la suma de las partidas "Deuda pública" (R0070), "Deuda privada" (R0080), "Activos financieros estructurados" (R111) y "Titulizaciones de activos" (R112).

- **INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA-FONDOS DE INVERSIÓN (R0120):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de las ~~inversiones en instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios definidos en el artículo 1.2 de la Directiva 2009/65/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los fondos de inversión alternativos definidos en el artículo 4(1) a) de la directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. acciones o participaciones en instituciones de inversión de acuerdo con la clasificación AF052 del anexo 7.1 del SEC 2010.~~

~~Según AF052, son acciones si tiene estructura de sociedad, y participaciones si tiene estructura de fondo. Son emitidas por fondos de inversión, que son instituciones de inversión colectiva por medio de los cuales los inversores reúnen fondos para la inversión en activos financieros o no financieros.~~

En el caso particular español, debe incluirse también en esta partida el importe que se hubiese invertido en otros fondos de pensiones. Es decir, los fondos inversores tendrán que incluir el importe consignado en el balance nacional en "Cuenta de participación fondos de pensiones abiertos".

Esta inversión (incluyendo la participación en fondos abiertos), a su vez se distribuirá de acuerdo con la siguiente clasificación debiendo cumplirse que:

$$(R0120) = (R0130) + (R0140) + (R0150) + (R0160) + (R0170) + (R0180)$$

- **FONDOS DE OBLIGACIONES (R0130):** De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que invierten principalmente en bonos.
- **FONDOS DE PARTICIPACIONES (R0140):** De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que invierten principalmente en acciones.
- **FONDOS MIXTOS (R0150)** De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que invierten principalmente en bonos y acciones.

- **FONDOS INMOBILIARIOS (R0160):** De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que invierten principalmente en inmuebles.
 - **FONDOS ALTERNATIVOS (R0170):** De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva cuyas estrategias de inversión incluye apalancamiento, renta fija direccional y de valor relativo, gestión de futuros, materias primas, etc.
 - **OTROS FONDOS DE INVERSIÓN (R0180):** De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que inviertan principalmente en otras categorías distintas de las mencionadas en R0130-R0170.
-
- **DERIVADOS (R0190):**
- De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los derivados financieros según la clasificación AF.71 del anexo 7.1. del SEC 2010, así como instrumentos financieros y otros contratos con las siguientes tres características (deben cumplir las 3):
- a) Su valor cambia en respuesta a cambios de un tipo de interés específico, precio de instrumentos financieros, precio de materias primas, tipo de cambio de divisas, índices de precios o divisas, calificación crediticia o índices de crédito, u otras variables, en el caso de que una variable no financiera que no es parte del contrato (algunas veces llamada "subyacente").
 - b) No se requiere inversión inicial neta o la misma es menor de la que se requeriría en otros tipos de contratos de los que se esperaría tener una respuesta similar a cambios en los factores del mercado.
 - c) Se pacta con referencia a una fecha futura.

En cuanto a los derivados financieros, según la clasificación AF.71 del SEC 2010 serán Activos financieros, como opciones y otros derivados, incluidos los derivados de crédito.

Las opciones (AF.711), tanto las negociables en mercados organizados como en no organizados, son contratos que confieren al titular de la opción el derecho, pero no la obligación, de adquirir (en el caso de una opción de compra) o vender (en el caso de una opción de venta) al emisor de la opción (el vendedor de la opción) activos financieros o no financieros (el instrumento subyacente) a un precio predeterminado (el precio de ejecución) en un plazo determinado (opción americana) o en una fecha fija (opción europea). A partir de estas estrategias básicas se han desarrollado muchas estrategias combinadas, como las opciones de compraventa denominadas «bear», «bull» o «butterfly». De estos tipos de opciones, se han derivado las opciones exóticas, con estructuras de pago complejas.

Los contratos a plazo (AF.712) son contratos financieros incondicionales con arreglo a los cuales dos contrapartes aceptan intercambiar una cantidad especificada de un activo

subyacente (financiero o no financiero) a un precio de contrato acordado (el precio de ejecución) en una fecha indicada. Los derivados de crédito adoptan la forma de contratos a plazo o de opciones, cuyo principal objeto es negociar el riesgo crediticio. Están pensados para negociar el riesgo de impago de préstamos y valores. Al igual que los demás derivados financieros, se elaboran como acuerdos jurídicos estándar e implican con frecuencia procedimientos de constitución de colaterales y márgenes de garantías, lo que permite efectuar una valoración de mercado. La transferencia de riesgos de crédito tiene lugar entre el vendedor del riesgo (comprador del derivado) y el comprador del riesgo (vendedor del derivado) sobre la base de una prima. En caso de impago del crédito, el comprador del riesgo paga el efectivo al vendedor del riesgo.

Se debe incluir únicamente el valor de los derivados con valor de mercado positivo (en el pasivo irán los que tengan valor de mercado negativo), salvo que únicamente esté disponible el valor de la posición neta. Es una diferencia en la forma de contabilizar el balance europeo y el balance nacional.

- **DEPÓSITOS DISTINTOS DE LOS ACTIVOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (R0195):** De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los depósitos distintos del “efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, que no pueden usarse para realizar pagos hasta una fecha específica de vencimiento y que no son intercambiables por divisa o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción significativa o sanción.
- **OTRAS INVERSIONES (R0200):** De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al resto de inversiones que no están incluidas en R0020-R0190. ~~En particular se deben incluir en este epígrafe los depósitos en bancos y entidades de depósito que se encuentran recogidos en el balance nacional en su epígrafe particular “Depósitos en bancos y entidades de depósito” (FA20)~~

➤ **PRÉSTAMOS CON Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA (R0210):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de los préstamos e hipotecadas ~~es decir, los activos financieros creados cuando el fondo de pensiones presta fondos, con o sin colateral, incluyendo cuentas mancomunas —emitidos de acuerdo con la clasificación AF.4 del anexo 7.1 del SEC 2010 (código 48.17.0 del anexo I del reglamento 250/2009).~~

~~Serán activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores, bien directamente, bien a través de un agente, que están materializados en documentos no negociables o no están materializados en documento alguno.~~

Esta variable ~~debe desagregarse en~~ incluye todo tipo de préstamos, hipotecarios o no, de los fondos de pensiones debiéndose desagregar los dos tipos de tal forma que $(R0210) = (R0220) + (R0230)$:

- **PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA (R0220)**

- **PRÉSTAMOS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA (R0230)**

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como tales en el modelo activo por activo PFE.06.02.

➤ **IMPORTE RECUPERABLES POR OPERACIONES DE SEGURO (R0240):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a al **importe total de las cuantías recuperables por aseguramiento y reaseguramiento**. Son los derechos sobre las entidades aseguradoras y reaseguradoras en relación con las provisiones técnicas. Incluye los pagos previstos de reaseguradores, aseguradores o intermediarios por prestaciones o siniestros aún no liquidados entre los fondos de pensiones y los partícipes o beneficiarios, mientras que los pagos previstos o siniestros ya liquidados se incluyen en los créditos de reaseguro.

Corresponde por tanto al mismo concepto que “los derechos de reembolso derivados de contratos de seguro a cargo de aseguradores” (FA30), que figura en el activo del balance nacional (F0301) debiendo coincidir ambos importes.

El importe consignado en esta partida debe ser igual al importe consignado para esta misma variable (ER0270), en el modelo EP.02.01 “Detalle del activo del balance: importes recuperables por operaciones de seguro y derechos exigibles a los garantes de las pensiones” cuando se estén reportando saldos a fin del periodo de referencia (dato tipo 1).

El importe consignado en esta partida (R0240) en el caso de que exista ajustes por reclasificación, debe ser igual al importe consignado para esta misma variable (ER0270), en el modelo EP.02.01 “Detalle del activo del balance: importes recuperables por operaciones de seguro y derechos exigibles a los garantes de las pensiones” cuando se estén reportando ajustes por reclasificación (dato tipo 5).

➤ **CRÉDITOS POR OPERACIONES DE SEGURO (R0245)**

Importes a pagar por reaseguradores, aseguradores o intermediarios y vinculados a la actividad de (re)seguro que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguro.

Una vez liquidada la prestación o el siniestro entre el tomador del seguro y la empresa de seguros, el siniestro deja de incluirse en las provisiones técnicas del pasivo y debe efectuarse el movimiento correspondiente en los importes recuperables de reaseguro. En este momento, el posible crédito frente al reasegurador/asegurador o intermediario pasa de recuperable en reaseguro a exigible en reaseguro. Todos los pagos vencidos y no vencidos (pendientes en la fecha de valoración) entre el reasegurador/asegurador o intermediario y los fondos de pensiones derivados de reclamaciones liquidadas o promesas de prestaciones entre los fondos de pensiones y sus miembros y beneficiarios deben figurar en esta partida y no en “otros activos no consignados en otras partidas”.

Esta partida corresponderá con la partida (FA40) “deudores aseguradores” del balance nacional F0301.

➤ **EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES (R0250):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al efectivo e instrumentos de alta liquidez de acuerdo con la clasificación AF.2 del anexo 7.1 del SEC 2010 a los billetes y monedas en circulación que se utilizan habitualmente para efectuar pagos, y depósitos canjeables por moneda a la vista a la par y que pueden utilizarse directamente para efectuar pagos mediante cheque, giro, orden de giro, débito/crédito directo u otro instrumento de pago directo, sin penalización ni restricción. Las cuentas bancarias no se compensarán, por lo que sólo se reconocerán en esta partida las cuentas positivas y los descubiertos bancarios figurarán en el pasivo, a menos que existan tanto el derecho legal de compensación como la intención demostrable de liquidarlos por el neto.

Es decir, efectivo en circulación y depósitos, tanto en moneda nacional como extranjera. Se debe incluir, en su caso, el importe de los intereses de las cuentas corrientes.

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como tales en el modelo activo por activo PFE.06.02.

➤ **OTROS ACTIVOS, NO CONSIGNADOS EN OTRAS PARTIDAS (R0260):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al resto de activos no incluidos en R0010-R0005 R0250.

En esta partida se tendrá que consignar aquellas partidas del activo del balance nacional (F0301) que no se hayan incorporado en el balance europeo como son por ejemplo los importes que se declaren en la partida de deudores (FA34) del balance nacional.

A su vez, dentro de esta partida se tendrá que especificar el importe de los derechos exigibles a los garantes de las pensiones (ER0261) de tal forma que se tendrá que cumplir que: (R0260) \geq (ER0261). Es decir, no se trata de un desglose total sino solamente de un dato que se quiere particularizar dentro del total de otros activos.

➤ **DERECHOS EXIGIBLES A LOS GARANTES DE LAS PENSIONES (ER0261):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA, esta categoría incluye los cobros exigibles a los garantes de las pensiones de acuerdo con la definición prevista en el párrafo 5.186 y 17.78 del SEC 2010

En estos artículos se señala:

“5.186 Cuando el garante de las pensiones es una unidad diferente del administrador y el importe devengado al fondo de pensiones es inferior al aumento de los derechos, se registra un derecho

del fondo de pensiones sobre el garante de las mismas. Cuando el importe devengado al fondo de pensiones supera el aumento de los derechos, se genera un importe a pagar por el fondo de pensiones al garante de las pensiones.

17.78 La responsabilidad del garante de la pensión frente a todo déficit de fondos, o respecto del beneficio de todo excedente de un sistema de pensiones, se registra como una relación pasiva/activo con el gestor de la pensión. La evolución del pasivo entre el garante de la pensión y el gestor de la pensión se registra ejercicio a ejercicio. No son los derechos por pensiones del sistema los que se registran como pasivo del garante de pensión, sino la diferencia entre los derechos por pensiones y los activos custodiados por el sistema. Si los activos custodiados por el sistema son superiores a los derechos por pensiones, situación descrita como excedente de fondos, se registrará una relación pasiva/activo con el garante de la pensión cuando sea cierto que todo excedente de financiación se convertirá en propiedad del garante de pensión en caso de liquidación del sistema. “

Por tanto, en esta partida se reportará la diferencia entre el activo europeo y el pasivo europeo, antes de tener en cuenta esta partida y siempre que:

- la misma sea negativa (pasivo mayor que el activo)
- exista el compromiso de que esa diferencia va a ser cubierta por el promotor del plan de pensiones en el ejercicio siguiente o bien a través de un plan de amortización del déficit.

Es decir, en el caso de que una entidad tuviese un total activo balance europeo de 100.000€ y el importe del pasivo fuese 120.000€, esto generaría un déficit en el balance de 20.000€. Si esta diferencia fuese a ser cubierta con una aportación inmediata del promotor o bien se acuerda un plan de amortización del déficit por un importe suficiente para cubrir la misma, los 20.000€ se reportarán en la partida ER0261 Derechos exigibles a los garantes de las pensiones. Esto hará que el balance aparezca completamente equilibrado. La partida ER0261 “exceso de activo sobre pasivo” sería igual a cero.

En caso de que, independientemente de la responsabilidad del promotor, no existiese ya un compromiso en firme de realizar una aportación que resuelva la situación deficitaria, lo que existirá será un valor negativo en la partida “exceso de activos sobre pasivos” (ER0321).

El total consignado en esta partida debe ser igual al importe consignado para esta misma variable, en el modelo EP.02.01 “Detalle del activo del balance: importes recuperables por operaciones de seguro y derechos exigibles a los garantes de las pensiones” cuando en éste se están reportando saldos a fin del periodo de referencia (dato tipo 1).

El importe consignado en esta partida (ER0261) en el caso de que exista ajustes por reclasificación, debe ser igual al importe consignado para esta misma variable (ER0260), en el modelo EP.02.01 “Detalle del activo del balance: importes recuperables por operaciones de seguro y derechos exigibles a los garantes de las pensiones” cuando se estén reportando ajustes por reclasificación (dato tipo 5).

➤ **TOTAL, ACTIVO (R0270):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de los activos de tal forma que:

$$(R0270) = (R0010) + (R0210) + (R0240) + (R0250) + (R0260)$$

El activo del balance europeo difiere del activo del balance nacional en la incorporación de los “derechos exigibles a los garantes de las pensiones” así como en el registro del valor positivo de los derivados (y no del neto). En consecuencia el importe total del activo del balance europeo no coincidirá con el importe del activo del balance nacional en el caso de existir esas partidas.

PASIVO:

➤ **PROVISIONES TÉCNICAS (R0280):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de las provisiones técnicas.

Salvo que se justifique por razones prudenciales, las obligaciones de un plan de aportación definida es el valor de mercado actual de los activos del fondo de pensiones.

Dadas las partidas que integran el pasivo de este balance, en el campo provisiones técnicas debe figurar no sólo la provisión matemática sino también el fondo de capitalización. Es decir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del RPFP:

- Por la parte correspondiente a los planes de aportación definida: el importe del capital existente en el fondo de pensiones para satisfacer sus compromisos con los partícipes y beneficiarios. Es decir, la suma por cada plan del importe correspondiente al valor de la unidad de cuenta x el número de unidades de cuenta que le corresponden (fondo de capitalización) más, en el supuesto de haber rentas aseguradas, el importe de la provisión matemática correspondiente a estas rentas.
- Por la parte correspondiente a los planes de prestación definida: la suma del importe que se haya calculado de provisiones matemáticas de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del RPFP para cada uno de los planes de esta categoría.

➤ **MARGEN PARA DESVIACIONES ADVERSAS (R0290):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor del margen para desviaciones adversas. De acuerdo con el artículo 13(4) de la Directiva (EU) 2016/234, el margen para desviaciones adversas forma parte de las provisiones técnicas.

En el caso particular español, esta variable se consignará con cero al no calcularse las provisiones técnicas como la mejor estimación más un margen de riesgo.

El margen de solvencia previsto en la normativa española de planes y fondos de pensiones no debe consignarse en esta partida sino en Fondos Propios regulatorios (R0330).

➤ **DEUDAS POR OPERACIONES DE SEGURO (R0300):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los pagos ~~debidos a las compañías aseguradoras o reaseguradoras por las provisiones técnicas, vencidos y exigibles a empresas e intermediarios de seguros o reaseguros en relación con las provisiones técnicas.~~

Por ejemplo si un plan de pensiones de PD tiene compromisos con sus partícipes por importe de 100€, el 30% está asegurado pero parte de la prima (10€) está pendiente de pago habría que cumplimentar del siguiente modo este modelo:

R0280: 100

R0300: 10

➤ **OTROS PASIVOS, NO CONSIGNADOS EN OTRAS PARTIDAS (R0310):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a otros pasivos no incluidos en otras partidas.

Entre otros tiene que incluirse:

- **El importe correspondiente a la partida “Cuenta de participación de fondos inversores” (FP03) del pasivo del balance nacional de los fondos abiertos.**
- **Los contratos de derivados con valores de mercado negativos.**
- **El exceso del activo sobre el pasivo que se haya acordado que va a destinarse a reducir aportaciones del promotor en ejercicios siguientes.**

➤ **TOTAL, PASIVO (R0320):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de los pasivos debiéndose cumplir lo siguiente:

$$\{r0320\} = \{r0280\} + \{r0290\} + \{r0300\} + \{r0310\}$$

➤ **EXCEDENTE DE LOS ACTIVOS RESPECTO A LOS PASIVOS (ER0321):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al exceso de los activos del fondo sobre sus pasivos. Es decir $\{ER0321\} = \{R0270\} - \{R0320\}$ = total activo – total pasivo. El exceso de los activos sobre los pasivos debe incluir los siguientes elementos, reportados en el modelo anual EP.03.01 “Pasivos con propósitos estadísticos”:

12. Participaciones en el capital (ER0070): (SEC 2010: F.5, F.519): En el caso particular de los fondos de pensiones españoles, al tratarse estos de patrimonios sin personalidad jurídica, no van a contar con un capital social que se distribuya en participaciones, por lo que **esta partida será cero**.

16. Patrimonio neto (ER0160) (SEC 2010, apartado 7.02: B.90): de acuerdo con la descripción dada por el BCE en su reglamento (UE) 2018/231, esta partida corresponde al saldo contable que equilibra el balance. Los stocks de activos y pasivos registrados en el balance se valoran a los precios apropiados, que en general son los precios de mercado que existen en la fecha de referencia del balance. Sin embargo, en un sistema de pensiones de prestación definida, el nivel de las prestaciones por pensiones a los asalariados participantes está determinado por una fórmula acordada de antemano. Por lo tanto, **en un sistema de PD el patrimonio neto puede ser distinto de cero**.

No obstante, dada la existencia del compromiso del promotor, se espera que esta partida no sea negativa, puesto que en caso de insuficiencia de recursos, se constituiría la partida ER0261 “derechos exigibles a los garantes de las pensiones”.

En caso de que el importe del total del activo fuese superior al importe del total pasivo, se tendrá que considerar cual va a ser el destino de ese excedente:

- **Si ya se hubiese acordado que se vaya a utilizar para las aportaciones futuras del promotor, este excedente debe reportarse en la partida R0310 “Otros pasivos, no consignados en otras partidas”. Esto hará que el excedente desaparezca y en el balance europeo el total del activo sea igual al total pasivo.**
- **Si estuviese pendiente el destino de dicho excedente, se reportará ese importe positivo en este campo ER0321 “Excedente de los activos respecto de los pasivos”. En este caso, este importe también deberá figurar en el campo R0370 “Reservas sobre beneficios” al tratarse de unos fondos adicionales de los que dispone el plan.**

En un sistema de aportación definida, las prestaciones pagadas dependen del rendimiento de los activos adquiridos por el sistema de pensiones. El pasivo de un sistema de aportación definida es el valor de mercado actual de los activos del fondo por lo que el patrimonio neto del fondo siempre es igual a cero.

A continuación, en el modelo se reportará el importe de los fondos propios regulatorios, que para el caso español será el importe correspondiente al margen de solvencia. El resto de partidas a las que hace referencia el modelo de EIOPA (reservas estatutarias, libres y reservas sobre beneficios) y que corresponden a diferentes partidas que integran los fondos propios del Fondo de pensiones, no serán aplicables al caso español dada la naturaleza de los fondos de pensiones españoles (patrimonios sin personalidad jurídica) exceptuando las R0370 “reservas sobre beneficios”.

➤ **FONDOS PROPIOS REGULATORIOS (R0330) (MARGEN DE SOLVENCIA):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los fondos propios regulatorios previstos en el artículo 15 de la Directiva IORP. Dicho artículo establece:

“1. *El Estado miembro de origen velará por que los FPE que gestionen planes de pensiones en los que el propio FPE, y no la empresa promotora, asuma la responsabilidad de cubrir los riesgos biométricos, o el resultado de la inversión o un nivel determinado de las prestaciones, mantengan, de forma permanente, activos adicionales superiores a sus provisiones técnicas en concepto de fondos propios. Su cuantía se determinará atendiendo al tipo de riesgo y a la cartera de activos con respecto al conjunto de los planes integrados. Esos activos estarán libres de todo compromiso previsible y servirán como capital de seguridad para absorber las desviaciones entre los gastos y prestaciones previstos y reales.*

2. *A efectos del cálculo de la cantidad mínima de activos adicionales, se aplicarán las normas establecidas en los artículos 16, 17 y 18*

3. *Sin embargo, lo dispuesto en el apartado 1 no impedirá a los Estados miembros exigir al fondo de pensiones de empleo domiciliado en su territorio que mantenga fondos propios o establecer normas más detalladas siempre y cuando se justifiquen desde el punto de vista prudencial.”*

En el caso particular español, se reportará en este campo el importe del margen de solvencia que la entidad haya fijado y que podrá ser superior al mínimo legal obligatorio (artículo 21 del RPFP).

➤ **RESERVAS (R0340):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al importe de la reserva estatutaria y libre de tal forma que se cumpla:

$$\{R0340\} = \{R0350\} + \{R0360\}.$$

- **ESTATUTARIA (R0350):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las reservas estatutarias a las que se refiere el artículo 16.2.b) de la directiva IORP. Según este artículo se definen como las reservas legales que no correspondan a los compromisos suscritos.

- **LIBRE (R0360):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las reservas libres a las que se refiere el artículo 16.2.b) de la directiva IORP. Según este artículo se definen como las reservas libres que no correspondan a los compromisos suscritos.

En el caso particular español, los fondos de pensiones son patrimonios sin personalidad jurídica a los que únicamente se les exige el margen de solvencia y no van a constituir reservas ni estatutarias ni libres.

➤ **RESERVA SOBRE BENEFICIOS (R0370):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las reservas adicionales provenientes de los beneficios. **En el caso particular español, dada su naturaleza no existirá esta partida salvo en el caso de que existiese:**

- un exceso de activo sobre pasivo que aún no se hubiese definido su destino.
- un defecto de activo sobre pasivo que figurará como reserva sobre beneficios con importe negativo.

4.12. Modelo EP.02.01: Detalle del Activo del Balance: importes recuperables por operaciones de seguro y derechos exigibles a los garantes de las pensiones.

En este modelo se tendrá que reportar, de dos partidas concretas del balance (de acuerdo con las necesidades del BCE), tres tipos de información diferente: **saldos a fin del periodo de referencia, reclasificaciones y ajustes de revalorización**, distribuyendo cada una de ellas por sector de acuerdo con las definiciones desarrolladas en este apartado.

La información a reportar será la siguiente:

➤ **RESERVAS DE FONDOS DE PENSIONES (ER0250):**

Según la definición fijada por el BCE, esta categoría incluye: los derechos exigibles a los garantes de las pensiones, así como los importes recuperables por operaciones de seguro.

$$\text{ER0250} = \text{ER0260} + \text{ER0270}$$

Para esta partida la aplicación solo realiza la autosuma para el total (EC0010), teniendo la entidad gestora que detallar su valor en el resto de los casos solicitados (clasificación por sectores económicos), en los que no se ha desglosado la ER0270 y, por tanto, para los que

$$\text{ER0250} > = \text{ER0260}.$$

➤ **DERECHOS EXIGIBLES A LOS GARANTES DE LAS PENSIONES (ER0260):**

Según la definición fijada por el BCE, esta partida corresponderá a los derechos de los fondos de pensiones frente a los promotores de los planes de pensiones según la definición fijada en SEC 2010 párrafo 5.186 y 17.78.

Para mayores aclaraciones ver lo señalado para la variable ER0261 “de los cuales, derechos exigibles a los garantes de las pensiones”. El total coincidirá con el importe del balance europeo (ER0261) en su columna C0040 cuando se están reportando saldos para la ER0260; y coincidirá con el importe del balance europeo (ER0261) en su columna EC0041 cuando se están reportando reclasificaciones para la ER0260. A su vez este importe debe coincidir con los derechos de reembolso derivados de contratos de seguro a cargo de aseguradores del activo del balance (FA30).

➤ **IMPORTE RECUPERABLES POR OPERACIONES DE SEGURO (ER0270):**

Según la definición fijada por el BCE, esta partida corresponderá a los derechos financieros que los fondos de pensiones tienen frente a las entidades aseguradoras en relación con las reservas de fondos de pensiones.

Coincidirá con el importe del balance europeo (ER0240) en su columna C0040 cuando se están reportando saldos para la ER0270; y coincidirá con el importe del balance europeo (ER0240) en su columna EC0041 cuando se están reportando reclasificaciones para la ER0270.

De esta variable sólo se tendrá que cumplimentar el campo para el total (EC0010), sin que se solicite la desagregación por sector. Sin embargo se considera que en España, por el carácter de una operación de seguro, la contraparte debe ser siempre una entidad aseguradora. Esto significa que únicamente existirá valor para esta contraparte (EC0090 y EC0200), coincidiendo con el importe total (EC0010). Para mayor detalle sobre la cumplimentación de este modelo a este respecto, se presenta el siguiente ejemplo:

Un plan con 1000€ de provisión matemática que está asegurada la mitad con una aseguradora española y el promotor del plan es una compañía de construcción española. El plan tiene un déficit de 100€ que el promotor se ha comprometido a pagar en el año siguiente.

Para declarar estos datos en el cuadro, se rellenaría la línea de **TOTAL (EC0010)** de la siguiente manera:

- Los 500€ de provisión asegurada son “Importes recuperables por operaciones de seguro” (EC0010, ER0270).
- El importe del déficit de 100€ correspondería a “Derechos exigibles a los garantes de las pensiones” (EC0010, ER0260)
- Al cumplimentarse los dos campos la aplicación calculará “Reservas de fondos de pensiones” (EC0010, ER250), al ser la suma de los dos anteriores:

$$ER0260+ER0270= 100 + 500 = 600.$$

En segundo lugar, se llenarían el resto de celdas según corresponda a cada concepto con el objetivo de saber el origen en detalle de los importes totales.

En nuestro ejemplo, tanto la aseguradora como el promotor son españoles, por lo tanto el importe total se verá reflejado en la línea (EC0020) “Españoles” con los mismos datos que la línea anterior (EC0010).

Este total se desglosará de acuerdo con lo siguiente:

- La provisión matemática de 500€ corresponde a una aseguradora española así que se consignará el dato en (EC0090, ER0250). “Entidades aseguradoras, españolas”.
- El déficit de 100€ es responsabilidad del promotor del plan que es una constructora, es decir una entidad no financiera y española, por lo que su importe se consignará en la celda (EC0110, ER0250).

- Se tendrá que consignar la celda (EC0020, ER0250), con 600 €, que será la suma de los importes que acabamos de explicar: 500€ + 100€.
- EL ER0260 “Derechos exigibles a los garantes de las pensiones” también tendrá que desagregarse. En el ejemplo había 100€ de déficit asumido por un promotor que tendrá que consignarse en la celda (EC0110, ER0260) y en el total españoles (EC0020, ER0260) puesto que (EC0010, ER0260) se calcula por la aplicación.

		ACTIVO	Reservas de fondos de pensiones	Derechos exigibles a los garantes de las pensiones	Importes recuperables por operaciones de seguro
		ER0010	ER0250	ER0260	ER0270
TOTAL	EC0010		600	100	500
ESPAÑOLES	EC0020		600	100	
IFMs (S.121+122)	EC0030				
Instituciones distintas de IFM	EC0040				
Administraciones Públicas (S.13)	EC0050				
Resto	EC0060				
Fondos de inversión no monetarios (S.124)	EC0070				
Otros intermediarios financieros (S.125), auxiliares financieros (S.126), instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127)	EC0080				
Entidades aseguradoras (S.128)	EC0090		500		
Fondos de pensiones (S.129)	EC0100				
Sociedades no financieras (S.11)	EC0110		100	100	

En cuanto a los 3 tipos de información, se ha establecido el reporte de los siguientes datos (su valor podrá ser 0 en muchos casos):

A) SALDOS A FIN DEL PERIODO DE REFERENCIA (DATO 1):

Corresponde a la posición de los activos y pasivos en un momento concreto expresado en términos monetarios.

B) RECLASIFICACIONES (DATO 5):

De acuerdo con lo previsto por BCE en sus instrucciones técnicas, los ajustes por reclasificaciones incluirán cualquier cambio en el valor reportado en “1- saldos a fin del periodo

de referencia" (comparado con el periodo previo) que se deban a correcciones de errores enviados. Por tanto, si no ha habido errores en el anterior envío, estas celdas estarán vacías.

En caso de detectarse, por parte de la entidad, datos erróneos en la información reportada, deben remitir de nuevo los datos, sin embargo, se permite (como segunda opción) en lugar de hacer ese segundo envío, informar de esa modificación a través de los ajustes por reclasificación.

Hay tres tipos de ajustes de reclasificación que deben reportarse en este campo:

- Aquellos en los que el importe de una partida se tiene que corregir por un error en la clasificación de la partida.
- Correcciones que se tienen que hacer por un error en la clasificación de la contrapartida (por ejemplo, que no sea IFMs)
- Error en el importe.

A continuación, se explican cada uno de esos 3 tipos:

En el primer caso, si no fue reportado correctamente y se atribuyó a "reservas de fondos de pensiones" cuando no le correspondía, se tendrá que realizar una corrección negativa por el importe que fue erróneamente atribuido a "reservas de fondos de pensiones", mientras que, si se hubiese dado el caso contrario, la corrección tendrá que ser con signo positivo corrigiendo una cantidad que no fue atribuida a "reservas de fondos de pensiones", aunque hubiera debido hacerse. Si se realiza una entrada positiva en la partida "reservas de fondos de pensiones", entonces un apunte negativo debe realizarse en "derechos exigibles a los garantes de las pensiones" o en "importes recuperables por operaciones de seguro".

Por ejemplo, caso 1a: "Derechos exigibles a los garantes de las pensiones" que son IFMs con un valor de 100 son mal clasificados como préstamos. En este caso, esto tiene que corregirse como reclasificación. Se tendrá que reportar +100 en "Derechos exigibles a los garantes de las pensiones" y se realizará otro ajuste de -100 en el modelo (PFE.02.01 "préstamos" (R0230/EC0010). Además, se tendrá que corregir el modelo PFE.02.01 "Derechos exigibles a los garantes de las pensiones" (ER0261/EC0041) y también "Otros activos, no consignados en otras partidas".

EP0201		Total	Total	IFMs
		EC0010	Españoles	EC0030
		EC0020		

Reservas de fondos de pensiones	ER0250	100	100	X
Derechos exigibles a los garantes de las pensiones	ER0260	100	100	100

Y en el modelo PFE.02.01 se consignarían las siguientes entradas:

		Reclasificaciones	
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	R0210	-100	
Préstamos sin garantía hipotecaria	R0230	-100	
Otros activos, no consignados en otras partidas	R0260	100	
De los cuales derechos exigibles a los garantes de las pensiones	ER0261	100	

Ejemplo caso 1b: En el supuesto de que se hubiese declarado 100 como "importes recuperables por operaciones de seguro" en lugar de "Derechos exigibles a los garantes de las pensiones", se requeriría reclasificaciones en PFE.02.01 y EP.02.01 de acuerdo con el siguiente ejemplo:

EP0201		Total EC0010	Total Españoles EC0020	IFMs EC0030
Reservas de fondos de pensiones	ER0250			X
Derechos exigibles a los garantes de las pensiones	ER0260	100	100	100
Importes recuperables por operaciones de seguro	ER0270	-100	X	X

Y en el modelo PFE.02.01 se consignarían las siguientes entradas:

		Reclasificaciones	
Importes recuperables por operaciones de seguro	R0240	-100	
Otros activos, no consignados en otras partidas	R0260	100	
De los cuales derechos exigibles a los garantes de las pensiones	ER0261	100	

En el segundo caso, habría que corregir la clasificación de la contraparte.

Ejemplo Caso 2: por ejemplo, en “Derechos exigibles a los garantes de las pensiones” hay 100€ que se tienen que reclasificar como español y perteneciente a “otros intermediarios financieros...” en lugar de “sociedades no financieras” de “resto de Estados miembros del área del euro”.

EP0201		Total	Españoles	Resto de Estados miembros del área del euro
		EC0010	Otros intermediarios financieros...	Sociedades no financieras
			EC0080	EC0220
Derechos exigibles a los garantes de las pensiones	ER0260		100	-100

En el tercer caso, el saldo de una partida se informa con un valor erróneo.

Ejemplo, Caso 3: se reportó de forma errónea 15 en lugar de 150 en el campo “Importes recuperables por operaciones de seguro” correspondiente a un asegurador español. Esto afecta a la variable ER0270, del modelo EP.02.01, que implica también un aumento de las “reservas de fondos de pensiones” (ER0250) y también en el modelo PFE.02.01 del balance en donde se informa de esta partida (R0240). A su vez, una entrada de 135 en el lado del pasivo en provisiones técnicas, así como el total del activo y total del pasivo.

EP0201		Total EC0010	Españoles	
			Total EC0020	IFMs EC0030
Reservas de fondos de pensiones	ER0250	+135	+135	+135
Importes recuperables por operaciones de seguro	ER0270	+135		

PFE.02.01		Reclasificaciones
Importes recuperables por operaciones de seguro	R0240	135
Total, activo	R0270	135
Provisiones técnicas	R0280	135
Total, pasivo	R0320	135

C) AJUSTES DE REVALORIZACIÓN (CONSECUENCIA DE VARIACIONES DE PRECIOS Y TIPOS DE CAMBIO) (DATO 8):

De acuerdo con las definiciones fijadas por el BCE, los ajustes de revalorización son las fluctuaciones en la valoración de los activos y pasivos que resultan de variaciones en su precio o del efecto de los tipos de cambio en los valores expresados en euros de activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

El ajuste por revalorización del precio de activos o pasivos hace referencia a las fluctuaciones en la valoración de activos o pasivos originadas por la variación del precio al que se han anotado o negociado. La revalorización del precio comprende los cambios en el tiempo del valor de los saldos de fin de período debidos a los cambios del valor de referencia por el que se han anotado.

Las variaciones de los tipos de cambio con respecto al euro que se producen entre las fechas de información de fin de período dan lugar a variaciones del valor de los activos o pasivos en moneda extranjera cuando se expresa en euros. Puesto que estas variaciones no se deben a operaciones financieras, estos efectos deben eliminarse de los datos de las operaciones.

Los ajustes de revalorización contienen también los cambios de valoración debidos a operaciones en activos o pasivos, esto es, las ganancias o pérdidas realizadas.

A su vez, se tendrá que distribuir, en función de la naturaleza del promotor, la información en los siguientes sectores definidos por el BCE, que distinguen, a su vez, si es de promotor español, de otro Estado miembro de área euro o del resto del mundo:

➤ **TOTAL (EC0010):**

El valor total de mercado de las reservas de fondos de pensiones de todas las contrapartes independientemente del país en el que se encuentren ubicados.

Este importe total tendrá que coincidir con la suma del valor de las contrapartes españolas más las del resto de países del área euro y resto del mundo.

$$EC0010 = EC0020 + EC0130 + EC0240$$

➤ **ESPAÑOLES (EC0020):**

El valor total de mercado de las reservas de fondos de pensiones cuya contraparte es residente en España.

➤ **RESTO DE ESTADOS MIEMBROS DEL ÁREA DEL EURO (EC0130):**

El valor total de mercado de las reservas de fondos de pensiones cuya contraparte reside en un país del área de euro distinto de España.

➤ **IFMS (EC0030, EC0140):**

Las instituciones financieras monetarias se definen en el artículo 1 del reglamento (UE) número 1071/2013 (BCE/2013/33). Este sector comprende:

- Los Bancos Centrales Nacionales (S.1231)
- Las entidades de crédito según se definen en el derecho de la Unión
- Los fondos del mercado monetario,
- Otras instituciones financieras cuya actividad consiste en recibir depósitos y/o sustitutos próximos de depósitos de entidades distintas de las IFM y en conceder créditos y/o invertir en valores actuando por cuenta propia, al menos en términos económicos
- Las entidades de dinero electrónico dedicadas principalmente a la intermediación financiera en forma de emisión de dinero electrónico (s.122).

➤ **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EC0050, EC0160):**

El sector «administraciones públicas» (S.13) incluye las unidades institucionales que son productores no de mercado cuya producción se destina al consumo individual o colectivo y que se financian mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros sectores, así como las unidades institucionales que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional (SEC 2010, apartados 2.111 a 2.113).

➤ **FONDOS DE INVERSIÓN NO MONETARIOS (EC0070, EC0180):**

Son los fondos de inversión definidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1073/2013 (BCE/2013/38). Este subsector está formado por todos los sistemas de inversión colectiva, salvo los fondos del mercado monetario, que invierten en activos financieros o no financieros, en la medida en que su objetivo sea la inversión del capital obtenido del público (S.124).

➤ **OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (S.125), AUXILIARES FINANCIEROS (S.126), INSTITUCIONES FINANCIERAS DE ÁMBITO LIMITADO Y PRESTAMISTAS DE DINERO (S.127) (EC0080, EC0190):**

El subsector S.125 está formado por todas las sociedades y cuasisociedades financieras que se dedican principalmente a la intermediación financiera, incurriendo en pasivos distintos del efectivo, en depósitos (o sustitutos próximos de depósitos), en participaciones en fondos de inversión, o en pasivos distintos de los relacionados con los sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas procedentes de unidades institucionales. Este sector incluye las sociedades instrumentales conforme se definen en el Reglamento (UE) nº 1075/2013 (BCE/2013/40) (SEC 2010, apartados 2.86 a 2.94).

El subsector «auxiliares financieros» (S.126) está formado por todas las instituciones y cuasisociedades financieras que se dedican principalmente a actividades estrechamente vinculadas con la intermediación financiera, pero que no forman parte de ella. Este subsector incluye también las sedes centrales cuyas filiales son todas o casi todas sociedades financieras (SEC 2010, apartados 2.95 a 2.97).

El subsector «instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero» (S.127) está formado por todas las instituciones y cuasisociedades financieras que no se dedican ni a la intermediación financiera ni a prestar servicios auxiliares a los servicios financieros y cuyos activos o pasivos, en su mayoría, no se negocian en mercados abiertos. Este subsector incluye las sociedades holding que mantienen el control en el capital de un grupo de sociedades filiales, con participación dominante en su capital social, y cuya actividad principal es la propiedad del grupo sin proporcionar ningún otro servicio a las empresas en las que mantienen una participación, es decir que no administran ni gestionan otras unidades (SEC 2010, apartados 2.98 y 2.99).

➤ **ENTIDADES ASEGURADORAS (EC0090, EC0200):**

Las compañías de seguros (S.128) definidas en el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1374/2014 (BCE/2014/50).

➤ **FONDOS DE PENSIONES (EC0100, EC0210):**

Los fondos de pensiones (S.129) definidos en el artículo 1 del presente Reglamento.

➤ **SOCIEDADES NO FINANCIERAS (EC0110, EC0220):**

El sector «sociedades no financieras» (S.11) está compuesto por las unidades institucionales dotadas de personalidad jurídica que son productores de mercado y cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros. Este sector incluye también las cuasisociedades no financieras (SEC 2010, apartados 2.45 a 2.50).

➤ **HOGARES + INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO AL SERVICIO DE LOS HOGARES:**

El sector «hogares» (S.14) comprende los individuos o grupos de individuos, tanto en su condición de consumidores como en la de empresarios, que producen bienes o prestan servicios financieros o no financieros de mercado (productores de mercado), siempre que la producción de bienes y servicios no sea realizada por entidades diferenciadas que sean cuasisociedades. Además, comprende los

individuos o grupos de individuos que producen bienes y servicios no financieros exclusivamente para uso final propio. Este sector incluye los empresarios individuales y las sociedades personalistas sin personalidad jurídica, distintas de las consideradas cuasisociedades, que son productores de mercado (SEC 2010, apartados 2.118 a 2.128).

Las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (S.15) comprenden las instituciones sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica que sirven a los hogares y que son productores no de mercado privados. Sus recursos principales proceden de contribuciones voluntarias en efectivo o en especie efectuadas por los hogares en su calidad de consumidores, de pagos de las administraciones públicas y de rentas de la propiedad (SEC 2010, apartados 2.129 y 2.130).

➤ **RESTO DEL MUNDO (EC0240):**

El valor total de mercado de las reservas de los fondos de pensiones que tengan como contraparte países fuera del área del euro.

4.13. Modelo EP.03.01.30: Pasivo con propósitos estadísticos.

En este modelo se tendrá que reportar, de varias partidas del pasivo (de acuerdo con las necesidades del BCE), tres tipos de información diferente; **saldos a fin del periodo de referencia, reclasificaciones y ajustes de revalorización**, distribuyendo cada una de ellas por sector.

Tanto las definiciones de los tres tipos de información como las de los sectores a reportar son las desarrolladas en el modelo anterior.

En cuanto a la información de este modelo, las definiciones de cada uno de los campos serán las siguientes:

➤ **PASIVO (ER0010):**

Pasivo para propósitos estadísticos que será igual a la suma de dos partidas del modelo balance del fondo de pensiones a nivel europeo (PFE.02.01): “total pasivo” (R0320) + exceso del activo sobre el pasivo (ER0321).

Esta partida aunque es definida por BCE en su modelo, no solicita el dato no debiendo ser cumplimentada.

➤ **PRÉSTAMOS RECIBIDOS (ER0020):**

De acuerdo con las definiciones fijadas por el BCE, se reportarán las cantidades adeudadas a acreedores por el FP distintas de las derivadas de la emisión de valores negociables. Esta categoría comprende:

- Préstamos concedidos a los FP no acreditados por documentos o acreditados por documentos no relativos a activos negociables.
- Cesiones temporales con garantía en efectivo: contrapartida en efectivo recibida a cambio de valores vendidos por el FP a un precio determinado con el compromiso de recomprar dichos valores u otros similares a un precio fijo en una fecha futura determinada. Los importes recibidos por el FP a cambio de valores transferidos a un tercero, («adquirente temporal») se clasifican en esta categoría si hay un compromiso firme de realizar la operación en sentido contrario y no una mera opción de hacerlo. Ello significa que el FP retiene los riesgos y beneficios de los correspondientes valores durante la operación.

- Garantía en efectivo recibida a cambio de préstamos de valores: importes recibidos a cambio de valores transferidos temporalmente a terceros en forma de préstamos de valores contra garantía en efectivo,
- Garantía en efectivo recibida en operaciones que implican la transferencia temporal de oro a cambio de una garantía en efectivo.

Estos préstamos habrá que distribuirlos en función de su vencimiento inicial: hasta 1 año (ER0030), de más de 1 año y hasta 5 años (ER0040) y más de 5 años (ER0050).

Los préstamos recibidos deben incluirse en la partida del balance europeo (PFE.02.01) “Otros pasivos, no consignados en otras partidas” (R0310).

➤ **VALORES REPERESENTATIVOS DE DEUDA EMITIDOS (ER0060):**

De acuerdo con la definición fijada por el BCE (ESA 2010: F.3), se reportará el importe de los valores emitidos por el FP distintos de las participaciones en el capital que son instrumentos normalmente negociables y que se negocian en mercados secundarios o que pueden compensarse en el mercado y que no otorgan al titular derechos de propiedad sobre la entidad emisora.

En el caso particular español esta partida deberá reportarse a cero puesto que los fondos de pensiones no pueden emitir ningún tipo de valor.

➤ **PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL (ER0070):**

De acuerdo con la definición fijada por el BCE (ESA 2010: F.5, F.519), se informará de los activos financieros que representan derechos de propiedad sobre sociedades o cuasisociedades. Normalmente, dichos activos financieros otorgan a los tenedores el derecho a una parte de los beneficios de las sociedades o cuasisociedades y, en caso de liquidación, a una parte de sus activos netos.

Esta partida debe informarse dentro del “Exceso de activos sobre pasivos” (R0321) del modelo del balance a nivel nacional (PFE.02.01).

En el caso particular español esta partida deberá reportarse a cero al tratarse el fondo de pensiones de un patrimonio sin personalidad jurídica.

➤ **RESERVAS TÉCNICAS (ER0080):**

De acuerdo con la definición fijada por el BCE (ESA 2010: F.6) las reservas técnicas de los planes de pensiones se dividen en tres categorías:

- Derechos por pensiones (ER0090)
- Derechos exigibles a los garantes de las pensiones (ER0120)
- Derechos de prestaciones distintas de pensiones (ER0130).

Las reservas técnicas deben reportarse brutas de reaseguro.

➤ **DERECHOS POR PENSIONES (ER0090):**

De acuerdo con la definición fijada por el BCE corresponderá al importe del capital mantenido por el fondo de pensiones a fin de satisfacer los futuros derechos de los planes de pensiones. Incluye derechos financieros que los actuales y antiguos trabajadores tengan sobre:

- Sus empleadores
- Un plan diseñado por el empleador para pagar pensiones como parte de una acuerdo de compensación entre el trabajador y el empleador.
- Una aseguradora.

En el caso particular español, al ser el margen para desviaciones adversas igual a 0, la partida de reservas técnicas de este modelo (y su componente, derechos por pensiones) será igual a la de provisiones técnicas del balance europeo.

➤ **DE LOS CUALES, SISTEMAS DE COTIZACIÓN DEFINIDA (ER0100)**

De acuerdo con la definición fijada por el BCE corresponderá al importe del capital mantenido por el FP a fin de satisfacer los futuros derechos de pensiones de los titulares de sus sistemas de aportación definida. En un sistema de aportación definida, las prestaciones pagadas dependen del rendimiento de los activos adquiridos por el sistema de pensiones. El pasivo de un sistema de aportación definida es el valor de mercado actual de los activos del fondo.

➤ **DE LOS CUALES, SISTEMAS DE PRESTACIÓN DEFINIDA (ER0110)**

De acuerdo con la definición fijada por el BCE corresponderá al importe del capital mantenido por el FP a fin de satisfacer los futuros derechos de pensiones de los titulares de un sistema de prestación definida.

En un sistema de pensiones de prestación definida, el nivel de las prestaciones comprometidas con los asalariados participantes está determinado por una fórmula acordada de antemano. El pasivo de un sistema de pensiones de prestación definida es igual al valor actual de las prestaciones comprometidas.

➤ **DERECHOS EXIGIBLES A LOS GARANTES DE LAS PENSIONES (ER0120):**

De acuerdo con la definición fijada por BCE (ESA 2010, párrafos 5.186 y 17.78) corresponde al importe pagable por el fondo de pensiones al promotor del plan de pensiones.

El desarrollo de esta definición se encuentra en el modelo del balance del fondo de pensiones a nivel europeo (PFE.02.01) en donde se informa de esta misma variable con el código (ER0261) para el caso del activo.

En esta partida se reportará el importe del superávit que ese año se vaya a abonar al promotor. **En el caso particular español no existe esta posibilidad por lo que se deberá reportar a 0.**

➤ **DERECHOS DE PRESTACIONES DISTINTAS DE PENSIONES (ER0130):**

De acuerdo con la definición fijada por BCE (SEC 2010: F.65), se reportará el exceso de las cotizaciones netas sobre las prestaciones, que representa un aumento del pasivo del sistema de seguros con respecto a los beneficiarios. Esta partida se muestra como un ajuste en la cuenta de utilización de la renta. Como aumento de un pasivo, también se muestra en la cuenta financiera.

Lo más probable es que esta partida se produzca muy raramente y, por razones pragmáticas, las variaciones en dichos derechos distintos a las pensiones pueden incluirse con las correspondientes a las pensiones."

Se tendría que reportar por tanto, aquellas prestaciones que el fondo tuviese a favor de sus partícipes ajenos a las pensiones.

➤ **DERIVADOS FINANCIEROS (ER0140):**

De acuerdo con la definición fijada por BCE, los derivados financieros son instrumentos financieros vinculados a un instrumento, indicador financiero o mercancía específicos, a través de los cuales pueden negociarse riesgos financieros concretos en mercados financieros por sí mismos. Esta categoría incluye:

- Opciones,
- Derechos de adquisición (warrants),
- Futuros,
- Contratos a plazo,
- Derivados de crédito.

Los derivados financieros se registran en el balance en términos brutos a precio de mercado. Los contratos de derivados individuales con valores de mercado positivos se registran en el lado del activo

del balance y, los contratos con valores de mercado negativos, en el lado del pasivo. Los compromisos futuros brutos que procedan de los contratos de derivados no se incluyen como partidas del balance.

Los derivados financieros se pueden registrar en cifras netas de acuerdo con diferentes métodos de valoración. En caso de que solamente estén disponibles las posiciones netas, o de que se registren las posiciones de forma distinta al valor de mercado, dichas posiciones serán las que se presenten. Esta categoría no incluye los derivados financieros que no estén sujetos a registro en el balance conforme a las normas nacionales.

Esta partida debe estar incluida en la partida “Otros pasivos, no consignados en otras partidas” (R0310) del modelo PFE.02.01 Balance del fondo de pensiones a nivel europeo.

➤ **OTRAS CUENTAS PENDIENTES DE COBRO/PAGO (ER0150):**

De acuerdo con la definición fijada por BCE, se trata de una categoría residual del lado del pasivo del balance y se define como los «pasivos no incluidos en otras partidas».

➤ **PATRIMONIO NETO (ER0160):**

De acuerdo con la definición fijada por BCE (SEC 2010, apartado 7.02) corresponde al saldo contable que equilibra el balance.

En un sistema de aportación definida, las prestaciones pagadas dependen del rendimiento de los activos adquiridos por el sistema de pensiones. El pasivo de un sistema de aportación definida es el valor de mercado actual de los activos del fondo. Por lo tanto, el patrimonio neto del fondo siempre es igual a cero. Sin embargo, en un sistema de pensiones de prestación definida, el nivel de las prestaciones por pensiones a los asalariados participantes está determinado por una fórmula acordada de antemano. Por lo tanto, en un sistema de PD el patrimonio neto puede ser distinto de cero.

Se espera que el patrimonio neto esté incluido en la partida “exceso de activos sobre pasivos” (ER0321) del balance europeo (PFE.02.01).

En el caso particular español, al ser las participaciones en el capital igual a cero, el patrimonio neto de este modelo será igual al excedente de los activos sobre los pasivos del modelo de balance europeo.

4.14. Modelo EP.04.01.30. Detalle del Pasivo del Balance: Derechos por pensiones - desglose por país.

En este modelo se tendrá que reportar, de la partida “derechos por pensiones” (ER0300), tres tipos de información diferente: **saldos a fin del periodo de referencia, reclasificaciones y ajustes de revalorización**, distribuyendo cada una de ellas por área geográfica

Las definiciones de los tres tipos de información son las desarrolladas en el modelo Detalle del activo del balance a nivel europeo (EP.02.01).

La partida “Derechos por pensiones”, de acuerdo con la definición dada por el BCE, corresponde al importe del capital mantenido por el fondo de pensiones a fin de satisfacer los futuros derechos de los planes de pensiones.

En cada uno de los países se tendrá que informar de los derechos por pensiones que existiesen a favor de partícipes que residan en cada uno de ellos.

A modo de ejemplo, BE (EC0020) se tendrá que reportar los derechos por pensiones que existiesen a favor de partícipes que residan en Bélgica.

De acuerdo con BCE no se debe reportar el mercado doméstico, por lo tanto, el campo España (EC0070) debe quedar en blanco.

El campo “Centros financieros extraterritoriales” (EC0430) corresponde a: Andorra, Antigua y Barbuda, Anguilla, Aruba, Barbados, Bahrain, Bermuda, Bahamas, Belize, Islas Cook, Curacao, Dominica, Granada, Guernsey, Gibraltar, Hong Kong, Isla de Man, Jersey, San Kitts.

5.15. Modelo PF.04.03.30. Actividad transfronteriza de fondos de pensiones españoles.

Por «actividad transfronteriza» se entiende la gestión de un plan de pensiones en el que la relación entre la empresa promotora y los partícipes y beneficiarios se rige por la legislación social y laboral aplicable en el ámbito de los planes de pensiones de empleo de un Estado miembro distinto del Estado miembro de origen.

En este modelo se tendrá que reportar, de forma agregada, la información sobre los planes de pensiones de otros países integrados en fondos de pensiones españoles.

La información se tendrá que desagregar entre planes de aportación definida y planes de prestación definida. A estos efectos la distribución para el caso de los planes mixtos será acorde con la explicada para reportar la información a EIOPA. Es decir, aquellos planes que tengan colectivos o subplanes de PD o AD se clasificarán cada uno acorde a su naturaleza.

Los planes mixtos cuya contingencia de jubilación sea de PD, se integrarán en su totalidad en la columna de PD, los planes mixtos que no tengan la contingencia de jubilación en PD pero tengan obligación de constituir margen de solvencia, se considerará de PD la parte disponible para prestación definida y fondo de capitalización mínimo garantizado, considerándose el fondo de capitalización sin garantía de interés.

➤ PAÍS DE ACOGIDA DEL PLAN (R0010-Z0010):

De acuerdo con la definición fijada por EIOPA se informará del país o países distintos de España donde el fondo de pensiones español esté activo. A estos efectos, activos significa que el fondo está autorizado, el procedimiento de notificación con el país en donde están domiciliados los planes de empleo ha finalizado y se dispone de activos y pasivos en España relacionados con esa actividad transfronteriza.

Se tendrá que cumplimentar la tabla tantas veces como países de acogida hayan en ese fondo.

~~En el caso de que el fondo de pensiones español estuviese activo en más de un país se tendrá que informar de cada país separándolos por comas.~~

➤ CATEGORÍA DEL FONDO DE PENSIONES (R0015):

Se tendrá que cumplimentar una de las siguientes opciones:

1 - Actividades transfronterizas prestadas de conformidad con el artículo 15, apartado 1, de la Directiva IORP.

2 - Actividades transfronterizas que no ofrecen protección de conformidad con el artículo 15, apartado 1, de la Directiva IORP.

3 - Actividades de pensiones de empleo a que se refiere el artículo 4 de la Directiva IORP.

4 - Fondo de pensiones regulado a nivel nacional no regulado por la Directiva IORP («no IORP»).

➤ **NÚMERO DE EMPRESAS PROMOTORAS DEL PLAN (R0020):**

De acuerdo con la definición fijada por EIOPA se informará del número de empresas promotoras de los planes transfronterizos.

➤ **TOTAL DE ACTIVOS (R0040):**

De acuerdo con la definición fijada por EIOPA se reportará el valor total de los activos en relación con la actividad transfronteriza.

➤ **PROVISIONES TÉCNICAS (R0050):**

De acuerdo con la definición fijada por EIOPA se reportará el valor total de las provisiones técnicas en relación con la actividad transfronteriza.

➤ **PARTÍCIPES ACTIVOS (R0060):**

De acuerdo con la definición fijada por EIOPA se reportará el número de partícipes activos relacionados con la actividad transfronteriza. A estos efectos se considerarán partícipes activos “el número de partícipes que contribuyen activamente al plan de pensiones”, de acuerdo con la definición dada a la variable 48 70 4 del anexo I del Reglamento 250/2009.

➤ **PARTÍCIPES DIFERIDOS (R0070):**

De acuerdo con la definición fijada por EIOPA se consignará el número total de partícipes diferidos de acuerdo con la definición dada a la variable 418 70 5 del anexo I del Reglamento 250/2009: “esta variable incluye el número de partícipes que han abandonado el plan de pensiones pero conservan derechos diferidos”.

Se considera que el partícipe ha abandonado el plan de pensiones cuando no va a haber ninguna aportación más para dicho partícipe. Ni aportaciones del promotor del plan, ni aportaciones del propio partícipe o de un tercero.

➤ **BENEFICIARIOS (R0080):**

De acuerdo con EIOPA se consignará el número total de beneficiarios.

Se entenderán por beneficiarios las personas físicas con derecho a la percepción de prestaciones, hayan sido o no partícipes. Se incluirán aquellos beneficiarios que hayan accedido a dicha condición a lo largo del ejercicio, con independencia de que hayan cobrado o no prestaciones ese año. Asimismo, se computarán aquellos beneficiarios que pasaron a dicha condición en años anteriores y siguen cobrando la prestación durante el ejercicio de cumplimentación de la información (por ejemplo, una renta).

5.16. Modelo F0301 (Activo) Balance del Fondo de pensiones a nivel nacional.

A continuación se aclara el contenido de algunas de las partidas del Balance nacional. El resto de partidas tendrá el que se deduce de su título teniendo en cuenta la legislación de planes y fondos de pensiones y el plan general de contabilidad.

ACTIVO

A) FONDOS CONSTITUIDOS PENDIENTES DE TRASVASE Y DÉFICIT PENDIENTE DE AMORTIZAR DEL PLAN DE REEQUILIBRIO.

Esta cuenta recoge el importe pendiente de trasvase de los fondos patrimoniales constituidos con anterioridad a la formalización del plan de pensiones y del déficit pendiente de amortizar del plan de reequilibrio acogido al régimen transitorio del Real-Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

La cuantía reflejada en esta cuenta corresponderá a los fondos patrimoniales pendientes de trasvase y al déficit pendiente de amortizar, pero aún no exigible en el ejercicio de acuerdo al plan de reequilibrio correspondiente. La parte exigible en el ejercicio, pero pendiente de pago se reflejará en la cuenta "Promotores: deudores por transferencia de elementos patrimoniales y amortización del déficit" (E.2.2).

En principio no debería existir importe en esta partida puesto que los planes de reequilibrio ya deberían haber finalizado y no debería haber fondos constituidos pendientes de trasvase.

B) INVERSIONES.

Las inversiones inmobiliarias y financieras se consignarán por su **VALOR DE REALIZACIÓN** reflejándose el precio de adquisición en la partida correspondiente a la inversión y las plusvalías o minusvalías latentes en la partida de "revalorización de inversiones..." o "minusvalías de inversiones", respectivamente. Excepto para el caso de la **partida 2.12 Derivados como se señala posteriormente**. Se deben dar las siguientes coincidencias:

Instrumentos de patrimonio (modelo F0301) – Desembolsos pendientes (modelo F0301) + Cuenta de participación fondos de pensiones abiertos (FA27) > o = suma del Precio de adquisición (C0080) de los activos con categoría CIC 3, 4 y 51 del modelo activo por activo (PFE.06.02)

B) 2.3 valores representativos de deuda (modelo F0301) + F) 3. Activos del mercado monetario (modelo F0301) < o = suma del precio de adquisición (C0080) de los activos con categoría CIC 1,2, 52,53,54,55,56,57,58,59, 6

Intereses de valores representativos de deuda (modelo F0301) > o = la suma en el modelo activo por activo (PFE.06.029 de los Intereses devengados (C0090) + Diferencia periódica al cierre del periodo entre el valor de reembolso y precio de compra (Y3140)

Valor razonable instrumentos derivados (modelo F0301) B) 2.12 derivados (modelo F0301)= suma del valor de mercado (C100) de los activos con categoría de derivados según CIC

Revalorización de inversiones financieras (modelo F0301) - Minusvalías de inversiones financieras (modelo F0301) = suma de Y3110 “plusvalías/ minusvalías al cierre del periodo del modelo activo por activo (PFE.06.02) de los activos con categoría 1,2, 3.4.5.6.0.

B.1) INVERSIONES INMOBILIARIAS.

Se recogerán en este apartado los activos no corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, debiendo reconocerse por su precio de adquisición y conforme al artículo 75.2 del RPFP que establece que los inmuebles se computarán por su valor de tasación, se ajustarán las plusvalías o minusvalías correspondientes.

B.2) INVERSIONES FINANCIERAS.

2.1. Instrumentos de patrimonio.

Recogerá las inversiones en acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva, en sociedades y fondos de capital riesgo, así como los productos estructurados de renta variable. Dicha partida recogerá el precio de adquisición de dichos títulos, recogiéndose las plusvalías o minusvalías generadas en las partidas 2.13 y 2.14, respectivamente.

Los costes de transacción no se contabilizarán como mayor precio de compra, sino que irán a PyG como gastos de las inversiones financieras.

2.2. Desembolsos pendientes.

Recogerá los desembolsos pendientes sobre instrumentos de patrimonio, minorando dicha partida y debiendo coincidir con el desglose de desembolsos pendientes declarado en el modelo activo por activo (PFE.06.02).

2.3. Valores representativos de deuda.

Recogerá las inversiones en obligaciones, bonos u otros valores representativos de deuda, así como los productos estructurados de renta fija. Dicha partida recogerá el precio de adquisición de dichos títulos, recogiéndose las plusvalías o minusvalías generadas en las partidas 2.13 y 2.14, respectivamente.

2.4. Intereses de valores representativos de deuda.

Recogerá los intereses a cobrar, tanto implícitos como explícitos, de valores representativos de deuda. A estos efectos, se entenderá por intereses explícitos aquellos rendimientos que no formen parte del valor de reembolso.

2.7. Otros créditos.

Recogerá, entre otros conceptos, los créditos por dividendos, sean definitivos o “a cuenta”, pendientes de cobro.

También se incluirán los créditos concedidos por operaciones REPO en los que no se haya producido una transferencia del riesgo del activo de tal forma que el vendedor del REPO no habrá dado de baja el activo, sino que habrá reconocido un pasivo financiero por importe igual a la contraprestación recibida, y el comprador del REPO no dará de alta el activo financiero, sino que reconocerá el derecho de crédito por el préstamo concedido.

2.8. Intereses de créditos.

Intereses a cobrar de préstamos y créditos concedidos a partícipes y/o a terceros.

2.9. Depósitos y fianzas constituidos.

Se incluirían entre otros los depósitos constituidos en garantía por operaciones con derivados.

2.10. Depósitos en bancos y entidades de depósito.

Se incluirán los depósitos en bancos cualquiera que sea su naturaleza y denominación desglosados en el modelo activo por activo (PFE.06.02), siempre que no queden recogidos en el epígrafe F) Tesorería. También se incluirán en este apartado los eurodepósitos.

Dichos depósitos se incluirán por el valor de mercado que resulte de aplicar los criterios de valoración previstos en el artículo 75 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, en lo sucesivo RPFP (por tanto, al igual que en la partida derivados no irán ligados a las partidas de “revalorización de inversiones financieras” y de “minusvalías de inversiones financieras” sino que aparecerán directamente por su valor razonable en la partida 2.10 depósitos en bancos y entidades de depósito”).

Debe distinguirse el importe emitido por instituciones residentes y por instituciones no residentes. Se entenderá por institución residente aquella que desarrolla su actividad económica dentro del territorio nacional sea cual sea su nacionalidad y por institución no residente aquella que desarrolla su actividad económica fuera del territorio español independientemente de la nacionalidad de la institución. Igualmente incluirá los intereses a cobrar por las imposiciones a plazo.

2.11. Otras inversiones financieras.

Se incluirá, cualquier otro tipo de inversiones que no se hayan recogido en ninguno de los apartados anteriores.

2.12. Derivados.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros. En particular, se recogerán en esta cuenta las primas pagadas o cobradas en operaciones con opciones, así como, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados tales como: opciones, futuros, permutas financieras, compraventa a plazos en moneda extranjera, etc.

Es decir, frente a los instrumentos de patrimonio y los valores representativos de deuda en donde las plusvalías y minusvalías se separan en las partidas 2.13 y 2.14, en el caso de los derivados, la partida “2.12 Derivados” ya recoge el valor de mercado (incluye las plusvalías o minusvalías).

C) CUENTA DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE PENSIONES ABIERTOS.

En aquellos supuestos en que el Fondo de Pensiones canalice sus inversiones a través de otro Fondo de pensiones abierto, aquél recogerá en la cuenta C.1 el importe del crédito contra el citado Fondo abierto, tal y como se recoge en el artículo 76 del RPFP.

En la partida C.2 se recogerán los supuestos del artículo 65 del Reglamento de canalización de recursos de un plan de pensiones de empleo adscrito a un fondo a otros fondos de pensiones abiertos.

- D) Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro EN PODER DE ASEGURADORES.
1. Derechos de reembolso por Provisión matemática.

Importe de las provisiones constituidas por las Entidades aseguradoras, en los casos en que el Fondo de Pensiones tenga integrados uno o varios Planes total o parcialmente asegurados. De igual forma, se recogerán en este apartado las provisiones constituidas por las entidades aseguradoras a favor de planes de pensiones que contemplen en sus especificaciones la alternativa de asegurar la prestación en forma de renta (incluyendo los planes de aportación definida con esta casuística).

E) DEUDORES.

1. Partícipes, deudores por aportaciones.

Recogerá el importe de las contribuciones pendientes de pago que deban efectuar los partícipes al Plan de Pensiones.

2. Promotores.

- 2.1. Deudores por aportaciones.

Recogerá el importe de las contribuciones pendientes de pago, incluidas las correspondientes a la amortización del déficit en el caso de planes de financiación, que deban efectuar los promotores al Plan de Pensiones, no incluidas en el punto siguiente.

3. Deudores por movilizaciones.

Recogerá el importe pendiente de transferir de los derechos que han sido movilizados por los partícipes de otro instrumento de previsión social (planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial) a un Plan integrado en este Fondo de Pensiones o bien la cuenta de posición “pendiente de transferir” que ha sido trasladada desde otro Fondo a este Fondo de Pensiones.

4. Aseguradores.

Importe pendiente de transferir de la entidad aseguradora al Fondo de Pensiones en el caso de que la entidad aseguradora haya constituido provisiones a favor de planes de pensiones o en los supuestos de planes de aportación definida que contemplen en sus especificaciones la alternativa de asegurar la prestación en forma de renta.

5. Deudores varios.

Reflejará, entre otros conceptos, las cantidades pendientes de liquidación por venta de valores.

F) TESORERÍA.

Recogerá los saldos a favor del fondo de pensiones en cuentas corrientes, a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito. Igualmente, se incluirán los intereses a cobrar no vencidos de estas cuentas. Dichos saldos también deberán aparecer desglosados en el modelo activo por activo (PFE.06.02).

A efectos de la cumplimentación de este modelo se entenderá por efectivo y otros activos líquidos equivalentes, la tesorería depositada en la caja de la entidad, los depósitos bancarios a la vista y los instrumentos financieros que sean convertibles en efectivo y que, en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad.

Los intereses a cobrar no vencidos de estos valores se incluirán en el apartado B) 2.4 del activo del Balance.

G) AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

Gastos contabilizados e intereses pagados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente.

5.17. Modelo F0302 – Balance del Fondo de Pensiones a nivel nacional: Patrimonio Neto y Pasivo.

PATRIMONIO NETO.

A) FONDOS PROPIOS.

1. Cuenta de posición de planes.

Recogerá el sumatorio del saldo final de las distintas cuentas de posición de cada uno de los Planes de Pensiones integrados en el Fondo. Deberá coincidir con la suma de las cuentas de posición de los planes de pensiones integrados en el fondo (F0502).

2. Cuenta de participación de los fondos inversores.

En el caso de que el fondo de Pensiones sea un Fondo abierto, esta partida recogerá el sumatorio del saldo final de las distintas cuentas de participación de cada uno de los Fondos que canalizan sus inversiones a través del citado Fondo de Pensiones abierto.

Asimismo, se recogerá en esta partida la cuenta de participación en el supuesto del artículo 65 del Reglamento de canalización de recursos de un plan de pensiones de empleo adscrito a un fondo a otros fondos de pensiones abiertos.

PASIVO.

B) PROVISIONES.

Obligaciones expresas o tácitas claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, son indeterminadas en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán. Como ejemplo tendríamos:

- El importe que se estima se va a pagar por deudas tributarias a cargo del fondo de pensiones cuando no se conoce aún su importe concreto o la fecha en la que se producirá.
- El Importe estimado de gastos como las revisiones actariales, las auditorías...
-

C) ACREEDORES.

1. Acreedores por prestaciones.

Deudas pendientes de pago con los beneficiarios de los Planes de Pensiones por prestaciones devengadas por alguna de las contingencias contempladas en el plan.

2. Acreedores por movilización.

Recogerá el importe pendiente de transferir de los derechos consolidados que han sido movilizados por los partícipes de un Plan integrado en este Fondo a otro instrumento de previsión social o bien el importe pendiente de transferir de la cuenta de posición que ha sido trasladada de este Fondo a otro Fondo de Pensiones.

3. Acreedores por devolución de exceso de aportaciones.

Recogerá el exceso de las aportaciones anuales de un partícipe, directas o imputadas, que superen el límite máximo legalmente establecido y que estén pendientes de pago.

4. Aseguradores.

Esta partida recoge la parte de la prima de seguros pendiente de pago a la entidad aseguradora cuando la entidad aseguradora haya constituido provisiones a favor de planes de pensiones, o en los supuestos de planes de aportación definida que contemplen en sus especificaciones, la alternativa de asegurar la prestación en forma de renta.

5. Entidad gestora.

Recoge el importe de la comisión de gestión pendiente de pago.

6. Entidad depositaria.

Recoge el importe de la comisión de depósito pendiente de pago.

11. Otras deudas.

Reflejará, entre otros conceptos, las cantidades pendientes de liquidación por compra de valores.

D) AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

Ingresos contabilizados e intereses cobrados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente.

5.18. Modelo F0401. Cuenta de pérdidas y ganancias del fondo de pensiones

Este modelo se mantiene con el mismo contenido que en la antigua DEC de planes y fondos de pensiones. A continuación, se desarrollan las instrucciones de acuerdo a las ya existentes en la antigua DEC.

1. y 2. INGRESOS Y GASTOS PROPIOS DEL FONDO

Dichos apartados incluirán todos los ingresos y gastos derivados de la actividad propia de inversión de los fondos de pensiones.

Entre los ingresos derivados de la actividad propia de inversión de los fondos de pensiones los más comunes son los ingresos de valores representativos de deuda, es decir, intereses de valores de renta fija a favor del fondo, devengados en el ejercicio.

Entre los gastos de la actividad propia de los fondos de pensiones se incluirán los costes de transacción que sean directamente atribuibles a las inversiones.

3. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

3. a) *Comisiones de la Entidad Gestora.*

Recogerá el importe total de las comisiones de gestión calculadas de acuerdo a lo previsto en las normas de funcionamiento del Fondo de Pensiones.

3. b) *Comisiones de la Entidad Depositaria.*

Recogerá el importe de las retribuciones a las Entidades Depositarias en concepto de remuneración por sus servicios.

3. c) *Servicios exteriores.*

Importe que se satisface por los servicios relacionados directamente con el Fondo de Pensiones, ej.: gastos de auditoría.

3. d) Gastos de la Comisión de Control del Fondo.

Recoge el importe de los gastos de la Comisión de Control del Fondo de acuerdo a lo previsto en las normas de funcionamiento del mismo.

3. e) Otros gastos.

Cualquier otro gasto de explotación del Fondo de pensiones no incluido en ninguno de los apartados anteriores.

4. EXCESO DE PROVISIONES.

Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que corresponda al cierre del ejercicio o en el momento de atender la correspondiente obligación.

5. RESULTADOS POR ENAJENACIÓN DE INVERSIONES.

En dicha partida se recogen los resultados (beneficios o pérdidas) derivados de la enajenación de inversiones inmobiliarias y financieras.

6. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Recogerá las plusvalías y minusvalías derivadas de la valoración de las inversiones a valor de realización tal y como se recoge en el artículo 75 del Reglamento de planes y Fondos de pensiones, siendo su contrapartida “revalorización de inversiones (...)” y “minusvalías de inversiones (...)” del activo del balance de fondos, o en su caso, la partida “derivados”.

7. DIFERENCIAS DE CAMBIO.

Resultados producidos por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

En caso de existir saldos activos y pasivos en moneda extranjera se valoran, con carácter general, al tipo de cambio de contado de la fecha de valoración, o en su defecto, del último día hábil anterior a esa fecha. Las diferencias que se producen se registran de la siguiente forma:

- Si proceden de la cartera de instrumentos financieros se tratan conjuntamente con las pérdidas y ganancias derivadas de la valoración.
- Si proceden de débitos, créditos o tesorería, estas diferencias positivas o negativas se abonan o cargan, respectivamente, a la cuenta de pérdidas y ganancias, en el epígrafe “diferencias de cambio”.

Todas las partidas se consignarán en positivo salvo aquellas en donde aparece (+ / -) en cuyo caso sí se deberá indicar el signo de dicha partida.

5.19. Modelo F0402. Estado de cambios en el patrimonio neto de los planes integrados en el fondo.

Dicho Estado recogerá la suma de cada una de las partidas que integran la cuenta de posición de todos los planes integrados en el Fondo. Se calculará dicho sumatorio de forma automática por la propia aplicación informática.

BORRAR

5.20. Modelo F.04.03. Detalle comisiones fondo inversor/plan inversor y el fondo abierto

Este modelo se cumplimentará por parte del fondo abierto. Se tendrá que informar de las comisiones sobre el fondo inversor/plan inversor.

El modelo consta de dos tablas: una primera, en la que se reportará las comisiones que el fondo abierto hubiese pactado con el fondo inversor/plan inversor; la segunda tabla corresponderá a las comisiones de gestión y depósito efectivamente cobradas por el fondo abierto al fondo inversor/plan inversor.

Las definiciones de todos los campos que se solicitan están desarrolladas en el modelo F.05.06 Comisiones de los planes de pensiones, a excepción de las dos siguientes:

➤ **FONDO/PLAN DE PENSIONES INVERSOR (CLAVEFINI):**

Se tendrá que reportar la correspondiente clave según sea un fondo o un plan de pensiones inversor.

➤ **DENOMINACIÓN FONDO/PLAN DE PENSIONES INVERSOR:**

Se reportará la denominación del fondo/plan de pensiones inversor.

5.21. Modelo F0404. Estado de flujos de efectivo del fondo de pensiones

La finalidad de este modelo es informar sobre el origen y utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades de explotación, inversión y operaciones con partícipes, indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio.

Se entenderá por efectivo y otros activos líquidos lo mismo que prevé el PGC en su tercera parte: Cuenta Anuales en la norma 9^a: "Estado de flujos de efectivo".

Es decir, en el caso particular de la DEC se considera efectivo o equivalentes: el apartado F) Tesorería del Activo del Balance de situación del Fondo de pensiones. (Modelo F0301) dentro del cual tendremos: 1. Bancos e instituciones crédito C/c vista. 2. Bancos e instituciones crédito c/ahorro y 3. Activos del mercado monetario.

Este documento se formulará teniendo en cuenta las definiciones y principios dados en el PGC. No obstante, se elimina la posibilidad que se ofrece en el punto 4 (Los cobros y pagos procedentes de activos financieros, así como los correspondientes a los pasivos financieros de rotación elevada podrán mostrarse netos, siempre que se informe de ello en la memoria. Se considerará que el periodo de rotación es elevado cuando el plazo entre la fecha de adquisición y la de vencimiento no supere seis meses) dada la especial importancia que tienen las operaciones con activos financieros en los fondos de pensiones.

A) FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

A) 2. Ajustes del resultado:

Dado que no todos los resultados del ejercicio generan cobros y pagos, se deberá hacer los correspondientes ajustes para eliminar los gastos e ingresos que no hayan producido un movimiento de efectivo e incorporar las transacciones de ejercicios anteriores cobradas o pagadas en el actual. Entre estos ajustes destacar:

A) 2a) y A) 2b) Comisiones de la entidad gestora y depositaria:

Se ajustará por el importe de aquellas comisiones que hayan sido un gasto en el ejercicio (y por tanto se encuentre en la cuenta de PyG) pero no se hayan pagado aún. Al tratarse de un gasto que no ha generado un pago, el ajuste será con signo positivo.

A) 2c) Resultados por bajas y enajenación de instrumentos financieros:

Se hace ajuste porque son operaciones que deben ser clasificadas como actividades de inversión. Se refiere este epígrafe también a las inversiones inmobiliarias.

Destacar que los intereses y dividendos cobrados y los intereses satisfechos son considerados por el PGC como flujos de las actividades de explotación, y se reflejan por separado en el *epígrafe 4. “Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación”*. Por lo que habrá que hacer un ajuste en el resultado. d) *“Ingresos financieros”* y e) *“gastos financieros”*.

B) FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Recoge los pagos que tienen su origen en la adquisición de inversiones inmobiliarias y financieras, así como los cobros procedentes de su enajenación o de su amortización al vencimiento. El desglose de estos cobros y pagos se aleja de los previstos en el PGC para ajustarse a los diferentes tipos de inversión propias de los fondos de pensiones.

C) FLUJOS DE EFECTIVO POR OPERACIONES CON PARTÍCIPES

En el PGC se hace referencia a flujos de efectivo por operaciones de financiación. En el caso particular de los fondos y dado que los mismos no pueden financiarse se ha considerado más conveniente hablar de operaciones con partícipes. Se ha distinguido entre C).9 Aportaciones, prestaciones y movilizaciones de una parte, y por otro lado, C).10 Resultados propios del plan.

C) 9. Aportaciones, prestaciones y movilizaciones

En cuanto al primero estos flujos corresponderían a aquellas entradas debidas a las aportaciones realizadas por los partícipes y promotores, así como movilizaciones desde un tercer fondo hacia el nuestro y las salidas de fondos al hacer frente al pago de prestaciones o bien movilizaciones hacia otro fondo. Destacar que en este Estado deben aparecer únicamente aquellas operaciones que ya han generado un flujo real de efectivo. Es decir, habría que hacer ajuste por la parte que quedase pendiente de desembolsar.

C) 10. Resultados propios del plan

En cuanto a los resultados propios del plan: corresponde a aquellos cobros y pagos que a pesar de ser ingresos y gastos no van a la cuenta de PyG sino que van directamente a la cuenta de posición del plan.

C) 10 a) Gastos propios del Plan:

Corresponden a aquellos pagos propios del plan que por sus especiales características no han pasado por la cuenta de PyG del fondo. Sería el caso de los gastos de la Comisión de Control del Plan, Los gastos por servicios profesionales relacionados directamente con el Plan o la dotación a la provisión para créditos de dudoso cobro del Plan.

C) 10 b) Ingresos propios del Plan:

Corresponden a aquellos cobros propios del plan que por sus especiales características no han pasado por la cuenta de PyG del fondo ya que corresponden a un único plan. Sería el caso de la rentabilidad de los activos pendientes de trasvase, rentabilidad por el déficit reconocido en el plan de reequilibrio y el exceso de provisión para créditos de dudoso cobro del Plan.

C) 10 c) Otras entradas y salidas:

Cobros y pagos distintos de los anteriores que van directamente a la cuenta de posición. Como ejemplo tenemos: los procedentes de la reasignación entre subplanes y los contratos con aseguradores y gastos por garantías externas.

La suma de los flujos de efectivo de las actividades de explotación, inversión y operaciones con partícipes darán el aumento o disminución neta del efectivo teniendo en cuenta que debe coincidir con la diferencia entre el efectivo o equivalentes al comienzo y al final del ejercicio. Siendo sus componentes: Bancos e instituciones crédito c/c vista y c/ahorro y activos del mercado monetario. Es decir, la variación en la Tesorería que figura en el Balance.

5.22. Modelo F0405. Cuenta de Participación del fondo inversor.

El fondo de pensiones abierto informará en ese modelo de la posición de cada uno de los fondos o planes de pensiones inversores que invierten en él.

➤ CLAVE DEL FONDO/PLAN INVERSOR

Se reportará la clave concedida al fondo inversor o plan inversor por la DGSFP. En el caso del fondo estará constituida por una F más cuatro dígitos y en el caso del plan por una N más cuatro dígitos.

➤ TIPO INVERSOR (FONDO / PLAN)

Se consignará FI: cuando se trata de un fondo inversor, o NI: cuando se trata de un plan inversor.

A) SALDO INICIAL

Se corresponderá con el saldo final de la cuenta de posición del Fondo inversor a 31 de diciembre del ejercicio anterior al periodo de referencia, en el supuesto del artículo 76 del Reglamento de planes y fondos de pensiones de inversión de un fondo de pensiones en fondos de pensiones abiertos. En el caso de canalización de recursos de un plan de pensiones de empleo adscrito a un fondo a otros fondos de pensiones abiertos, se corresponderá con el saldo final de la cuenta de posición del Plan de pensiones de empleo inversor.

B) ENTRADAS

B) 1. Suscripciones del Fondo/Plan Inversor

Recogerá el importe de las aportaciones realizadas por el Fondo/plan de Pensiones inversor al Fondo abierto.

B) 2. Beneficios del Fondo abierto imputados al Fondo / Plan inversor.

Corresponde a la cuota-parte del resultado del ejercicio (beneficio) obtenido por el Fondo abierto imputada al Fondo/ Plan inversor.

C) SALIDAS

C) 1. Reembolsos al Fondo/Plan inversor.

Recogerá el importe reembolsado por el Fondo de Pensiones abierto al Fondo/ Plan de Pensiones inversor.

C) 2. Pérdidas del Fondo abierto imputados al Fondo/ Plan inversor.

Corresponde a la cuota-parte del resultado del ejercicio (Pérdidas) obtenido por el Fondo abierto imputada al Fondo/ plan inversor.

D) SALDO FINAL

Campo autocalculado que se determinará de la siguiente forma:

$$D \text{ (saldo final)} = A \text{ (saldo inicial)} + B \text{ (entradas)} - C \text{ (salidas)}.$$

La suma del saldo final de todos los fondos/planes inversores en este fondo abierto debe coincidir con el importe declarado por el fondo abierto en la partida “Cuenta de participación de fondos inversores” (PF03) del patrimonio neto del balance del fondo de pensiones abierto (F0302).

5.23. Modelo F.04.06. Operaciones vinculadas.

En este modelo se consignará la información correspondiente a cada una de las operaciones vinculadas que se hubiesen realizado durante el ejercicio.

En caso de que no se hubiese reportado ninguna operación vinculada, o ninguna operación vinculada significativa, la aplicación solicitará confirmación de esta información en el momento de revisión de las validaciones no bloqueantes.

De cada una de las operaciones se tendrá que reportar la siguiente información:

➤ **TIPO DE OPERACIÓN VINCULADA (Y0020):**

- Se cumplimentará el tipo de operación de la que se trate de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 85^{ter} del RPFP. Es decir:
 - Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.a) del Reglamento de PyFP: cobro de remuneraciones por la prestación de servicios a un fondo de pensiones exceptuando los que preste la entidad gestora al propio fondo de pensiones.
 - Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.b) del Reglamento de PyFP: obtención por un fondo de pensiones de financiación o la constitución de depósitos.
 - Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.c) del Reglamento de PyFP: adquisición por un fondo de pensiones de valores o instrumentos emitidos o avalados por alguna de las personas que se consideran vinculadas o pertenecientes a su mismo grupo, o en cuya emisión alguna de dichas personas actúe como colocador, asegurador, director o asesor.
 - Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.d) del Reglamento de PyFP: compraventas de valores.
 - Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.e) del Reglamento de PyFP: cualquier negocio, transacción o prestación de servicio en los que intervenga un fondo de pensiones y cualquier empresa del grupo económico de la gestora, del depositario o de los promotores de los planes de pensiones adscritos, o de alguno de los miembros de sus respectivos consejos de administración, cualquier miembro de las comisiones de control del fondo de pensiones, o de los planes de pensiones adscritos, u otro fondo de pensiones, o patrimonio gestionados por la misma entidad gestora u otra gestora del grupo.

Se tendrá que escoger una de las opciones de la siguiente lista cerrada:

- Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.a) del Reglamento de PyFP
- Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.b) del Reglamento de PyFP
- Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.c) del Reglamento de PyFP
- Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.d) del Reglamento de PyFP
- Operaciones referidas en el artículo 85.ter.2.e) del Reglamento de PyFP

➤ **DENOMINACIÓN OPERACIÓN (Y0030):**

Se consignará un nombre a la operación que permita identificar la misma. Por ejemplo: compra acciones compañía X, contrato de servicios de asesoramiento financiero,....

➤ **CÓDIGO ID (Y0040)**

Se consignará el código de que se trate la operación. Si la operación es sobre un activo se tendrá que reportar el ISIN. Si es un depósito bancario el IBAN y en el resto de los casos se quedará vacío. Dado que cuenta con varias opciones de código, este código ID será la combinación de los siguientes dos campos:

- **TIPO DE CÓDIGO (Y0038):** nombre de la operación. Se tendrá que reportar si el código es un ISIN o un IBAN.
- **CÓDIGO (Y0039):** se reportará el código ISIN o IBAN que corresponda al activo o depósito con el que se ha realizado la operación vinculada.

➤ **PARTES IMPLICADAS (Y0050):**

Se reportarán las personas implicadas en la operación vinculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 ter, apartado 1, debiéndose consignar si se trata de:

- 1.a. Entidades gestoras y depositarias entre sí cuando afectan a un fondo de pensiones y las que se realizan entre las entidades gestorías y quienes desempeñan en ellas cargos de administración y dirección.
- 1.b. Entidades gestoras o depositarias, con quienes desempeñan en ellas cargos de administración y dirección, cuando afectan a un fondo de pensiones.
- 1.c. Entidades gestoras y depositarias con cualquier otra entidad que pertenezca a su grupo.

- 1.d. Entidades gestoras y depositarias , con cualquier promotor o entidad de su grupo, que lo sea de planes de pensiones adscritos a los fondos de los que son gestoras o depositarias, o con los miembros de la comisión de control del fondo de pensiones o de los planes de pensiones en él integrados.
- 1.e. Entidades gestoras y depositarias, con aquellas entidades en las que se hayan delegado funciones, cuando afectan a un fondo de pensiones del que sean gestoras o depositarias.

Se tendrá que escoger una de las opciones de la siguiente lista cerrada:

- Partes referidas en el artículo 85.ter.1.a) del Reglamento de PyFP
- Partes referidas en el artículo 85.ter.1.b) del Reglamento de PyFP
- Partes referidas en el artículo 85.ter.1.c) del Reglamento de PyFP
- Partes referidas en el artículo 85.ter.1.d) del Reglamento de PyFP
- Partes referidas en el artículo 85.ter.1.e) del Reglamento de PyFP

➤ **IMPORTE (Y0060):**

Se tendrá que consignar el importe en euros de la operación vinculada.

➤ **VOLUMEN DE NEGOCIO SIGNIFICATIVO (Y0070):**

Se reportará si la operación se ha considerado como operación vinculada que alcanza un volumen de negocio significativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.ter.4. Se consignará: SI/NO.

5.24. Modelo PF05.03. Gastos de los fondos y planes de pensiones.

Este modelo se informará a nivel de fondo.

En él se consignarán los gastos de los fondos así como aquellos que tuviesen los planes de pensiones adscritos a ellos y que se hubiesen contabilizado directamente en la cuenta de posición del plan.

La información tendrá que reportarse distribuyendo entre prestación definida y aportación definida. Para la adecuada identificación de la parte correspondiente a aportación definida y prestación definida se utilizarán los criterios fijados en el modelo PFE.02.01 Balance del fondo de pensiones a nivel europeo, pero se utilizará un criterio de distribución diferente, para el caso de que un fondo tenga planes de diferente naturaleza.

En el caso de fondos que tuvieran planes de diferente naturaleza (AD y PD de acuerdo con las definiciones señaladas en el modelo PFE 02.01), la información del fondo se distribuye en el balance aplicando el % que representa cada plan en la cuenta de posición en la fecha de fin del periodo de

referencia, mientras que en el caso de este modelo se realizará la distribución de acuerdo con el valor medio de la cuenta de posición del plan entre AD y PD.

A estos efectos se utilizará como valor medio de la cuenta de posición: (valor inicial de la cuenta de posición + valor final de la cuenta de posición)/ 2.

Es decir, si tenemos un fondo de 100 millones de euros de patrimonio con dos planes de pensiones, uno de AD y otro de PD con los siguientes datos:

	Cuenta posición 31/12/2019	Cuenta Posición 31/12/2020	Valor Medio Cuenta Posición
Plan AD	40	45	42,5
Plan PD	60	55	57,5

Aquellos gastos que van a nivel de fondo se distribuirán el 42,5% en AD y el 57,5% en PD.

Tabla PF.05.03.01. Gastos de los fondos y planes de pensiones- Principios contables nacionales

➤ GASTOS ADMINISTRATIVOS (R0010):

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán los gastos relacionados con la administración del plan de pensiones.

En el caso particular español, se tendrá que consignar en esta partida:

- La parte de la comisión de gestión (FC10) que pueda considerarse que cubre las labores de la administración de los fondos de pensiones por parte de la entidad gestora. Es decir se tendrá que excluir, del importe total de la comisión de gestión, lo que correspondería a las actividades asociadas a las inversiones.
- Gastos de la Comisión de Control del Fondo (FC13)
- Gastos de la Comisión de Control del Plan (CP43)
- Gastos por revisiones actuariales (CP52)
- Los gastos administrativos que se hubiesen incluido en el resto de partidas de “Servicios exteriores” (FC12), Otros servicios profesionales (CP53) y otros gastos (FC08, FC14 y CP46).

➤ **GASTOS DE LAS INVERSIONES (R0020):**

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán los gastos relacionados con la gestión de las inversiones de los fondos de pensiones.

En el caso particular español, se tendrá que consignar en esta partida los siguientes gastos:

- La parte de la comisión de gestión (FC10) que correspondería a las actividades asociadas a las inversiones.
- Gastos de inversiones inmobiliarias (FC06)
- Gastos de inversiones financieras (FC07)
- Comisiones de la entidad depositaria (FC11)
- Los gastos de las inversiones que se hubiesen incluido en el resto de partidas de "Servicios exteriores" (FC12), Otros servicios profesionales (CP53) y otros gastos (FC08, FC14 y CP46).

➤ **GASTOS FISCALES (R0030):**

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán los gastos por impuestos en los que haya incurrido el fondo de pensiones.

En el caso particular español no habría gastos de esta naturaleza

➤ **OTROS GASTOS (R0040):**

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán el resto de gastos que no se hubiesen incluido en los campos anteriores.

➤ **GASTOS TOTALES (R0050):**

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán el valor total de los gastos incurridos durante el periodo al que se refiere la información. Teniendo que cumplirse por tanto que:

$$R0050 = R0010 + R0020 + R0030 + R0040$$

Tabla PF.05.03.02. Gastos de los fondos y planes de pensiones- Dictamen de EIOPA sobre información a efectos de supervisión de los costes y los gastos.

Esta tabla actualmente es de carácter voluntario. Se tendrán que cumplimentar los siguientes gastos de acuerdo con las definiciones fijadas por EIOPA.

➤ GASTOS ADMINISTRATIVOS (R0060):

Se tendrá que informar de todos los gastos administrativos que son repercutidos directamente al fondo de pensiones o la parte de la comisión de gestión que puede considerarse que cubren los siguientes gastos previstos por EIOPA:

- Cobro de cotizaciones/primas, pagos de pensiones, derechos de pensión acumulados, transferencias de valor;
- Gastos administrativos generales, como personal y locales;
- Comunicación con los participantes y el empleador;
- Supervisión (actuario certificador, auditor) y asesoramiento (excepto el asesoramiento relacionado con la gestión de activos);
- Cuando proceda, cualquier coste de distribución de la IORP, incluido el de los promotores.

Esta partida coincidirá con la partida de gastos administrativos R0010 de la tabla PF.05.03.01.

➤ DE LOS CUALES, GASTOS DE DISTRIBUCIÓN (R0065):

Del total de la comisión de gestión reportada como gastos administrativos en el campo R0060, se tendrá que informar de aquellos que corresponden a costes de distribución, incluida la distribución a las empresas promotoras, cuando proceda.

➤ GASTOS DE LAS INVERSIONES (R0070):

Se informará de todos los costes de inversión continuos y puntuales incurridos en relación con la gestión de activos (excluidos los costes de transacción de la cartera), que deben incluir:

- Honorarios fiduciarios (honorarios de gestión de riesgos, remuneración por asesoramiento estratégico y fiduciario, incluido el IVA);
- Remuneración al gestor externo de activos por la gestión de carteras (discrecionales) (asesoramiento estratégico y de inversión, investigación, gestión de activos y pasivos), incluyendo cualquier comisión y gasto pagado a través del valor liquidativo (menos el descuento por comisión de gestión);
- Remuneración pagada al gestor externo de activos por la gestión de los fondos de inversión. Los servicios cubiertos por la comisión de gestión del fondo incluyen la gestión diaria de los fondos de inversión y las carteras, su administración, la presentación de informes y la comunicación con los inversores, incluidos los honorarios y gastos pagados a través del valor liquidativo (menos el descuento de la comisión de gestión);

- Administración de inversiones: remuneración pagada a un administrador por la administración de los activos y pasivos del fondo, y por otras actividades de contabilidad y presentación de informes. La ejecución de la administración de las inversiones puede ser subcontratada a empresas especializadas por el fondo de pensiones y/o el gestor de activos;

➤ **GASTOS DE TRANSACCIÓN (R0080):**

Todos los costes de transacción, que deben incluir los costes incurridos como resultado de la adquisición y enajenación de inversiones, incluidos los costes indirectos cuando parte de la cartera se invierte en uno o más fondos de inversión:

- Costes explícitos, como comisiones de corredores (comisiones de bolsa, comisiones de liquidación, comisiones de compensación) e impuestos sobre transacciones (impuesto sobre transacciones financieras);
- Importes cobrados a los inversores al entrar o salir de un fondo de inversión, en favor del fondo, el gestor y/o los inversores ya existentes;
- Costes indirectos de transacción: comisiones de suscripción y reembolso cobradas por los fondos de inversión subyacentes;
- Costes de adquisición (dentro de fondos de inversión o, en estructuras de fondos de fondos) tales como gastos por operaciones fallidas, honorarios de tasación y auditoría, honorarios de consultoría fiscal y jurídica relacionados con las transacciones
- Costes de adquisición (dentro de los fondos de inversión o, en estructuras de fondos de fondos), tales como gastos por operaciones fallidas, honorarios de tasación y auditoría, honorarios de consultoría fiscal y jurídica relacionados con las transacciones, comisiones bancarias;
- Costes de las inversiones directas en capital riesgo;
- Costes de transacción implícitos, que representan la pérdida de valor implícita en la diferencia entre el precio de compra o venta y el precio medio de mercado del activo (incorporado en el diferencial entre el precio de compra y el de venta).

Los gastos de las inversiones (R0070) y los gastos de transacción (R0080) tienen que ser igual a los gastos de las inversiones (R0020) de la tabla PF.05.03.01.

➤ **GASTOS PAGADOS POR EL PROMOTOR (R0090):**

Costes adicionales asumidos por el promotor, no imputados al fondo ni al plan. Por ejemplo, costes de transacción (costes por ruptura de acuerdo), costes administrativos (personal, equipos informáticos y de oficina).

➤ **OTROS GASTOS (R0100):**

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán el resto de gastos que no se hubiesen incluido en los campos anteriores.

➤ **GASTOS TOTALES (R0110):**

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán el valor total de los gastos incurridos durante el periodo al que se refiere la información. Teniendo que cumplirse por tanto que:

$$R0110 = R0060 + R0070 + R0080 + R0090 + R0110$$

Tabla PF.05.03.80. Desglose Nacional de determinados gastos imputados al Fondo.

En esta tabla nacional se desglosará a nivel de fondo de pensiones, los gastos que se hubiesen imputado al fondo de pensiones por cada uno de los conceptos.

Se trata de una tabla de obligada cumplimentación, por lo que se tendrá que incluir la referencia a todos los fondos con una situación diferente a la de “sin participes”. En el caso de que no hubiesen existido dichos gastos, o existiendo no hubiesen sido imputados al fondo, sino asumidos por la entidad gestora, se incluirá en la tabla el fondo, si bien se consignará importe cero.

➤ **SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO SOBRE INVERSIONES (X0010):**

Se reportarán aquellos gastos correspondientes al servicio de análisis financiero sobre inversiones que cumpliendo lo previsto en el artículo 84.bis.2 del RPFP hayan sido imputados al fondo de pensiones durante el ejercicio.

➤ **GASTOS POR ÍNDICES DE REFERENCIA (X0020):**

Se informará de aquellos gastos derivados de la utilización de índices de referencia que hayan sido imputados al fondo de pensiones a lo largo del ejercicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.bis.3 del RPFP.

➤ **ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD (X0030):**

Se reportarán los gastos imputados al fondo durante el ejercicio correspondientes a los gastos de análisis de sostenibilidad relativos a la toma de decisiones de inversión y selección de valores del fondo de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.bis.4 del RPFP.

➤ **GASTOS PLATAFORMA DIGITAL COMÚN (X0040):**

Se reportarán los gastos imputados al fondo durante el ejercicio correspondientes a los gastos derivados de la plataforma digital común.

5.25. Modelo PFE.06.02. Lista de activos

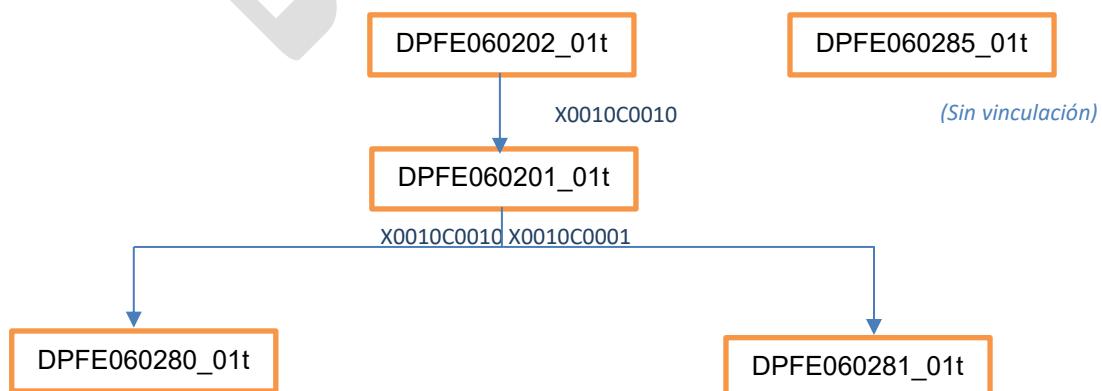
Este modelo se cumplimenta a nivel de fondo de pensiones. Su finalidad es recoger el detalle de todos los activos integrantes de la cartera de los fondos de pensiones (incluyendo la inversión en fondos de pensiones abiertos) de acuerdo con las categorías de activos definidas en el Reglamento (UE) 2015/2450 ~~2023/894~~, a excepción de los derivados que se reportarán a partir del 4T 2020 en el modelo PF.08.01 de derivados en cartera.

Este modelo reflejará la lista de todos los activos incluidos en el balance clasificables en las categorías CIC (anexo VII del Reglamento (UE) 2015/2450 ~~2023/894~~). Se consignará cada activo a nivel de ISIN; en el caso de las cuentas corrientes y depósitos se deberá consignar por separado cada una de esas cuentas a nivel de IBAN. En los inmuebles por referencia catastral.

El modelo contiene 6 tablas: las dos primeras correspondientes a la información solicitada por EIOPA/BCE y las siguientes, desarrollo de la información a nivel nacional.

- **DPFE060202_01t**: Parte I. Datos Identificativos del Activo.
- **DPFE060201_01t**. Parte II. Datos sobre posiciones.
- **DPFE060280_01t**. Parte III. Datos a efectos nacionales: deuda pública y de empresas, renta variable, Instituciones de inversión colectiva, estructurados, titulaciones de activos, efectivo y depósitos.
- **DPFE060281_01t**. Parte IV. Datos a efectos nacionales: inmuebles.
- **DPFE060285_01t**. Parte VI. Datos de las Operaciones Cerradas

El esquema de niveles y dependencias de las mismas es el siguiente:



Como se observa, hay una tabla de datos identificativos del activo correspondientes a operaciones abiertas (**DPFE060202**) y, por otro lado, datos de las operaciones cerradas (**DPFE060285**). Estas dos tablas no estarán vinculadas.

Una vez cumplimentados los datos identificativos de los activos correspondientes a operaciones abiertas (**DPFE060202**), se tendrá que cumplimentar la tabla “Datos sobre posiciones” (**DPFE060201_01t**). En esta tabla, para cada activo declarado en la tabla anterior se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias, con el fin de cumplimentar todas las variables requeridas en dicho cuadro, cada una de las posiciones que se tengan de ese activo.

De cada una de estas posiciones, se tendrá que remitir información adicional a nivel nacional que es desarrollado en las tablas siguientes. Dependiendo del tipo de activo de que se trate, se deberá cumplimentar unas tablas u otras.

En el caso de activos que pertenezcan a las categorías CIC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se tendrán que cumplimentar la tabla **DPFE060280_01t**. Parte III. Datos a efectos nacionales: deuda pública y de empresas, renta variable, Instituciones de inversión colectiva, estructurados, titulaciones de activos, efectivo, depósitos, hipotecas y otros créditos.

En el caso de inmuebles, activos categorizados con CIC 9, se tendrá que cumplimentar la tabla **DPFE060281_01t**. Parte IV. Datos a efectos nacionales: inmuebles.

Las tablas de los activos se relacionan entre sí a través de los siguientes campos:

C0010: identificador activo. Correspondría al ISIN que va a nivel de activo. Se incorpora en la Tabla PFE060202 del activo.

C0001: identificador de ficha. Correspondría a las posiciones. Se incorpora en la Tabla PFE060201: es un código que puede ser cualquier número y lo único que se exige es que no se repita. Permite incluir de cada activo n-posiciones.

Y0001: identificador de línea. Se incluye en las tablas nacionales PFE060280, PFE060281 y PFE060282. Permite identificar de una misma posición las líneas que habría a nivel nacional.

El contenido de los campos se deberá ajustar a las instrucciones que se reseñan a continuación:

5.25.1. Tabla I: Datos Identificativos del Activo

➤ CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE CÓDIGO(Y0008/Y0009/C0010):

Se tendrá que remitir el código ISIN y en caso de que el mismo no existiese, otro código reconocido que debe ser único y consistente en el tiempo.

Todos los valores negociados en mercados regulados, tanto nacionales como extranjeros, se identifican por su código ISIN (International Securities Identification Number), este código va asociado a cada valor, pudiendo ser solicitado si se desconoce a la entidad financiera depositaria de los títulos, a la Agencia Nacional de Codificación de Valores, o en la página Web de la DGSFP

<https://www.sededsfp.gob.es/es/Paginas/Procedimiento.aspx?p=166>

En la citada página web en la esquina inferior derecha (apartado Ayuda), se encuentra disponible, con objeto de facilitar a las entidades la correcta asignación de códigos ISIN, una aplicación en formato Access, que permite consultar y buscar por nombre del emisor los códigos de los principales valores declarados por las entidades. Esta relación se actualizará para cada ejercicio. Especialmente en el caso de títulos de renta variable, en los que no es ocasional que las acciones de una empresa cambien de código, resulta procedente verificar en cada ejercicio que los códigos siguen manteniendo su validez.

El código ISIN es un código alfanumérico de 12 caracteres con la siguiente estructura:

- Los dos primeros se corresponden con el código de país asignado.
- Los nueve siguientes corresponden al número de código nacional del valor. En el caso de los valores españoles la primera posición siempre es cero y la siguiente indica la categoría del valor.
- El último carácter es un dígito de control.

En cuanto al resto de códigos posibles, EIOPA establece la siguiente lista:

- 1 - ISO 6166 for ISIN code
- 2 - CUSIP (The Committee on Uniform Securities Identification Procedures number assigned by the CUSIP Service Bureau for U.S. and Canadian companies)
- 3 - SEDOL (Stock Exchange Daily Official List for the London Stock Exchange)
- 4 - WKN (Wertpapier Kenn-Nummer, the alphanumeric German identification number)
- 5 - Bloomberg Ticker (Bloomberg letters code that identify a company's securities)
- 6 - BBGID (The Bloomberg Global ID)
- 7 - Reuters RIC (Reuters instrument code)
- 8 – FIGI (Financial Instrument Global Identifier)
- 9 - Other code by members of the Association of National Numbering Agencies
- 99 - Code attributed

Cuando el mismo código se reporta para más de un activo que es emitido en dos o más monedas diferentes es necesario especificar el ID código y el ISO4217 alfabético de la moneda, como en el siguiente ejemplo: "code +EUR". En este caso el código ID se referirá a la opción 99 y la opción del códigold original, como en el siguiente ejemplo para el que código reportado fue ISIN code + moneda: "99/1".

➤ **TÍTULO DEL ELEMENTO (C0130):**

Siempre debe estar cumplimentado. En todo caso, será un texto libre, pudiéndose utilizar las siguientes abreviaturas:

Obligaciones	OB
Bonos	BO
Pagarés	PAG
Letras del Tesoro	LETRA
Cédula	CED
Acciones	AC

No obstante, para la categoría CIC 91, 92, 93, 94 es obligatorio la cumplimentación de los datos específicos del inmueble. En este caso al campo "Título del elemento" (C0190) se trasladará detrás del término "INMUEBLE" + Dirección + CodPos + País.

En el caso de cuentas bancarias se deberá consignar su IBAN; en el caso de que no contase con éste habrá que reportar alguna referencia que permita identificar el activo.

En el caso de CIC87 y CIC88, este campo contendrá “ Préstamos a miembros de órganos de administración, dirección o supervisión” o “préstamos a otras personas físicas”, respectivamente; estos activos no se requiere que se individualicen. Los préstamos diferentes a aquellos que vayan a personas físicas tendrán que reportarse individualmente.

➤ **CÓDIGO DE LA ENTIDAD BANCARIA (Y0139) / PAÍS DE LA ENTIDAD BANCARIA (Y0138) / TIPO DE LA ENTIDAD BANCARIA (Y0137):**

Estas variables se incorporan con objeto de homogeneizar las denominaciones empleadas en el campo C0140 “Nombre del emisor” en el caso de los activos con CIC 7 “efectivo y depósitos”. En este caso, la denominación del título se cumplimentará con la denominación oficial correspondiente a la lista de entidades del Banco de España de acuerdo con la información que la entidad haya incluido de estas variables.

➤ **NOMBRE DEL EMISOR (C0140):**

Se consignará el nombre del emisor del activo, definido como la entidad que emite activos para inversores. Cuando esté disponible, este campo corresponde con el nombre de la entidad en la base de datos LEI. En caso de que no estuviese disponible, corresponde a su denominación legal.

En el caso de que se trate de un activo de la categoría CIC 7 “efectivo y depósitos”, se informará de la entidad depositaria (excepto en el caso de CIC 71 y CIC75). Para la categoría CIC 4 Instituciones de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo. **La compañía gestora autorizada responsable de la gestión del fondo será la que se tendrá que reportar, independientemente de que alguna actividad sea externalizada, incluyendo la gestión de las inversiones.**

En el caso de activos de la categoría CIC 8 “hipotecas y otros préstamos” la información se referirá al prestatario.

Se tratará de un campo libre excepto para la categoría CIC 7 “efectivo y depósitos” en donde la denominación se escogerá de la lista de entidades que la aplicación ofrece de acuerdo con la información que se haya cumplimentado de las variables anteriores: código de la entidad bancaria, país de la entidad, tipo de entidad bancaria...

Este campo no es aplicable a los activos de la categoría CIC 71, 75 y 9.

➤ **CÓDIGO Y TIPO DE CÓDIGO DEL EMISOR (C0150):**

Este campo combina información sobre el código del emisor (Y0149) y el tipo de código de que se trate (Y0148) que se explican en los dos campos siguientes.

➤ **TIPO DE CÓDIGO DEL EMISOR (Y0148):**

Se tendrá que consignar si el emisor cuenta con un código LEI, si no se dispone de este elemento no deberá consignarse nada dejándose en blanco este campo.

➤ **CÓDIGO DEL EMISOR (Y0149):**

Se consignará el código de identificación del emisor en el caso de que el emisor dispusiese de LEI. En caso contrario quedará vacío.

Como ya se ha señalado para el nombre del emisor, en el caso de instituciones de inversión colectiva (CIC 4), el código del emisor es el código del gestor del fondo. **La compañía gestora autorizada responsable de la gestión del fondo será la que se tendrá que reportar, independientemente de que alguna actividad sea externalizada, incluyendo la gestión de las inversiones.**

En el caso de activos de categoría CIC 7 (excluyendo CIC71 y 75), el código del emisor es el código de la entidad depositaria. En el caso de categoría CIC 8 (distinta de 87 y 88) la información se referirá al prestatario.

No será aplicable a la categoría CIC = 71, 75, 87,88 y categoría 9.

➤ **SECTOR DEL EMISOR (C0170 C0175):**

Se informará del sector económico del emisor de acuerdo con la última versión de códigos NACE (Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Unión Europea) ~~publicado en el anexo 1 del Reglamento EC nº1893/2006~~ publicado en el Reglamento de la CE. En el caso de las secciones A a N del NACE, se requiere la información completa de los códigos NACE de cuatro dígitos, es decir, se utilizará la letra que identifica la sección seguida del código de cuatro dígitos de la clase separados por puntos (por ejemplo, «K.64.11»). Para el resto de secciones, se utilizará como mínimo la letra de referencia del código NACE que identifica la sección para identificar los sectores (por ejemplo, «P» o «P.01.11» serían aceptables).

~~Se permite hacer referencia únicamente a la letra del código NACE excepto para las actividades financieras y seguros en donde se tendrá que pedir la letra + 4 dígitos.~~

En el caso de fondos de inversión, el sector del emisor es el sector de la gestora del fondo de inversión.

En el caso de un activo con categoría CIC 7- Efectivo y depósitos (excluyendo CIC71 y CIC75), el sector del emisor es el sector de la entidad depositaria.

En el caso de un activo con categoría CIC8- Hipotecas y otros préstamos ~~(distintos del CIC 87 y CIC88)~~, la información se referirá al prestatario.

Este campo no es aplicable a activos con categoría CIC 71, CIC 75 y CIC 9.

➤ **SECTOR ECONÓMICO (EC0172):**

Se identificará el sector económico del emisor de acuerdo con la clasificación fijada en el sistema europeo de cuentas establecido en el reglamento EU número 549/2013. (SEC 2010).

En el caso de activos con categoría CIC 8, o bien activos sin ISIN que fuesen de las categorías CIC 1, 2, 3, 5 y 6, se tendrá que cumplimentar alguno de los siguientes:

1. Banco Central
2. Sociedades de depósitos, excepto el banco central
3. Fondos del mercado monetario
4. Fondos de inversión excepto fondos del mercado monetario
5. Otros intermediarios financieros excepto compañías de seguros y fondos de pensiones (salvo sociedades instrumentales que realicen operaciones de titulización) + auxiliares financieros + instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero
6. Sociedades instrumentales que realizan operaciones de titulización
7. Compañías de seguros
8. Fondos de pensiones
9. Sociedades no financieras
10. Administraciones públicas
11. Hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares

Para activos de la categoría CIC 7, se tendrá que consignar una de las siguientes:

12. Banco Central, sociedades de depósito excepto el banco central y fondos del mercado monetario.

13. No IFM, no incluidas en la categoría 12.

En el caso de la inversión en un fondo de pensiones abierto, el fondo inversor deberá declarar este activo en el sector económico 8.Fondo de pensiones (sector S129).

En el caso de valores frente al Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (EFSF) y el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), se recuerda que ya no se debe de tratar como OFIS sino como Administraciones públicas tras la modificación del manual de Eurosstat sobre el déficit y la deuda pública.

➤ **GRUPO DEL EMISOR (C0180):**

Nombre de la entidad matriz última del emisor. Cuando esté disponible, se consignará el nombre de la entidad de acuerdo con la base de datos LEI, si no dispusiese de éste, se informará de la denominación legal.

En el caso de los organismos de inversión colectiva, debe informarse de la empresa matriz última del gestor del fondo.

La empresa matriz última se define como la empresa que ejerce el control de un grupo.

Cuando una empresa que ejerce el control y una o varias empresas controladas se combinan bajo la dirección común de la empresa que ejerce el control, forman un grupo; las empresas individuales son empresas del grupo. Cuando existe un acuerdo de control entre empresas, o cuando una empresa se ha integrado en otra, las empresas deben considerarse empresas combinadas bajo una dirección común. Se supone que una empresa controlada forma un grupo con la empresa que la controla.

Cuando empresas jurídicamente independientes se combinan bajo una dirección común sin que una empresa esté controlada por la otra, también forman un grupo de empresas; las empresas individuales son empresas del grupo.

La sociedad dominante última debe entenderse al menos como entidad de consolidación última, definida como la entidad jurídica de mayor nivel que elabora estados financieros consolidados (incluida la consideración de la autoridad nacional de supervisión en este ámbito).

En el caso de un activo con categoría CIC 7- Efectivo y depósitos (excluyendo CIC71 y CIC75), el grupo se refiere al de la entidad depositaria.

En el caso de un activo con categoría CIC8- Hipotecas y otros préstamos (**salvo CIC87 y 88**), la información se referirá al prestatario.

Este campo no es aplicable a activos con categoría CIC 71, CIC 75, **CIC87, CIC88, CIC09** y CIC 9.

Este campo no es aplicable a los bonos emitidos por:

- una administración central
- una administración local
- una agencia gubernamental,

- un banco central,
- el propio grupo/entidad,
- una organización supranacional (siempre que no exista grupo emisor).

➤ **CÓDIGO Y TIPO DE CÓDIGO DEL GRUPO EMISOR (C0190):**

Este campo combina información sobre el código del grupo emisor (Y0189) y el tipo de código de que se trate (Y0188) ~~que se explican en los dos campos siguientes~~, teniendo en cuenta lo siguiente:

En relación a la categoría CIC 4- organismos de inversión colectiva, debe informarse de la empresa matriz última del gestor del fondo.

En el caso de un activo con categoría CIC 7- Efectivo y depósitos (excluyendo CIC71 y CIC75), el grupo se refiere al de la entidad depositaria.

En el caso de un activo con categoría CIC8- Hipotecas y otros préstamos (salvo CIC87 y 88), la información se referirá al prestatario.

Este campo no es aplicable a activos con categoría CIC 71, CIC 75, CIC09, CIC87 y 88 y CIC 9.

Tampoco será aplicable para bonos emitidos por:

- una administración central
- una administración local
- una agencia gubernamental,
- un banco central,
- el propio grupo/entidad,
- una organización supranacional (siempre que no exista grupo emisor).

➤ **IDENTIFICADOR GRUPO EMISOR: NIF (Y0195):**

Se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la matriz del grupo emisor del activo, en el caso de que se tratase de una entidad española. En caso contrario, el equivalente a este mismo en el país donde se encuentre el domicilio social del grupo (o de su matriz).

➤ **PAÍS DEL EMISOR (C0210):**

Se informará del país de ubicación del emisor de acuerdo con el Código ISO 3166-1 alpha-2. La ubicación del emisor se evalúa por la dirección de la entidad que emite el activo.

Se considerará lo siguiente:

- En lo que se refiere a la categoría CIC 4, Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el que corresponde al gestor del fondo de inversión.
- En lo que se refiere a la categoría 7 del CIC, Efectivo y depósitos (excluidos CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria de los mismos.
- En lo que se refiere al CIC 8 - Préstamos con y sin garantía hipotecaria distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario. **Este campo no aplicará al CIC 87 y 88.**
- **Tampoco será aplicable al CIC 71, CIC75, CIC09 y ,categoría CIC9.**
- En el caso valores frente al Mecanismo europeo de estabilidad financiera (EFSF) y el Mecanismo europeo de Estabilidad (MEDE), se recuerda que ya no se deben considerar emitidos en Luxemburgo sino que deben informarse como “Facilidad europea de estabilidad financiera”.

Se utilizará una de las siguientes opciones:

- Código ISO 3166-1 alpha-2
- XA: Emisores supranacionales (corresponden a instituciones públicas establecidas por acuerdos entre estados nacionales, es decir, emitidas por un banco de desarrollo multilateral de acuerdo con el artículo 117(2) del Reglamento (EU) nº 575/2013 o emitido por un organismo internacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del Reglamento (EU) nº 575/2013 (exceptuando instituciones de la Unión Europea que se reportarán con la opción siguiente).
 - EU: Instituciones de la Unión Europea

➤ **PAÍS DE RESIDENCIA (PARA IIC) (EC0211):**

Se consignará el país de residencia de la entidad de inversión colectiva, es decir, donde la institución de inversión colectiva esté legalmente autorizada.

Sólo se cumplimentará para la categoría CIC 4, y sólo en el caso de que el instrumento no tenga código ISIN. **Es decir, si el código C0010 no comienza ni por “ISIN/” ni por “CAU/ISIN”.**

➤ **INSTITUCIÓN EMISORA (EC0212):**

Se reportará el tipo de institución que emite el activo de acuerdo con la siguiente lista cerrada.

- Instituciones de la UE [código BCE: 4A]
- Otras organizaciones internacionales [código BCE: 9A]
- Banco Central Europeo [código BCE: 4F]
- Mecanismo de Estabilidad Europeo [código BCE: 4S]
- Fondo Europeo de Estabilidad Financiera [código BCE: 4W]
- Otra institución

- No es una institución

Se tendrá que reportar por todos los activos que no tengan un ISIN. **Es decir, si el código C0010 no comienza ni por "ISIN/" ni por "CAU/ISIN".**

➤ **DIVISA (C0220):**

Se informará de la divisa de la emisión de acuerdo con el listado ISO 4217.

En caso de activos de la categoría CIC 9, la divisa corresponderá a la moneda en que la inversión se realizó.

Este campo no será aplicable a la categoría CIC 87 y 88 al no requerirse su individualización

➤ **CÓDIGO CIC (C0230):**

Código de identificación complementaria que le corresponda al activo en función de sus características.

Es un código con cuatro posiciones:

- Las dos primeras asociadas a si se trata de un activo que cotiza o no y en caso afirmativo, el país en el que cotiza.
- La tercera identifica la naturaleza de la inversión de acuerdo con los valores consignados en el Anexo IV del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894. **Este anexo está incluido en el anexo I de estas instrucciones junto con las definiciones de cada uno de los valores.**
-
- Y la cuarta, la categoría en la que se engloba la inversión, de acuerdo con los valores consignados en el Anexo IV del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894. **Este anexo está incluido en el anexo I de estas instrucciones junto con las definiciones de cada uno de los valores.**

El código CIC en la aplicación se autocompletará, una vez se hayan consignado cada uno de los tres elementos que componen el mismo: Código País CIC (Y0227), Categorías CIC (Y0228) y Subcategorías CIC (Y229) de acuerdo con lo señalado en los párrafos siguientes.

➤ **CÓDIGO PAÍS CIC (Y0227):**

Se consignará de acuerdo con las siguientes posibilidades:

País	Código de país ISO 3166-1-alpha-2	Se trata del código ISO 3166-1-alpha-2 del país en el que cotiza el activo. Un activo se considera cotizado si se negocia en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Si el activo cotiza en varios países, o la empresa utiliza a efectos de valoración un proveedor de precios que es uno de los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación en los que cotiza el activo, el país será el del mercado regulado o sistema multilateral de negociación utilizado como referencia con fines de valoración.
XV	Activos cotizados en varios países	Se trata de los activos cotizados en uno o más países, siempre que la empresa utilice a efectos de valoración un proveedor de precios que no sea uno de los mercados regulados ni los sistemas multilaterales de negociación en los que el activo cotice.
XL	Activos no cotizados en un mercado de valores	Se trata de los activos no cotizados en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. (1)
XT	Activos no negociables en un mercado de valores	Se trata de los activos que, por su naturaleza, no son susceptibles de cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. (1)

- (1) Las definiciones de mercado regulado y sistema multilateral de negociación se establecen en el artículo 4 de la Directiva 2004/39/CE:

"14) Mercado regulado: sistema multilateral, operado o gestionado por un gestor del mercado, que reúne o brinda la posibilidad de reunir -dentro del sistema y según sus normas no discrecionales- los diversos intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a contratos con respecto a los instrumentos financieros admitidos a negociación conforme a sus normas o sistemas, y que está autorizado y funciona de forma regular de conformidad con lo dispuesto en el título III.

15) Sistema de negociación multilateral (SMN): sistema multilateral, operado por una empresa de inversión o por un gestor del mercado, que permite reunir -dentro del sistema y según normas no discrecionales- los diversos intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a contratos, de conformidad con lo dispuesto en el título II."

➤ CATEGORÍAS CIC (Y0228):

En función de la naturaleza de la inversión, se consignará uno de los siguientes valores **teniendo en cuenta el riesgo más representativo al que el activo está expuesto**:

Deuda pública.....	1
Deuda de empresas	2
Renta variable	3
Instituciones de inversión colectiva	4
Activos financieros estructurados	5
Titulaciones de activos	6
Efectivo y depósitos	7
Hipotecas y otros créditos.....	8
Inmuebles	9

➤ **SUBCATEGORÍA CIC (Y0229):**

Se consignará, en función de la categoría en la que se engloba la inversión, uno de los valores del anexo 1.

➤ **CLASIFICACIÓN SEGÚN SEC 2010 (EC0232):**

Identificación de los instrumentos que han sido clasificados como deuda o títulos de renta variable a efectos de supervisión pero que deben ser clasificados de forma diferente a efectos estadísticos.

Este campo sólo aplica a las categorías CIC 1, 2, 3, 5, y 6 debiéndose seleccionar para cada uno de estos activos una de las siguientes opciones:

1. Pagarés no negociables, valores representativos de deuda no negociables, y valores del mercado monetario no negociables.
2. Bonos registrados (en el sentido de "Namensgenussscheine", "N-bonds" o instrumentos equivalentes)
3. Certificados de participación registrados (en el sentido de "Namensgenussscheine", o instrumentos equivalentes) y derechos de suscripción.
9. Resto de instrumentos

Lo que se pretende es reclasificar los siguientes activos a nivel estadístico:

- i. Pagarés no negociables
- ii. Valores representativos de deuda no negociables
- iii. Valores del mercado monetario no negociables

- iv. Bonos registrados (en el sentido de "Namensgenussscheine", "N-bonds" o instrumentos equivalentes)
- v. Certificados de participación registrados (en el sentido de "Namensgenussscheine", o instrumentos equivalentes)
- vi. Derechos de suscripción

Por ello, la mayoría de activos se reclasificarán en 9."resto de instrumentos", puesto que se tratan de activos negociados para los que el BCE no requiere ninguna reclasificación especial.

➤ **TIPO DE VALOR SEGÚN EL RPFP (Y0310):**

Este campo aparecía en la nueva DEC trimestral pero en las tablas nacionales (en los campos con este mismo nombre y código: Y3010, Y4010, Y5010). A partir de ahora, tanto en la DEC anual como trimestral pasa a incluirse en esta tabla.

Dependiendo de cada valor se seleccionará la opción por la que el activo es apto según la normativa española de planes y fondos de pensiones de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

TIPOS DE VALOR
100 renta fija pública (art. 70.1 RPFP)
101 emisiones avaladas
102 renta fija privada (no avalada) (art. 70.1 RPFP)
103 renta fija pública (art. 70.9.a RPFP)
104 renta fija privada (art. 70.9.a RPFP)
105 instrumentos del mercado monetario (salvo adquisición temporal de activos)
106 instrumentos financieros hipotecarios (art. 70.1 RPFP)
107 instrumentos financieros hipotecarios (art. 70.9 RPFP)
108 adquisición temporal de activos
109 valores y derechos negociados en MARF
200 títulos de renta variable (art. 70.1 RPFP)
201 títulos de renta variable (art. 70.9.a RPFP)
202 valores y derechos negociados en MAB
300 acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva art. 70.3a y 70.3b RPFP (excepto IIC Libre e IIC Inmobiliarias)
301 acciones y participaciones en IIC Libre art. 70.3b RPFP
302 acciones y participaciones en Instituciones de inversión colectiva art. 70.3.d RPFP
303 acciones y participaciones en IIC Libre art. 70.3d RPFP
304 acciones y participaciones en Fondos de capital riesgo y de tipo cerrado reguladas en la Ley 22/2014 (art. 70.8 RPFP)
305 acciones y participaciones de FCRE y FESE (art. 70.8)
306 acciones y participaciones en Fondos de capital riesgo y de tipo cerrado NO reguladas en la Ley 22/2014 (art. 70.9.b RPFP)
307 participaciones y acciones en Fondos de inversión inmobiliaria art. 70.3c RPFP
308 Fondos de pensiones abiertos (art. 70.11 RPFP)
400 activos financieros estructurados negociables con riesgo de crédito
401 activos financieros estructurados negociables sin riesgo de crédito
402 activos financieros estructurados no negociables con riesgo de crédito
403 activos financieros estructurados no negociables sin riesgo de crédito
500 depósitos a la vista en entidades de crédito
501 depósitos a plazo en entidades de crédito
700 bienes inmuebles
701 derechos reales inmobiliarios
800 créditos hipotecarios
801 créditos pignoraticios (Art. 70.6)
802 otros

➤ **INVERSIÓN ALTERNATIVA (C0240):**

Se consignará si se trata de una inversión alternativa o no de acuerdo con la definición prevista en el artículo 4 (1) de la Directiva 2011/61/UE que establece:

“A efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

a) «FIA»: todo organismo de inversión colectiva, así como sus comportamientos de inversión que:

i) Obtenga capital de una serie de inversores para invertirlo, con arreglo a una política de inversión definida, en beneficio de esos inversores, y

ii) No requiera autorización de conformidad con el artículo 5 de la Directiva 2009/65/CE”.

➤ **REGLAS DE RECAPITALIZACIÓN INTERNA (C0241):**

Se identificará si el activo está sujeto a normas de recapitalización interna, en consonancia con los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/59/UE (Directiva sobre rescate y resolución bancarios). Es decir, si el activo, de acuerdo

podría utilizarse para la recapitalización interna de las compañías en caso de que las mismas lo necesitasen.

Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:

- 1 – Sí
- 2 - No
- 9 - No aplicable

La opción “no aplicable” se utilizará en el caso de que el emisor del activo no corresponda a alguna de las entidades que están sujetas a la Directiva 2014/59/UE por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

➤ **CRPTOACTIVOS (C0242):**

Se identificará los activos vinculados a criptoactivos.

Por criptoactivo se entiende una representación digital de valor o de derechos que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, utilizando tecnología de libro mayor distribuido o tecnología similar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:

1 - Token de dinero electrónico: un tipo de criptoactivo cuyo objetivo principal es ser utilizado como medio de intercambio y que pretende mantener un valor estable, haciendo referencia al valor de una moneda fiduciaria de curso legal.

2- Token referenciado a activos - un tipo de cripto-activo que pretende mantener un valor estable refiriéndose al valor de varias monedas fiduciarias de curso legal, una o varias materias primas o uno o varios cripto-activos, o una combinación de dichos activos.

3- Utility token - un tipo de cripto-activo que está destinado a proporcionar acceso digital a un bien o servicio, disponible en DLT, y sólo es aceptado por el emisor de ese token.

4 - Otros criptoactivos

5 - No

➤ **CALIFICACIÓN CREDITICIA EXTERNA (C0250):**

Se informará de la calificación crediticia del activo en la fecha de referencia emitida por una agencia de calificación crediticia reconocida.

En el caso de que el activo no tuviese calificación crediticia el campo debe quedar vacío.

➤ **GRADO DE CALIDAD CREDITICIA (Y0255):**

Se declarará el grado de calidad crediticia al que corresponde la calificación crediticia externa de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- Grado calidad crediticia 0
- Grado calidad crediticia 1
- Grado calidad crediticia 2
- Grado calidad crediticia 3
- Grado calidad crediticia 4
- Grado calidad crediticia 5
- Grado calidad crediticia 6
- Calificación no disponible

La relación entre las distintas calificaciones crediticias y el grado de calidad crediticia que debe cumplimentarse será aquella prevista en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/1800 de la Comisión de 11 de octubre de 2016 por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En concreto la matriz de relaciones se incluye como Anexo II en estas instrucciones.

➤ **AGENCIA DE CALIFICACIÓN CREDITICIA (C0260):**

Se consignará la agencia de calificación crediticia que ha dado la calificación del campo (C0250) utilizando la denominación publicada en la página web de ESMA.

Este campo será aplicable al menos a las categorías CIC: 1, 2, 5, 6 y 8.

La identificación de la agencia de calificación crediticia se realizará utilizando la siguiente lista cerrada. En caso de que la calificación fuese emitida por entidades filiales de la agencia de calificación, se deberá consignar la agencia de calificación matriz. En caso de que una nueva agencia de calificación crediticia se registre y la lista publicada por ESMA no estuviese actualizada, se reportará como: "Otra entidad de calificación crediticia".

- EuleHermes Rating GmbH (LEI code: 391200QXGLWHK9VK6V27)
- Japan Credit Rating Agency Ltd (LEI code: 35380002378CEGMRVW86)
- BCRA-Credit Rating Agency AD (LEI code: 747800Z0IC3P66HTQ142)
- Creditreform Rating AG (LEI code: 391200PHL11KDUTTST66)
- Scope Ratings GmbH (previously Scope Ratings AG and PSR Rating GmbH) (LEI code: 391200WU1EZUQFHDWE91)
- ICAP Group SA (LEI code: 2138008U6LKT8VG2UK85)
- GBB-Rating Gesellschaft für Bonitätsbeurteilung GmbH (LEI code: 391200OLWXCTKPADV72)
- ASSEKURATA Assekuranz Rating-Agentur GmbH (LEI code: 529900977LETWLJF3295)
- ARC Ratings, S.A. (previously Companhia Portuguesa de Rating, S.A.) (LEI code: 213800OZNJQMV6UA7D79)
- AM Best Europe-Rating Services Ltd. (AMBERS) (LEI code: 549300VO8J8E5IQV1T26)
- DBRS Ratings Limited (LEI code: 5493008CGCDQLGT3EH93)
 - Fitch (to be used when the split below is not available)
- Fitch France S.A.S. (LEI code: 2138009Y4TCZT6QOJO69)
- Fitch Deutschland GmbH (LEI code: 213800JEMOT1H45VN340)
- Fitch Italia S.p.A. (LEI code: 213800POJ9QSCHL3KR31)
- Fitch Polska S.A. (LEI code: 213800RYJTJPW2WD5704)
- Fitch Ratings España S.A.U. (LEI code: 213800RENFIODKETE60)
- Fitch Ratings Limited (LEI code: 2138009F8YAHVC8W3Q52)
- Fitch Ratings CIS Limited (LEI code: 213800B7528Q4DIF2G76)
- Moody's (to be used when the split below is not available)
- Moody's Investors Service Cyprus Ltd (LEI code: 549300V4LCOYCMNUVR81)
- Moody's France S.A.S. (LEI code: 549300EB2XQYRSE54F02)
- Moody's Deutschland GmbH (LEI code: 549300M5JMGHVTWYZH47)
- Moody's Italia S.r.l. (LEI code: 549300GMXJ4QK70OUU68)
- Moody's Investors Service España S.A. (LEI code: 5493005X59ILY4BGJK90)
- Moody's Investors Service Ltd (LEI code: 549300SM89WABHDNJ349)
- Standard & Poor's (to be used when the split below is not available)
- S&P Global Ratings France SAS (LEI code: 54930035REY2YCDHSBH09)
- S&P Global Ratings Europe Limited (previously S&P Global Ratings Italy S.r.l., LEI 54930000NMOJ7ZBUQ063 – merger of 1 May 2018) (LEI code: 5493008B2TU3S6QE1E12)
- Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited (LEI code: 549300363WVTTH0TW460)
- CRIF Ratings S.r.l. (previously CRIF S.p.a.) (LEI code: 8156001AB6A1D740F237)

- Capital Intelligence Ratings Ltd (LEI code: 549300RE88OJP9J24Z18)
- European Rating Agency, a.s. (LEI code: 097900BFME0000038276)
- Axesor Risk Management SL (LEI code: 959800EC2RH76JYS3844)
- Cerved Rating Agency S.p.A. (previously CERVED Group S.p.A.) (LEI code: 8156004AB6C992A99368)
- Kroll Bond Rating Agency (LEI code: 549300QYZ5CZYXTNZ676)
- The Economist Intelligence Unit Ltd (LEI code: 213800Q7GRZWF95EWN10)
- Dagong Europe Credit Rating Srl (Dagong Europe) (LEI code: 815600BF4FF53B7C6311)
- Spread Research (LEI code: 969500HB6BVM2UJDOC52)
- EuroRating Sp. z o.o. (LEI code: 25940027QWS5GMO74O03)
- HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) (LEI code: 549300IFL3XJKTRHZ480)
- Moody's Investors Service EMEA Ltd (LEI code: 54930009NU3JYS1HTT72)
- Egan-Jones Ratings Co. (EJR) (LEI code: 54930016113PD33V1H31)
- ModeFinance S.r.l. (LEI code: 815600B85A94A0122614)
- INC Rating Sp. z o.o. (LEI code: 259400SUBF5EPOGK0983)
- Rating-Agentur Expert RA GmbH (LEI code: 213800P3OOBSGWN2UE81)
- Kroll Bond Rating Agency Europe Limited (LEI code: 5493001NGHOLC41ZSK05)
- SPMW Rating Sp. z o.o. (LEI code: 259400PIF3W6YC660564)

➤ **PRECIO UNITARIO (C0370):**

Se consignará el precio unitario del activo.

Este campo se tendrá que cumplimentar en el caso de activos con categoría CIC 3 y 4 y aquellos derivados que por sus características cuenten con precio unitario.

En caso de que se consigne este campo, el campo porcentaje sobre la par (C0380), deberá estar vacío.

➤ **PORCENTAJE SOBRE LA PAR (EN TANTO POR UNO) (C0380):**

Se consignará el porcentaje del valor agregado nominal correspondiente a la cotización neta de cupón (intereses explícitos).

Al ser cotización ex cupón se tiene que sumar los intereses para que se dé la siguiente igualdad: el valor de mercado de los títulos que posee el fondo será igual al importe invertido medido a la par por el porcentaje sobre la par (en tanto por uno) más los intereses devengados para los activos respecto a los cuales son pertinentes las dos primeras partidas.

$$C0100 = (C0070 * C0380) + C0090$$

Los intereses implícitos no se tendrán que eliminar del porcentaje sobre la par.

En el caso de los depósitos no negociados, dado que en C0070 “importe invertido medido a la par” se consignará el importe nominal total, en este campo C0380 debe reportarse 1, puesto que la inversión de la que dispone el fondo de pensiones será el 100% del importe invertido medido a la par.

Se espera que figure relleno cuando el código CIC tome uno de los siguientes valores 1, 2, 5,6 y 8 en la tercera posición y cuando en la tercera y cuarta tome los siguientes valores 72,73 y 74.

En caso de que se consigne este campo, el campo precio unitario deberá estar vacío.

➤ **DURACIÓN (C0270):**

Se informará de la duración del activo definido como “la duración modificada residual”; duración modificada calculada basada en el tiempo restante hasta el vencimiento del activo, contado desde la fecha de referencia del reporte.

En el caso de activos sin fecha fija de vencimiento, se utilizará la primera fecha de rescate **aunque la probabilidad de que se ejercite esta primera fecha debe tenerse en consideración.**

La duración se calculará sobre la base del valor económico.

Sólo se aplicará a las categorías CIC 1,2,4 (cuando sea aplicable, por ejemplo fondo de inversión que principalmente invierte en bonos), 5 y 6.

En el caso de los bonos o préstamos a tipo de interés variable, la duración debe ser equivalente a la duración modificada de un bono o préstamo a tipo de interés fijo con el mismo vencimiento y con pagos de cupones iguales al tipo de interés a plazo.

Al determinar la duración de los bonos y préstamos con opciones de compra, se debe tener en cuenta que el prestatario puede no rescatarlos en caso de que se deteriore su solvencia, se amplíen los diferenciales de crédito o aumenten los tipos de interés.

➤ **FECHA DE EMISIÓN (EC0271):**

Se consignará la fecha en que se emitió el instrumento.

Este campo es obligatorio para las categorías CIC 8 y para las siguientes categorías CIC 1, 2, 5 y 6 cuando sean títulos que no tengan ISIN.

En caso de activos CIC87 y 88, se reportará la fecha de emisión ponderada de acuerdo con el importe de los préstamos.

➤ **PRECIO DE EMISIÓN (EC0272):**

Se consignará el porcentaje unitario que corresponde al precio de emisión y que se aplica sobre el importe nominal (precio de emisión en porcentaje del importe nominal) y sólo debe cumplimentarse para los bonos cupón cero cotizados en porcentaje sin ISIN.

Esta partida se consignará para los bonos cupón cero de las categorías CIC 1, 2, 5 y 6 si los instrumentos no tienen un ISIN (es decir, si el código de identificación del activo C0040 no empieza por «ISIN/» o «CAU/ISIN/»).

➤ **FECHA DE VENCIMIENTO (C0280):**

Se informará de la fecha de vencimiento del activo de acuerdo con la norma ISO 8601 (día -mes-año)

En el caso de activos de renta fija perpetuos se tendrá que utilizar la siguiente fecha: "31-12-9999"

En el caso de los derivados, será la fecha de cierre del contrato de derivados, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.

Los activos con código CIC: 3, 4,71 y 72, 73, 75,09 o 9 no tendrán que reportar fecha de vencimiento al no resultarles aplicable dada su naturaleza. Es decir, este campo es sólo aplicable a los activos con categoría CIC, 1,2,5,6, y 8, CIC74 y CIC79.

➤ **FECHA DE DESDOBLAMIENTO (EC0290):**

Se reportará la fecha en que se haya producido el último desdoblamiento o reagrupación de acciones.

El desdoblamiento son aquellas operaciones que dividen las existentes acciones, reduciendo el precio de las acciones e incrementando el número de acciones disponibles en el mercado en la misma proporción.

Se aplica únicamente a las categorías CIC 3 y 4.

➤ **FACTOR DE DESDOBLAMIENTO (EC0300):**

Se consignará el factor de desdoblamiento que es calculado como el número de acciones después del desdoblamiento dividido por el número de acciones existentes antes de dicho desdoblamiento.

Este campo se aplica únicamente a las categorías CIC 3 y 4.

➤ **OPCIÓN DE CANCELACIÓN (EC0310):**

El activo es reembolsable a petición del emisor. Esta partida se comunicará para las categorías CIC 1, 2, 5, 6 y 8 si los instrumentos no tienen un ISIN (es decir, si el código de identificación del activo C0040 no empieza por «ISIN/» o «CAU/ISIN/»).

Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada utilizada:

- 1 - sí;
- 2 - no.

5.25.2. Tabla II: Datos sobre las posiciones

➤ **LINEA DE IDENTIFICACIÓN (C0001)**

Se trata de un número que permite distinguir los diferentes registros de la tabla.

Se trata de un autonumérico que la aplicación genera de forma automática conforme se incorpora información de una nueva posición.

➤ **CARTERA DE AFECCIÓN/ TIPO DE PLAN DE PENSIONES ASIGNADO (C0030):**

Se deberá cumplimentar la afectación o no del activo a un plan de pensiones concreto o no, de acuerdo con las siguientes opciones:

- 1- Plan de prestación definida
- 2- Plan de aportación definida
- 3- No se puede afectar a un tipo de plan o cartera concreta
- 4 -No se puede afectar a una cartera de pensiones de empleo o personal

En la normativa española la regla general es que no se puede afectar a una cartera concreta, por lo que se deberá consignar la opción 3. Sin embargo, en el caso de que un fondo de pensiones sólo tenga un plan que sea de prestación definida o de aportación definida, se deberá cumplimentar la opción 1 ó 2 respectivamente, dado que en ese caso todo el patrimonio del fondo corresponde a un mismo plan.

➤ **ACTIVOS PIGNORADOS COMO GARANTÍA (C0035)**

Se deberá identificar si los activos del balance del fondo de pensiones se han utilizado como colateral.

Para garantías parciales de los activos, deben reportarse dos líneas para cada activo, una para la parte que se utiliza como garantía y otra línea para el resto del activo.

Se tendrá que cumplimentar una de las siguientes opciones:

- x4 Garantía pignorada
- x2 Garantía para reaseguro aceptado
- x3 Garantía de préstamos de valores
- x22 Pactos de recompra (REPO)
- x15 Activos no pignorados

➤ **PAÍS DE CUSTODIA (C0040):**

Se consignará el país donde los activos se encuentren en custodia. Para la identificación de custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será el correspondiente a la normativa legal bajo la cual el servicio de custodia fue contractualmente definido.

En el caso de que el mismo activo estuviese custodiado en más de un país, cada activo se reportará separadamente en tantas líneas como sean necesarias con objeto de identificar adecuadamente todos los países de custodia.

En caso de inmuebles, el país de custodia será el de la localización del inmueble.

El país de custodia debe informarse de acuerdo con el sistema ISO 3166-1 alpha-2; código del país en el que se mantienen los activos de la empresa en custodia. (Lista de países a 2 letras).

➤ **INSTITUCIÓN DEPOSITARIA (C0050):**

Se deberá consignar ~~el nombre de la institución financiera que actua como depositario -el código LEI de la depositaria. Si el código LEI no está disponible, nombre de la institución financiera.~~

En caso de que el mismo tipo de activo esté depositado en más de una depositaria, cada activo será reportado separadamente en tantas líneas como se necesiten para identificar adecuadamente a todos los depositarios.

Cuando esté disponible, este campo corresponderá con el nombre de la entidad que aparece en la base de datos LEI; cuando no sea posible, corresponderá con el nombre legal de la entidad.

Este campo no es aplicable a la categoría CIC8, CIC71, CIC75, CIC09 y CIC9, así como cualquier activo que, dada su naturaleza, no pueda custodiarse.

Para los activos que no estén depositados o cuando no sea aplicable, se reportará: no custodiado.

➤ **CÓDIGO Y TIPO DE CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN DEPOSITARIA (C0051):**

Este campo está autocalculado por la aplicación por la combinación del campo “tipo de código” (Y0048) y Código de la institución depositaria (Y0049).

El tipo de código de la entidad depositaria identificará si es un LEI o no. En caso de que fuese un LEI se cumplimentará x1, en caso contrario quedará vacío.

En el “código de la institución depositaria” se reportará el LEI que le corresponda si dispusiese de éste, en caso contrario quedará el campo vacío.

➤ **NÚMERO DE TÍTULOS (C0060):**

Se consignará el número de títulos o participaciones del activo.

En el caso de que se hubiese consignado el campo “importe invertido a la par” (C0070), este campo estará en blanco.

Este campo no es aplicable para el CIC 71, CIC09, ni CIC 9.

➤ **IMPORTE INVERTIDO MEDIDO A LA PAR (C0070):**

Se reportará el importe total invertido a la par de un activo para el caso de todos aquellos activos para los que este campo sea relevante. En el caso de ~~tesorería y equivalentes~~ CIC72,73,74,75, 79 y categoría CIC8, se consignará el importe nominal total. **Este campo no será aplicable para CIC71, CIC09 y categoría CIC9.**

Si se hubiese reportado el número de títulos del activo (C0060), al considerarse más conveniente, este campo C0070, no se reportará.

➤ **CORRECCIONES VALORATIVAS (EC0141):**

Se consignará la reducción del valor de un préstamo registrado en el balance por considerarse que el préstamo es un activo sin valor (saneamiento total) o que no se recuperará íntegramente (saneamiento parcial). Se incluyen también, si se puede determinar, los saneamientos totales o parciales reconocidos al tiempo de la venta o transferencia del préstamo a terceros.

Reducción del «importe nominal» (C0070) de un préstamo debido a su deterioro. Se refiere a la reducción que se ha producido desde que tuvo lugar el último informe (es decir, el informe anual anterior en el caso de la información anual). La reducción debe expresarse como un valor positivo.

Una corrección valorativa inversa debe expresarse como un valor negativo. Las correcciones valorativas deben notificarse netas de las inversas (write-ups).

El préstamo debe reportarse en este modelo en el periodo en que se produzca el saneamiento incluso si el fondo ya no contabiliza el préstamo como un activo.

Este campo es aplicable a activos con categoría CIC=8 y todos los instrumentos para los que el valor de la columna EC0232 "clasificación según ESA 2010" se reporta como "1" o "2".

➤ **MÉTODO DE VALORACIÓN (C0075):**

Se consignará el método de valoración utilizado en el activo de entre las siguientes opciones de esta lista cerrada:

- 1: Precio de mercado para este instrumento.
- 2: Precio de mercado cotizado en mercados activos para activos o pasivos similares (marked-to-market).
- 3: no aplicable valoración basada en mercado.

➤ **PRECIO DE ADQUISICIÓN (C0080):**

Se consignará el valor de compra total de los activos sin incluir los intereses devengados.

En el caso de los derivados, se tendrá que informar del valor de reconocimiento contable inicial. Es decir, en el caso de una compra de una opción figurará el importe de la prima pagada al reconocerse

en el activo, mientras que en el caso de una venta, dado que se ha tenido que reconocer en el pasivo se incluirá también el importe de la prima cobrada, aunque en este caso en negativo.

En el caso de que de un mismo activo se hubiesen realizado varias compras a precios distintos, no debe reportarse una posición por cada compra. De hecho, en el precio de adquisición, de acuerdo con la definición fijada por EIOPA, se tendrá que informar del importe total en euros que ha supuesto esa compra, no de la cotización o precio unitario que se aplicó en la adquisición.

➤ **INTERESES DEVENGADOS (C0090):**

Se informará del importe de los intereses explícitos devengados y no cobrados al cierre del periodo desde la fecha de cobro del último cupón.

Este valor es parte del valor de mercado.

➤ **VALOR DE MERCADO (C0100):**

Corresponderá al valor de mercado o valor razonable total de los títulos que posee el fondo.

En relación a este campo se tendrán que dar las siguientes coincidencias:

Importe invertido medido a la par por el porcentaje sobre la par (en tanto por uno) más los intereses devengados para los activos respecto a los cuales son pertinentes las dos primeras partidas.

$$C0100 = (C0070 * C0380) + C0090$$

- Cantidad por el precio unitario más los intereses devengados para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas.

$$C0100 = C0060 * C0370 + C0090$$

En el caso de las categorías 7, 8 y 9 del CIC, se indicará el valor del activo.

5.25.3. Tabla III: Datos adicionales a efectos nacionales: deuda pública y de empresas, renta variable, IIC, estructurados, titulaciones de activos, efectivo y depósitos.

➤ **CÓDIGO DE ESTRUCTURA (Y3010/Y5020):**

Se tratará de un código de tres posiciones (o cuatro en el caso de que fuese necesario) que tiene por objeto vincular información entre las tablas de activos en el caso de que exista vinculación entre varios activos.

En la primera posición de este código se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los registros que tengan por origen el mismo activo o instrumento comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número secuencial.

Por ejemplo, ~~en el caso de un derivado contratado como cobertura de unas acciones, se consignarán las acciones como A01 y las acciones a las que está cubriendo como A02 en el caso de un REPO a un año sobre un bono, se consignará el bono A01 y la operación a plazo como A02. en el caso de un derivado contratado como cobertura de unas acciones, se consignarán las acciones como A01 y las acciones a las que está cubriendo como A02~~

En el caso de que existiesen tantas estructuras como para llegar a alcanzar la letra Z, la siguiente estructura se reflejará con dos letras: AA, la siguiente AB.... y así sucesivamente.

El código de estructura se deberá aplicar por tanto en los siguientes casos:

1. Para el desglose de derivados implícitos incorporados en activos o instrumentos financieros.
En el caso de que se lleve a cabo la inversión en productos estructurados o en cualquier otro instrumento referenciado a otros subyacentes en los que tras su análisis se concluyera que incorpora un derivado implícito.

2. Para vincular la información de las garantías existentes en operaciones simultáneas.

~~A través del código de estructura se vincularía en una operación simultánea el activo adquirido temporalmente en la tabla III y la obligación de venta a plazo de dicho instrumento en la tabla de derivados PF.08.01.~~

~~Este desglose no será exigible en el caso de operaciones de adquisición temporal sobre deuda pública pactadas a plazos inferiores a 10 días hábiles.~~

3. Para identificar las operaciones de cobertura:

Cuando exista un derivado de cobertura, se debe identificar los activos cuyos riesgos están cubriendo.

4. Para vincular los depósitos o activos que se estén utilizando como garantías:

En caso de que existan depósitos o activos que se utilicen como garantías de otra inversión, como sería en el caso de derivados, se deberá identificar los activos cuyos riesgos están cubriendo.

Así por ejemplo, en caso de tener una cuenta corriente que se utiliza para realizar las liquidaciones de las diferencias diarias del valor del futuro, se tendrá que vincular esa cuenta con el futuro correspondiente.

➤ **TIPO DE VALOR SEGÚN EL RPFP (Y3020):**

Dependiendo de cada valor se seleccionará la opción por la que el activo es apto según la normativa española de planes y fondos de pensiones.

➤ **FECHA DE COMPRA (Y3030):**

Si hubiera varias fechas de compra para un mismo valor con cupón periódico, se consignará la última de ellas.

➤ **EMPRESAS DEL GRUPO (Y3040):**

Cuando se trate de inversiones en empresas del Grupo (de la gestora, promotor, depositaria o entidad en la que se haya delegado funciones), se seleccionará la opción que corresponda. En caso contrario, se seleccionará la opción NO.

➤ **EXISTENCIAS INICIALES (Y3050), ENTRADAS (Y3060), SALIDAS (Y3070) Y EXISTENCIAS FINALES (Y3080):**

Reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el año, expresados en número de títulos exceptuando los siguientes casos:

- Valores representativos de deuda: Se informará por el nominal contratado en su divisa de denominación con dos decimales.
- Depósitos y cuentas de tesorería en euros: Importe depositado en euros con dos decimales.
- Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro: Importe depositado en su divisa de denominación con dos decimales.

Los términos “Entradas” y “Salidas” deberán entenderse en el sentido más amplio. Las salidas comprenderán: Conversión de obligaciones, amortización (total o parcial), canje de acciones en

fusiones y absorciones, la aplicación de derechos... y, en general, cualquier operación que disminuya los valores de una cierta clase. En las entradas se incluirá toda operación que aumente los valores de una cierta clase, como la suscripción de acciones liberadas, suscripción por conversión, etc.

Deberán cumplirse las siguientes igualdades:

$$\text{Existencias finales} = \text{Existencias iniciales} + \text{Entradas} - \text{Salidas}$$

$$\text{Existencias Finales de un período} = \text{Existencias Iniciales del siguiente}$$

➤ **FECHA DE VALORACIÓN (Y3090):**

Se consignará la fecha de la cotización o valoración recogida en el campo valor de mercado (C0100).

➤ **MERCADO DE NEGOCIACIÓN O AGENTE FINANCIERO (Y3100):**

Sólo se rellenará cuando el campo Método de valoración (C0075) se haya consignado como “Precio de mercado para este instrumento”.

Se tendrá que escoger entre:

1. cotización
2. agente financiero

Se tendrá que cumplimentar uno u otro dependiendo de si el precio que se ha utilizado para la valoración es el precio de un mercado o por el contrario la cotización de un agente financiero.

De acuerdo con el artículo 70.1 del RPFP que define como aptos los valores e instrumentos financieros de renta fija y variable cuando habiendo sido admitidos a negociación en mercados regulados, sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero, “*se entenderá que los referidos valores e instrumentos financieros son susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero, cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:*

- a) *Cuando se trate de valores e instrumentos financieros de renta variable que se negocien electrónicamente o que formen parte del índice representativo del mercado en el que se negocien.*
- b) *Cuando se trate de valores e instrumentos financieros de renta fija respecto de los que sea posible obtener cotización en alguna de las tres últimas sesiones del mercado previas a la fecha de elaboración de los estados contables.*
- c) *Cuando se trate de valores e instrumentos financieros de renta fija respecto de los que, al menos un agente financiero actuando por cuenta propia ofrezca públicamente precios con fines de negociación y cierre de operaciones que se ajusten a las condiciones vigentes en el mercado en cada momento. Los agentes financieros deberán cumplir los requisitos que a los efectos disponga el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.”*

En el caso de que el activo se considere negociado de acuerdo con la letra a o b se tendrá que consignar, 1. cotización. Si por el contrario es negociado por el apartado c se tendrá que consignar 2. Agente financiero.

➤ **PLUSVALÍA/MINUSVALÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO (Y3110):**

Se consignará la diferencia positiva entre el valor de realización y la suma de los importes consignados en los campos precio de compra sin cupón, intereses explícitos al cierre del ejercicio y diferencia periodificada al cierre del ejercicio entre valor de reembolso y precio de compra.

El importe de la minusvalía se consignará con signo negativo.

➤ **INTERÉS ANUAL (Y3130):**

Se consignará el interés explícito anual del valor en tanto por uno. Ejemplo: si el interés anual es el 12%, se consignará 0,12.

En los valores de interés variable, recogerá el interés al cierre del ejercicio.

➤ **DIFERENCIA PERIODIFICADA AL CIERRE DEL EJERCICIO ENTRE EL VALOR DE REEMBOLSO Y PRECIO DE COMPRA (Y3140):**

Se consignará la periodificación de los cupones cero. En el caso de valores con cupón periódico, se consignará en este campo la periodificación a 31 de diciembre de la diferencia entre el valor de reembolso y el precio de compra.

Se consignará el signo (-) para aquellos casos en que el precio de adquisición sea superior al de reembolso.

➤ **DESEMBOLSO PENDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO (Y3160):**

Se consignará el importe del desembolso pendiente.

➤ **CLASIFICACIÓN DE LA IIC MOBILIARIA POR TIPO (Y3170):**

En el caso de IIC mobiliarias, se tendrá que cumplimentar una de las siguientes atendiendo a su tipología:

- Ordinarios
- De fondos
- Subordinados
- Índice
- Cotizados
- Otros

➤ **CLASIFICACIÓN DE LA IIC MOBILIARIA POR VOCACIÓN INVERSORA (Y3180):**

Se tendrá que cumplimentar en el caso de IIC mobiliarias españolas de acuerdo con la clasificación prevista en la Circular de la CNMV 1/2019, sobre las categorías de IIC en función de su vocación inversora.

Debiendo escoger entre las siguientes opciones:

- 1- Monetarios
- 2- Fondos de renta fija
- 3- Fondos de renta variable
- 4- Mixtos
- 5- Gestión pasiva
- 6- Garantizados
- 7- Retorno absoluto
- 8- Globales

5.25.4. Tabla IV: Inmuebles

La captura de los datos se realiza registro a registro. En las fichas de captura se introducirá un registro por cada inversión inmobiliaria. Una vez cumplimentados los datos de la inversión inmobiliaria se solicitan los datos registrales del elemento. Podría darse el caso de que un único registro (inmovilizado material o inversión inmobiliaria) esté integrado por varias fincas registrales, o que existan dos inmovilizados o inversiones inmobiliarias con una única finca registral. Este último caso sólo se producirá cuando un inmovilizado o inversión inmobiliaria esté afecta a varias carteras, en cuyo caso deberá reflejarse en tantas fichas como carteras a las que esté afecta la inversión.

En el supuesto de construcciones se consignarán en la misma ficha los datos relativos al terreno y a la edificación.

➤ **TIPO DE VALOR SEGÚN EL RPFP (Y4010):**

Dependiendo de cada valor se seleccionará la opción por la que el activo es apto según la normativa española de planes y fondos de pensiones.

Para el caso de la tabla IV que corresponde a los inmuebles, los tipos de valor a consignar serán los siguientes:

700 bienes inmuebles

701 derechos reales inmobiliarios

➤ **CÓDIGO POSTAL (Y4020)**

Se incluirá el código postal si la inversión se encuentra ubicada en España.

➤ **PAÍS (Y4030)**

Se consignará el nombre del país.

➤ **LUGAR EMPLAZAMIENTO (Y4040)**

Se informará de la dirección del inmueble señalando la calle, número y piso en su caso.

➤ **UTILIZACIÓN (Y4050)**

Se reportará el uso del inmueble de la siguiente lista cerrada:

1. Desocupado
2. Uso propio
3. Ocupado arrendado
4. Ocupado usufructuario
5. Ocupado beneficiario derecho de uso y habitación (temporal o vitalicio)

En el supuesto de que un mismo inmueble esté arrendado parcialmente, se deberá remitir dos fichas: una para cada uno de los usos que corresponda y con los datos económicos que proporcionalmente correspondan a cada tipo.

➤ **NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL (Y4070)**

Una vez introducidos los datos de la inversión se permite la introducción de la referencia catastral de cada una de las fincas registrales que integran cada elemento de las inversiones materiales.

➤ **CLAVE ENTIDAD TASADORA, ÚLTIMA TASACIÓN (Y4080):**

➤ **ENTIDAD TASADORA, ÚLTIMA TASACIÓN (Y4090):**

Para facilitar a las entidades la cumplimentación de este campo y unificar a nivel sectorial las denominaciones de las entidades tasadoras, se ha incorporado la lista de tasadoras que figuran en el registro oficial del Banco de España, elegido el nombre de la entidad tasadora el programa automáticamente introducirá la clave de la entidad tasadora.

Con respecto a esa lista existen 4 salvedades que son contempladas por el propio programa y son las correspondientes a las siguientes situaciones: el inmueble está situado fuera de España, está en construcción, en trámite de inscripción o pendiente de tasación.

➤ **VALOR ÚLTIMA TASACIÓN (Y4110):**

Valor numérico que corresponde al importe asignado por la entidad tasadora al inmueble en cuestión. En el caso de las 4 salvedades previstas para la identificación de la entidad tasadora, este campo se

cumplimentará con el importe del valor razonable asignado al inmueble, conforme a los términos previstos en el artículo 2 de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo.

5.25.6. Tabla VI: Datos de las operaciones cerradas.

La finalidad de esta tabla es recoger el detalle de los movimientos habidos en activos integrantes de la cartera de inversión del fondo de pensiones (incluyendo derivados y depósitos).

Se consignarán los activos con los que se haya operado durante el año, pero que al cierre del periodo de referencia ya no se encuentren en el fondo de pensiones y por tanto no hayan sido declarados en la tabla I.

Como se señaló al principio de este modelo, en cuanto al esquema de dependencia y relaciones con el resto de tablas, esta tabla es independiente de las anteriores. Ningún activo que se haya declarado en la tabla I de operaciones abiertas, debe declararse en esta tabla y viceversa.

En cuanto al contenido de cada uno de los campos:

➤ **LINEA DE IDENTIFICACIÓN (Y6010):**

Se trata de un número que permite distinguir los diferentes registros de la tabla.

Se trata de un autonumérico que la aplicación genera de forma automática conforme se incorpora información de una nueva posición.

➤ **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE CÓDIGO (Y6019/Y6018):**

Se tendrá que remitir el código ISIN y en caso de que el mismo no existiese, otro código reconocido que debe ser único y consistente en el tiempo.

Todos los valores negociados en mercados regulados, tanto nacionales como extranjeros, se identifican por su código ISIN (International Securities Identification Number), este código va asociado a cada valor, pudiendo ser solicitado si se desconoce a la entidad financiera depositaria de los títulos, a la Agencia Nacional de Codificación de Valores, o en la página Web de la DGSFP

<https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Solvencia2/Documentacion%20supervision%20y%20estadístico-contable/Tel159DECTrimestralEntAseg.asp>

En la citada página web en la esquina inferior derecha (apartado Ayuda), se encuentra disponible, con objeto de facilitar a las entidades la correcta asignación de códigos ISIN, una aplicación en formato Access que permite consultar y buscar por nombre del emisor los códigos de los principales valores declarados por las entidades. Esta relación se actualizará para cada ejercicio. Especialmente en el caso de títulos de renta variable, en los que no es ocasional que las acciones de una empresa cambien

de código, resulta procedente verificar en cada ejercicio que los códigos siguen manteniendo su validez.

El código ISIN es un código alfanumérico de 12 caracteres con la siguiente estructura:

- Los dos primeros se corresponden con el código de país asignado.
- Los nueve siguientes corresponden al número de código nacional del valor. En el caso de los valores españoles la primera posición siempre es cero y la siguiente indica la categoría del valor.
- El último carácter es un dígito de control.

En cuanto al resto de códigos posibles, EIOPA establece la siguiente lista:

- 1 - ISO 6166 for ISIN code
- 2 - CUSIP (The Committee on Uniform Securities Identification Procedures number assigned by the CUSIP Service Bureau for U.S. and Canadian companies)
- 3 - SEDOL (Stock Exchange Daily Official List for the London Stock Exchange)
- 4 - WKN (Wertpapier Kenn-Nummer, the alphanumeric German identification number)
- 5 - Bloomberg Ticker (Bloomberg letters code that identify a company's securities)
- 6 - BBGID (The Bloomberg Global ID)
- 7 - Reuters RIC (Reuters instrument code)
- 8 - FIGI (Financial Instrument Global Identifier)
- 9 - Other code by members of the Association of National Numbering Agencies
- 99 - Code attributed

Cuando el mismo código se reporta para más de un activo que es emitido en dos o más monedas diferentes es necesario especificar el ID código y el ISO4217 alfabético de la moneda, como en el siguiente ejemplo: "code +EUR". En este caso el código ID se referirá a la opción 99 y la opción del código ID original, como en el siguiente ejemplo para el que código reportado fue ISIN code + moneda: "99/1".

➤ **CÓDIGO Y TIPO DE CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (Y6020):**

Este campo combina información sobre el código de identificación del activo (Y6019) y el tipo de código de que se trate (Y6018) que se explican en los dos campos anteriores.

➤ **CÓDIGO DE ESTRUCTURA (Y6030):**

Se tratará de un código de tres posiciones que tiene por objeto vincular información entre líneas en el caso de que exista vinculación entre varios activos. Para más información ver lo previsto para el campo código de estructura (Y3010).

➤ **TÍTULO DEL ELEMENTO (Y6040):**

Siempre debe estar cumplimentado. En todo caso, será un texto libre, pudiéndose utilizar las siguientes abreviaturas:

Obligaciones	OB
Bonos	BO
Pagarés	PAG
Letras del Tesoro	LETRA
Cédula	CED
Acciones	AC

No obstante, para la categoría CIC 91, 92, 93, 94 es obligatorio la cumplimentación de los datos específicos del inmueble. En este caso al campo "Título del elemento" (C0190) se trasladará detrás del término "INMUEBLE" + Dirección + CodPos + País.

En el caso de cuentas bancarias se deberá consignar su IBAN. En el caso de que no contase con éste habrá que reportar alguna referencia que permita identificar el activo.

➤ **EXISTENCIAS INICIALES (Y6050), ENTRADAS (Y6060), SALIDAS (Y6070) Y EXISTENCIAS FINALES (Y6080):**

Reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el año, expresados en número de títulos.

Se contemplan tres excepciones:

- Valores representativos de deuda: Se informará por el nominal contratado en su divisa de denominación con dos decimales.
- Depósitos y cuentas de tesorería en euros: Importe depositado en euros con dos decimales.
- Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro: Importe depositado en su divisa de denominación con dos decimales.

Los términos "Entradas" y "Salidas" deberán entenderse en el sentido más amplio. Las salidas comprenderán: Conversión de obligaciones, amortización (total o parcial), canje de acciones en fusiones y absorciones, la aplicación de derechos... y, en general, cualquier operación que disminuya los valores de una cierta clase. En las entradas se incluirá toda operación que aumente los valores de una cierta clase, como la suscripción de acciones liberadas, suscripción por conversión, etc.

Deberán cumplirse las siguientes igualdades:

$$\text{Existencias finales} = \text{Existencias iniciales} + \text{Entradas} - \text{Salidas}$$

Al tratarse de operaciones cerradas, las existencias finales tendrán que ser siempre cero en esta tabla.

➤ **NOMBRE DEL EMISOR (Y6090):**

Se consignará el nombre del emisor del activo, definido como la entidad que emite activos para inversores. Cuando esté disponible, este campo corresponde con el nombre de la entidad en la base de datos LEI. En caso de que no estuviese disponible, corresponde a su denominación legal.

En el caso de que se trate de un activo de la categoría CIC 7 “efectivo y depósitos”, se informará de la entidad depositaria y para la categoría CIC 4 Instituciones de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo.

Se tratará de un campo libre excepto para la categoría CIC 7 “efectivo y depósitos” en donde la denominación se escogerá de la lista de entidades que la aplicación ofrece de acuerdo con la información que se haya cumplimentado de las variables anteriores: código de la entidad bancaria, país de la entidad, tipo de entidad bancaria...

➤ **CÓDIGO Y TIPO DE CÓDIGO DEL EMISOR (Y6100):**

Este campo combina información sobre el código del emisor (Y6099) y el tipo de código de que se trate (Y6098) que se explican en los dos campos siguientes.

➤ **TIPO DE CÓDIGO DEL EMISOR (Y6098):**

Se tendrá que consignar si el emisor cuenta con un código LEI, si no se dispone de este elemento no deberá consignarse nada dejándose en blanco este campo.

➤ **CÓDIGO DEL EMISOR (Y6099):**

Se consignará el código de identificación del emisor en el caso de que el emisor dispusiese de LEI.

➤ **GRUPO DEL EMISOR (Y6110):**

Nombre de la entidad matriz última del emisor. En el caso de fondos de inversión, el grupo será el correspondiente a la entidad gestora del fondo de inversión.

Cuando esté disponible, se consignará el nombre de la entidad de acuerdo con la base de datos LEI, si no dispusiese de éste, se informará de la denominación legal.

➤ **CÓDIGO Y TIPO DE CÓDIGO DEL GRUPO EMISOR (Y6120):**

Este campo combina información sobre el código del grupo emisor (Y0189) y el tipo de código de que se trate (Y0188) que se explican en los dos campos siguientes.

➤ **TIPO DE CÓDIGO DEL GRUPO EMISOR (Y6118):**

Se consignará el tipo de código LEI del grupo emisor, en caso de que se dispusiese de éste. En caso contrario se dejará vacío este campo.

➤ **CÓDIGO DEL GRUPO EMISOR (Y6119):**

En caso de que el grupo emisor contase con código LEI, se consignará dicho código. En caso contrario quedará vacío.

En el caso de instituciones de inversión colectiva (CIC 4), el código del emisor es el código del gestor del fondo.

➤ **CÓDIGO CIC (Y6130):**

Código de identificación complementaria que le corresponda al activo en función de sus características.

Es un código con cuatro posiciones:

- Las dos primeras asociadas a si se trata de un activo que cotiza o no y en caso afirmativo, el país en el que cotiza
- La tercera identifica la naturaleza de la inversión de acuerdo con los valores consignados en el Anexo IV V del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894. **Este anexo está incluido en el anexo I de estas instrucciones junto con las definiciones de cada uno de los valores.**
- Y la cuarta, la categoría en la que se engloba la inversión, de acuerdo con los valores consignados en el Anexo Anexo IV V del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894. **Este anexo está incluido en el anexo I de estas instrucciones junto con las definiciones de cada uno de los valores.**

El código CIC en la aplicación se completará, una vez se hayan consignado cada uno de los tres elementos que componen el mismo: Código País CIC (Y0227), Categorías CIC (Y0228) y Subcategorías CIC (Y229) de acuerdo con lo señalado en los párrafos siguientes.

➤ **CÓDIGO PAÍS CIC (Y6127):**

Se consignará de acuerdo con las siguientes posibilidades:

País	Código de país ISO 3166-1-alpha-2	Se trata del código ISO 3166-1-alpha-2 del país en el que cotiza el activo. Un activo se considera cotizado si se negocia en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Si el activo cotiza en varios países, o la empresa utiliza a efectos de valoración un proveedor de precios que es uno de los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación en los que cotiza el activo, el país será el del mercado regulado o sistema multilateral de negociación utilizado como referencia con fines de valoración.
XV	Activos cotizados en varios países	Se trata de los activos cotizados en uno o más países, siempre que la empresa utilice a efectos de valoración un proveedor de precios que no sea uno de los mercados regulados ni los sistemas multilaterales de negociación en los que el activo cotice.
XL	Activos no cotizados en un mercado de valores	Se trata de los activos no cotizados en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE.
XT	Activos no negociables en un mercado de valores	Se trata de los activos que, por su naturaleza, no son susceptibles de cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE.

➤ **CATEGORÍAS CIC (Y6128):**

En función de la naturaleza de la inversión, se consignará uno de los siguientes valores:

Deuda pública	1
Deuda de empresas	2
Renta variable.....	3
Instituciones de inversión colectiva	4
Activos financieros estructurados.....	5
Titulaciones de activos	6
Efectivo y depósitos.....	7
Hipotecas y otros créditos	8
Inmuebles	9
Futuros	A
Opciones de compra (Call)	B
Opciones (Put)	C
Swaps.....	D
Forwards	E
Derivados de crédito	F

➤ **SUBCATEGORÍA CIC (Y6129):**

Se consignará, en función de la categoría en la que se engloba la inversión, uno de los valores del anexo 1.

➤ **BENEFICIOS/PÉRDIDAS AL CIERRE DE LA OPERACIÓN (Y6140):**

Se reportará el importe de los beneficios y las pérdidas resultantes del activo desde el comienzo, realizado en la fecha de cierre/vencimiento. Corresponde a la diferencia entre el valor (precio) en la fecha de venta, y el valor (precio) en la fecha de adquisición.

Este importe puede ser positivo (beneficios) o negativo (pérdidas).

5.26. Modelo PF.06.03: Instituciones de inversión colectiva (enfoque de transparencia).

En este modelo se reportará información sobre las instituciones de inversión colectiva en las que el fondo de pensiones tenga una posición abierta en la fecha a la que se refiere la información a reportar.

Este modelo tendrá que reportarse si el valor total de **todas** las inversiones en **instituciones de inversión colectiva** ~~fondos de inversión (distintos de las inversiones en UCITS)~~ excede el 10% del total del valor de las inversiones. Además sólo será necesario reportar el 90% del valor de las inversiones en IIC, el 10% restante (valor residual considerado no material), se reportará como "CIC-4" y país "AA".

De forma transitoria, en este modelo ~~sólo~~ habrá que reportar **como mínimo** las inversiones en IIC distintas de UCITS, siempre que las UCITS fuesen identificables en el modelo "listado de activos" (PFE.06.02), **excepto en el caso de que el patrimonio del fondo cuente con más de 1.000 millones de euros, en cuyo caso se tendrán que reportar en este modelo todas las inversiones en IICs, incluyendo las UCITS.**

La información que se tendrá que consignar será la siguiente:

➤ **LÍNEA DE IDENTIFICACIÓN (C0001):**

Se trata de un número que permite distinguir los diferentes registros de la tabla.

Se trata de un autonumérico que la aplicación genera de forma automática conforme se incorpora información de una nueva línea.

➤ **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE CÓDIGO (Y0008/Y0009/C0010):**

Se tendrá que remitir el código ISIN y en caso de que el mismo no existiese, otro código reconocido que debe ser único y consistente en el tiempo.

En cuanto al resto de códigos posibles, EIOPA establece la siguiente lista:

- 1 - ISO 6166 para el código ISIN.
- 2 - CUSIP (The Committee on Uniform Securities Identification Procedures number assigned by the CUSIP Service Bureau for U.S. and Canadian companies)
- 3 - SEDOL (Stock Exchange Daily Official List for the London Stock Exchange)
- 4 - WKN (Wertpapier Kenn-Nummer, the alphanumeric German identification number)
- 5- Bloomberg Ticker (Bloomberg letters code that identify a company's securities

- 6 - BBGID (The Bloomberg Global ID)
- 7 - Reuters RIC (Reuters instrument code)
- 8 - FIGI (Financial Instrument Global Identifier)
- 9 - Otros códigos de la Asociación Nacional de Agencias de codificación.
- 99 - Código atribuido por el fondo de pensiones

➤ **CATEGORÍA DE ACTIVO SUBYACENTE (C0030)**

Se reportará las categorías de activos, cuentas a pagar y derivados que se incluyen en el fondo de inversión de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- 1 - Bonos públicos
- 2 - Bonos de empresa
- 3L - Acciones cotizadas
- 3X - Acciones no cotizadas
- 4 - Organismos de inversión colectiva
- 5 - Bonos estructurados
- 6 - Valores con garantía real
- 7 - Efectivo y depósitos
- 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria
- 9 - Inmuebles
- 0 - Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar)
- A - Futuros
- B - Opciones de compra
- C - Opciones de venta
- D - Permutas financieras
- E - Contratos a plazo
- F - Derivados de crédito
- L – Pasivos

Cuando se trate de un fondo de fondos, la categoría 4(organismos de inversión colectiva) sólo debe usarse para los valores residuales que sean no materiales.

➤ **PAÍS DE EMISIÓN (C0040)**

Se informará del país de ubicación del emisor entendiendo por tal la dirección de la entidad que emite el activo.

Se utilizará una de las siguientes opciones:

- Código ISO 3166-1 alpha-2
- XA: Emisores supranacionales
- EU: Instituciones de la Unión Europea
- AA: países agregados por la aplicación del umbral del 10%.

➤ **DIVISA (C0050)**

Se tendrá que reportar si la divisa de la categoría de activos es la misma que la del reporte (€) o es una moneda distinta.

Se utilizará una de las siguientes opciones:

1. Moneda del reporte (€)
2. Moneda extranjera

➤ **IMPORTE TOTAL (C0060)**

Se informará del importe total invertido por categoría de activos, país y moneda por parte del fondo de inversión colectiva.

En el caso de la categoría de inversión pasivos (L) debe reportarse el importe en positivo.

En el caso de que la categoría del activo sea derivados (A-F) el importe total puede ser positivo (si se trata de un activo) o negativo (si es un pasivo).

Con objeto de clarificar este modelo procedemos a presentar un ejemplo: Un fondo de pensiones tiene una inversión de 10.000€ en una IIC no armonizada que no tiene codificación. La IIC invierte la mitad de su cartera en acciones de empresas no cotizadas del área euro, en concreto un tercio en Italia, otro en España y un último en Alemania y el otro 50% en acciones de empresas no cotizadas de países asiáticos. En concreto la mitad en china y la otra mitad en India.

En este caso, el enfoque de transparencia de esta inversión se tendría que reportar de la siguiente manera:

Línea de identificación	Código ID	Tipo de código	Categoría de activo subyacente	País de emisión	divisa	Importe Total
C0001	Y0009	Y0008	C0030	C0040	C0050	C0060
1	LU0000000001	99	3X	IT	1	1.666,67
2	LU0000000001	99	3X	ES	1	1.666,67
3	LU0000000001	99	3X	DE	1	1.666,66
4	LU0000000001	99	3X	CN	2	2.500,00
5	LU0000000001	99	3X	IN	2	2.500,00

5.27. Modelo PF.08.01: Derivados en cartera

Al igual que el modelo de activos, este modelo se cumplimenta a nivel de fondo de pensiones. Su finalidad es recoger el detalle de todos los derivados integrantes de la cartera de los fondos de pensiones de acuerdo con las categorías de derivados definidas en el Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894.

El modelo contiene 3 tablas: las dos primeras correspondientes a la información solicitada por EIOPA/BCE y la siguiente, desarrollo de la información a nivel nacional.

- **DPF080102_01t**: Parte I. Datos Identificativos de derivados.
- **DPF080101_01t**. Parte II. Datos sobre posiciones de derivados
- **DPF080180_01t**. Parte III. Datos, a efectos nacionales, de derivados.

Una vez cumplimentados los datos identificativos de los derivados correspondientes a operaciones abiertas (**DPF080102**), se tendrá que cumplimentar la tabla “Datos sobre posiciones” (**DPF080101_01t**). En esta tabla, para cada derivado declarado en la tabla anterior se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias, con el fin de cumplimentar todas las variables requeridas en dicho cuadro, cada una de las posiciones que se tengan de ese derivado. Si para el mismo derivado dos valores puedes atribuirse a una misma variable, entonces este derivado necesita reportarse en más de una línea.

En particular, para los derivados que tienen más de un tipo de cambio, se dividirá en los componentes de cada tipo de cambio y se informará en diferentes filas.

En la tabla Información del derivado, cada derivado debe reportarse de forma separada, con una línea para cada derivado, cumplimentándose todas las variables solicitadas en la tabla.

De cada una de estas posiciones, se tendrá que remitir información adicional a nivel nacional que es desarrollado en la tabla siguiente.

Las tablas de los activos se relacionan entre sí a través de los siguientes campos:

C0010: identificador del derivado. Correspondría al ISIN que va a nivel de derivado. Se incorpora en la Tabla PF080102 del derivado.

C0001: identificador de ficha. Correspondría a las posiciones. Se incorpora en la Tabla PF080101: es un código que puede ser cualquier número y lo único que se exige es que no se repita. Permite incluir de cada derivado n-posiciones.

Y0001: identificador de línea. Se incluye en la tabla nacional PF080180. Permite identificar de una misma posición las líneas que habría a nivel nacional.

El contenido de los campos se deberá ajustar a las instrucciones que se reseñan a continuación:

El cuadro siguiente relaciona los campos de este modelo con su codificación actual y en el caso de que el campo ya se pidiese en el anterior modelo de activo (PFE.06.02), el código que le correspondía:

PF.08.01.02

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ACTIVO		
	Código a partir 4T 2020	Código anterior
ISIN intermedio	Y0007	Y0007
Código ID	Y0009	Y0009
Tipo de código	Y0008	Y0008
Código y tipo de código de identificación	C0010	C0010
Nombre de la contraparte	C0260	
Tipo de código de la contraparte	Y0268	-
Código de la contraparte	Y0269	
Código y tipo de código de la contraparte	C0270	-
Calificación crediticia externa de la contraparte	C0290	Y5070
Agencia de calificación crediticia de la contraparte	C0300	Y5080
Grado de calidad crediticia	Y0255	Y0255
Grupo de la contraparte	C0330	
Tipo de código del grupo de la contraparte	Y0338	
Código del grupo de la contraparte	Y0339	
Código y tipo de código del grupo de la contraparte	C0340	
Título del elemento	C0360	C0130
Divisa	C0370	C0220
Código País CIC	Y0377	Y0227
Categorías CIC	Y0378	
Subcategoría CIC	Y0379	
CIC	C0380	
Tipo de valor según RPFP	Y0310	Y0310
Valor de activación	C0390	
Desencadenante de la ejecución del contrato	C0400	Y5240
Divisa entregada del swap	C0410	
Divisa recibida del swap	C0420	
Fecha de vencimiento	C0430	C0280

PF.08.01.01

Ficha (Parte II)		
Parte II. Datos sobre las posiciones		
	Código a partir 4T 2020	Código anterior
Id Ficha	C0001	C0001
Código ID	C0010	C0010
CIC	C0380	
Cartera de afección/ Tipo de plan de pensiones asignado	C0030	C0030
Tipo de código del activo/pasivo subyacente	Y0088	Y5100
Código ID del activo/pasivo subyacente	Y0089	
Código y tipo de código del activo/pasivo subyacente	C0090	
Uso del derivado	C0110	
Delta	C0120	Y5160
Importe nocional	C0130	Y5170
Posición larga o corta	C0140	Y5180
Prima pagada hasta la fecha	C0150	Y5190
Prima cobrada hasta la fecha	C0160	Y5200
Número de contratos	C0170	C0060
Dimensión del contrato	C0180	Y5210
Pérdida máxima en caso de ejecución	C0190	Y5260
Importe pagado del swap	C0200	Y5220
Importe recibido del swap	C0210	Y5230
Fecha de formalización de la operación	C0220	Y5250
Duración	C0230	Y5280
Valor de mercado	C0240	C0100
Método de valoración	C0250	

PF.08.01.24.80

Ficha (Parte -III)**Parte III. Datos adicionales a efectos nacionales: derivados.**

	Código a partir 4T 2020	Código anterior
Código ID	C0010	C0010
Id Ficha	C0001	C0001
Id Línea	Y0001	Y0001
CIC	C0380	
Título del elemento	C0130	C0130
Tipo de valor según RPFP	Y5010	Y5010
Código de estructura	Y5020	Y5020
Existencias iniciales	Y5030	Y5030
Entradas	Y5040	Y5040
Salidas	Y5050	Y5050
Existencias finales	Y5060	Y5060
Activo o pasivo subyacente del derivado	Y5090	Y5090
Tipo de subyacente	Y5110	Y5110
Código de identificación del subyacente	Y5120	Y5120
Fecha de vencimiento del subyacente	Y5130	Y5130
Valor de mercado del subyacente	Y5140	Y5140
Duración del subyacente	Y5150	Y5150
Beneficios/pérdidas al cierre del periodo	Y5270	Y5270

5.27.1. Tabla I: Datos Identificativos del Derivado

➤ **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE CÓDIGO(Y0008/Y0009/C0010):**

Se tendrá que remitir el código ISIN y en caso de que el mismo no existiese, otro código reconocido que debe ser único y consistente en el tiempo.

En concreto EIOPA establece la siguiente lista:

- 1 - ISO 6166 for ISIN code
- 2 - CUSIP (The Committee on Uniform Securities Identification Procedures number assigned by the CUSIP Service Bureau for U.S. and Canadian companies)
- 3 - SEDOL (Stock Exchange Daily Official List for the London Stock Exchange)
- 4 - WKN (Wertpapier Kenn-Nummer, the alphanumeric German identification number)
- 5 - Bloomberg Ticker (Bloomberg letters code that identify a company's securities)
- 6 - BBGID (The Bloomberg Global ID)
- 7 - Reuters RIC (Reuters instrument code)
- 8 - FIGI (Financial Instrument Global Identifier)
- 9 - Other code by members of the Association of National Numbering Agencies
- 99 - Code attributed

➤ Cuando el mismo código se reporta para más de un derivado que es emitido en dos o más monedas diferentes es necesario especificar el ID código y el ISO4217 alfabético de la moneda, como en el siguiente ejemplo: "code +EUR". En este caso el tipo de código ID se referirá a la opción 99 y la opción del códigoID original, como en el siguiente ejemplo para el que código reportado fue ISIN code + moneda: "99/1".

➤ **TÍTULO DEL ELEMENTO (C0360):**

Se consignará el nombre del contrato del derivado.

➤ **NOMBRE DE LA CONTRAPARTE (C0260):**

Se consignará el nombre de la contraparte del derivado. Cuando esté disponible, este campo corresponde con el nombre de la entidad en la base de datos LEI. En caso de que no estuviese disponible, corresponde a su denominación legal.

Debe reportarse en su caso:

- El nombre del mercado para los derivados que negocian en mercados regulados.
- El nombre de la cámara de contrapartida central ("CCP") para los derivados extrabursátiles cuando se compensan a través de una CCP.
- El nombre de la contraparte contractual para los demás derivados OTC.

➤ **CÓDIGO Y TIPO DE CÓDIGO DE LA CONTRAPARTE (C0270):**

Este campo combina información sobre el código de la contraparte (Y0269) y el tipo de código de que se trate (Y0268) que se explican en los dos campos siguientes.

➤ **TIPO DE CÓDIGO DE LA CONTRAPARTE (Y0268):**

Se tendrá que consignar el tipo de código reportado para la contraparte.

Sólo podrá consignarse:

- LEI
- Ninguno (x9)-CA (para códigos fijados por la entidad)

➤ **CÓDIGO DE LA CONTRAPARTE (C0270 Y0269):**

Se consignará el código de identificación de la contraparte en el caso de que el emisor dispusiese de LEI. En caso contrario ~~quedará vacío~~—se utiliza un código fijado por la entidad. Este código será consistente en el tiempo.

Este campo es aplicable a todas las contrapartes, incluyendo los derivados liquidados a través de una Cámara Central.

➤ **CALIFICACIÓN CREDITICIA EXTERNA DE LA CONTRAPARTE (C0290):**

Se informará de la calificación crediticia ~~del activo~~ de la contraparte en la fecha de referencia emitida por una agencia de calificación crediticia reconocida.

En el caso de que el activo no tuviese calificación crediticia el campo debe quedar vacío.

Este campo es sólo aplicable a derivados OTC.

➤ **AGENCIA DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA CONTRAPARTE (C0300):**

Se consignará la agencia de calificación crediticia que ha dado la calificación del campo (C0290) utilizando la denominación publicada en la página web de ESMA.

La identificación de la agencia de calificación crediticia se realizará utilizando la siguiente lista cerrada. En caso de que la calificación fuese emitida por entidades filiales de la agencia de calificación, se deberá consignar la agencia de calificación matriz. En caso de que una nueva agencia de calificación crediticia se registre y la lista publicada por ESMA no estuviese actualizada, se reportará como: "Otra entidad de calificación crediticia".

Este campo tiene que reportarse cuando se haya reportado calificación crediticia externa (C0290).

La lista de agencias de calificación crediticia es:

- Euler Hermes Rating GmbH (LEI code: 391200QXGLWHK9VK6V27)

- Japan Credit Rating Agency Ltd (LEI code: 35380002378CEGMRVW86)
- BCRA-Credit Rating Agency AD (LEI code: 747800Z0IC3P66HTQ142)
- Creditreform Rating AG (LEI code: 391200PHL11KDUTTST66)
- Scope Ratings GmbH (previously Scope Ratings AG and PSR Rating GmbH) (LEI code: 391200WU1EZUQFHDWE91)
- ICAP Group SA (LEI code: 2138008U6LKT8VG2UK85)
- GBB-Rating Gesellschaft für Bonitätsbeurteilung GmbH (LEI code: 391200OLWXCTKPADV72)
- ASSEKURATA Assekuranz Rating-Agentur GmbH (LEI code: 529900977LETWLJF3295)
- ARC Ratings, S.A. (previously Companhia Portuguesa de Rating, S.A) (LEI code: 213800OZNJQMV6UA7D79)
- AM Best Europe-Rating Services Ltd. (AMBERS) (LEI code: 549300VO8J8E5IQV1T26)
- DBRS Ratings Limited (LEI code: 5493008CGCDQLGT3EH93)
- Fitch (to be used when the split below is not available)
- Fitch France S.A.S. (LEI code: 2138009Y4TCZT6QOJO69)
- Fitch Deutschland GmbH (LEI code: 213800JEMOT1H45VN340)
- Fitch Italia S.p.A. (LEI code: 213800POJ9QSCHL3KR31)
- Fitch Polska S.A. (LEI code: 213800RYJTJPW2WD5704)
- Fitch Ratings España S.A.U. (LEI code: 213800RENFIODKETE60)
- Fitch Ratings Limited (LEI code: 2138009F8YAHVC8W3Q52)
- Fitch Ratings CIS Limited (LEI code: 213800B7528Q4DIF2G76)
- Moody's (to be used when the split below is not available)
- Moody's Investors Service Cyprus Ltd (LEI code: 549300V4LCOYCMNUVR81)
- Moody's France S.A.S. (LEI code: 549300EB2XQYRSE54F02)
- Moody's Deutschland GmbH (LEI code: 549300M5JMGHVTWYZH47)
- Moody's Italia S.r.l. (LEI code: 549300GMXJ4QK70UOU68)
- Moody's Investors Service España S.A. (LEI code: 5493005X59ILY4BGJK90)
- Moody's Investors Service Ltd (LEI code: 549300SM89WABHDNJ349)
- Standard & Poor's (to be used when the split below is not available)
- S&P Global Ratings France SAS (LEI code: 54930035REY2YCDSBH09)
- S&P Global Ratings Europe Limited (previously S&P Global Ratings Italy S.r.l, LEI 54930000NMOJ7ZBUQ063 – merger of 1 May 2018) (LEI code: 5493008B2TU3S6QE1E12)
- Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited (LEI code: 549300363WVTTH0TW460)
- CRIF Ratings S.r.l. (previously CRIF S.p.a.) (LEI code: 8156001AB6A1D740F237)
- Capital Intelligence Ratings Ltd (LEI code: 549300RE88OJP9J24Z18)
- European Rating Agency, a.s. (LEI code: 097900BFME0000038276)
- Axesor Risk Management SL (LEI code: 959800EC2RH76JYS3844)
- Cerved Rating Agency S.p.A. (previously CERVED Group S.p.A.) (LEI code: 8156004AB6C992A99368)
- Kroll Bond Rating Agency (LEI code: 549300QYZ5CZYXTNZ676)
- The Economist Intelligence Unit Ltd (LEI code: 213800Q7GRZWF95EWN10)
- Dagong Europe Credit Rating Srl (Dagong Europe) (LEI code: 815600BF4FF53B7C6311)
- Spread Research (LEI code: 969500HB6BVM2UJDOC52)
- EuroRating Sp. z o.o. (LEI code: 25940027QWS5GMO74O03)
- HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) (LEI code: 549300IFL3XJKTRHZ480)

- Moody's Investors Service EMEA Ltd (LEI code: 54930009NU3JYS1HTT72)
- Egan-Jones Ratings Co. (EJR) (LEI code: 54930016113PD33V1H31)
- modeFinance S.r.l. (LEI code: 815600B85A94A0122614)
- INC Rating Sp. z o.o. (LEI code: 259400SUBF5EPOGK0983)
- Rating-Agentur Expert RA GmbH (LEI code: 213800P3OOBSGWN2UE81)
- Kroll Bond Rating Agency Europe Limited (LEI code: 5493001NGHOLC41ZSK05)
- SPMW Rating Sp. z o.o. (LEI code: 259400PIF3W6YC660564)

➤ **GRADO DE CALIDAD CREDITICIA (Y0255):**

Se declarará el grado de calidad crediticia al que corresponde la calificación crediticia externa de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- Grado calidad crediticia 0
- Grado calidad crediticia 1
- Grado calidad crediticia 2
- Grado calidad crediticia 3
- Grado calidad crediticia 4
- Grado calidad crediticia 5
- Grado calidad crediticia 6
- Calificación no disponible

La relación entre las distintas calificaciones crediticias y el grado de calidad crediticia que debe cumplimentarse será aquella prevista en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/1800 de la Comisión de 11 de octubre de 2016 por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En concreto la matriz de relaciones se incluye como Anexo II en estas instrucciones.

➤ **GRUPO DE LA CONTRAPARTE (C0330):**

Sólo aplicable a derivados OTC en relación a contrapartes contractuales distintas de mercados y Contrapartes centrales (CCP).

Se consignará el nombre de la entidad matriz última del emisor. Cuando esté disponible, se consignará el nombre de la entidad de acuerdo con la base de datos LEI, si no dispusiese de éste, se informará de la denominación legal.

➤ **CÓDIGO Y TIPO DE CÓDIGO DEL GRUPO DE LA CONTRAPARTE (C0340):**

Este campo combina información sobre el código del grupo de la contraparte (Y0339) y el tipo de código de que se trate (Y0338) que se explican en los dos campos siguientes.

➤ **TIPO DE CÓDIGO DEL GRUPO DE LA CONTRAPARTE (Y0338):**

Se consignará el tipo de código reportado en el campo “código del grupo de la contraparte”. Sólo se podrá consignar:

- (x1) LEI

~~- Ninguno (x9) CA (para códigos fijados por la compañía)-~~

➤ **CÓDIGO DEL GRUPO DE LA CONTRAPARTE (Y0339):**

Sólo aplicable para los derivados OTC en relación a contrapartes contractuales diferentes a mercados y contraparte central (CCP).

En caso de que el grupo emisor contase con código LEI, se consignará dicho código. En caso contrario ~~quedará vacío se utilizará un código fijado por la entidad. Este código debe ser consistente en el tiempo.~~

➤ **DIVISA (C0370):**

Se informará de la divisa del derivado de acuerdo con el listado ISO 4217. Es decir, la moneda del importe nocial del derivado. Por ejemplo: una opción que cuenta con un subyacente en dólares americanos, moneda en la que el importe nocial es expresado para un FX swap, etc...

➤ **MONEDA DEL PRECIO (C0371):**

Se identificará el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio del derivado, es decir, la moneda del importe intercambiado contra el importe nocial del derivado. Por ejemplo, si la empresa paga (o recibe) la divisa A por el importe nocial (divisa B), la divisa del precio es A. La divisa del importe nocial (B) se consigna en (C0370).

➤ **CÓDIGO CIC (C0380):**

Código de identificación complementaria que le corresponda al derivado en función de sus características.

Cuando se clasifique al derivado utilizando la tabla CIC, se debe tener en consideración el riesgo más representativo al que se expone el derivado.

Como ya se señaló en el modelo de activos (PFE.06.02) el CIC es un código con cuatro posiciones:

- Las dos primeras asociadas a si se trata de un derivado que cotiza o no y en caso afirmativo, el país en el que cotiza.
- La tercera identifica la naturaleza de la inversión de acuerdo con los valores consignados en el Anexo ~~IV~~ V del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894 . ~~Este anexo está incluido en el anexo I de estas instrucciones junto con las definiciones de cada uno de los valores.~~
- Y la cuarta, la categoría en la que se engloba la inversión, de acuerdo con los valores consignados en el Anexo ~~IV~~ V del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894. ~~Este anexo está~~

incluido en el anexo I de estas instrucciones junto con las definiciones de cada uno de los valores.

El código CIC en la aplicación se autocompletará, una vez se hayan consignado cada uno de los tres elementos que componen el mismo: Código País CIC (Y0377), Categorías CIC (Y0378) y Subcategorías CIC (Y379) de acuerdo con lo señalado en los párrafos siguientes.

➤ **CÓDIGO PAÍS CIC (Y0377):**

Se consignará de acuerdo con las siguientes posibilidades:

País	Código de país ISO 3166-1-alpha-2	Se trata del código ISO 3166-1-alpha-2 del país en el que cotiza el activo. Un activo se considera cotizado si se negocia en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Si el activo cotiza en varios países, o la empresa utiliza a efectos de valoración un proveedor de precios que es uno de los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación en los que cotiza el activo, el país será el del mercado regulado o sistema multilateral de negociación utilizado como referencia con fines de valoración.
XV	Activos cotizados en varios países	Se trata de los activos cotizados en uno o más países, siempre que la empresa utilice a efectos de valoración un proveedor de precios que no sea uno de los mercados regulados ni los sistemas multilaterales de negociación en los que el activo cotice.
XL	Activos no cotizados en un mercado de valores	Se trata de los activos no cotizados en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. (1)
XT	Activos no negociables en un mercado de valores	Se trata de los activos que, por su naturaleza, no son susceptibles de cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. (1)

(2) Las definiciones de mercado regulado y sistema multilateral de negociación se establecen en el artículo 4 de la Directiva 2004/39/CE:

“14) Mercado regulado: sistema multilateral, operado o gestionado por un gestor del mercado, que reúne o brinda la posibilidad de reunir -dentro del sistema y según sus normas no discrecionales- los diversos intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a contratos con respecto a los instrumentos financieros admitidos a negociación conforme a sus normas o sistemas, y que está autorizado y funciona de forma regular de conformidad con lo dispuesto en el título III.”

15) Sistema de negociación multilateral (SMN): sistema multilateral, operado por una empresa de inversión o por un gestor del mercado, que permite reunir -dentro del sistema y según normas no discrecionales- los diversos intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a contratos, de conformidad con lo dispuesto en el título II.”

➤ **CATEGORÍAS CIC (Y0378):**

En función de la naturaleza de la inversión, en el caso de los derivados se consignará uno de los siguientes valores:

Futuros.....	A
Opciones de compra (Call)	B
Opciones de venta (Put)	C
Swaps	D
Forwards.....	E
Derivados de crédito	F

➤ **SUBCATEGORÍA CIC (Y0379):**

Se consignará, en función de la categoría en la que se engloba la inversión, uno de los valores del anexo 1.

➤ **TIPO DE VALOR SEGÚN EL RPFP (Y0310):**

Dependiendo de cada valor se seleccionará la opción por la que el activo es apto según la normativa española de planes y fondos de pensiones de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- 600 instrumentos derivados contratados con finalidad de cobertura y negociados en mercados regulados (art. 71.bis RPFP y art.12 O.M)
- 601 instrumentos derivados contratados con finalidad de cobertura y no negociados en mercados regulados (art. 71.bis RPFP y art.11 O.M)
- 602 instrumentos derivados contratados como inversión y negociados en mercados regulados (art. 71 RPFP y art.12 O.M)
- 603 instrumentos derivados contratados como inversión y no negociados en mercados regulados (art. 71 RPFP y art.11 O.M)

➤ **VALOR DE ACTIVACIÓN (C0390):**

Se reportará en los futuros el precio de referencia, en las opciones el strike (para los bonos, el precio será un porcentaje del nominal), para los forwards el tipo de cambio o el tipo de interés, etc.

No aplicable para las Permutas de tipos de interés y divisas (CIC D3). Para las permutas de cobertura por impago (CIC F1) no se complementará si no es posible.

En el caso de más de un valor de activación en el tiempo, se informará del próximo valor de activación.

Cuando el derivado tenga un rango de valores de activación, se reportarán los diferentes valores separados por coma si el rango no es continuo y separado por “-“ si el rango es continuo.

➤ **DESENCADENANTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (C0400):**

Se indicará el evento que da lugar a la resolución del contrato, al margen de las condiciones ordinarias de expiración o vencimiento. Es decir, los casos en los que podría ser ejecutado o no el contrato en el futuro.

Se reportará una de las opciones de la siguiente lista cerrada en función de la existencia o no de desencadenantes de la ejecución del contrato:

1. Quiebra de la entidad subyacente o de referencia
2. Caída adversa del valor del activo de referencia subyacente
3. Variación adversa de la calificación crediticia de los activos subyacentes o la entidad
4. Novación: por ejemplo el acto de sustituir una obligación con una nueva obligación o sustituir una de las partes del contrato del derivado por otra distinta.
5. Múltiples sucesos, o una combinación de los mismos
6. Otros sucesos
9. No existe desencadenante de la ejecución

Se trata de un campo obligatorio de tal forma que, en caso de que no existiese ningún desencadenante de la ejecución del contrato, se consignará la opción 9 “No existe desencadenante de la ejecución”

➤ **DIVISA ENTREGADA DEL SWAP (C0410)**

Se reportará la moneda del precio del swap de acuerdo con el código alfabético previsto por la ISO4217.

Sólo se cumplimentará para swaps de tipo de cambio (CIC D2) y swaps de tipo de cambio y tipo de interés (CIC D3).

➤ **DIVIDA RECIBIDA DEL SWAP (C0420)**

Se reportará la moneda del nocional del swap de acuerdo con el código alfabético previsto por la ISO4217.

Sólo se cumplimentará para swaps de tipo de cambio (CIC D2) y swaps de tipo de cambio y tipo de interés (CIC D3).

➤ **FECHA DE VENCIMIENTO (C0430):**

Se reportará la fecha de vencimiento contractual del derivado, bien la fecha de vencimiento, o la fecha de expiración de las opciones (europeas o americanas), etc.

➤ **PRESTACIÓN ENTREGADA EN LA PERMUTA (C0440):**

Se reportará lo que la compañía entrega por el contrato de permuta. Por ejemplo Euribor + 0,5%; 2,3%, EUR.

➤ **PRESTACIÓN RECIBIDA EN LA PERMUTA (C0450):**

Se reportará lo que la compañía recibe en el contrato de permuta. Por ejemplo: Euribor + 0,5%, 2,3%, EUR

5.27.2. Tabla II: Datos sobre las posiciones

➤ **LINEA DE IDENTIFICACIÓN (C0001):**

Se trata de un número que permite distinguir los diferentes registros de la tabla.

Se trata de un autonumérico que la aplicación genera de forma automática conforme se incorpora información de una nueva posición.

➤ **CARTERA DE AFECCIÓN/ TIPO DE PLAN DE PENSIONES ASIGNADO (C0030):**

Se deberá cumplimentar la afectación o no del activo a un plan de pensiones concreto o no, de acuerdo con las siguientes opciones:

- 1- Plan de prestación definida
- 2- Plan de aportación definida
- 3- No se puede afectar a un tipo de plan o cartera concreta
- 4 -No se puede afectar a una cartera de pensiones de empleo o personal

En la normativa española la regla general es que no se puede afectar a una cartera concreta, por lo que se deberá consignar la opción 3. Sin embargo, en el caso de que un fondo de pensiones sólo tenga un plan que sea de prestación definida o de aportación definida, se deberá cumplimentar la opción 1 ó 2 respectivamente, dado que en ese caso todo el patrimonio del fondo corresponde a un mismo plan.

➤ **TIPO DE CÓDIGO Y CÓDIGO DEL ACTIVO O PASIVO SUBYACENTE DEL DERIVADO (C0090):**

Se consignará el código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente del contrato del derivado. Este campo sólo se reportará para los derivados que tengan un único subyacente o varios subyacentes en la cartera del fondo de pensiones. En caso de que sea un índice, éste se considera un subyacente único y debe ser reportado.

Se tendrá que reportar el código de identificación del subyacente así como el tipo de código de que se trate de acuerdo con lo siguiente:

➤ **TIPO DE CÓDIGO DEL ACTIVO O PASIVO SUBYACENTE DEL DERIVADO (Y0088):**

Se consignará el tipo de código que se haya consignado en el campo Y0089 . En caso de que el subyacente cuente con ISIN se informará de éste, sino otro código de acuerdo con la siguiente lista:

- ISIN
- CUSIP
- SEDOL
- WERTPAPIER KENN-NUMBER
- BLOOMBERG TICKER
- REUTERS RIC
- OTROS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS
- BLOOMBERG GLOBAL ID
- FIGI
- OTROS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS POR ANNA
- OTROS ATRIBUIDOS POR LA EMPRESA PARA EL INSTRUMENTO SUBYACENTE CUANDO NO SE DAN NINGUNA DE LAS ANTERIORES OPCIONES. ESTE CÓDIGO DEBE SER ÚNICO Y CÓNSISTENTE EN EL TIEMPO PARA ESE INSTRUMENTO.
- "MULTIPLES ACTIVOS/PASIVOS": si los activos o pasivos subyacentes son mas de uno.

Si el subyacente es un índice se debe reportar el código del índice.

➤ **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO O PASIVO SUBYACENTE DEL DERIVADO (Y0089):**

Se consignará el código concreto del subyacente.

➤ **USO DEL DERIVADO (C0110):**

Se describirá el uso del derivado de acuerdo con las siguientes opciones:

1. Cobertura micro
2. Cobertura macro
3. Casamiento de flujos de caja de activos y pasivos usados en el contexto de ajustes de carteras.
4. Gestión eficiente de cartera distinta de "Casamiento de flujos de caja de activos y pasivos en CSAC".

A estos efectos se considera:

Cobertura micro se refiere a derivados que cubren un único instrumento (activo o pasivo) financiero, una transacción prevista u otro pasivo.

Cobertura macro se refiere a derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros, transacciones previstas u otros pasivos.

Gestión eficiente de cartera se refiere generalmente a operaciones en las que el administrador desea mejorar los ingresos de una cartera intercambiando un patrón de flujo de efectivo (menor) por otro con un valor más alto, utilizando un derivado o un conjunto de derivados, sin cambiar la composición de la cartera, teniendo que realizar una menor inversión y con menores costes de transacción.

➤ **DELTA (C0120):**

Únicamente aplicable a las categorías CIC B y C (opciones de compra y de venta), en relación con la fecha de información.

Mide la tasa de variación del valor de la opción respecto a los cambios del precio del activo subyacente. Se consignará como un número decimal.

➤ **IMPORTE NOCIONAL (C0130):**

Se consignará el importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo, **reportado en la moneda original**.

En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila.

En el caso de las permutes y contratos a plazo, corresponde al importe contractual de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.

El importe nocional es aquél que es objeto de cobertura o que se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de información.

➤ **POSICIÓN LARGA O CORTA (C0140):**

Se reportará únicamente para futuros y opciones, permutes y contratos de derivados de crédito (permutes de divisas, de crédito y de valores).

Se tendrá que cumplimentar posición larga cuando la posición sea compradora (independientemente de que sea una call o una put). Corta cuando la posición sea vendedora (independientemente de que sea una call o una put).

La posición de comprador y vendedor en el caso de las permutes se define en relación con el valor o el importe nocional y los flujos de caja de las permutes. El vendedor de una permute posee el valor o el importe nocional al inicio del contrato y conviene en entregar tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra salida de caja relacionada con el contrato, en su caso.

El comprador de una permute poseerá el valor o el importe nocional al final del contrato de derivados y recibirá tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra entrada de caja relacionada con el contrato, en su caso.

Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada, con la excepción de las permutes de tipos de interés:

L: Posición larga

S: Posición corta

En el caso de las permutes de tipos de interés, se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:

FX-FL: Entrega de Fijo por variable

FX-FX: Entrega de Fijo por fijo

FL-FX: Entrega de Variable por fijo

FL-FL: Entrega de Variable por variable

➤ **PRIMA PAGADA HASTA LA FECHA (C0150):**

Se reportará el pago efectuado (en caso de compra) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el comienzo del contrato.

➤ **PRIMA COBRADA HASTA LA FECHA (C0160):**

Se reportará el pago recibido (en caso de venta) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas recibidas por permutas, desde el comienzo del contrato.

➤ **NÚMERO DE CONTRATOS (C0170):**

Se reportará el número de contratos de derivados similares reportados en la misma línea. Será el número de contratos celebrados. Para los derivados OTC, por ejemplo, un contrato de swap, se informará "1". si hay diez swaps con las mismas características, se informará "10".

El número de contratos puede no ser entero si es necesario dividirlos.

El número de contratos serán los vigentes a la fecha del reporte.

➤ **DIMENSIÓN DEL CONTRATO (C0180):**

Número de activos subyacentes en el contrato (p. ej., para futuros sobre acciones, será el número de acciones que han de entregarse por contrato de derivados al vencimiento; para futuros sobre bonos, el importe de referencia subyacente a cada contrato).

El modo en que se define el tamaño del contrato varía con arreglo al tipo de instrumento. En el caso de futuros respecto a acciones, es habitual que se defina el tamaño de contrato en función del número de acciones que subyacen al contrato. En el caso de futuros respecto a bonos, es el importe teórico de los bonos que subyacen al contrato.

En el caso de un índice corresponderá a su multiplicador, es decir la cantidad por la que se multiplica un índice para obtener su valor monetario. Por ejemplo, en el caso de un futuro sobre el IBEX sería 10€.

Este campo es únicamente aplicable a futuros y opciones.

➤ **PÉRDIDA MÁXIMA EN CASO DE EJECUCIÓN (C0190):**

Se reportará el importe máximo de la pérdida si se produce un evento de resolución. Aplicable a la categoría CIC F(derivados de crédito).

Cuando un derivado crediticio dispone de garantía real del 100 %, la pérdida máxima en caso de evento de resolución es igual a cero.

➤ **IMPORTE PAGADO DEL SWAPS (C0200):**

En el caso de que el activo pertenezca a la categoría CIC D, se reportará el importe entregado con arreglo al contrato de permuto (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses abonados por permutas de tipos de interés, y a los importes entregados por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole.

En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 o C0210.

➤ **IMPORTE RECIBIDO DEL SWAPS (C0210):**

En el caso de que el activo pertenezca a la categoría CIC D, se reportará el importe que se haya recibido con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses recibidos por permutes de tipos de interés, y a los importes recibidos por permutes de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole.

En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.

➤ **FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN (C0220):**

Se consignará la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando existan varias fechas respecto del mismo derivado, se consignará únicamente la relativa a la primera operación de este, y sólo una fila por cada derivado (no una fila diferente para cada operación), reflejando el importe total invertido en dicho derivado considerando las distintas fechas de operación.

El formato que deberá utilizarse será el correspondiente al código ISO 8601 (dd-mm-aaaa).

En caso de novación, la fecha de esta pasa a ser la fecha de operación del derivado.

➤ **DURACIÓN (C0230):**

Se informará de la duración del derivado, definido como “la duración modificada residual”, duración modificada calculada basada en el tiempo restante hasta el vencimiento del activo, contado desde la fecha de referencia del reporte.

Cuando sea aplicable se calculará como la duración neta entre las entradas y las salidas del derivado.

➤ **VALOR DE MERCADO (C0240):**

Corresponderá al valor de mercado o valor razonable total del derivado.

➤ **MÉTODO DE VALORACIÓN (C0250):**

Se consignará el método de valoración utilizado en la valoración del derivado. Se tendrá que escoger de entre las opciones de la siguiente lista cerrada:

- 1: Precio de mercado para este instrumento.
- 2: Precio de mercado cotizado en mercados activos para activos o pasivos similares (marked -to -market).
- 3: no aplicable valoración basada en mercado.

5.27.3. Tabla III: Datos adicionales a efectos nacionales: derivados.

➤ **CÓDIGO DE ESTRUCTURA (Y5020)**

Se tratará de un código de tres posiciones (o cuatro en el caso de que fuese necesario) que tiene por objeto vincular información entre las tablas de activos en el caso de que exista vinculación entre varios activos.

En la primera posición de este código se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los registros que tengan por origen el mismo activo o instrumento comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número secuencial.

En el caso de que existiesen tantas estructuras como para llegar a alcanzar la letra Z, la siguiente estructura se reflejará con dos letras: AA, la siguiente AB.... y así sucesivamente.

El código de estructura se deberá aplicar por tanto en los siguientes casos:

5. Para el desglose de derivados implícitos incorporados en activos o instrumentos financieros.

En el caso de que se lleve a cabo la inversión en productos estructurados o en cualquier otro instrumento referenciado a otros subyacentes en los que tras su análisis se concluyera que incorpora un derivado implícito.

6. Para vincular la información de las garantías existentes en operaciones simultáneas.

A través del código de estructura se vincularía en una operación simultánea el activo adquirido temporalmente en la tabla III del modelo de activos (PFE.06.02) y la obligación de venta a plazo de dicho instrumento en la tabla III del modelo de derivados (PF.08.01).

7. Para identificar las operaciones de cobertura:

Cuando exista un derivado de cobertura, se debe identificar los activos cuyos riesgos están cubriendo.

8. Para vincular los depósitos o activos que se estén utilizando como garantías:

En caso de que existan depósitos o activos que se utilicen como garantías de otra inversión, como sería en el caso de derivados, se deberá identificar los activos cuyos riesgos están cubriendo.

Así por ejemplo, en caso de tener una cuenta corriente que se utiliza para realizar las liquidaciones de las diferencias diarias del valor del futuro, se tendrá que vincular esa cuenta con el futuro correspondiente.

➤ **EXISTENCIAS INICIALES (Y5030), ENTRADAS (Y5040), SALIDAS (Y5050) Y EXISTENCIAS FINALES (Y5060):**

En estas cuatro columnas se reflejarán los movimientos, expresados en número de contratos, realizados durante el trimestre en operaciones de riesgo y compromiso, siempre y cuando la unidad de negociación sean contratos.

Para aquellas operaciones en que no sean negociadas por número de contratos, por ejemplo, las operaciones OTC en las que se trata generalmente de un único contrato, se informará como posiciones abiertas, entradas y salidas del nominal contratado, en su divisa con dos decimales.

En el caso de que se registren varias opciones sobre un mismo subyacente, se informará una posición por cada uno de los distintos vencimientos y/o precios de ejercicio.

Tanto las existencias iniciales (Y5030) como las entradas (Y5040) y salidas (Y5050) deben consignarse siempre en positivo ya que el sistema resta las salidas.

A los efectos del modelo de derivados, debe entenderse las existencias iniciales como la posición existente al inicio del ejercicio. Por lo tanto, si había un contrato vendido de futuros, se consignará 1 y no -1.

Las entradas deben considerarse en sentido amplio, es decir son la realización de transacciones que abren nuevas posiciones así como las que amplían otras previamente abiertas. Por lo tanto, si teníamos un futuro vendido y ahora pasó a tener dos futuros vendidos más consignaríamos:

- Existencias iniciales: 1
- Entradas: 2

Las salidas deben comprenderse como el cierre de posiciones por vencimiento de los contratos o por apertura de nuevas posiciones cuya finalidad es la de cerrar otras previamente abiertas. De esta forma si del futuro vendido de nuestro ejemplo del que tenemos tres contratos decidimos reducir la posición, compraríamos por ejemplo un futuro de tal forma que tendríamos:

- Existencias iniciales: 1
- Entradas: 2
- Salidas: 1
- Existencias finales: 2

Por otro lado, en el caso de que en vez de haber comprado un solo futuro, lo que quisiésemos fuese modificar totalmente la posición y se opta por comprar 4 futuros, lo que habrá ocurrido es que la posición de futuros vendidos se habrá cerrado debiéndose ser declarada en la tabla de posiciones cerradas y en la tabla de derivados posiciones abiertas declararíamos la nueva posición neta que es de 1 futuro comprado:

Operaciones cerradas:

- Existencias iniciales: 1
- Entradas: 2
- Salidas: 3
- Existencias finales: 0

Operaciones abiertas:

- Existencias iniciales: 0
- Entradas: 1
- Salidas: 0
- Existencias finales: 1

Se ha habilitado la aplicación para que se pueda incluir en el caso de derivados (en el resto de activos no se permite) operaciones cerradas que coincidan en su código con operaciones abiertas permitiendo informar de ambas operaciones.

➤ **ACTIVO O PASIVO SUBYACENTE DEL DERIVADO (Y5090):**

Se reportará descripción del activo o pasivo subyacente del derivado.

➤ **TIPO DE SUBYACENTE (Y5110):**

Atendiendo al subyacente, se tendrá que escoger entre la siguiente tipología:

- 01 TIPO DE CAMBIO
- 02 TIPO DE INTERÉS
- 03 MATERIA PRIMA
- 04 CRÉDITO
- 05 INFLACIÓN
- 06 DIVISA
- 08 VALOR DE RENTA VARIABLE
- 09 IIC, IICIL Y HEDGE FUNDS
- 07 OTROS

Cuando el subyacente sea un índice sobre alguno de los subyacentes anteriores, se informará añadiendo al final las siglas "DX". Por ejemplo, si es un índice sobre tipos de interés se consignará 02DX.

En el caso de derivados sobre ETF, la tipología del subyacente será 09.IIC, IICIL y hedge funds, puesto que un ETF aunque negocie se trata de una Institución de inversión colectiva.

➤ **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SUBYACENTE (Y5120):**

Se consignará el código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente del contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en relación con los derivados que tengan un único o varios instrumentos subyacentes en la cartera de la empresa. Un índice se considera un instrumento único.

El Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, se reportará con arreglo a la siguiente prioridad:

- Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible
- Otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters)
- Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
- «Múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente.

- En caso de índices bursátiles y subyacentes de renta fija/tipos de interés, materias primas e inflación se consignará uno de los siguientes:

CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUBYACENTE**Código ÍNDICE BURSATIL**

DJI	DOW JONES INDUSTRIAL
SP500	STANDARD&POORS 500
ND100	NASDAQ 100
TSE60	TORONTO STOCK EXCHANGE 60
DJEU50	DJ EUROSTOXX 50
FT100	FTSE 100
CAC	CAC 40
DAX	DAX
IBEX	IBEX 35
MIB	AMSTERDAM EXCHANGE
AEX	S&P/MIB
SMI	SWISS MARKET
ASX	S&P/ASX 200
NKY	NIKKEI 225
HSI	HANG SENG
SP600	DJ STOXX 600
TPX	TOPIX 100

SUBYACENTE RENTA FIJA/TIPO DE INTERÉS

SCHATZ	BONO ALEMÁN 2 AÑOS
BOBL5	BONO ALEMÁN 5 AÑOS
BUND10	BONO ALEMÁN 10 AÑOS
BE10	BONO ESPAÑOL 10 AÑOS
GILT10	BONO DE REINO UNIDO A 10 AÑOS
UST2	BONO AMERICANO 2 AÑOS
UST10	BONO AMERICANO 10 AÑOS
UST5	BONO AMERICANO 5 AÑOS
EU3M	EURIBOR 3 MESES
EU6M	EURIBOR 6 MESES
EU12M	EURIBOR 12 MESES

TIPO FIJO	Cuando el subyacente sea un tipo de interés fijo pactado al inicio de la operación (Por ejemplo ser de aplicación en el caso de la rama fija de un swap sobre tipos de interés).
SUBYACENTE MATERIAS PRIMAS	
PET	PETROLEO
GNAT	GAS NATURA
COB	COBRE
NIQ	NIQUEL
ALUM	ALUMINIO
PLT	PLATA
TRG	TRIGO
MAZ	MAIZ
COT	ALGODÓN
ORO	ORO
SUBYACENTE INFLACIÓN	
ESPIN	Inflación España
USAIN	Inflación Estados Unidos
EURIN	Inflación Europa

➤ **FECHA DE VENCIMIENTO DEL SUBYACENTE (Y5130):**

Se consignará la fecha en la que vence el subyacente. En caso de que el subyacente no contase con vencimiento, esta celda no se reportará.

➤ **VALOR DE MERCADO DEL SUBYACENTE (Y5140):**

Se informará del valor de mercado total del activo subyacente.

➤ **DURACIÓN DEL SUBYACENTE (Y5150):**

Se informará de la duración del activo subyacente definido como “la duración modificada residual”, duración modificada calculada basada en el tiempo restante hasta el vencimiento del activo, contado desde la fecha de referencia del reporte.

En el caso de activos sin fecha fija de vencimiento, se utilizará la primera fecha de rescate.

➤ **BENEFICIOS/PÉRDIDAS AL CIERRE DEL PERÍODO (Y5270):**

Se reportará el importe de los beneficios y las pérdidas resultantes del derivado desde el comienzo, realizado en la fecha de cierre/vencimiento. Corresponde a la diferencia entre el valor (precio) en la fecha de venta, y el valor (precio) en la fecha de adquisición.

Este importe puede ser positivo (beneficios) o negativo (pérdidas).

5.28. Modelo PF.09.02: Rendimiento de las Inversiones del Fondo de Pensiones.

Este modelo se informará a nivel de fondo.

En él se consignarán los rendimientos de los fondos así como aquellos que tuviesen los planes de pensiones adscritos a ellos y que se hubiesen contabilizado directamente en la cuenta de posición del plan.

En este modelo se reporta únicamente los rendimientos de las inversiones, por lo tanto, no deben incluirse aquellos importes de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de los fondos que realmente no estén vinculados a las inversiones como sería el caso del exceso de provisiones (FC15).

La información tendrá que reportarse distribuyendo entre prestación definida y aportación definida. Para la adecuada identificación de la parte correspondiente a aportación definida y prestación definida se utilizarán los criterios fijados en el modelo PFE.02.01 Balance del fondo de pensiones a nivel europeo, utilizando el valor medio de la cuenta de posición como criterio de distribución, para el caso de que un fondo tenga planes de diferente naturaleza (como sucedía en el modelo PF.05.03 de los gatos).

➤ **DIVIDENDOS (R0010):**

Se reportará los dividendos recibidos, incluyendo aquellos procedentes de los activos ya vendidos o que hubiesen vencido en el ejercicio.

➤ **INTERESES (R0020):**

Se informará de los intereses cobrados, incluyendo aquellos procedentes de los activos que han sido vendidos o que hubiesen vencido en el ejercicio.

La suma del importe declarado como dividendos (R0010) e intereses (R0020) deberá coincidir con el importe declarado como ingresos de las inversiones financieras (FC03) de la cuenta de PyG del fondo de pensiones.

➤ **RENTAS (R0030):**

Se reportará las rentas obtenidas del alquiler de las inversiones inmobiliarias.

➤ **PÉRDIDAS Y GANANCIAS REALIZADAS (R0040):**

Se informará de las pérdidas y ganancias realizadas que son imputadas en la cuenta de pérdidas y ganancias del fondo.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Reglamento 250/2009 (código 48 01 01), las ganancias y pérdidas realizadas provienen de la variación entre el valor de las inversiones al principio del periodo de referencia (o de la compra, si fuese esta posterior) y el valor al final de periodo de referencia (o la fecha de venta, si fuese anterior).

Tanto el importe declarado como “resultados por enajenación de inversiones” (FC16) como “Variación del valor razonable” (FC19) de la cuenta de pérdidas y ganancias del fondo de pensiones deben incluirse en esta partida al ser ambas imputadas en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También deben incluirse en esta partida los importes positivos correspondientes a las diferencias de cambio (FC22) de la cuenta de pérdidas y ganancias del fondo de pensiones independientemente del saldo final de esta partida. Es decir, aunque el saldo de la cuenta FC22 sea negativo, las diferencias positivas de cambio que haya habido deben reportarse en esta partida mientras que las diferencias negativas de cambio que haya habido se reportarán en el PF.05.03 de gastos.

➤ **PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO REALIZADAS(R0050):**

Se informará de las pérdidas y ganancias no realizadas, no imputadas en la cuenta de pérdidas y ganancias del fondo. Dada esta definición, no debe incluirse en esta partida el importe declarado en “variación del valor razonable” (FC19) de la cuenta de pérdidas y ganancias del fondo de pensiones.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Reglamento 250/2009 (código 48 01 01), las ganancias y pérdidas no realizadas provienen de la variación entre el valor de las inversiones al principio del periodo de referencia (o de la compra, si fuese esta posterior) y el valor al final de periodo de referencia (o la fecha de venta, si fuese anterior).

➤ **OTRAS RENTAS DE LAS INVERSIONES(R0060):**

Se informará de cualquier otra renta de las inversiones no incluida en los campos anteriores.

En concreto tendrá que reportarse en este campo el importe declarado como “otros ingresos” (FC04) de la cuenta de pérdidas y ganancias del fondo, así como los ingresos propios del plan (CP23) declarados en la cuenta de posición de los planes adscritos al fondo.

➤ **TOTAL INGRESOS DE LAS INVERSIONES(R0070):**

Corresponderá con el valor total de los ingresos por inversiones de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Reglamento 250/2009 (código 48 01 0).

$$R0070 = R0010 + R0020 + R0030 + R0040 + R0050 + R0060$$

5.29. Modelo PFE.29.05. Variación en las provisiones técnicas a nivel de fondo: Fondo de capitalización mínimo garantizado y provisión matemática.

Este modelo europeo recoge las variaciones en las provisiones técnicas a nivel de fondo.

Dado que las provisiones se determinan a nivel de plan, el modelo europeo se ha replicado a nivel nacional a nivel de plan (modelo F.29.05).

Este modelo europeo se auto cumplimentará por la aplicación como la suma de los modelos F.29.05 de los planes adscritos al fondo.

5.30. Modelo PFE.50.01. Datos de las cuentas de partícipes del fondo a nivel europeo.

Este modelo europeo recoge los datos de partícipes a nivel de fondo.

Dado que los partícipes están identificados a nivel de plan, el modelo europeo se ha replicado a nivel nacional a nivel de plan (modelo F.50.01).

Este modelo europeo se auto cumplimentará por la aplicación como la suma de los modelos F.50.01 de los planes adscritos al fondo.

BORRAR

5.31. Modelo PF.51.01. Aportaciones, prestaciones pagadas y movilizaciones a nivel de fondo

Este modelo europeo recoge los datos de aportaciones, prestaciones y movilizaciones a nivel de fondo.

Dado que estas partidas van a nivel de plan en el caso español se ha replicado el modelo a nivel de plan (modelo F.51.01).

Este modelo europeo se auto cumplimentará por la aplicación como la suma de los modelos F.51.01 de los planes adscritos al fondo.

BORRAR

5.32. Modelo F.05.01: Datos de los planes integrados en el Fondo

Este modelo recogerá la información a nivel de Plan de cada uno de los planes adscritos a un fondo de pensiones.

Se deberá dar de alta en la aplicación cada plan con su denominación y la clave de plan concedida por la DGSFP.

F.05.01.01 Datos básicos de los planes integrados en el Fondo de Pensiones

➤ **NOMBRE DEL PLAN DE PENSIONES (X0010):**

Se consignará la denominación del plan de pensiones recogida en el registro administrativo de la DGSFP.

➤ **SITUACIÓN FECHA FIN PERIODO DE REFERENCIA (X0155):**

Se deberá informar de la situación del plan en la fecha fin del periodo de referencia, es decir, a 31/12/XX. Se podrá optar por uno de los siguientes estados:

- Activo: Plan de pensiones con partícipes.
- Sin partícipes: Plan de pensiones que no ha comenzado la actividad.
- Movilizado: Plan de pensiones que se ha movilizado durante el periodo de referencia, remitiéndose información de la actividad hasta la fecha de la movilización.
- En liquidación: Plan de pensiones en proceso de liquidación.
- Liquidado: Plan de pensiones que a 31 de diciembre se encuentra liquidado. En este caso se deberá rellenar la fecha de fin de la actividad en la X0035.

➤ **FECHA PRIMERA INTEGRACIÓN (X0015):**

Se consignará la fecha en la que el plan se integró por primera vez en un fondo de pensiones. Es decir, la fecha en la que se constituyó el plan y que es recogida en el registro administrativo de la DGSFP como fecha de primera integración.

➤ **FECHA DE INTEGRACIÓN EN EL FONDO ACTUAL (X0020):**

Se informará de la fecha en la que se integró el plan de pensiones en el fondo actual en el que se encuentra adscrito.

En el caso de que el plan no se hubiese movilizado a otro fondo, la fecha de primera integración y la fecha de integración en el fondo actual coincidirán.

➤ **FONDO ANTERIOR EN EL QUE ESTABA INTEGRADO (X0030):**

En caso de que el plan se hubiese movilizado desde otro fondo de pensiones, se consignará en este campo el fondo origen de donde se movilizó.

➤ **FECHA DE FIN DE ACTIVIDAD (X0035):**

En caso de que, en la fecha de referencia, el plan ya no tenga ningún partícipe ni beneficiario y ya no mantenga una cuenta de posición en el fondo o la cuenta de posición tenga saldo final igual a cero, se informará de la fecha en la que finalizó su actividad.

➤ **MODALIDAD DEL PLAN DE PENSIONES (X0040):**

Se seleccionará la modalidad a la que corresponda el Plan en razón del sujeto constituyente y de las obligaciones estipuladas. Dicha modalidad deberá coincidir con la que consta en las especificaciones del plan, siendo ésta a su vez la que figura en el Registro de Planes de Pensiones de la DGSFP.

Las modalidades serán las siguientes:

- 11 empleo prestación definida
- 12 empleo aportación definida
- 13 empleo Mixto
- 21 asociado prestación definida
- 22 asociado aportación definida
- 23 asociado mixto
- 32 individual aportación definida

➤ **MODALIDAD EN JUBILACIÓN (X0045):**

Se seleccionará la modalidad para la contingencia de jubilación. Dicha modalidad deberá coincidir con la que consta en las especificaciones del plan, siendo ésta a su vez la que figura en el Registro de Planes de Pensiones de la DGSFP.

Las modalidades serán las siguientes:

- AD: aportación definida
- PD: prestación definida
- Mixto

➤ **PLAN DE PROMOCIÓN INDIVIDUAL/CONJUNTA (X0080):**

Se consignará si el plan de pensiones es un plan de promoción individual o de promoción conjunta de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del RPFP, debiéndose cumplimentar:

- 1: Un promotor
2: promoción conjunta

➤ **Nº DE PROMOTORES (X0090):**

Se reportará el número de promotores del plan de pensiones.

Si se hubiese consignado en el campo X0080 que el plan es de promoción individual el número de promotores deberá ser 1 y en el caso de que se trate de un plan de promoción conjunta se deberá consignar un número mayor que 1.

➤ **ESTADO MIEMBRO (X0100):**

Cuando el Fondo de pensiones integre planes promovidos por empresas establecidas en el territorio de otros Estados Miembros distintos de España, se cumplimentará la casilla Estado Miembro. En este caso, no se llenarán los campos referentes a supuestos de multiadscripción ni de partícipes por tramo de aportación anual. A este tipo de planes les será aplicable la legislación social y laboral del Estado Miembro de acogida (donde se vincule la relación entre la empresa promotora y los trabajadores).

En el caso de planes de pensiones españoles no sujetos al régimen de actividad transfronteriza regulado en el Capítulo X de la Ley de planes y fondos de pensiones, no se cumplimentará el campo Estado Miembro.

Se seleccionará el país de acuerdo con la siguiente lista:

Alemania
Austria
Bélgica
Bulgaria
Chipre
Checa Republica
Croacia
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia
Estonia
Finlandia
Francia
Grecia
Hungria
Irlanda
Italia
Letonia
Lituania
Luxemburgo
Malta
Países Bajos
Polonia
Portugal
Reino Unido
Rumania
Suecia

➤ **MULTIADSCRIPCIÓN SI/NO (X0110):**

Cuando el Fondo de pensiones integre información de un subplan correspondiente a un plan en régimen de multiadscripción en los términos del artículo 66 del RPFP, se tendrá que seleccionar la opción: Sí.

En el momento en que el plan tenga subplanes al menos en dos fondos diferentes se deberá consignar la existencia de multiadscripción en ambos fondos y no sólo en el fondo que es distinto al de adscripción del plan.

➤ **Nº SUBPLANES (X0120):**

En el caso de que el plan tuviese multiadscripción se deberá informar del número de subplanes que se encuentran en ese fondo y no del número total de subplanes.

A estos efectos se consideran subplanes aquellas agrupaciones de partícipes que tengan condiciones distintas entre sí y que se encuentren adscritos a distintos fondos de pensiones. Es decir, en el caso de que todos los compartimentos existentes se hubiesen mantenido en el mismo fondo de pensiones, no se hablaría de subplanes sino de colectivos independientemente de que en su denominación se incluyese la referencia “subplanes”. En el caso de que se tratase de colectivos, se tendrá que consignar su número en el campo “Nº de colectivos”.

➤ **Nº COLECTIVOS (X0140):**

En el caso de que el plan o el subplan tuviese colectivos, se deberá informar del número de colectivos existentes tanto en el plan como en el subplan, de acuerdo con la definición señalada en el campo anterior.

Ejemplo 1: en el caso de un plan N1 que tuviese tres subplanes: un subplan S1 de beneficiarios, otro subplan S2 de empleados anteriores a 1980 que son de prestación definida y un tercer subplan S3 del resto de trabajadores. El S1 y S2 se encuentran en el F1 y el S3 está en otro fondo F2.

Sobre el F1 se tendrá que informar de la existencia de un plan N1 en multiadscripción que cuenta con dos subplanes y cero colectivos.

Del F2 se tendrá que informar de la existencia de un plan N1 en multiadscripción que cuenta con un subplan y cero colectivos.

Ejemplo 2: en el caso de un plan N2 adscrito al F3 que cuenta con tres colectivos correspondiente cada uno de ellos a un promotor y con nombres: subplan promotor 1, subplan promotor 2 y subplan promotor 3.

Al informar del F3 se tendrá que consignar que cuenta con un plan N2 sin multiadscripción y que tiene cero subplanes y 3 colectivos.

➤ **INDICADOR DE RIESGO (X0340):**

Se consignará el indicador sintético de riesgo que se informa en el documento de datos fundamentales del plan de pensiones.

Este indicador se ha tenido que elaborar y calcular conforme a lo establecido en los apartados 4 y 6 de la Norma Cuarta de la circular 2/2013, de 9 de mayo, de la CNMV, sobre el documento con los datos fundamentales para el inversor y el folleto de las instituciones de inversión colectiva. Consistirá en una cifra dentro de una escala del 1 al 7, basada en el nivel de volatilidad histórica del fondo.

➤ **PLAN SIMPLIFICADO (X0130)**

Se informará de si se trata de un plan de pensiones simplificado o no de acuerdo con lo previsto en la Ley de planes y Fondos de Pensiones.

➤ **TIPO PLAN SIMPLIFICADO (X0145)**

Se reportará la modalidad de plan simplificado que corresponda de acuerdo con las modalidades recogidas en el artículo 67 de la Ley de Planes y fondos de Pensiones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, tendrán la consideración de planes de pensiones de empleo simplificados las siguientes modalidades de planes de pensiones:

a) Planes de pensiones de empleo promovidos por las empresas incluidas en los acuerdos colectivos de carácter sectorial que instrumenten compromisos por pensiones en favor de sus personas trabajadoras, con especial atención a promover su implantación en las pequeñas y medianas empresas.

b) Planes de pensiones de empleo del sector público promovidos por las Administraciones públicas, incluidas las Corporaciones Locales, las entidades y organismos de ellas dependientes, que instrumenten compromisos por pensiones en favor del personal a su servicio.

c) Planes de pensiones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, promovidos por las asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, por sindicatos, por colegios profesionales o por mutualidades de previsión social, en los que sus personas partícipes exclusivamente sean personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos. No se requerirá la condición previa de asociado al partícipe que desee adscribirse a un plan promovido por una asociación de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

d) Planes de pensiones de socios y socias trabajadoras y de socios de trabajo de sociedades cooperativas y laborales, promovidos por sociedades cooperativas y laborales y las organizaciones representativas de las mismas.

Se tendrá que cumplimentar uno de los siguientes tipos:

- Art.67.1a) Sectorial
- Art. 67.1.b) administraciones públicas
- Art. 67.1.c) autónomos
- Art.67.1.d) Sociedades cooperativas y laborales

➤ **INFORMACIÓN DE LOS ACTUARIOS:**

Se informará de los principales datos del: actuario ordinario, revisor del plan correspondiente a la última revisión actuarial presentada en la DGSFP y revisor de la próxima revisión actuarial.

➤ **ACTUARIO ORDINARIO DEL PLAN:**

Se consignará la información sobre el actuario (persona concreta) encargado de las labores actuariales ordinarias del plan. Se informará de su nombre, nº de colegiado y NIF en cada uno de los campos correspondientes.

En el campo relativo a la empresa en la que presta servicios, se informará de tal empresa, o bien se indicará el nombre de la gestora (en caso de que el actuario ordinario estuviese contratado como personal de la misma) o bien “autónomo” (en caso de que esta fuera su condición).

➤ **FUNCIÓN ACTUARIAL:**

Se consignará la información sobre la persona titular de la función actuarial. Se informará de su nombre, nº de colegiado y NIF en cada uno de los campos correspondientes.

En el campo relativo a la empresa en la que presta servicios, se informará de tal empresa, o bien se indicará el nombre de la gestora (en caso de que el actuario ordinario estuviese contratado como personal de la misma) o bien “autónomo” (en caso de que esta fuera su condición).

➤ **ACTUARIO REVISOR DEL PLAN:**

Se consignará la información sobre el actuario (persona concreta) que ha firmado la última revisión actuarial del plan presentada en la DGSFP. Se informará de su nombre, nº de colegiado, NIF y correo electrónico (a efectos de recibir notificaciones) en cada uno de los campos correspondientes.

En el campo relativo a la empresa en la que presta servicios, se informará de tal empresa o bien “autónomo” (en caso de que esta fuera su condición).

➤ **PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN ACTUARIAL (PERIODORA):**

Se informará de si la revisión actuarial se realiza anualmente o por el contrario cada tres años consignándose una de las siguientes dos opciones:

- Anual
- Trienal

➤ **ÚLTIMO EJERCICIO REVISADO (RA):**

Se informará del año a que corresponde la última revisión actuarial. En caso de que la revisión fuese trienal, se deberá de hacer referencia únicamente al último de esos tres años. Por ejemplo: revisión que abarca 2016, 2017 y 2018, se tendrá que consignar en este campo: 2018.

PRÓXIMA REVISIÓN ACTUARIAL:

En el caso de que el plan o el fondo tengan que realizar la revisión actuarial del periodo 2024 ó 2022-2024, tendrán que haber designado antes del 31/12/2024 actuario, por lo que se tendrá que cumplimentar de forma obligatoria los siguientes campos.

➤ **NOMBRE DEL ACTUARIO DESIGNADO PARA PRÓXIMA REVISIÓN (ACTREVPROX):**

Se informará del nombre del actuario designado para realizar la revisión del periodo 2022-2024 ó 2024.

➤ **FECHA DE DESIGNACIÓN DEL ACTUARIO PARA PRÓXIMA REVISIÓN ():**

Se reportará la fecha de designación del actuario por la Comisión de Control del plan o del fondo, que realizará la revisión del periodo 2022-2024 ó 2024.

➤ **Nº DE COLEGIADO ACTUARIO PRÓXIMA REVISIÓN (TITULOACTREVPROX):**

Se informará del número de colegiado del actuario.

➤ **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ACTUARIO PRÓXIMA REVISIÓN (CIFACTREVPROX):**

Se reportará el NIF del actuario.

➤ **CORREO ELECTRÓNICO ACTUARIO PRÓXIMA REVISIÓN (CORREOACTREVPROX):**

Se reportará el correo electrónico del actuario encargado de la próxima revisión del plan/fondo, a efectos de notificaciones.

➤ **EMPRESA A LA QUE PRESTA SERVICIOS EL ACTUARIO PRÓXIMA REVISIÓN (EMPRESAACTREVPROX):**

Se informará, en su caso, de la empresa que ha sido designada para realizar la revisión actuarial.

➤ **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA DEL ACTUARIO PRÓXIMA REVISIÓN (CIFEMPREACTREVPROX):**

Se reportará, en su caso, el NIF de la empresa que ha sido designada para realizar la revisión actuarial.

➤ **CORREO ELECTRÓNICO EMPRESA DEL ACTUARIO PRÓXIMA REVISIÓN (CORREOEMPREACTREVPROX):**

Se reportará el correo electrónico de la empresa a la que pertenece el actuaria que vaya a realizar la próxima revisión actuarial. Este correo se utilizará a efectos de informar de las notificaciones.

➤ **REVISIÓN A NIVEL DE PLAN/FONDO (PLAN/FONDO):**

Se tendrá que informar sobre si la revisión actuarial se va a realizar a nivel de plan de pensiones o a nivel de fondo.

BORRAR

F.05.01.09 DETALLE DE LAS CONTINGENCIAS Y ESPECIFICACIONES

En esta tabla se reportará información sobre las contingencias cubiertas por el plan, el subplan o el colectivo así como información sobre lo previsto en las especificaciones. Esta tabla se cumplimentará al mayor nivel de detalle existente. Es decir, en el caso de que el plan no contase ni con subplanes ni colectivos, se reportará a nivel de plan; si por el contrario existiese en el plan subplanes, la información se dará a nivel de subplan. En el caso de que el plan o subplan contase con colectivos se dará la información a este nivel.

➤ **ASEGURAMIENTO EN RENTAS VITALICIAS DE BENEFICIARIOS (X0010):**

Campo obligatorio en el que se tendrá que reportar si existe aseguramiento de rentas vitalicias de beneficiarios, si las mismas están o no aseguradas total o parcialmente **y en su caso si se trata de un seguro temporal anual renovable**. Para ello se deberá reportar uno de los siguientes casos:

- Parcial: si las rentas vitalicias de beneficiarios están aseguradas pero parcialmente
- Total: si las rentas vitalicias de beneficiarios están completamente aseguradas
- Sin Asegurar: si existen las rentas vitalicias de beneficiarios pero no contasen con ningún tipo de aseguramiento.
- No aplica: si no existiesen beneficiarios con rentas vitalicias.

➤ **MODALIDAD DE LAS CONTINGENCIAS DE PARTÍCIPES:**

Para cada una de las contingencias se tendrá que informar de la modalidad así como el grado de aseguramiento de cada una de ellas.

Las modalidades a reportar serán una de la siguiente lista cerrada:

- AD: Aportación definida
- PD: Prestación definida
- Mixto
- No se cubre esta contingencia

A su vez, el grado de aseguramiento de cada contingencia se reportará de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- Parcial
- Total
- Sin asegurar
- No aplica: en el caso de que no se cubriese esa contingencia

En caso de que se hubiese reportado que está parcial o totalmente asegurado, se tendrá que informar de si se trata de un seguro temporal anual renovable o no.

➤ **FECHA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES (X0060):**

Se consignará la fecha en la que se haya aprobado las especificaciones vigentes. En caso de que se hubiesen revisado las mismas modificándose algo del condicionado, se señalará la fecha de esa nueva versión.

➤ **SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ RECONOCIDOS EN ESPECIFICACIONES:**

Se consignará SI/NO, en función de lo previsto en las especificaciones para cada uno de los supuestos excepcionales de liquidez.

➤ **POSIBILIDAD DE MOVILIZACIÓN DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS (X0110)**

Se consignará SI/NO en función de si en las especificaciones se habilita la movilización de derechos consolidados de los partícipes o no.

➤ **HIPÓTESIS DEMOGRÁFICAS:**

Se informará de la tabla concreta de supervivencia, mortalidad e invalidez que se haya utilizado para el cálculo de la provisión matemática.

Se consignará una de las opciones del siguiente listado:

Tabla supervivencia	Tablas mortalidad	Tablas invalidez
PER2020_REL_1ORD_M/F	PASEM2020_REL_1ORD_M/F	PEAI2007_INDIV_M/F
PERMF-2000C	PASEMF2010	PEAI2007_GRUPO_M/F
PERMF-2000P	GKMF95	IAP-06INDIVM/F
GRMF95	GKMF80-2	IAP-06GrupoM/F
GRMF80	GKMF80	OM77TARIFA
GRMF70	GKMF70	EVK80 HOMBRES/MUJERES
ERMF90	ERMF90	EVK90 HOMBRE/MUJERES
Tabla basada en la experiencia propia	Tabla basada en la experiencia propia	INVALIDEZ ABSOLUTA1990SEG.SOCIAL
Otras	Otras	INVALIDEZTOTAL1990SEG.SOCIAL
		INVALIDEZAGREGADA1990SEG.SOCIAL
		INVALIDEZABSOLUTA2001SEG.SOCIAL
		INVALIDEZTOTAL2001SEG.SOCIAL

		GRANINVALIDEZ2001SEG.SOCIAL
		INVALIDEZ AGREGADA2001SEGSOCIAL
		Tabla basada en la experiencia propia
		Otras

➤ **TIPO DE INTERÉS DE LA BASE TÉCNICA (X0150):**

Se consignará el tipo de interés que figura en la base técnica, no el tipo aplicado en el cálculo de las provisiones matemáticas que se consignará en el modelo PFE.29.05 sobre Variación en las provisiones técnicas: fondo de capitalización y provisiones técnicas.

El tipo se informará en tanto por uno, es decir, si el tipo es igual a 1,2%, se tendrá que consignar 0,012.

➤ **MÉTODO DE VALORACIÓN ACTUARIAL (X0160):**

Se informará del método de valoración actuarial fijado en la base técnica teniéndose que consignar uno de los siguientes:

- De asignación de beneficios
- De asignación del coste
- Otros: distinto a los anteriores

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden Ministerial EHA/407/2008:

- En el método de asignación de beneficios o de prestaciones devengadas se considera que cada año se devenga una parte proporcional de la prestación total a reconocer en la fecha de jubilación, proporcional a los años previstos de permanencia en el colectivo o a la suma total de salarios a la edad de jubilación.
- En el método de asignación de coste o de prestaciones proyectadas se distribuye el coste de las prestaciones de forma regular a lo largo del período de permanencia del partícipe en el colectivo. Así, el coste anual se obtiene teniendo en cuenta el total de las prestaciones garantizadas por el plan en el momento de la jubilación, en lugar de las prestaciones devengadas en un ejercicio determinado.

➤ **DETALLE “OTROS MÉTODOS DE VALORACIÓN”(X0170):**

En caso de que se hubiese reportado “otros” en el campo (X0160) “método de valoración actuarial”, en este campo se concretará dicho método.

➤ **DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES GENERADOS POR DESVIACIONES POSITIVAS (X0180):**

En este apartado se cumplimentará el destino y aplicación de los excedentes generados por desviaciones positivas del ejercicio de referencia, una vez se haya acordado por parte de la Comisión de Control conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden Ministerial EHA/407/2008.

Se tendrá que consignar una de las siguientes opciones:

- Reducir contribuciones presentes y futuras del promotor
- Amortizar déficit originado por desviación de hipótesis actuariales
- Incrementar el margen de solvencia
- Aumentar prestaciones
- Aumentar derechos consolidados
- Otros destinos
- Destino del excedente pendiente de acuerdo.

En el caso de que la opción designada fuese “otros destinos” o “destino del excedente pendiente de acuerdo” deberá consignarse el tipo de destino diferente a los anteriores o la razón de que este excedente esté pendiente de acuerdo.

➤ **DETALLE “OTROS DESTINOS Y APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES” (X0190):**

En caso de que en el campo X0180 “destino y aplicación de los excedentes generados por desviaciones positivas” se hubiese consignado “otros destinos” se concretará dicho destino.

➤ **RAZÓN DE “DESTINO DEL EXCEDENTE PENDIENTE DE ACUERDO” (X0200):**

En caso de que en el campo X0180 “destino y aplicación de los excedentes generados por desviaciones se hubiese cumplimentado con “destino del excedente pendiente de acuerdo”, se tendrá que informar en ese campo sobre cuál ha sido la razón de que el destino del excedente aún no se haya acordado.

F.05.01.10 DETALLE DE APORTACIONES.

En esta tabla se reportará información sobre las aportaciones realizadas al plan/subplan o colectivo. Al igual que la tabla anterior, se cumplimentará al mayor nivel de detalle existente. Es decir, en el caso de que el plan no contase ni con subplanes ni colectivos, se reportará a nivel de plan; si por el contrario existiese en el plan subplanes, la información se dará a nivel de subplan. En el caso de que el plan o subplan contase con colectivos se dará la información a este nivel.

➤ **APORTACIONES DEL PROMOTOR:**

Campo autocalculado como la suma de las aportaciones ordinaria del promotor y las excepcionales en caso de déficit.

En caso de que no hubiera habido aportaciones devueltas el importe total deberá coincidir con las aportaciones del promotor de la cuenta de posición del plan (epígrafe B.1.1 modelo F0502).

➤ **ORDINARIA:**

Se reportará el importe de las aportaciones ordinarias realizadas por el promotor del plan de pensiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden EHA/407/2008.

➤ **EXCEPCIONALES EN CASO DE DÉFICIT:**

Se consignará el importe de aquellas aportaciones que de forma excepcional la empresa promotora haya tenido que realizar de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 de la Orden EHA/407/2008.

Dentro de estas se tendrá que diferenciar aquellas que están dentro del límite financiero, de aquellas que excedan los límites previstos en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley Planes y fondos de pensiones y se realizan para garantizar las prestaciones en curso o los derechos de los partícipes de planes que incluyan regímenes de prestación definida para la jubilación y se haya puesto de manifiesto, a través del oportuno dictamen del actuario independiente del plan de pensiones o de las revisiones actuariales, la existencia de un déficit en el plan de pensiones.

➤ **APORTACIONES DE LOS PARTÍCIPES:**

Se informará de las aportaciones realizadas por los partícipes al plan. En caso de que no hubiera habido aportaciones devueltas, estas aportaciones deberán coincidir con el epígrafe "B.1.2.aportaciones de partícipes" declaradas en el modelo F0502 (cuenta de posición).

➤ **TOTAL APORTACIONES:**

Campo autocalculado como la suma de las aportaciones del promotor más las aportaciones de los partícipes.

F.05.01.02 DETALLE DE PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS.

En esta tabla se reportará información sobre los partícipes y beneficiarios del plan/subplan o colectivo. Al igual que la tabla anterior, se cumplimentará al mayor nivel de detalle existente. Es decir, en el caso de que el plan no contase ni con subplanes ni colectivos, se reportará a nivel de plan; si por el contrario existiese en el plan subplanes, la información se dará a nivel de subplan. En el caso de que el plan o subplan contase con colectivos se dará la información a este nivel.

➤ **NÚMERO TOTAL DE PARTÍCIPES (X0150):**

Campo auto calculado como la suma de los partícipes activos y los partícipes en suspenso.

➤ **PARTÍCIPES ACTIVOS (X0170)**

Se consignará el número de partícipes activos existentes en el plan de pensiones a la fecha de referencia de la información.

Se consideran partícipes activos aquellos que realizan aportaciones tanto directas como imputadas por el promotor.

➤ **PARTÍCIPES EN SUSPENSO (X0180):**

Se consignará el número de partícipes existentes en el plan de pensiones a la fecha de referencia de la información que estén en suspenso. Se entenderá por partícipes en suspenso, aquellos que no hayan tenido ninguna aportación durante el año, tanto directa como imputada, incluyendo primas de seguro.

En el caso de planes de pensiones individuales, se incluirán como partícipes en suspenso aquellos que no hayan realizado ninguna aportación durante el ejercicio. En el caso de planes de pensiones de empleo, conforme al artículo 35 RPFP: “Los partícipes que hayan cesado en la realización de aportaciones, tanto directas como imputadas, pero mantengan sus derechos consolidados en el plan, independientemente de que hayan cesado o no su relación laboral, adquieran la condición de partícipes en suspenso”.

No se incluirán en este apartado los partícipes cuyos derechos consolidados se hayan hecho efectivos por enfermedad grave, desempleo de larga duración y cancelación de hipoteca.

➤ **PARTÍCIPES QUE HAN CESADO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PROMOTOR DEL PLAN (X0190):**

En este campo se consignará aquellos partícipes en suspenso que han cesado la relación laboral con el promotor del plan.

Por lo tanto, este campo supone un subconjunto del número de partícipes en suspenso debiendo de ser un número inferior o igual al de partícipes en suspenso.

➤ **DE LOS CUALES EL PROMOTOR NO REALIZA APORTACIONES POR SUPUESTOS TASADOS (X0210):**

Del total de partícipes en suspenso, en este campo se consignarán aquellos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

1. el partícipe se ha trasladado a otra empresa del grupo
2. excedencia o suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo por supuestos diferentes a los recogidos en los artículos 37.6 y 48, apartados 4 a 8, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
3. incumplimiento de algún requisito establecido en las especificaciones del plan.
4. el promotor del plan al que pertenece el partícipe ha cesado su actividad

5. el partícipe pertenece a una entidad o administración pública que no ha realizado aportaciones de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

➤ **NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (X0160):**

Se entenderán por beneficiarios las **personas físicas con derecho a la percepción de prestaciones, hayan sido o no partícipes**. Se incluirán:

- Aquellos beneficiarios que hayan accedido a dicha condición a lo largo del ejercicio, con independencia de que hayan cobrado o no prestaciones ese año.
- Aquellos beneficiarios que pasaron a dicha condición en años anteriores y siguen cobrando la prestación durante el ejercicio de cumplimentación de la información (por ejemplo, una renta) o no hayan cobrado en el ejercicio pero lo vayan a hacer en ejercicios futuros.

Es decir, corresponde al número de beneficiarios de cualquier contingencia, que hayan cobrado en el ejercicio, o que hayan accedido a la condición de beneficiarios aunque aún no hayan cobrado. También se computarán los beneficiarios que pasasen a dicha condición en el pasado y efectivamente hayan paralizado las prestaciones o lleven X años sin cobrar.

➤ **DE LOS CUALES HAN COBRADO PRESTACIÓN EN EL EJERCICIO (X0200):**

Del número total de beneficiarios se reportará en este campo aquellos que han cobrado prestación en el ejercicio con independencia de si el inicio de dicha prestación comenzó ese año o anteriormente.

Por tanto, la diferencia entre el número total de beneficiarios y los que han cobrado prestación en el ejercicio serán aquellos beneficiarios que teniendo dicha condición en el ejercicio de referencia de los datos no hubiesen cobrado ninguna prestación.

F.05.01.03 PARTÍCIPES Y APORTACIONES POR TRAMO DE APORTACIÓN:

Frente a las tablas anteriores que se reportaban al mayor nivel de detalle: plan/subplan/colectivo, esta tabla, al igual que el resto de las tablas que conforman este modelo, se informará a nivel de plan.

• **NÚMERO DE PARTICIPES POR TRAMO DE APORTACIÓN: TOTAL (Y0010), Nº HOMBRES (Y0030) Y Nº MUJERES (Y0040)**

• **IMPORTE TOTAL DE APORTACIONES: TOTAL (Y0020), Nº HOMBRES (Y0050) Y Nº MUJERES (Y0060).**

Nota: en la antigua DEC el criterio era informar de las aportaciones realizadas por los partícipes existentes en el plan de pensiones a 31 de diciembre. Se esperaba que, en caso de movilizaciones, se informase al plan destino de las aportaciones realizadas por el partícipe en el plan origen, declarándose dicha información en esta tabla en el plan de destino. Dado que el sistema actual de movilizaciones no

incorpora esta información, se ha modificado el criterio de esta tabla. Cada gestora informará de las aportaciones que se hayan realizado a lo largo del ejercicio en sus planes de pensiones gestionados.

Se consignará el **número de partícipes en función de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, así como el importe de estas últimas**. Se tendrían que reportar tanto directas como imputadas.

En el caso de partícipes que hayan realizado aportaciones y pasen a la condición de beneficiario durante el ejercicio, también se deberá considerar las aportaciones que realizaron y se incluirán en esta tabla como “partícipes”; lo mismo ocurriría en el caso de aquellos que, teniendo ya la condición de beneficiarios, realizan aportaciones para otras contingencias (por ejemplo, un beneficiario de jubilación o de invalidez que realiza aportaciones destinadas a la contingencia de fallecimiento).

Para el cómputo de dichas aportaciones, no se tendrán en cuenta las imputaciones procedentes del reconocimiento por servicios pasados según la normativa transitoria de la legislación de Planes y Fondos de Pensiones. Tampoco se tendrá en cuenta el trasvase o movilización de derechos consolidados de un Plan a otro ni si quiera la parte que corresponde a aportaciones efectuadas en el ejercicio puesto que serán informadas en el plan origen.

Tanto el número de partícipes como el importe total de aportaciones para cada uno de los tramos de aportación fijados deberán distribuirse entre hombres y mujeres.

El número total de partícipes de esta tabla no debe coincidir con el número total de partícipes de la tabla anterior (F.05.01.02) ni con el número de partícipes totales de la tabla siguiente (F.05.01.04) en el caso en que haya habido movilizaciones de partícipes.. Tampoco coincidirá en el caso de que haya habido beneficiarios que hayan realizado aportaciones puesto que como se han señalado en esta tabla se consideran como partícipes mientras que en la tabla F.05.01.02 no se considerarán como tales sino como beneficiarios.

En principio, el importe total de aportaciones de esta tabla sí tiene que coincidir con el importe total de las aportaciones efectivas del plan y que figurarán en la cuenta de posición del plan.

F.05.01.04 PARTICIPES POR TRAMO DE EDAD.

Se consignará el número de partícipes existentes en el plan de pensiones a final del periodo de referencia cuya edad a dicha fecha se correspondan con cada uno de los tramos contemplados, distinguiendo asimismo si es hombre o mujer.

Los partícipes de esta tabla sí que tendrían que coincidir con los partícipes declarados en la tabla F.05.01.02

F.05.01.05 DETALLE DE PRESTACIONES.

Se desglosarán el **número de beneficiarios y el importe de las prestaciones pagadas durante el ejercicio al que haga referencia la información** (incluyendo las correspondientes a planes de pensiones asegurados) por contingencia y forma de cobro. **Tanto el número de beneficiarios como el importe de las prestaciones se tendrán también que desglosar entre hombres y mujeres.**

Aquellos beneficiarios, que tengan tal condición, pero no hayan cobrado en este ejercicio no se tendrán que incluir en esta tabla, aunque sí en el número total de beneficiarios (X0150) de la tabla “Detalle de partícipes y beneficiarios” (ver tabla F.05.01.02).

En cuanto a la modalidad de la forma de cobro de las prestaciones, los datos solicitados corresponden a la **forma de cobro de las prestaciones durante el presente ejercicio**. Por tanto, en el caso de que un beneficiario cobrase en este ejercicio un capital parcial se considerará que su prestación es en forma de “Capital”. En el caso de un beneficiario que hubiese cobrado un capital parcial el año anterior y este año empezase a cobrar una renta, pasará a ser calificado como beneficiario por rentas en el epígrafe “Renta”. La modalidad “Mixta” se dará en el caso en que en un mismo año se cobrase un capital y una renta de cualquier tipo. La modalidad “Otros” se consignará en el caso de que en el mismo año el beneficiario cobrase varias veces pero sin periodicidad regular (por ejemplo, en enero y en noviembre).

Cada beneficiario debe ser consignado una única vez en la tabla; es decir, si una persona estaba cobrando en forma de renta y en septiembre opta por cobrar un capital, se considerará a esa persona dentro de la modalidad mixta. En ningún caso se reportará por separado la parte que se cobre en forma de renta de la que se cobre en forma de capital ya que eso duplicaría el número de beneficiarios.

La contingencia “Otras”, sólo se cumplimentará cuando se trate de planes que integren partícipes de otros Estados Miembros, en cuyo caso, el régimen de contingencias será el previsto en la legislación social y laboral de dicho Estado. No se debe equivocar con la forma de cobro “Otros” que se cumplimentará, como ya se ha explicado, cuando se trate de una forma de pago sin periodicidad regular (artículo 10.d) del Reglamento de planes y fondos de pensiones).

F.05.01.06 SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ.

Se indicará el número de partícipes que han solicitado el cobro de su derecho consolidado en los supuestos excepcionales de liquidez por enfermedad grave, desempleo de larga duración, supuestos temporalmente admitidos, cancelación de hipoteca (en caso de que volviese a activarse este supuesto) y liquidez a los 10 años (~~a partir del año 2025~~), así como el importe en euros hecho efectivo en estos casos, debiendo coincidir el importe pagado por estos conceptos con el consignado **para cada una de las partidas de la cuenta de posición del plan (modelo F.05.02) que le corresponden** en el apartado **“C.1.2. Liquidez de los derechos consolidados por enfermedad grave y desempleo”** de la cuenta de posición del plan (modelo F.05.02).

En los supuestos temporalmente admitidos se reportará el cobro por la situación ~~de ERTE así como por la situación excepcional derivada del volcán de la Isla de la Palma~~ **excepcional derivado de la DANA**.

Actualmente ~~tanto~~ el supuesto de cancelación de hipoteca, ~~como de liquidez por aportaciones con más de 10 años de antigüedad~~ no podrá contener dato.

Si un mismo partícipe recibe prestación por varios supuestos excepcionales de liquidez se computará en cada uno de ellos. Por ejemplo se podría computar a un partícipe como perceptor de la prestación

por enfermedad grave, por el importe que hubiese cobrado, y también por desempleo por el importe correspondiente.

F.05.01.11 VALOR LIQUIDATIVO.

➤ VALOR LIQUIDATIVO UNIDAD DE CUENTA INICIO EJERCICIO (UCINI)

Se consignará el valor liquidativo de la unidad de cuenta correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

En el caso de que se trate de un plan que se dé de alta durante el ejercicio, se reportará en este campo el valor de la unidad de cuenta que se hubiese fijado al iniciarse el plan.

➤ VALOR LIQUIDATIVO UNIDAD DE CUENTA FINAL EJERCICIO (UCFIN)

Se consignará el valor liquidativo de la unidad de cuenta correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio de referencia.

En el caso de que se trate de un plan que ya no esté activo al final del ejercicio, se reportará el último valor liquidativo calculado.

F.05.01.13 RENTABILIDAD.

Se reportará la rentabilidad acumulada del plan que se haya generado en el ejercicio de referencia de la información, así como la rentabilidad media anual de los últimos 3, 5, 10, 15 y 20 ejercicios en función de la fecha de constitución del plan (fecha de primera integración).

La información será para cada plan de pensiones y, en el caso de multiadscripción, se informará de la rentabilidad del subplan que forma parte de cada fondo.

El dato se cumplimentará en tanto por ciento. Por ejemplo, si la rentabilidad ha sido del 3% se deberá consignar 3,00 y no 0,03.

El cálculo de la rentabilidad de cada plan se hará de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre el método de cálculo de la rentabilidad de los planes de pensiones. Esta Resolución establece que:

$$\text{Rentabilidad} = \frac{(\text{Valor liquidativo u.c. final} - \text{valor liquidativo u.c. inicial})}{\text{Valor liquidativo u.c. inicial}} \times 100$$

Dónde: valor liquidativo unidad de cuenta = saldo cuenta posición / número de unidades de cuenta

Rentabilidad media anual de los últimos 3, 5, 10, 15 y 20 ejercicios:

Una vez obtenido el dato de rentabilidad de un período en concreto (3 años, 5 años, etc...) es necesario anualizarlo, es decir, calcular la rentabilidad que se obtendría si el plazo de inversión fuera un año).

La fórmula de cálculo de la rentabilidad anualizada sería la siguiente:

$$\text{Rentabilidad Anualizada} = (1+r)^{(1/n)} - 1$$

Donde “r” es el dato de rentabilidad, en tanto por uno, obtenido en la fórmula inicial y “n” es el período de tiempo que queremos anualizar (en años).

A efectos de cumplimentar la DEC 2025 se debe interpretar:

“Rentabilidad media anual 3 últimos ejercicios”	La obtenida del 31/12/2022 a 31/12/2025
“Rentabilidad media anual 5 últimos ejercicios”	La obtenida del 31/12/2020 a 31/12/2025
“Rentabilidad media anual 10 últimos ejercicios”	La obtenida del 31/12/2015 a 31/12/2025
“Rentabilidad media anual 15 últimos ejercicios”	La obtenida del 31/12/2010 a 31/12/2025
“Rentabilidad media anual 20 últimos ejercicios”	La obtenida del 31/12/2005 a 31/12/2025

Los planes que se creen entre medias de cada uno de esos períodos no reportarán esta información. Es decir, en el caso de un plan constituido a lo largo del 2021, únicamente podrá dar la rentabilidad en el último ejercicio y en los 3 últimos ejercicios, pero no la de los últimos 5 al no estar activo a 31/12/2020.

La aplicación, en función de la fecha de primera integración del plan, fijará las rentabilidades históricas que deben ser cumplimentadas.

Rentabilidad del plan en el último ejercicio:

A efectos de cumplimentar la DEC 2025 se debe interpretar:

“La rentabilidad del Plan en el último ejercicio”	La obtenida en el periodo que media del 31/12/2024 al 31/12/2025
---	--

Sin embargo, en este caso se deberá informar de la rentabilidad aunque no tengan el valor liquidativo en el periodo completo, es decir:

- En el caso de los planes que se dan de alta durante el ejercicio, se informará del dato de la rentabilidad desde su inicio, tomando como valor liquidativo inicial el valor de la unidad de cuenta que se hubiese fijado al iniciarse el plan.
- En el caso de los planes que ya no estén activos al final del ejercicio, se deberá calcular la rentabilidad utilizando como valor liquidativo final el último valor liquidativo calculado.

Reportándose por tanto la rentabilidad obtenida en el periodo en el que hubieran estado activos.

F.05.01.12. DETALLE PROMOTORES

Este modelo recogerá la información a nivel de Plan de cada uno de los promotores del plan de pensiones

El número total de promotores consignado en la tabla F.05.01.01 en el campo X0090, deberá coincidir con el desglosado en esta tabla.

➤ **DENOMINACIÓN DEL PROMOTOR DEL PLAN (PROMOTOR):**

Se consignará el nombre de cada promotor o promotores del plan

➤ **CÓDIGO LEI DEL PROMOTOR (SI SE DISPONE) (LEI):**

Se consignará el código LEI del promotor del plan si el mismo contase con él. En caso contrario el campo se dejará vacío

➤ **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PROMOTOR (NIF):**

Se consignará el número de identificación fiscal de cada uno de los promotores del plan.

➤ **CORREO ELECTRÓNICO (CORREOPROM):**

Se consignará el correo electrónico de cada uno de los promotores del plan. Este correo se utilizará a efectos de notificaciones.

➤ **CODIGO NACE DEL PROMOTOR DEL PLAN (NACE)**

Se consignará el NACE de cada promotor debiéndose reportar, como mínimo, el código de letra más dos cifras.

➤ **PROMOTOR EMPRESA/ENTIDAD PÚBLICA (PROMPUBLI)**

Se informará de si el promotor se trata de una empresa o entidad pública.

➤ **NÚMERO DE PARTÍCIPES DEL PLAN QUE CORRESPONDEN AL PROMOTOR (PARTÍCIPES):**

Se reportará el número de partícipes que corresponden a cada uno de los promotores.

➤ **PORCENTAJE DE VOTO (PORC):**

Se reportará el porcentaje de voto que corresponde a cada uno de los promotores en la comisión de control del plan.

➤ **EXISTENCIA DE PÓLIZA DE EXCESOS PARA LOS COMPROMISOS DEL PROMOTOR (X0150):**

Se consignará SI/NO dependiendo de si además del plan de pensiones existen pólizas de excesos para que el promotor cumpla con sus compromisos con sus trabajadores.

F.05.01.14. DETALLE MIEMBROS COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DURANTE EL EJERCICIO

Este modelo recogerá la información de todos aquellos que hayan sido miembros de la Comisión de Control del plan de pensiones durante el ejercicio, con independencia de que lo sigan siendo al cierre del ejercicio.

➤ **NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL (NOMBRE):**

Se consignará el nombre de cada miembro de la Comisión de Control del plan

➤ **TIPO DE DOCUMENTO (TIPODOC):**

Se consignará el tipo de documento de identificación del accionista de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- NIF
- NIE
- CIF
- OTRO

➤ **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF):**

Se reportará el número concreto del documento de identificación del miembro de la Comisión de Control, siendo coherente éste con el tipo de documento que se haya consignado en el campo anterior.

➤ **CARGO SEGÚN LISTADO (LISTACARGO)**

Se reportará el el cargo que ostente cada miembro de la Comisión de Control del plan de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Consejero
4. Vocal
5. Secretario

➤ **EN REPRESENTACIÓN DE (REPRESENTACION)**

Se reportará a quien está representando el miembro de la Comisión de Control, de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

1. Partícipes
2. Beneficiarios
3. Representación conjunta de partícipes y beneficiarios
4. Promotor

➤ **FECHA DE NOMBRAMIENTO (FECH_NOMBRAMIENTO)**

Se informará de la fecha en la que haya sido nombrado cada miembro de la Comisión de Control. En caso de reelección se tendrá que informar de esta última fecha y no del primer nombramiento de esa persona.

➤ **FECHA DE CESE (FECH_CESE)**

Si durante el ejercicio hubiese cesado alguno de los miembros de la Comisión de control, se informará de dicha fecha.

5.33. Modelo F0004: Relación de subplanes

En esta tabla se informará de los principales datos de los subplanes.

De acuerdo con lo señalado en el modelo F0501, se consideran subplanes aquellas agrupaciones de partícipes que tengan condiciones distintas entre sí y que se encuentren adscritos a distintos fondos de pensiones. Es decir, en el caso de que todos los compartimentos existentes se hubiesen mantenido en el mismo fondo de pensiones, no se hablaría de subplanes sino de colectivos, independientemente de que en su denominación se incluyese la referencia “subplanes”. En el caso de que se tratase de colectivos, se tendrá que consignar la información de los mismos en el modelo F0005.

➤ **CLAVE SUBPLAN (X0010)**

Se consignará la clave del subplan concedida por la DGSFP al ser inscrito dicho subplan en el registro administrativo de la DGSFP. Este código comenzará por la letra S más cuatro dígitos, por ejemplo, S0001.

➤ **NOMBRE DEL SUBPLAN (X0020):**

Se consignará el nombre del subplan.

➤ **TIPO DE MULTIADSCRIPCIÓN (X0030):**

Se tendrá que consignar cuál de los supuestos contemplados en el artículo 66 del RPFP es el que se aplica al plan informado.

En concreto se consignará uno de las siguientes opciones:

- 66.2.a. Colectivos de AD y PD
- 66.2.b. Subplan de beneficiarios
- 66.2.c. Subplan por cada empresa promotora
- 66.2.d. Ciclo de vida
- Combinación de los anteriores

➤ **Nº DE COLECTIVOS EN EL SUBPLAN (X0040):**

En el caso de que el subplan reportado incluyese colectivos se informará del número existente en dicho subplan.

➤ **MODALIDAD DEL SUBPLAN (X0050):**

Se consignará la modalidad del subplan de acuerdo con la siguiente clasificación:

- AD: aportación definida
- PD: prestación definida
- Mixtos

BORRAR

5.34. Modelo F0005: Relación de colectivos

En este modelo se dará de alta cada uno de los colectivos que existiesen en el plan.

La relación de todos los colectivos existentes en el plan de pensiones se incorpora en la tabla F0005 sin embargo, la posibilidad de que el colectivo pueda depender directamente del plan o por el contrario pertenecer a un subplan, lleva a que en caso de que se incorporen los datos directamente en la aplicación se tenga que acceder desde el plan (en caso de que el colectivo directamente dependa de éste) o desde el subplan (en caso de que el colectivo dependa de este).

➤ **CLAVE DEL COLECTIVO (X0010):**

Se consignará el código fijado por la entidad gestora para el colectivo. Dicho código se constituirá como: CL + S4 dígitos. Se tratará de una clave interna de la entidad gestora que se tendrá que mantener en el tiempo, no pudiendo ser reutilizada para otro colectivo en el caso de que el mismo se diese de baja.

➤ **NOMBRE DEL COLECTIVO (X0020):**

Se consignará el nombre del colectivo.

➤ **MODALIDAD DEL COLECTIVO (X0030):**

Se seleccionará la modalidad del colectivo. Dicha modalidad deberá coincidir con la que consta en las especificaciones del plan.

Las modalidades serán las siguientes:

- AD: aportación definida
- PD: prestación definida
- Mixto

➤ **CLAVE DEL SUBPLAN DEL QUE DEPENDE (EN SU CASO) (X0060):**

En caso de que el colectivo estuviese dentro de un subplan, se tendrá que informar del subplan al que pertenece.

Si el colectivo estuviese directamente en el plan este campo quedaría vacío.

5.35. Modelo F.05.02: Cuenta de Posición del Plan de Pensiones.

Este modelo será cumplimentado para cada uno de los planes que integran el Fondo de Pensiones.

A) SALDO INICIAL.

Se corresponderá con el saldo final de la cuenta de posición del plan a 31 de diciembre de 2018.

B) ENTRADAS.

1. Aportaciones:

1.1 Aportaciones del promotor:

Recogerá el importe anual de las aportaciones efectuadas por el promotor del Plan, en el caso de que éste sea de la modalidad de empleo. Se especificarán las aportaciones del promotor “Para partícipes” y “Para beneficiarios”.

En el caso de que el Plan de Pensiones esté total o parcialmente asegurado, las aportaciones del promotor se consignarán en esta partida con independencia de que su destino sea el pago de las primas de seguro.

1.2 Aportaciones de partícipes:

Importe anual de las aportaciones efectuadas por los partícipes. En el caso de que el Plan de Pensiones esté total o parcialmente asegurado, las aportaciones de los partícipes se consignarán en esta partida con independencia de que su destino sea el pago de las primas. En ningún caso figurará en esta partida el importe del derecho consolidado de uno o varios partícipes procedentes de otro plan o planes de pensiones.

En estas aportaciones de partícipes se tendrán que diferenciar aquellas aportaciones que provienen de seguros colectivos (rescates procedentes de un seguro colectivo que deben ser informados por las entidades aseguradoras) del resto de aportaciones del partícipe.

1.3 Otras aportaciones:

Cantidades imputadas en el ejercicio a los partícipes del Plan de Pensiones que constituyan para éstos incrementos patrimoniales a título gratuito. También se incluirán las aportaciones a favor de discapacitados.

1.4 Aportaciones devueltas:

Recogerá el importe de las devoluciones de aportaciones realizadas que hayan excedido el límite previsto en la legislación vigente. Se computan en la aplicación con signo negativo.

2. Movilizaciones procedentes de otros instrumentos de previsión social:

Se diferenciarán en este epígrafe los derechos procedentes de otros instrumentos de previsión social distinguiendo en función de su origen entre: planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial. En el apartado 2.2.1 también se recogerá el importe global de la cuenta de posición de un Plan de Pensiones que se movilice a este Fondo.

El epígrafe "2.2.4 Otros" únicamente se cumplimentará en el caso de planes de pensiones que integren partícipes de otros Estados Miembros en cuyo caso se aplicará el régimen de movilizaciones atendiendo a lo dispuesto en la legislación social y laboral de dicho Estado.

3. Reasignaciones entre subplanes:

Se integrarán en este apartado los derechos consolidados procedentes de otro subplan (que se integraba en un Fondo diferente) en el supuesto de adscripción de un plan de pensiones de empleo a varios fondos de pensiones, en los términos del artículo 66 del Reglamento.

4. Contratos con aseguradores:

El desglose de este epígrafe será utilizado en el caso de que el Plan de Pensiones esté total o parcialmente asegurado. Igualmente, se utilizará en los supuestos de planes de aportación definida que contemplen en sus especificaciones la alternativa de asegurar la prestación en forma de renta.

4.1 *Prestaciones a cargo de aseguradores:*

Cuantía de las prestaciones abonadas por la Entidad aseguradora al Fondo de Pensiones. Previamente, las prestaciones devengadas deberán tener su reflejo contable como una **salida** de la cuenta de posición en el epígrafe 1.1 Prestaciones

4.2 *Movilizaciones y rescates de derechos consolidados:*

Importe del rescate que el Fondo de Pensiones recibe de la Entidad aseguradora en aquellos casos en los que, estando el Plan de Pensiones total o parcialmente asegurado, el partícipe decide movilizar su derecho consolidado a otro Plan.

4.3 *Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro a cargo de aseguradores:*

Se reflejará con signo positivo, el importe de la "provisión matemática" constituida por la Entidad aseguradora al final del ejercicio, y con signo negativo la "provisión matemática" al comienzo del mismo.

4.4 *Otros derechos de reembolso a cargo de aseguradores:*

Se reflejará, con signo positivo, el importe de "otras provisiones a cargo de aseguradores" constituidas por la Entidad Aseguradora al final del ejercicio y con signo negativo las constituidas al comienzo del mismo.

5. Ingresos propios del Plan:

Esta partida reflejará aquellos ingresos que, en su caso, sean directamente imputables a un determinado Plan y que, por tanto, no deben reflejarse en la cuenta de pérdidas y ganancias del Fondo de Pensiones. Por ejemplo, el exceso de la provisión para créditos de dudoso cobro del Plan.

6. Beneficios del Fondo imputados al Plan:

Corresponde a la cuota-parte del resultado del ejercicio (Beneficio) obtenido por el Fondo de Pensiones imputada al Plan, cuyo importe se determinará de acuerdo a los criterios de imputación de resultados contemplados en las normas de funcionamiento del Fondo.

C) SALIDAS.

1. Prestaciones, liquidez y movilizaciones de derechos consolidados:

1.1. Prestaciones:

Importe de las prestaciones a pagar a los beneficiarios del Plan de Pensiones, incluidas aquellas cuyo pago corresponda a la entidad aseguradora cuando lo prevean las especificaciones del plan.

1.2. Liquidez de derechos consolidados por enfermedad grave y desempleo de larga duración:

Importe de los derechos consolidados correspondientes a los partícipes, que se hubiesen hecho líquidos por el supuesto en el caso de enfermedad grave y desempleo de larga duración previsto en el artículo 9.2 del RPFP.

1.3. Liquidez de derechos consolidados por desempleo:

Importe de los derechos consolidados correspondientes a los partícipes, que se hubiesen hecho líquidos por el supuesto de desempleo previsto en el artículo 9.3 del RPFP.

1.4. Liquidez de derechos consolidados a los 10 años:

Importe de los derechos consolidados correspondientes a los partícipes, que se hubiesen hecho líquidos por corresponder a aportaciones realizadas hace al menos diez años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 del RPFP.

1.5. Liquidez de derechos consolidados por cancelación de hipoteca y otros supuestos temporalmente admitidos:

Importe de los derechos consolidados correspondientes a los partícipes, que se hubiesen hecho líquidos por algún supuesto admitido de forma temporal.

2. Movilizaciones a otros instrumentos de previsión social:

Se diferenciarán en este epígrafe los derechos que se movilizan a otros instrumentos de previsión social distinguiendo en función de su destino entre: planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial. En el apartado 2.2.1 también se recogerá el importe global de la cuenta de posición de un Plan de Pensiones que se movilice a otro Fondo. El epígrafe “2.2.4 Otros” únicamente se cumplimentará en el caso de planes de pensiones que integren partícipes de otros Estados Miembros en cuyo caso se aplicará el régimen de movilizaciones atendiendo a lo dispuesto en la legislación social y laboral de dicho Estado.

3. Reasignaciones entre subplanes:

Se integrarán en este apartado los derechos consolidados hacia otro subplan (que se integra en un Fondo diferente) en el supuesto de adscripción de un plan de pensiones de empleo a varios fondos de pensiones, en los términos del artículo 66 del Reglamento.

4. Gastos por garantías externas:

Importe de los gastos que se originan por la contratación de seguros, avales y otras garantías con las correspondientes Entidades financieras, para la cobertura de riesgos determinados o el aseguramiento o garantía de las prestaciones.

5. Gastos propios del Plan:

Esta partida reflejará aquellos gastos que, en su caso, son **directamente imputables** a un determinado Plan y que, por tanto, no deben reflejarse en la cuenta de pérdidas y ganancias del Fondo de Pensiones.

5.1. Gastos comisión de control del plan:

Recoge el importe de los gastos de la Comisión de Control del plan, imputados directamente al mismo, conforme a lo previsto en las especificaciones del plan.

5.2. Gastos por servicios profesionales:

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios relacionados directamente con el Plan de Pensiones diferenciando los gastos por las revisiones actariales y el resto de servicios profesionales.

5.3. Dotación a la provisión para créditos de dudoso cobro del Plan:

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas de carácter reversible de deudas de partícipes y promotor del Plan.

5.4 Otros gastos del plan:

Importe de los gastos propios del Plan de Pensiones no comprendidos en las partidas anteriores. En ningún caso, se incluirán las comisiones de la Entidad Gestora y Depositaria ni los gastos consignados en la cuenta de pérdidas y ganancias del Fondo de Pensiones.

6. Pérdidas del Fondo imputadas al Plan:

Corresponde a la cuota-parte del resultado del ejercicio (Pérdidas) obtenido por el Fondo de Pensiones imputada al Plan, cuyo importe se determina de acuerdo a los criterios de imputación de resultados contemplados en las normas de funcionamiento del Fondo.

D) SALDO FINAL

El saldo final se determinará de la siguiente forma:

$$\mathbf{D} \text{ (saldo final)} = \mathbf{A} \text{ (saldo inicial)} + \mathbf{B} \text{ (entradas)} - \mathbf{C} \text{ (salidas)}.$$

5.36. Modelo F0505. Estado de recursos mínimos exigibles del plan de pensiones.

NECESARIAMENTE SE CUMPLIMENTARÁ UN MODELO POR CADA UNO DE LOS PLANES INTEGRADOS EN EL FONDO DE PENSIONES, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD

La finalidad de este modelo es la de comparar el saldo final de la cuenta de posición con los recursos mínimos exigidos por la legislación de Planes y Fondos de Pensiones a aquellos Planes que asuman la cobertura de un riesgo derivado de las contingencias previstas en el mismo.

En caso de ser un plan cuya contingencia opere bajo el régimen de aportación definida y en donde se garantice la obtención de un tipo de interés mínimo, deberá completarse igualmente este modelo teniendo en cuenta la obligación margen de solvencia.

I. DESGLOSE DE LA CUENTA DE POSICIÓN

- Saldo final de la cuenta de posición (RM01):

Se consignará el saldo final de la cuenta de posición del Plan a 31/12/X-1 (importe reflejado en el modelo F0502. [D. SALDO FINAL (A+B-C)])

El saldo final de la cuenta de posición (RM01) = Saldo de la cuenta de posición disponible para derechos consolidados y económicos derivados del fondo de capitalización sin garantía de interés (RM02) + Saldo de la cuenta de posición disponible para prestación definida y fondo de capitalización mínimo garantizado (RM03)

- Saldo final de la cuenta de posición disponible para derechos consolidados y económicos derivados del fondo de capitalización sin garantía de interés (RM02):

Corresponde al sumatorio de los derechos consolidados certificados a 31/12/X-1 de los partícipes correspondientes a aquellas contingencias en las que no esté definida la prestación ni existe un interés mínimo garantizado. Debe incluir también los derechos económicos certificados a los beneficiarios correspondientes a prestaciones no garantizadas por el plan ni aseguradas externamente.

- Saldo final de la cuenta de posición disponible para prestación definida y fondo de capitalización mínimo garantizado (RM03)

Se refiere a la parte de la cuenta de posición del Plan a 31/12/X-1 que queda disponible tras considerar los derechos consolidados asociados a partícipes para cuyas contingencias no está definida la prestación ni existe interés mínimo garantizado y los derechos económicos certificados a los beneficiarios correspondientes a prestaciones no garantizadas por el plan ni aseguradas externamente.

Si se trata de un plan de PD se deberá consignar un importe obligatoriamente en la celda RM03.

II. ESTADO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PLAN.

II.1 Fondo de Capitalización mínimo garantizado (RM04):

Corresponde a aquellos planes de pensiones que, para todas o algunas de las contingencias cubiertas, garanticen exclusivamente un interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones.

II.2 Provisiones matemáticas (RM05):

a) Provisión matemática asumida por el Plan (RM06):

SE CONSIGNARÁ EL IMPORTE DE LA PROVISIÓN MATEMÁTICA CORRESPONDIENTE A AQUELLOS PLANES QUE ASUMAN DIRECTAMENTE LA COBERTURA DE UN RIESGO.

▪ De partícipes (RM07):

Provisión matemática calculada con anterioridad al acaecimiento de la contingencia. Estará constituida por la cifra que representa el exceso del valor actual actuarial de las prestaciones futuras contempladas en el Plan sobre el valor actual actuarial de las aportaciones futuras. Para el cálculo de la Provisión matemática no podrá incluirse en el valor actual actuarial de las aportaciones futuras el coste suplementario derivado de la existencia de déficit.

▪ De beneficiarios (RM08):

Provisión matemática calculada una vez devengada la prestación en forma de renta actuarial o de capital diferido. Estará constituida por la cifra que representa el valor actual actuarial de los pagos futuros pendientes.

b) Provisión matemática asegurada (RM09):

LOS PLANES DE PENSIONES TOTAL O PARCIALMENTE ASEGURADOS CONSIGNARÁN EN ESTE APARTADO LA PROVISIÓN MATEMÁTICA COMUNICADA POR LA ENTIDAD ASEGURADORA QUE ASUME EL RIESGO.

▪ De partícipes (RM10):

Provisión matemática calculada con anterioridad al acaecimiento de la contingencia. Estará constituida por la cifra que representa el exceso del valor actual actuarial de las prestaciones futuras contempladas en el Plan sobre el valor actual actuarial de las aportaciones futuras. Para el cálculo de la Provisión matemática no podrá incluirse en el valor actual actuarial de las aportaciones futuras el coste suplementario derivado de la existencia de déficit.

▪ De beneficiarios (R011):

Provisión matemática calculada una vez devengada la prestación en forma de renta actuarial o de capital diferido. Su importe coincidirá con el valor actual actuarial de los pagos futuros que completen la misma.

II.3 Otras provisiones técnicas (ORDEN EHA/407/2008, artículo 7 apartado 2) (RM12):

Para aquellas contingencias distintas de la jubilación en las que debido a las características del período de cobertura no se constituyan provisiones matemáticas en la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, se consignará en este apartado la cuota-parte de la aportación correspondiente a estas coberturas destinadas al cumplimiento de obligaciones futuras no extinguidas al cierre del ejercicio corriente.

III. RESERVAS PATRIMONIALES Y MARGEN DE SOLVENCIA

III.1 Cálculo de la cuantía mínima del Margen de Solvencia.

III.1.1 Margen de Solvencia (art. 21.2 RPFP) (RM13):

Será la **SUMA** de los importes que resulten de los apartados siguientes:

- Porcentaje sobre Provisiones Matemáticas por riesgos asumidos por el Plan. (RM14)**

Se corresponde con el 2% de las provisiones matemáticas derivadas de las operaciones en las que el plan asume un riesgo (importe consignado **RM06**).

- Porcentaje sobre Fondo de Capitalización mínimo garantizado. (RM15)**

Se corresponde con el 2% del fondo de capitalización correspondiente a las operaciones en que el plan garantice un interés mínimo o determinado en la

capitalización de las aportaciones o garantice prestaciones causadas en forma de renta financiera o capital financiero diferido (importe consignado en **RM04**).

- **Porcentaje sobre capitales en riesgo. (RM16)**

En aquellos planes en los que las prestaciones de riesgo estén definidas y cubran las contingencias de invalidez o fallecimiento por un período superior a 5 años se constituirá el 0,3% de los capitales en riesgo asociados a dichas operaciones siempre que dichos capitales sean positivos.

El importe de los capitales en riesgo de más de 5 años se consignará en la celda RM17M

El coeficiente anterior se reducirá al 0,1% cuando la cobertura de las contingencias citadas sea inferior a 3 años y al 0,15 % cuando dicho período sea de duración superior a 3 e inferior a 5 años.

El importe de los capitales en riesgo con duración entre 3 y 5 años se consignará en la celda RM18M y el capital en riesgo con duración inferior a los 3 años en la celda RM19M.

En el caso de coberturas excluyentes entre sí, estos coeficientes se aplicarán sobre la que corresponda al capital en riesgo de mayor cuantía.

III.1.2. Margen de Solvencia mínimo absoluto. (Artículo 21.4 RPFP) (RM20)

El importe mínimo absoluto previsto por el RPFP es de: 225.000 €

III.2. Periodificación lineal del mínimo absoluto del margen de solvencia. (Art. 21.4 RPFP) (RM21)

Puede periodificarse la cobertura de ese mínimo absoluto de 225.000 € durante los cinco primeros años del plan de forma lineal.

Únicamente se cumplimentarán los epígrafes “Nº años fijado para constituir MS mínimo” (RM21M) y “Nº ejercicios cerrados desde formalización del plan” (RM21D) en el caso de que el plan haya optado por periodificar el margen de solvencia mínimo absoluto y mientras dure dicha periodificación.

Se indicará en “Nº ejercicios cerrados desde formalización del plan” (RM21D) el número de ejercicios cerrados que han transcurrido desde la formalización del plan de pensiones hasta el ejercicio corriente. Este número tendrá que ser menor que 5 y podrá ser decimal en el caso de tratarse de fracciones de año.

Ejemplo: si el plan llevase 3 años y 3 meses funcionando hablaríamos de: $3 + 3/12 = 3,25$ años.

Se indicará en el epígrafe “**Nº años fijado para constituir MS mínimo**” (RM21M) el número total de años fijado para constituir el margen de solvencia mínimo absoluto (máximo 5 años).

III.3. Margen de Solvencia exigible. (RM22)

Corresponde a la cuantía que efectivamente se va a exigir como margen de solvencia siendo el importe de “1. Margen de solvencia art 21.2 del RPFP” (RM13) salvo que éste resultase ser inferior al margen de solvencia mínimo absoluto (RM20) en cuyo caso se fijaría este último. (No obstante, si existiese Periodificación se compararía con el importe resultante de aplicar la periodificación, en lugar del importe mínimo absoluto).

Es decir:

- 1º) **Se fija el mínimo absoluto tomándose el menor de:**
 - **III.1.2.** Margen de solvencia mínimo absoluto (RM20)
 - **III.2.** Periodificación lineal del mínimo absoluto (RM21)

- 2º) **Una vez fijado el mínimo absoluto, se toma el mayor de:**
 - Margen de solvencia (RM13)
 - El mínimo absoluto

IV. TOTAL, DE RECURSOS MÍNIMOS EXIGIBLES. (RM23)

Corresponde a la **suma de:**

II.1 Fondo de capitalización mínimo garantizado (RM04) + II.2 Provisiones matemáticas (RM05) + II. 3. Otras provisiones técnicas (RM12) + III.3 Margen de Solvencia exigible (RM22).

V. DÉFICIT / SUPERAVIT. (RM24)

Corresponde a la insuficiencia o exceso de la cuenta de posición disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas de prestaciones definidas y/o fondos de capitalización garantizados sobre los requerimientos mínimos exigibles previstos en el Reglamento.

Es decir:

Saldo de la cuenta de posición disponible para prestación definida y fondo de capitalización mínimo garantizado (RM03) – IV. Total, de recursos mínimos exigibles (RM23).

Si es un plan cuya contingencia opera en modalidad de aportación definida o cuyas aportaciones están definidas garantizando un determinado tipo de interés mediante una póliza de seguros no generarán ni déficit ni superávit por las mismas

1. Procedente de ejercicios anteriores. (RM25)

Se consignará en este apartado la parte del déficit de este año (RM24) que provenga del déficit del ejercicio anterior.

Es decir, la cuantía consignada en la casilla **V. DEFICIT/SUPERAVIT** (RM24) del Modelo F0505 del ejercicio anterior.

2. Procedente del ejercicio actual. (RM26)

Se consignará en este apartado la parte del déficit que se hubiese generado este año. Por tanto, se tendrá que dar la siguiente igualdad:

“DÉFICIT/SUPERAVIT” (RM24) = “Procedente de ejercicios anteriores” (RM 25) + Procedente del ejercicio actual (RM26).

Plan de amortización del déficit. (RM27)

Esta partida refleja la existencia o no de un plan de amortización del déficit existente (SI/NO)

Fecha de inicio del plan de amortización del déficit. (RM28)

Se indicará el primer año en que se amortiza el déficit. En caso de haber déficit procedente de ejercicios anteriores, será el año en que comenzó a amortizarse este.

Por ejemplo, si el déficit surgió a 31/12/2015, el plan de amortización del déficit se decide en comisión de control de abril de 2016, realizándose el primer pago en abril de 2016, se deberá consignar como fecha de inicio del plan de amortización: 2016.

Plazo del plan de amortización del déficit (RM29)

Se consignará el número de años que se ha fijado en el plan de amortización del déficit. Este plazo podrá llegar a ser hasta de 10 años en caso de que se hubiese obtenido autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Tabla F.05.05.02. Plan de amortización del déficit.

En este cuadro se describe la evolución del plan de amortización del déficit aprobado por la comisión de control.

En la partida “Cuantía pendiente de amortización del déficit a cierre del ejercicio” se consignará el importe vivo del déficit al final de cada ejercicio.

En la partida “Pagos realizados para amortizar el déficit durante el ejercicio” se consignará el importe pagado en concepto de amortización del déficit durante el ejercicio.

Ejemplo de cumplimentación:

El plan presenta déficit a cierre del ejercicio 2024 por un importe total de 30.000 €. La comisión de control ya ha adoptado un acuerdo de que va a financiar el déficit en 5 años. El actuario ha establecido el plan de amortización con pagos constantes de 6.000€ cada año (2025-2029). Al aprobar un plan de amortización del déficit, se deberá consignar en la casilla RM 27 la opción SI. Esto implicará, completar el cuadro del Plan de Amortización del déficit siguiente, teniendo en cuenta que al ser el primer año, la

cuantía pendiente de amortización del déficit a cierre del ejercicio 2024 coincidirá en importe con el déficit surgido en el modelo F505 celda RM24.

I. DÉFICIT/ SUPERAVIT	RM24	-30.000
1. Procedente de ejercicios anteriores	RM25	0
2. Procedente del ejercicio actual	RM26	-30.000

El cuadro de amortización del déficit se consignaría de la siguiente forma:

DEC 2020		2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
		Y0010	Y0020	Y0030	Y0040	Y0050	Y0060	Y0120
Cuantía pendiente de amortización del déficit a cierre del ejercicio	X0010	30.000	24.000	18.000	12.000	6.000	-	
Pagos realizados para amortizar el déficit durante el ejercicio	X0020	-	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	30.000

Caso 1: en 2025 se incrementa el déficit:

A cierre del ejercicio siguiente 2025, se ha incrementado el déficit existente, llegando a un importe de déficit en RM24 de 28.000€, el cual se desglosa en 24.000€ (30.000-6.000) del déficit surgido en 2024 más 4.000 surgido en el 2025.

Es decir, en el modelo F505 del ejercicio 2025 se refleja la siguiente información:

V SUPE. DÉFICIT/RAVIT	RM24	-28.000
1. Procedente de ejercicios anteriores	RM25	-24.000
2. Procedente del ejercicio actual	RM26	-4.000

La comisión de control, ha acordado financiar este nuevo importe lo que implica modificar el cuadro de amortización existente conforme al artículo 8 de la orden EHA/407/2008 (4 años restantes). Cada año, se amortizarían 1.000€ más y el cuadro a completar sería el siguiente:

DEC 2021		2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
		Y0010	Y0020	Y0030	Y0040	Y0050	Y0060	Y0120
Cuantía pendiente de amortización del déficit a cierre del ejercicio	X0010	30.000	28.000	21.000	14.000	7.000	-	-
Pagos realizados para amortizar el déficit durante el ejercicio	X0020	-	6.000	7.000	7.000	7.000	7.000	34.000

Caso 2: en 2025 se reduce el déficit

A cierre del ejercicio siguiente 2025, el plan presenta un déficit de 20.000 € y en el modelo F505 se reflejará la siguiente información,

V. DÉFICIT/ SUPERAVIT	RM24	-20.000
1. Procedente de ejercicios anteriores	RM25	-24.000
2. Procedente del ejercicio actual	RM26	4.000

Es decir, hay un superávit implícito en el ejercicio 2024 de 4.000 €, que la comisión de control acuerda utilizar para compensar las aportaciones al déficit del 2024. Es decir, los pagos pasan de ser de 6.000 € a 5.000 € para los 4 ejercicios siguientes.

DEC 2020		2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
		Y0010	Y0020	Y0030	Y0040	Y0050	Y0060	Y0120
Cuantía pendiente de amortización del déficit a cierre del ejercicio	X0010	30.000	20.000	15.000	10.000	5.000	-	
Pagos realizados para amortizar el déficit durante el ejercicio	X0020	-	6.000	5.000	5.000	5.000	5.000	26.000

Caso 2: en 2025 presenta un superávit

A cierre del ejercicio siguiente 2026, el plan presenta un superávit de 1.000 €.

En el modelo F505 se reflejará la siguiente información:

V DÉFICIT/ SUPERAVIT	RM24	1.000
1. Procedente de ejercicios anteriores	RM25	-24.000
2. Procedente del ejercicio actual	RM26	25.000

Es decir, el plan ha generado un superávit mayor del déficit previo existente, por lo que no es necesario cuadro de amortización alguno.

5.37. Modelo F.05.06. Comisiones de los planes de pensiones.

En este modelo se desglosarán los gastos por comisiones asumidos por cada uno de los planes de pensiones adscritos al fondo de pensiones reportado.

Se reportará a través de ~~cuatro~~ ~~cinco~~ tablas. Una primera, en la que se informará del tipo de fondo de pensiones a efectos de comisiones; una segunda, sobre las comisiones pactadas; una tercera, sobre el detalle de las comisiones ~~de gestión~~ que no son un porcentaje fijo ni de resultados, ~~una cuarta, sobre el detalle de las comisiones de depósito que no son un porcentaje fijo~~ y una ~~quinta cuarta~~, sobre las comisiones efectivamente cobradas.

F.05.06.01 TIPO DE FONDO A EFECTOS DE COMISIONES

➤ TIPO FONDO SEGÚN ARTÍCULO 84 DEL RPFP:

Se tendrá que reportar el tipo de fondo de que se trate de acuerdo con la clasificación fijada por el artículo 84 del RPFP:

1. Fondo de pensiones de renta fija
2. Fondo de pensiones de renta fija mixta
3. ~~Fondo garantizado~~
4. Resto de fondos de pensiones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 del RPFP se considera:

- Fondo de pensiones de renta fija: ausencia de exposición total en renta variable.
- Fondo de pensiones de renta fija mixta: menos del 30% de la exposición total en renta variable
- Resto de fondos de pensiones: igual o mayor al 30% de la exposición total en renta variable.

En el caso de que la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión establezca un intervalo de exposición total a renta variable con unos límites mínimo y máximo a efectos del a clasificación anterior, se tomará el límite mínimo.

F.05.06.02 COMISIONES PACTADAS

En esta tabla se tendrá que reportar las comisiones pactadas de gestión y depósito:

DE DEPÓSITO:

➤ APLICACIÓN DE COMISIÓN (X0070):

La entidad declarará el tipo de comisión pactada de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- Como % fijo: si se ha acordado un porcentaje fijo que se aplicará sobre la cuenta de posición.
- En base a resultados: si han acordado la aplicación de comisiones máximas en base a resultados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Se declarará si se ha acordado la aplicación de comisiones independientemente de que dados los resultados obtenidos por el fondo haya habido dichas comisiones.
- En tramos: si se ha acordado un porcentaje diferente a aplicar a cada tramo de importe de la cuenta de posición.
- Diferente por promotor o promotores: si se hubiese acordado una comisión diferente para cada uno de los subplanes asociados a un promotor o promotores.
- Diferente a las anteriores: en caso de que la comisión pactada no se ajustase a ninguna de las señaladas anteriormente.

En caso de que la aplicación de la comisión fuese como % fijo, se tendrá que cumplimentar el campo X0010, y en el resto de los casos se tendrá que cumplimentar la tabla F05.06.05. "Detalle comisión depósito".

➤ % COMISIÓN PACTADA DEPÓSITO (X0010):

Se reportará el % de comisión de depósito anual establecida contractualmente entre la entidad depositaria y la entidad gestora, previa conformidad de la comisión de control del fondo de pensiones.

DE GESTIÓN:

➤ APLICACIÓN DE COMISIÓN (X0030):

La entidad declarará el tipo de comisión pactada de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

- Como % fijo: si se ha acordado un porcentaje fijo que se aplicará sobre la cuenta de posición.
- En base a resultados: si han acordado la aplicación de comisiones máximas en base a resultados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Se declarará si se ha acordado la aplicación de comisiones independientemente de que dados los resultados obtenidos por el fondo haya habido dichas comisiones.
- En tramos: si se ha acordado un porcentaje diferente a aplicar a cada tramo de importe de la cuenta de posición.
- Diferente por promotor o promotores: si se hubiese acordado una comisión diferente para cada uno de los subplanes asociados a un promotor o promotores.

- Diferente a las anteriores: en caso de que la comisión pactada no se ajustase a ninguna de las señaladas anteriormente.

En caso de que la aplicación de la comisión fuese como % fijo o en base a resultados, se tendrá que cumplimentar el campo X0040, X0050 ó X0060 según corresponda. Si por el contrario la aplicación de la comisión fuese en tramos, diferente por promotor o diferente a las anteriores, se tendrá que cumplimentar la tabla F05.06.04. "Detalle comisiones".

➤ **% COMISIÓN PACTADA GESTIÓN (X0040):**

En caso de que la comisión de gestión pactada fuese una comisión fija (X0030 reportado igual a "como % fijo"), se reportará el % de comisión de gestión anual acordada por el promotor o la comisión de control del plan.

➤ **% APlicado SOBRE CUENTA DE POSICIÓN (X0050):**

En caso de que la comisión pactada fuese sobre resultados, se tendrá que reportar en este campo el % que se ha pactado aplicar sobre la cuenta de posición.

➤ **% APlicado SOBRE CUENTA DE RESULTADOS (X0060):**

En caso de que la comisión pactada fuese sobre resultados se tendrá que reportar en este campo el % que se ha pactado aplicar sobre la cuenta de resultados.

F.05.06.04 Y F.05.06.05 DETALLE COMISIONES

En el caso de que la comisión no sea un porcentaje fijo ni se calcule en base a resultados, sino que por el contrario sea una comisión por tramos, una comisión diferente para cada promotor o se fije de una forma distinta a las anteriores, se deberá reportar en esta tabla el detalle de dichas comisiones.

➤ **APLICACIÓN DE COMISIÓN**

La propia aplicación tomará el valor que se haya dado a este mismo campo en la tabla F.05.06.02.

➤ **DETALLE % COMISIÓN**

Se reportará la referencia a cada una de las diferentes comisiones que se apliquen. De esta forma, en el caso de que sea una comisión por tramos se reportará cada uno de los tramos existentes.

En el caso de que sea un comisión diferente para cada promotor, se hará referencia a cada uno de los promotores. Todos aquellos promotores que tengan la misma comisión podrán agruparse en una misma fila.

➤ **% COMISIÓN**

Se reportará el porcentaje de comisión que se aplica a cada una de las líneas fijadas como detalle. Es decir, el porcentaje aplicado a cada tramo o promotor o grupo de promotores.

Por ejemplo, en el caso de que la comisión se fije como un 0,3% para el patrimonio hasta 100.000€ y 0,2% si se supera dicho patrimonio, la tabla se cumplimentará del siguiente modo:

Aplicación de comisión	Detalle % comisión	% comisión
En tramos	Hasta 100.000€	0,30%
En tramos	Más de 100.000€	0,20%

F.05.06.03 COMISIONES COBRADAS

En esta tabla se desglosarán, para cada uno de los planes que integran el Fondo de Pensiones las comisiones cobradas, tanto en términos absolutos como porcentuales respecto del SALDO MEDIO DIARIO DE LA CUENTA DE POSICIÓN DEL PLAN.

➤ COMISIÓN DE GESTIÓN PURA (A)

Se consignará el importe efectivamente aplicado por la entidad gestora en cada plan, ya que el artículo 84 del reglamento establece que las comisiones vendrán determinadas e individualizadas para cada uno de los planes de pensiones integrados en el fondo de pensiones. El importe de la comisión de gestión de todos los planes integrados en el fondo debe coincidir con la comisión de gestión consignada en la cuenta de pérdidas y ganancias.

➤ COMISIÓN DE INVERSIÓN EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (B)

Recoge la comisión de gestión que se hubiese imputado sobre las instituciones de inversión colectiva (**distintas de las entidades de capital riesgo o entidades de inversión colectiva de tipo cerrado**) por parte de sus gestores. El importe total de esta comisión se tendrá que imputar a cada uno de los planes integrados en el Fondo. A la hora de reportar el porcentaje que representa, se calculará el porcentaje que representa el importe de comisiones sobre la cuenta de posición del plan (no se consignará el porcentaje de comisión de la IIC que se aplica sobre el importe de la inversión). Por ejemplo, una IIC puede cobrar una comisión del 0,5%, pero no habrá que consignar ese porcentaje sino el porcentaje que representa la comisión sobre la cuenta de posición del plan.

➤ COMISIÓN DE INVERSIÓN EN ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO DEL GRUPO (C)

Recoge la comisión de gestión que se hubiese imputado sobre la inversión en entidades de capital riesgo **entidades de inversión colectiva de tipo cerrado gestionada por entidades que pertenezcan al mismo grupo financiero que la gestora**. El importe total de esta comisión se tendrá que imputar a cada uno de los planes de pensiones integrado en el Fondo. A la hora de reportar el porcentaje que representa, se calculará el porcentaje que representa el importe de **estas** comisiones sobre la cuenta de posición del plan (no se consignará el porcentaje de comisión de la entidad de capital riesgo que se aplica sobre el importe de la inversión).

➤ COMISIÓN DE INVERSIÓN EN ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO QUE NO SON DEL GRUPO (L)

Recoge la comisión de gestión que se hubiese imputado sobre la inversión en entidades de capital riesgo o entidades de inversión colectiva de tipo cerrado que son gestionadas por entidades que no pertenecen al mismo grupo financiero que la gestora. El importe total de esta comisión se tendrá que imputar a cada uno de los planes de pensiones integrado en el Fondo. A la hora de reportar el porcentaje que representa, se calculará el porcentaje que representa el importe de comisiones sobre la cuenta de posición del plan (no se consignará el porcentaje de comisión de la entidad de capital riesgo que se aplica sobre el importe de la inversión).

➤ **COMISIÓN DE INVERSIÓN EN FONDOS ABIERTOS (D)**

Conforme al artículo 76, recoge la comisión imputable a la cuenta de participación del Fondo inversor y conforme al artículo 65, la correspondiente a la cuenta de participación del plan de pensiones de empleo inversor. Se tendrá que informar del importe total, así como del porcentaje que representa este importe sobre la cuenta de posición del plan de pensiones.

El importe reportado en este campo tendrá que coincidir con el total comisión de gestión (TOTAL ABCDE) informado en el modelo F.04.03.02 correspondiente a ese plan inversor o a la parte alícuota que le correspondiese al plan en el caso de tratarse de un fondo inversor.

➤ **COMISIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS ART. 92 (E).**

Recoge la remuneración a cargo del fondo de pensiones (en la parte correspondiente a cada plan) derivada de los contratos de gestión y depósito de activos financieros, en los términos previstos en el artículo 92 del Reglamento.

➤ **TOTAL COMISIÓN DE GESTIÓN (A +B+C+D+E+L).**

Recoge el total de comisiones de gestión. Es decir la suma de las comisiones A, B, C, D, E y L.

Recordatorio:

Conforme al apartado 3 del artículo 84 del RPFP “Cuando el fondo de pensiones o el plan de pensiones de empleo ostente la titularidad de una cuenta de participación en otro fondo de pensiones, o invierta en instituciones de inversión colectiva, o invierta en entidades de capital riesgo, el límite de comisiones operará conjuntamente sobre las comisiones acumuladas a percibir por las distintas gestoras y depositarias o instituciones.

➤ **COMISIONES DE DEPÓSITO (F)**

Se consignará el importe efectivamente aplicado por la entidad gestora en cada plan, ya que el artículo 84 del reglamento establece que las comisiones vendrán determinadas e individualizadas para cada uno de los planes de pensiones integrados en el fondo de pensiones. El importe de la comisión de depósito de todos los planes integrados en el fondo debe coincidir con la comisión de depósito consignada en la cuenta de pérdidas y ganancias.

➤ **COMISIÓN DE DEPÓSITO POR INVERSIÓN EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (G)**

Recoge la comisión de depósito que se hubiese imputado sobre las instituciones de inversión colectiva (**distintas de las entidades de capital riesgo y de tipo cerrado**) por parte de sus entidades depositarias. El importe total de esta comisión se tendrá que imputar a cada uno de los planes integrados en el Fondo. A la hora de reportar el porcentaje que representa, se calculará el porcentaje que representa el importe de comisiones sobre la cuenta de posición del plan (no se consignará el porcentaje de comisión de la IIC que se aplica sobre el importe de la inversión). Por ejemplo, una IIC puede cobrar una comisión del 0,5%, pero no habrá que consignar ese porcentaje sino el porcentaje que representa esa comisión sobre la cuenta de posición del plan.

➤ **COMISIÓN DE DEPÓSITO EN ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO **DEL GRUPO (H) Y QUE NO SON DEL GRUPO (M)****

Recoge la comisión de depósito que se hubiese imputado sobre la inversión en entidades de capital riesgo **e instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado**, por parte de sus entidades depositarias. **Se diferenciarán aquellas que están gestionadas por entidades que pertenecen al grupo de la gestora, de aquellos que no.** El importe total de esta comisión se tendrá que imputar a cada uno de los planes de pensiones integrado en el Fondo. A la hora de reportar el porcentaje que representa, se calculará el porcentaje que representa el importe de comisiones sobre la cuenta de posición del plan (no se consignará el porcentaje de comisión de la entidad depositaria de capital riesgo que se aplica sobre el importe de la inversión).

➤ **COMISIÓN DE DEPÓSITO EN FONDOS ABIERTOS (I)**

Conforme al artículo 76, recoge la comisión de depósito imputable a la cuenta de participación del Fondo inversor y conforme al artículo 65, la correspondiente a la cuenta de participación del plan de pensiones de empleo inversor. Se tendrá que informar del importe total, así como del porcentaje que representa este importe sobre la cuenta de posición del plan de pensiones.

El importe reportado en este campo tendrá que coincidir con el total comisión de depósito (DTOTAL) informado en el modelo F.04.03.02 correspondiente a ese plan inversor o a la parte alícuota que le corresponda al plan en el caso de tratarse de un fondo inversor.

➤ **COMISIÓN DE DEPÓSITO VINCULADOS A CONTRATOS DE GESTIÓN DE LAS INVERSIONES ART. 92 (E).**

Se incluirá la remuneración a cargo del fondo de pensiones (en la parte correspondiente a cada plan) derivada de los contratos de depósito vinculados a un contrato de gestión de activos financieros en los términos previstos en el artículo 92 del Reglamento.

➤ **COMISIÓN DE DEPÓSITO POR LA UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES. ART. 74.2 (K)**

Se consignará la remuneración a cargo del fondo de pensiones (en la parte correspondiente a cada plan) derivada de las comisiones por la utilización de cuentas globales prevista en el artículo 74.2 del RPFP.

➤ **TOTAL COMISIÓN DE DEPÓSITO (F +G+H+I+J+K +M).**

Recoge el total de comisiones de depósito. Es decir la suma de las comisiones F, G, H, I, J ,K y M.

➤ **COMISIÓN TOTAL (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M)**

Recoge el total de comisiones de gestión y depósito.

Los % de cada comisión: Corresponden al % anual que representan las comisiones pagadas por el plan sobre la cuenta de posición sobre la que se devenga ésta.

Es decir, en el caso de: "Comisión de Gestión (A)" sería:

$$\% = \frac{\sum \text{Importe de la comisión de gestión cobrada diariamente}}{\text{Cuenta de posición media sobre la que se devenga la comisión}} \times \frac{\text{Nº de días del año}}{\text{Nº días en que se devenga la comisión}}$$

Donde cuenta de posición media sobre la que se devenga la comisión = $\frac{\sum \text{Cuenta de posición diaria sobre la que se devenga la comisión}}{\text{Nº de días en los que se devenga la comisión}}$

Otra forma de aplicar la fórmula sería la siguiente:

$$\% = \frac{\sum \text{Importe de la comisión de gestión cobrada diariamente}}{\sum \text{Cuenta de posición diaria sobre la que se devenga la comisión}} \times \frac{\text{Nº de días del año}}{\text{Nº de días del año}}$$

A estos efectos tener en cuenta las siguientes aclaraciones:

Cuenta de posición diaria sobre la que se devenga la comisión: en caso de que exista provisión matemática en poder de aseguradores y no se haya imputado comisión sobre este importe, no debe incluirse en la cuenta de posición diaria éste.

Nº de días en los que se devenga la comisión: correspondería al nº de días al año en que se ha calculado la comisión. Por ejemplo: si todos los días se hubiese calculado la comisión hablaríamos de 365 días, pero puede que no se hayan calculado en días festivos en cuyo caso el número de días sería menor. Lo mismo ocurriría en caso de que se tratase de un plan que no hubiese tenido actividad durante todo el año

Nº de días del año: 365 días o 366 en caso de año bisiesto.

5.38. Modelo F.05.07. Plan de Reequilibrio.

Se recoge información desglosada por plan de pensiones del importe de los fondos constituidos pendientes de trasvase, por un lado, y del déficit pendiente de amortizar del plan de reequilibrio, por otro, debiendo coincidir la suma de ambos con la partida “Fondos constituidos pendientes de trasvase y déficit pendiente de amortizar del plan de reequilibrio” del balance nacional del fondo de pensiones en el que estuviese integrado el plan.

5.39. Modelo F.29.05. Variación en las provisiones técnicas.

Para cada uno de los planes se tendrá que informar de la variación en las provisiones técnicas, considerándose las mismas definiciones que en el modelo de balance europeo (PFE.02.01), es decir, incluyendo el caso de aportación definida. En este supuesto se consignará el valor inicial y final de la cuenta de posición como provisiones técnicas al inicio (R0010) y final (R0060) del ejercicio y todos los cambios deberán reportarse en “otros cambios” (R0050).

➤ **PROVISIONES TÉCNICAS AL INICIO DEL EJERCICIO (R0010):**

Se reportará el importe de las provisiones a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que corresponden a las provisiones técnicas al inicio del ejercicio.

Las provisiones técnicas deben reportarse brutas del reaseguro. Es decir, se informará del importe del compromiso independientemente de que exista o no aseguramiento.

➤ **APORTACIONES DESTINADAS A LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS (R0020):**

Se reportará las obligaciones devengadas correspondientes al ejercicio de referencia.

➤ **EFFECTO DEL CAMBIO EN EL TIPO DE INTERÉS DE DESCUENTO (R0030):**

Se informará del importe correspondiente al cambio en los tipos de interés utilizados para el descuento de flujos.

➤ **AJUSTE DE HIPÓTESIS DERIVADOS DE LA EXPERIENCIA (R0040):**

Se informará del importe correspondiente a los cambios en las asunciones basadas en la experiencia.

➤ **OTROS CAMBIOS (R0050):**

Se reportará cualquier otro cambio en las provisiones técnicas que no se hubiese informado en los campos anteriores.

En el caso de la aportación definida, todas las variaciones de la provisión técnica se incluirán en este epígrafe.

➤ **PROVISIONES TÉCNICAS AL FINAL DEL EJERCICIO (R0060):**

Se consignará el importe de las provisiones técnicas al final del ejercicio de referencia. Las provisiones técnicas deben reportarse brutas de reaseguro.

El importe de las provisiones técnicas al final del ejercicio debe coincidir con el importe de las provisiones al inicio del ejercicio más todas las variaciones producidas por los diferentes conceptos reportados.

➤ **TIPO DE DESCUENTO UTILIZADO EN EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN (ER0070 R0070):**

Se reportará el tipo de descuento utilizado para el cálculo de la provisión.

Los tipos deben reportarse en tanto por uno. Es decir, si el tipo de descuento es el 1,2% se reportará 0,012.

➤ **INTERVALO DE TIPOS DE DESCUENTO DE LAS PROVISIONES FINALES (SI NO HAY UN TIPO ÚNICO) (ER0080 R0080):**

En el caso de que no se hubiese utilizado un único tipo de descuento, se tendrá que reportar el rango de tipos de interés utilizados para la valoración de las provisiones técnicas al final del ejercicio reportado.

En el caso de tipos spot, se debe añadir una "s" antes de definir el rango. Por ejemplo: "s0.01 – 0.05".

Los tipos del intervalo deben reportarse en tanto por uno.

5.40. Modelo F.29.06. Variación en las provisiones técnicas.

Este modelo sólo resulta obligatorio para aquellos planes que pertenezcan a fondos de más de 1.000 millones de euros y que sean planes tradicionales de Prestación definida independientemente de su grado de aseguramiento. Es decir, planes en los que la prestación está garantizada sobre la base de una fórmula, a diferencia de los planes de prestaciones definidas que también podrían clasificarse como planes de aportación definida con garantías.

La presentación de informes sobre los flujos de efectivo de los planes de aportación definida y otros planes de prestaciones definidas es voluntaria.

Solo deben tenerse en cuenta los flujos de efectivo relacionados con los partícipes y beneficiarios actuales («modelización cerrada»), sin perjuicio de que los flujos de efectivo para los mecanismos de ajuste de la seguridad y las prestaciones puedan depender de un enfoque nacional de «modelización abierta».

Los flujos de efectivo deben proyectarse a lo largo de toda la vigencia de las obligaciones en materia de pensiones y deben reflejar la evolución futura realista prevista en los ámbitos demográfico, jurídico, médico, tecnológico, social o económico a lo largo de la vigencia de las obligaciones en materia de pensiones. Las proyecciones de flujos de efectivo deben ser coherentes con los sistemas nacionales de fondos de pensiones existentes, incluidos el marco de supervisión nacional y las hipótesis.

➤ FLUJOS DE SALIDA PLANES PD

Importe de las salidas de efectivo previstas para cada año en los planes de prestación definida. Se reportarán individualizadas desde el año 1 hasta el año 30, agregadas para el intervalo de años 31 a 40, agregadas para el intervalo de años 41 a 50 y agregadas para todos los años posteriores al año 50.

➤ FLUJOS DE ENTRADA PLANES PD

Importe de las entradas de efectivo previstas para cada año en los planes de prestación definida. Se reportarán individualizadas desde el año 1 hasta el año 30, agregadas para el intervalo de años 31 a 40, agregadas para el intervalo de años 41 a 50 y agregadas para todos los años posteriores al año 50.

➤ FLUJOS DE SALIDA RESTO DE PLANES

Importe de las salidas de efectivo previstas para cada año en el resto de planes, desde el año 1 hasta el año 30, agregadas para el intervalo de años 31 a 40, agregadas para el intervalo de años 41 a 50 y agregadas para todos los años posteriores al año 50.

➤ FLUJOS DE ENTRADA RESTO DE PLANES

Importe de las entradas de efectivo previstas para cada año en el resto de planes, desde el año 1 hasta el año 30, agregadas para el intervalo de años 31 a 40, agregadas para el intervalo de años 41 a 50 y agregadas para todos los años posteriores al año 50.

5.40. Modelo F.50.01. Datos de cuentas de partícipes a nivel europeo.

En este modelo se informará de los principales datos sobre cuentas de partícipes a nivel europeo distribuyéndolos entre aportación definida y prestación definida.

Las definiciones de cada uno de estos campos son las previstas por EIOPA/BCE no ajustándose en todos los casos a las definiciones aplicadas en España a referencias similares.

➤ NÚMERO DE PARTICIPES (ER0001)

De acuerdo con las instrucciones de EIOPA se deberá consignar el número total de partícipes del plan de pensiones entendiendo por estos la suma de los partícipes activos (R0010), los partícipes diferidos (R0020) y los beneficiarios por jubilación (ER0031).

Esta definición del número de partícipes sólo se utilizará para las consideraciones relacionadas con este campo y que es solicitado por el BCE para sus estadísticas.

Para el resto de la información, como sería el caso de las tablas F.05.01.03 y F.05.01.04, las referencias a los partícipes se ajustarán a la definición de partícipes fijada en la normativa española, incluyendo únicamente los partícipes activos y los partícipes en suspenso.

➤ **PARTÍCIPES ACTIVOS (R0010)**

De acuerdo con EIOPA se consignará el número total de partícipes activos según la definición dada a la variable 48 70 4 del anexo I del Reglamento 250/2009: “esta variable incluye el número de partícipes que contribuyen activamente al plan de pensiones”.

La referencia a que contribuyan activamente al plan no debe entenderse reducida al ámbito de que se hayan realizado aportaciones durante ese ejercicio o no, sino a que pudiesen realizarlos en cualquier momento. De esta forma, aquellos partícipes que no hayan tenido ninguna aportación durante el año, tanto directa como imputada, incluyendo primas de seguro, pero estuviesen en posición de poder realizar dicha aportación en cualquier momento. En el caso de los planes de empleo, aquellos partícipes que mantengan su relación laboral con el empleador se considerarán dentro de la condición de partícipes activos, teniendo que ser reportados en este campo.

➤ **PARTICIPES DIFERIDOS (R0020)**

De acuerdo con EIOPA se consignará el número total de partícipes diferidos de acuerdo con la definición dada a la variable 48 70 5 del anexo I del Reglamento 250/2009: “esta variable incluye el número de partícipes que han abandonado el plan de pensiones, pero conservan derechos diferidos”.

Los partícipes diferidos no corresponderán a la definición de partícipes en suspenso de la normativa española que, como se señala en el campo de partícipes activos, podrían incluirse dentro de este campo, sino de aquellos partícipes, en el caso de los planes de empleo, que han cesado su relación laboral con el promotor del plan y por tanto, el promotor no va a realizar ninguna aportación más al plan (sin perjuicio que haya aportaciones del partícipe), pudiéndose considerar que han abandonado la condición de partícipe activo del plan de pensiones, pero sin embargo conservan derechos diferidos.

➤ **TOTAL BENEFICIARIOS A FIN DEL PERIODO (R0030)**

De acuerdo con EIOPA se consignará el número total de beneficiarios.

Se entenderán por beneficiarios las personas físicas con derecho a la percepción de prestaciones, hayan sido o no partícipes. Se incluirán aquellos beneficiarios que hayan accedido a dicha condición a lo largo del ejercicio, con independencia de que hayan cobrado o no prestaciones ese año. Asimismo, se computarán aquellos beneficiarios que pasaron a dicha condición en años anteriores y siguen cobrando la prestación durante el ejercicio de cumplimentación de la información (por ejemplo, una renta).

El número total de beneficiarios a fin del periodo deberán coincidir con el número de beneficiarios declarado en el modelo nacional F.05.01.02.

➤ **BENEFICIARIOS POR JUBILACIÓN (ER0031):**

De acuerdo con la definición aportada por el BCE, se consignará el número de partícipes jubilados. A estos efectos el BCE señala que es “miembro retirado el miembro de un sistema de pensiones que ya no paga cotizaciones o devenga prestaciones del sistema y que ha empezado a recibir prestaciones de jubilación del sistema”.

De acuerdo con la consideración de partícipes y beneficiarios de la normativa española, se incluirá en esta partida los beneficiarios por jubilación que fueron previamente partícipes del plan con independencia de que ya haya empezado a cobrar la prestación o no.

ENTRADAS Y SALIDAS AL SISTEMA:

➤ **NUEVOS PARTÍCIPES DEL EJERCICIO (R0040)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, el número de partícipes activos que se han incorporado en el ejercicio de referencia. A estos efectos se debe considerar la definición de partícipes activos señalada en el apartado correspondiente de este modelo europeo.

➤ **PARTÍCIPES FALLECIDOS DURANTE EL EJERCICIO (R0050)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, el número de partícipes, tanto activos como diferidos, que hayan fallecido en el ejercicio de referencia.

➤ **CONMUTACIONES (R0060)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, el número de partícipes activos o en suspenso que hayan sustituido todo o parte de sus derechos por un único cobro de salida del sistema.

No corresponde a los beneficiarios en forma de capital; el partícipe pierde su condición de partícipe pero tampoco pasa a ser beneficiario. **Corresponden a casos muy concretos que no se aplican en el caso español.**

➤ **OTRAS SALIDAS DE PARTÍCIPES (R0070)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, los partícipes, tanto activos como diferidos, que hayan salido del plan por otras razones distintas a las mencionadas anteriormente.

En concreto, en el caso español, se informará de los partícipes que pasen a la condición de beneficiario así como las movilizaciones de salida.

➤ **NUEVOS BENEFICIARIOS DEL EJERCICIO (R0080)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, los nuevos beneficiarios del ejercicio de referencia.

➤ **DE LOS CUALES, PARTÍCIPES QUE SE HAN JUBILADO EN EL EJERCICIO (R0090)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, aquellos partícipes activos o en suspenso que se hayan jubilado en el ejercicio de referencia.

Con objeto de aclarar cada uno de estos campos, ponemos el siguiente ejemplo: Un plan el 1 de enero contaba con 10 partícipes (6 activos y 4 diferidos) y 5 beneficiarios (3 personas jubiladas y 2 familiares de una partícipe que murió en 2017 pero por la que reciben una renta). Durante el año

- Un partícipe activo se jubila y decide recibir una renta.
- Otro partícipe activo se moviliza a otro plan de pensiones.
- Un partícipe diferido se retira y decide cobrar en forma de capital.
- Otro partícipe activo muere y sus dos hijos reciben la prestación en forma de renta.

Los datos a consignar serían los siguientes:

- Número de partícipes (ER0001): $3+3+5= 11$
- Partícipes activos (R0010): $6- 1-1-1 = 3$
- Partícipes diferidos (R0020): $4-1 = 3$
- Beneficiarios (R0030): $5+1+1+2 = 9$
- Beneficiarios por jubilación (ER0031): $3+1+1= 5$
- Nuevos partícipes del ejercicio (R0040): 0
- Partícipes fallecidos durante el ejercicio (R0050): 1
- Comutaciones (R0060): 0
- Otras salidas de partícipes (R0070): $1+1=2$
- Nuevos beneficiarios del ejercicio (R0080): $1+1+2=4$
- De los cuales, partícipes que se han jubilado en el ejercicio (R0090): $1+1= 2$

Se tendrá que distribuir estos partícipes y beneficiarios en función de si son de aportación definida o prestación definida.

En el caso de partícipes que estén en planes mixtos, EIOPA ha señalado que si el partícipe tiene una parte en aportación definida y otra en prestación definida debe computarse como un partícipe en ambas partes. **Esto hace que la suma de las columnas de prestación definida más aportación definida no tenga por qué coincidir con el importe declarado en la columna de totales.**

Al no darse siempre que la columna de aportación definida más la columna de prestación definida sea igual a la columna total, la aplicación DEC no realizará las autosumas sino que habrá que consignar en la columna total los partícipes que hubiese sin duplicar a los partícipes.

En todo caso el número de partícipes totales tendrá que ser igual o menor que el número de partícipes declarados en la columna de aportación definida más el número de partícipes declarados en la columna de prestación definida.

A su vez, el número de partícipes totales no podrá ser inferior al número declarado en la columna de aportación definida ni al número declarado en la columna de prestación definida.

Por ejemplo, si un plan tuviese dos colectivos, uno de aportación definida con 4 partícipes y otro mixto (con jubilación aportación definida y fallecimiento prestación definida) con 10 partícipes, se cumplimentará:

	AD	PD	Total
Número partícipes	14	10	14

BORRAR

5.41. Modelo F.51.01. Aportaciones, Prestaciones pagadas y movilizaciones.

En este modelo se informará de los principales datos sobre aportaciones, prestaciones pagadas y movilizaciones, de acuerdo con las definiciones fijadas a nivel europeo, distribuyéndolos entre aportación definida y prestación definida. **Los datos se reportarán en positivo salvo que haya aportaciones negativas o pagos.**

La distribución entre aportación definida y prestación definida se hará según la tipología del plan en cuestión. En el caso de planes mixtos, el criterio será en función de si la aportación o la prestación corresponde a la parte de AD o PD. En el supuesto de que en las aportaciones a los planes mixtos no fuese posible realizar esa separación o bien en el caso de las movilizaciones de los planes mixtos, se aplicarán las siguientes reglas, en consonancia con la distribución entre AD/PD realizada en el resto de modelos:

- Los planes mixtos cuya contingencia de jubilación sea de PD, se integrarán en su totalidad en la columna de PD a pesar de que tuvieran alguna otra contingencia en AD/Mixta e independientemente del grado de aseguramiento.
- En los planes mixtos que no tengan la contingencia de jubilación en PD y no tengan obligación de constituir margen de solvencia se considerará de AD.
- En los planes mixtos que no tengan la contingencia de jubilación en PD pero tengan obligación de constituir margen de solvencia, se considerará de PD la parte disponible para prestación definida y fondo de capitalización mínimo garantizado y el resto AD.

Las definiciones de cada uno de estos campos son las previstas por EIOPA de acuerdo con las siguientes descripciones:

➤ **TOTAL APORTACIONES BRUTAS (R0010)**

De acuerdo con las instrucciones de EIOPA, se deberá consignar el total de aportaciones realizadas durante el año, entendiendo por estas la suma de las realizadas por los partícipes (R0020) y las realizadas por los promotores (R0030).

➤ **APORTACIONES DE PARTÍCIPES (R0020)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las aportaciones de los partícipes según la definición dada a la variable 48 00 1 del anexo I del Reglamento 250/2009. Se incluirán las aportaciones contractuales y las voluntarias.

La definición dada a la variable 48 00 1 es la siguiente: *“Esta variable incluye todas las cotizaciones de jubilación de los partícipes, vencidas durante el ejercicio, en relación con contratos de pensiones, incluidas todas las cotizaciones obligatorias, otras cotizaciones regulares y cotizaciones complementarias voluntarias.”*

Será el valor de las aportaciones de partícipes (CP07) más otras aportaciones (CP08) de la cuenta de posición del plan (modelo F0502) neta de la parte que le corresponda de la partida aportaciones devueltas (CP09).

➤ **APORTACIONES DEL PROMOTOR (R0030)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las aportaciones del promotor según la definición dada a la variable 48 00 2 del anexo I del Reglamento 250/2009. Se incluirán las aportaciones contractuales y las voluntarias.

La definición dada a la variable 48 00 2 es la siguiente: *“Esta variable incluye todas las cotizaciones de jubilación de los empresarios, vencidas durante el ejercicio, en relación con contratos de pensiones, incluidas todas las cotizaciones obligatorias, otras cotizaciones regulares y cotizaciones complementarias voluntarias.”*

Será el valor de las aportaciones del promotor (CP04) de la cuenta de posición del plan neta de la parte que le corresponda de la partida aportaciones devueltas (CP09).

➤ **APORTACIONES CEDIDAS OPERACIONES DE SEGURO (R0040)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las primas de seguro correspondientes a la cobertura contratada, según la definición dada a la variable 48 05 0 del anexo I del Reglamento 250/2009 según la cual, *“esta variable incluye el total de primas de seguro a pagar para todo tipo de riesgos cedidos a compañías de seguros o reaseguros.”*

Será el valor de las primas de seguro (CP40) de la cuenta de posición del plan.

➤ **TOTAL APORTACIONES NETAS (R0050)**

Será el total de aportaciones brutas menos las aportaciones cedidas por operaciones de seguro.

TOTAL PRESTACIONES BRUTAS (R0060)

Se consignará el total de prestaciones pagadas por cualquier contingencia incluyendo los supuestos excepcionales de liquidez.

Será el valor de las prestaciones y liquidez derechos consolidados (CP30) de la cuenta de posición del plan.

➤ **DE LAS CUALES, PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN (R0070)**

Se consignará el importe de las prestaciones para la contingencia de jubilación.

➤ **DE LAS CUALES, OTRAS PRESTACIONES (R0080)**

Corresponderá al importe del resto de las prestaciones pagadas, distintas de las prestaciones por jubilación.

➤ **PRESTACIONES A CARGO DE ASEGURADORES POR RIESGOS CEDIDOS (R0090)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las prestaciones a cargo de aseguradores correspondientes a la cobertura contratada, según la definición dada a la variable 48 02 1 del anexo I del Reglamento 250/2009, según la cual *“esta variable incluye las indemnizaciones adeudadas por compañías de seguros o reaseguros en relación con los riesgos cedidos.”*

Será el valor de las prestaciones a cargo de aseguradores (CP17) de la cuenta de posición del plan.

➤ **TOTAL PRESTACIONES NETAS (R0100)**

Será el total de prestaciones brutas menos las prestaciones a cargo de aseguradores.

➤ **MOVILIZACIONES DE ENTRADA (R0110)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las movilizaciones de entrada, según la definición dada a la variable 48 00 3 del anexo I del Reglamento 250/2009.

Será el valor de las movilizaciones procedentes de otros instrumentos de previsión social (CP10) de la cuenta de posición del plan.

Según esta definición: *“Esta variable incluye todas las transferencias entrantes. Dichas transferencias a menudo proceden de otros fondos de pensiones o compañías de seguros. Cuando un empleado cambia de empresa, puede optar, con frecuencia, por transferir las cantidades constituidas como derechos de pensión en el fondo de pensiones o el régimen de seguro de su anterior empresa al fondo de pensiones de la nueva empresa.”*

➤ **MOVILIZACIONES DE SALIDA (R0120)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las movilizaciones de salida, según la definición dada a la variable 48 03 3 del anexo I del Reglamento 250/2009.

Será el valor de las movilizaciones a otros instrumentos de previsión social (CP33) de la cuenta de posición del plan.

ANEXO I: Anexo IV del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894

Cuadro de códigos de identificación complementaria (CIC)

Primeras dos posiciones	Activos cotizados en	Código de país ISO 3166-1-alpha-2, XV, XL o XT									
Tercera posición	Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		Bonos públicos	Bonos de empresa	Acciones y valores asimilados	Fondos de inversión Organismos de inversión colectiva	Bonos estructurados	Valores con garantía real	Efectivo y depósitos	Préstamos con y sin garantías hipotecarias y préstamos	Daños a los bienes inmuebles	Otras inversiones
Cuarta posición	Subcategoría o riesgo principal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Bonos de la administración central	Bonos de empresa	Acciones ordinarias	Fondos de acciones	Riesgo de acciones	Riesgo de acciones	Efectivo	Préstamos sin garantía real realizados	Inmuebles (oficinas y comerciales)	
		2	2	2	2	2	2	2	2	2	
		Bonos supranacionales	Bonos convertibles	Acciones de empresas del sector inmobiliario	Fondos de deuda	Riesgo de tipo de interés	Riesgo de tipo de interés	Depósitos transferibles (equivalentes a efectivo)	Préstamos realizados garantizados con valores	Inmuebles (residenciales)	
		3	3	3	3	3	3	3		3	

Primeras dos posiciones	Activos cotizados en	Código de país ISO 3166-1-alpha-2, XV, XL o XT									
		Bonos de administraciones regionales	Efectos comerciales	Derechos sobre acciones	Fondos del mercado monetario	Riesgo de divisa	Riesgo de divisa	Otros depósitos a corto plazo (a un año o menos)		Inmuebles (para uso propio)	
		4	4	4	4	4	4	4	4	4	
		Bonos de autoridades locales	Instrumentos del mercado monetario	Acciones preferentes	Fondos de asignación de activos	Riesgo de crédito	Riesgo de crédito	Otros depósitos a plazo superior a un año	Préstamos con y sin garantías	Inmuebles (en construcción para inversión)	
		5	5		5	5	5	5	5	5	
		Bonos del Tesoro	Bonos híbridos		Fondos inmobiliarios	Riesgo inmobiliario	Riesgo inmobiliario	Depósitos a cedentes	Otros préstamos con garantía real realizados	Instalaciones y equipo (para uso propio)	
		6	6		6	6	6		6	6	
		Bonos garantizados	Bonos ordinarios garantizados		Fondos alternativos	Riesgo de materias primas	Riesgo de materias primas		Préstamos sobre pólizas	Inmuebles (en construcción para uso propio)	

Primeras dos posiciones	Activos cotizados en	Código de país ISO 3166-1-alpha-2, XV, XL o XT									
		7	7		7	7	7		7		
		Bonos emitidos por Bancos centrales nacionales	Bonos garantizados sujetos a legislación específica		Fondos de capital inversión	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico		Préstamos a miembros de órganos de administración, dirección o supervisión		
		8	8		8	8	8		8		
		Bonos públicos no denominados en la moneda nacional	Bonos subordinados		Fondos de infraestructura	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad		Préstamos a otras personas físicas		
		9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
		Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros

Tercera posición	Categoría	A	B	C	D	E	F
		Futuros	Opciones de compra	Opciones de venta	Permutas financieras	Contratos a plazo	Derivados de crédito
Cuarta posición	Subcategoría o riesgo principal	1	1	1	1	1	1
		Futuros sobre acciones e índices	Opciones sobre acciones e índices	Opciones sobre acciones e índices	Permutas de tipos de interés	Contratos de tipos de interés a plazo	Permutas de cobertura por impago
		2	2	2	2	2	2
		Futuros sobre tipos de interés	Opciones sobre bonos	Opciones sobre bonos	Permutas de divisas	Contratos de tipos de cambio a plazo	Opciones sobre el diferencial de crédito
		3	3	3	3		3
		Futuros sobre divisas	Opciones sobre divisas	Opciones sobre divisas	Permutas de tipos de interés y divisas		Permutas de diferencial de crédito
			4	4	4		4
			Certificados de opción	Certificados de opción	Permutas de rendimiento total		Permutas de rendimiento total
		5	5	5	5		
		Futuros sobre materias primas	Opciones sobre materias primas	Opciones sobre materias primas	Permutas de valores		

Tercera posición	Categoría	A	B	C	D	E	F
		Futuros	Opciones de compra	Opciones de venta	Permutas financieras	Contratos a plazo	Derivados de crédito
			6	6			
			Opciones sobre permutas financieras	Opciones sobre permutas financieras			
			7	7	7	7	
			Riesgo de catástrofe y meteorológico				
			8	8	8	8	
			Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	
		7	9	9	9	9	9
		Riesgo de catástrofe y meteorológico	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
1	Bonos públicos	Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, las administraciones centrales y los bancos centrales de los Estados miembros, los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.o 575/2013, o las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 de dicho Reglamento, las administraciones regionales y las autoridades locales contempladas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011, cuando la garantía cumpla los requisitos establecidos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En lo que se refiere a los bonos con una garantía admisible, la tercera y cuarta posiciones se atribuirán por referencia a la entidad que proporcione la garantía.
11	Bonos de la administración central	Bonos emitidos por administraciones centrales y bonos garantizados plena, incondicional e irrevocablemente por la administración central de los Estados miembros, excluidos los bonos denominados y financiados en una moneda distinta de la moneda nacional de dicha administración central.
12	Bonos supranacionales	Bonos emitidos por instituciones públicas establecidas con arreglo a un compromiso entre Estados nacionales, como en el caso de los emitidos por los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.o 575/2013 o los emitidos por las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 del Reglamento (UE) n.o 575/2013.
13	Bonos de administraciones regionales	Instrumentos de deuda de las administraciones regionales o de las comunidades autónomas ofrecidos al público en una oferta pública en el mercado de capitales y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por las administraciones regionales enumeradas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011.
14	Bonos de autoridades locales	Bonos emitidos por autoridades locales, incluidas ciudades, provincias, distritos y otras autoridades municipales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por las autoridades locales enumeradas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
15	Bonos del Tesoro	Bonos públicos a corto plazo, emitidos por administraciones centrales (con un vencimiento máximo de un año) y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros (emitidos con un vencimiento máximo de un año).
16	Bonos garantizados	Bonos públicos y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura. Estos activos se mantienen en el balance del emisor.
17	Bancos centrales nacionales	Bonos emitidos por bancos centrales nacionales y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo y los bancos centrales, excluidos los bonos denominados y financiados en una moneda distinta de la moneda nacional del banco central de que se trate.
18	Bonos públicos no denominados en la moneda nacional	Bonos emitidos por administraciones centrales y bancos centrales denominados y financiados en una moneda distinta de la moneda nacional de la administración central y del banco central de que se trate.
19	Otros	Otros bonos públicos y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, no clasificados en las categorías anteriores.
2	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas.
21	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas, con características sencillas, entre los que figuran habitualmente los denominados «ordinarios», y que carecen de los rasgos especiales descritos en las categorías 22 a 28.
22	Bonos convertibles	Bonos de empresa que el titular del bono o el emisor del bono pueden convertir en acciones ordinarias de la empresa emisora o en efectivo de valor equivalente, con características que los asemejan a la deuda y a las acciones.
23	Efectos comerciales	Instrumentos de deuda a corto plazo no garantizados y emitidos por una empresa, habitualmente para financiar cuentas a cobrar y existencias y atender a pasivos a corto plazo, normalmente con un vencimiento original inferior a 270 días.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
24	Instrumentos del mercado monetario	Valores representativos de deuda a muy corto plazo (normalmente con vencimientos que oscilan entre un día y un año), y que consisten fundamentalmente en certificados de depósito (CD) negociables, aceptaciones bancarias y otros instrumentos de liquidez elevada. Los efectos comerciales se excluyen de esta categoría.
25	Bonos híbridos	Bonos de empresa con características que los asemejan a la deuda y las acciones, pero que no son convertibles.
26	Bonos ordinarios garantizados	Bonos de empresa con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura. Estos activos se mantienen en el balance del emisor. Los bonos garantizados sujetos a legislación específica se excluyen de esta categoría.
27	Bonos garantizados sujetos a legislación específica	Bonos de empresa con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura en caso de que el emisor devenga insolvente, y sujetos por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a sus titulares, según lo establecido en el artículo 52, apartado 4, de la Directiva 2009/65/CE. Un ejemplo de esta categoría es el llamado Pfandbrief: «Bonos garantizados que se emiten basándose en la Ley Pfandbrief. Se utilizan para refinanciar préstamos cuyas garantías se conceden en forma de préstamos garantizados por hipotecas inmobiliarias (Mortgage Pfandbriefe), préstamos del sector público (Public Pfandbriefe), hipotecas de buques (Ship Pfandbriefe) o hipotecas de aeronaves (Aircraft Pfandbriefe). Por tanto, la distinción realizada entre esos tipos de Pfandbrief se refiere al conjunto de coberturas creado para cada tipo de Pfandbrief».
28	Bonos subordinados	Bonos de empresa con menor prelación que otros del emisor en caso de liquidación.
29	Otros	Otros bonos de empresa, con características diferentes a las de los bonos identificados en las categorías anteriores.
3	Acciones	Acciones y otros valores equivalentes a acciones que constituyen el capital de una empresa, es decir, representan la propiedad de esa empresa.
31	Acciones ordinarias	Acciones que representan derechos básicos de propiedad sobre empresas.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
32	Acciones de empresas del sector inmobiliario	Acciones que representan el capital de empresas del sector inmobiliario.
33	Derechos sobre acciones	Derechos a suscribir acciones adicionales a un precio fijado.
34	Acciones preferentes	Acciones de mayor prelación que las ordinarias, con superior derecho a reclamación sobre activos e ingresos que estas, pero subordinadas a los bonos.
39	Otros	Otras acciones, no clasificadas en las categorías anteriores.
4	Organismos de inversión colectiva	Por «organismo de inversión colectiva» se entiende un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) según la definición del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE o un fondo de inversión alternativa (FIA) según la definición del artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE.
41	Fondos de acciones	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en acciones.
42	Fondos de deuda	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en bonos.
43	Fondos del mercado monetario	Organismos de inversión colectiva con arreglo a la definición de la AEVM (CESR/10-049).
44	Fondos de asignación de activos	Organismos de inversión colectiva que invierten sus activos con arreglo a un objetivo específico de asignación de los mismos, por ejemplo, invirtiendo principalmente en valores de empresas de países con mercados bursátiles emergentes o pequeñas economías, determinados sectores o grupos de estos, países específicos, u otros objetivos de inversión determinados.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
45	Fondos inmobiliarios	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en inmuebles.
46	Fondos alternativos	Organismos de inversión colectiva entre cuyas estrategias de inversión se incluyen las siguientes: cobertura, actuación según determinados sucesos (event driven), direccional de renta fija, valor relativo, futuros gestionados, materias primas, etc.
47	Fondos de capital inversión	Organismos de inversión colectiva utilizados para invertir en acciones con arreglo a estrategias asociadas al capital inversión.
48	Fondos de infraestructura	Organismos de inversión colectiva que invierten en activos de infraestructuras según se definen en el artículo 1, punto 55 bis o 55 ter, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
49	Otros	Otros organismos de inversión colectiva, no clasificados en las categorías anteriores.
5	Bonos estructurados	Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan una o varias categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.
51	Riesgo de acciones	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de acciones.
52	Riesgo de tipo de interés	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de interés.
53	Riesgo de divisa	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de divisa.
54	Riesgo de crédito	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de crédito.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
55	Riesgo inmobiliario	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo inmobiliario.
56	Riesgo de materias primas	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de materias primas.
57	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
58	Riesgo de mortalidad	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
59	Otros	Otros bonos estructurados, no clasificados en las categorías anteriores.
6	Valores con garantía real	Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.
61	Riesgo de acciones	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de acciones.
62	Riesgo de tipo de interés	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de interés.
63	Riesgo de divisa	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de divisa.
64	Riesgo de crédito	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de crédito.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
65	Riesgo inmobiliario	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo inmobiliario.
66	Riesgo de materias primas	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de materias primas.
67	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
68	Riesgo de mortalidad	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
69	Otros	Otros valores con garantía real, no clasificados en las categorías anteriores.
7	Efectivo y depósitos	Dinero en forma física, equivalente a efectivo, depósitos bancarios y otros depósitos en efectivo.
71	Efectivo	Billetes y monedas en circulación que se utilizan normalmente como medios de pago.
72	Depósitos transferibles (equivalentes a efectivo)	Depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y directamente utilizables para efectuar pagos con cheques, letras de cambio, transferencias, adeudos/abonos directos u otro régimen de pagos directos, sin penalizaciones ni restricciones.
73	Otros depósitos a corto plazo (a un año o menos)	Depósitos distintos de los transferibles, con vencimiento residual igual o inferior a un año, que no pueden utilizarse para efectuar pagos en ningún momento ni son convertibles en efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o penalización significativas.
74	Otros depósitos a plazo superior a un año	Depósitos distintos de los transferibles, con vencimiento residual superior a un año, que no pueden utilizarse para efectuar pagos en ningún momento ni son convertibles en efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o penalización significativas.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
75	Depósitos en cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.
79	Otros	Otro efectivo y depósitos, no clasificados en las categorías anteriores.
8	Préstamos con y sin garantías hipotecarias	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores, con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.
81	Préstamos sin garantía real realizados	Préstamos realizados sin garantía real.
82	Préstamos realizados garantizados con valores	Préstamos realizados con garantía en forma de valores financieros.
84	Préstamos con y sin garantías hipotecarias	Préstamos con y sin garantías hipotecarias realizados con garantía real en forma de bienes inmuebles.
85	Otros préstamos con garantía real realizados	Préstamos realizados con garantía real de cualquier otro tipo.
86	Préstamos sobre pólizas	Préstamos realizados con pólizas de seguro como garantía real.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
87	Préstamos a miembros de órganos de administración, dirección o supervisión	Préstamos realizados a miembros de órganos de administración, dirección o supervisión. Esta clase tendrá prelación sobre las anteriores.
88	Préstamos a otras personas físicas	Préstamos realizados a otras personas físicas. Esta clase tendrá prelación sobre las anteriores.
89	Otros	Otros préstamos con y sin garantías hipotecarias, no clasificados en las categorías anteriores.
9	Daños a los bienes	Edificios, terrenos y otras construcciones inmuebles, además de equipos.
91	Inmuebles (oficinas y comerciales)	Edificios de oficinas y comerciales utilizados como inversión.
92	Inmuebles (residenciales)	Edificios residenciales utilizados como inversión.
93	Inmuebles (para uso propio)	Inmuebles para uso propio de la empresa.
94	Inmuebles (en construcción para inversión)	Inmuebles en construcción, para uso como inversión en el futuro.
95	Instalaciones y equipo (para uso propio)	Instalaciones y equipo para uso propio de la empresa.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
96	Inmuebles (en construcción para uso propio)	Inmuebles en construcción, para uso propio en el futuro.
99	Otros	Otros inmuebles, no clasificados en las categorías anteriores.
0	Otras inversiones	Otros activos consignados en «Otras inversiones».
9	Otras inversiones	Otros activos consignados en «Otras inversiones».
A	Futuros	Contrato normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un determinado activo en una cantidad y de una calidad normalizadas en una fecha futura especificada y a un precio convenido en el presente.
A1	Futuros sobre acciones e índices	Futuros con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
A2	Futuros sobre tipos de interés	Futuros con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
A3	Futuros sobre divisas	Futuros con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.
A5	Futuros sobre materias primas	Futuros con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
A7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Futuros expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
A8	Riesgo de mortalidad	Futuros expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
A9	Otros	Otros futuros, no clasificados en las categorías anteriores.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
B	Opciones de compra	Contrato entre dos partes respecto a la compra de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de compra adquiere el derecho, que no la obligación, de comprar el activo subyacente.
B1	Opciones sobre acciones e índices	Opciones de compra con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
B2	Opciones sobre bonos	Opciones de compra con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
B3	Opciones sobre divisas	Opciones de compra con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.
B4	Certificados de opción	Opciones de compra que otorgan al titular el derecho a adquirir acciones de la empresa emisora a un precio especificado.
B5	Opciones sobre materias primas	Opciones de compra con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
B6	Opciones sobre permutas financieras	Opciones de compra que otorgan a su titular el derecho, que no la obligación, de asumir una posición larga en una permuta subyacente, es decir, de ser parte en una permuta en la que el titular paga el componente fijo y recibe el componente variable.
B7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Opciones de compra expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
B8	Riesgo de mortalidad	Opciones de compra expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
B9	Otros	Otras opciones de compra, no clasificadas en las categorías anteriores.
C	Opciones de venta	Contrato entre dos partes respecto a la venta de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de venta adquiere el derecho, que no la obligación, de vender el activo subyacente.
C1	Opciones sobre acciones e índices	Opciones de venta con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
C2	Opciones sobre bonos	Opciones de venta con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
C3	Opciones sobre divisas	Opciones de venta con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.
C4	Certificados de opción	Opciones de venta que otorgan al titular el derecho de vender acciones de la empresa emisora a un precio especificado.
C5	Opciones sobre materias primas	Opciones de venta con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
C6	Opciones sobre permutas financieras	Opciones de venta que otorgan a su titular el derecho, que no la obligación, de asumir una posición corta en una permute subyacente, es decir, de ser parte en una permute en la que el titular recibirá el componente fijo y pagará el componente variable.
C7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Opciones de venta expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
C8	Riesgo de mortalidad	Opciones de venta expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
C9	Otros	Otras opciones de venta, no clasificadas en las categorías anteriores.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
D	Permutas financieras	Contrato en el que las partes intercambian ciertas ventajas de un instrumento financiero de una de ellas a cambio de las del instrumento financiero de la otra, y las ventajas en cuestión dependen del tipo de instrumentos financieros de que se trate.
D1	Permutas de tipos de interés	Permutas en las que se intercambian flujos de intereses.
D2	Permutas de divisas	Permutas en las que se intercambian divisas.
D3	Permutas de tipos de interés y divisas	Permutas en las que se intercambian flujos de intereses y divisas.
D4	Permutas de rendimiento total	Permuta en la que la parte del tipo no variable se basa en el rendimiento total de una acción o un instrumento de renta fija con un vencimiento superior al de la permuta.
D5	Permutas de valores	Permutas en la que se intercambian valores.
D7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Permutas expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
D8	Riesgo de mortalidad	Permutas expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
D9	Otros	Otras permutas, no clasificadas en las categorías anteriores.
E	Contratos a plazo	Contrato no normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un activo en una fecha futura determinada a un precio convenido en el presente.
E1	Contratos de tipos de interés a plazo	Contrato a plazo en el que, habitualmente, una de las partes abona un tipo de interés fijo y recibe un tipo de interés variable basado en general en un tipo de interés de referencia subyacente, en una fecha futura predefinida.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
E2	Contratos de tipos de cambio a plazo	Contrato a plazo en el que una de las partes paga una cantidad en una divisa y recibe un importe equivalente en una divisa diferente, resultante de la conversión realizada con arreglo al tipo de cambio contractual, en la fecha futura predefinida.
E7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Contratos a plazo expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
E8	Riesgo de mortalidad	Contratos a plazo expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
E9	Otros	Otros contratos a plazo, no clasificados en las categorías anteriores.
F	Derivados de crédito	Derivados cuyo valor depende del riesgo crediticio de un bono, préstamo o cualquier otro activo financiero subyacente.
F1	Permutas de cobertura por impago	Operación de derivados crediticios en la que las partes acuerdan que una de ellas abonará a la otra un cupón periódico fijo durante la vigencia especificada del contrato y la otra no realizará ningún pago, salvo que se produzca un determinado evento de crédito relativo a un activo de referencia predeterminado.
F2	Opciones sobre el diferencial de crédito	Derivado crediticio que generará flujos de efectivo si un determinado diferencial de crédito entre dos activos o valores de referencia específicos varía respecto a su nivel actual.
F3	Permutas de diferencial de crédito	Permuta en la que una de las partes realiza un pago fijo a la otra en la fecha de liquidación de la operación, y esta abona a la primera un importe basado en el diferencial de crédito real.
F4	Permutas de rendimiento total	Permuta en la que la parte del tipo no variable se basa en el rendimiento total de una acción o un instrumento de renta fija con un vencimiento superior al de la permuta.
F9	Otros	Otros derivados de crédito, no clasificados en las categorías anteriores.

ANEXO II: Asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia.

Grado de calidad crediticia	0	1	2	3	4	5	6
<i>AM Best Europe-Rating Services Ltd.</i>							
Escala de calificaciones crediticias de emisores a largo plazo	aaa	aa+, aa, aa-	a+, a, a-	bbb+, bbb, bbb-	bb+, bb, bb-	b+, b, b-	ccc+, ccc, ccc-, cc, c, rs
Escala de calificaciones de deuda a largo plazo	aaa	aa+, aa, aa-	a+, a, a-	bbb+, bbb, bbb-	bb+, bb, bb-	b+, b, b-	ccc+, ccc, ccc-, cc, c, d
Escala de calificaciones de solidez financiera		A++, A+	A, A-	B++, B+	B, B-	C++, C+	C, C-, D, E, F, S
Escala de calificaciones a corto plazo		AMB-1+	AMB-1-	AMB-2, AMB-3	AMB-4		
<i>ARC Ratings SA</i>							
Escala de calificación de emisores a medio y largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación de emisiones a medio y largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación de emisores a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificación de emisiones a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
<i>ASSEKURATA Assekuranz Rating-Agentur GmbH</i>							
Escala de calificación crediticia a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC/C, D
Escala de calificación de empresas a corto plazo		A++	A		B, C, D		
<i>Axesor SA</i>							
Escala de calificación global	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D, E
<i>BCRA — Credit Rating Agency AD</i>							

Escala de calificaciones a largo plazo de bancos	AAA	AA	A	BBB	BB	B	C, D
Escala de calificaciones a largo plazo de seguros	iAAA	iAA	iA	iBBB	iBB	iB	iC, iD
Escala de calificaciones a largo plazo de municipios	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificaciones a largo plazo de empresas	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificaciones a corto plazo de bancos		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificaciones a corto plazo de empresas		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificaciones a corto plazo de municipios		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificaciones a corto plazo de emisiones		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		

Banque de France

Escala de calificaciones crediticias globales de emisores a largo plazo	3++	3+, 3	4+	4, 5+	5, 6	7, 8, 9, P
---	-----	-------	----	-------	------	------------

Capital Intelligence

Escala de calificación internacional de emisores a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	C, RS, SD, D
Escala de calificación internacional de emisiones a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación internacional de emisores a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificación internacional de emisiones a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		

Cerved Rating Agency S.p.A.

Escala de calificación a largo plazo de empresas	A1.1	A1.2, A1.3	A2.1, A2.2, A3.1	B1.1, B1.2	B2.1, B2.2	C1.1	C1.2, C2.1
<i>Creditreform Ratings AG</i>							
Escala de calificación a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	C, D
<i>CRIF S.p.A.</i>							
Escala de calificación global a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, D1, D2
<i>Dagong Europe Credit Rating</i>							
Escala de calificación crediticia a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación crediticia a corto plazo		A-1		A-2, A-3		B, C, D	

ANEXO III. Relación de códigos CNAE para tabla F.05.01.12 “detalle promotores”:

Código	Descripción
A.01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
A.02	Silvicultura y explotación forestal
A.03	Pesca y acuicultura
B.05	Extracción de antracita, hulla y lignito
B.06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural
B.07	Extracción de minerales metálicos
B.08	Otras industrias extractivas
B.09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
C.10	Industria de la alimentación
C.11	Fabricación de bebidas
C.12	Industria del tabaco
C.13	Industria textil
C.14	Confección de prendas de vestir
C.15	Industria del cuero y del calzado
C.16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
C.17	Industria del papel
C.18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
C.19	Coquerías y refino de petróleo
C.20	Industria química
C.21	Fabricación de productos farmacéuticos
C.22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
C.23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
C.24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
C.25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
C.26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
C.27	Fabricación de material y equipo eléctrico
C.28	Fabricación de maquinaria y equipo
C.29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
C.30	Fabricación de otro material de transporte
C.31	Fabricación de muebles
C.32	Otras industrias manufactureras
C.33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
D.35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
E.36	Captación, depuración y distribución de agua
E.37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
E.38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización

Código	Descripción
E.39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
F.41	Construcción de edificios
F.42	Ingeniería civil
F.43	Actividades de construcción especializada
G.46	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
G.47	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
H.49	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
H.50	Transporte terrestre y por tubería
H.51	Transporte marítimo y por vías navegables interiores
H.52	Transporte aéreo
H.53	Almacenamiento y actividades anexas al transporte
I.55	Actividades postales y de correos
I.56	Servicios de alojamiento
J.58	Servicios de comidas y bebidas
J.59	Edición
J.60	Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
K.61	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
K.62	Telecomunicaciones
K.63	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
L.64	Servicio de información
L.65	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
L.66	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
M.68	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
N.69	Actividades inmobiliarias
N.70	Actividades jurídicas y de contabilidad
N.71	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
N.72	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
N.73	Investigación y desarrollo
N.74	Publicidad y estudios de mercado
N.75	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
O.77	Actividades veterinarias
O.78	Actividades de alquiler
O.79	Actividades relacionadas con el empleo
O.80	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
O.81	Actividades de seguridad e investigación
O.82	Servicios a edificios y actividades de jardinería
P.84	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
Q.85	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

Código	Descripción
R.86	Educación
R.87	Actividades sanitarias
R.88	Asistencia en establecimientos residenciales
S.90	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
S.91	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
S.92	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
S.93	Actividades de juegos de azar y apuestas
T.94	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
T.95	Actividades asociativas
T.96	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
U.97	Otros servicios personales
U.98	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico
V.99	Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio